



*Manuel ESPINAR MORENO*

**GABIA LA CHICA.  
DOCUMENTOS  
PARA SU ESTUDIO**



**GRANADA, 2006**

Manuel ESPINAR MORENO

---



GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

*Manuel ESPINAR MORENO*

# **GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO**



**GRANADA, 2006**

Manuel ESPINAR MORENO

---

**© Texto, portada y dibujos: Manuel Espinar Moreno.**  
**EDITA: Método Ediciones.**  
**C/ Rector López Argüeta, 21.**  
**Tef.: 958/ 290577.**  
**18001 GRANADA (España).**  
**I. S. B. N.: 84-7933-334-0.**  
**D. L.: GR: 700-2006.**

## Presentación

El motivo de subir a Digibug esta obra sobre Gabia la Chica. Documentos para su estudio, es facilitar su consulta por los estudiosos y amantes de la Historia, está actualmente agotada en los fondos de la Excma Diputación de Granada y, por tanto, en ocasiones no se puede consultar. Creo que los habitantes de estos pueblos de las Gabias estarán encantados con la oportunidad de esta consulta pues aquellos estudios sobre Toponimia y onomástica facilitan a los jóvenes investigadores el acceso a este tipo de análisis complementario con la Historia. Tampoco creo que la Excma. Diputación Provincial de Granada y la Universidad de Granada tengan ningún inconveniente pues de este modo su esfuerzo y gratitud ya tuvieron su éxito cuando se publicó. Por todo ello tanto los que la financiaron, la editaron y la escribieron no estén de acuerdo en ofrecer en beneficio del común esta obra, en especial a los estudiosos de estos temas que en muchas ocasiones son el cuerpo y esqueleto de nuestra historia local.

Unos años más tarde de su primera edición nos atrevemos a editarla de nuevo tal cómo fue concebida, lo hacemos junto con otras obras más en la colección de trabajos que ofrece Digibud de la Universidad granadina. El Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, y el Centro de Estudios del Marquesado del Cenete que lleva mi nombre quieren que obras como esta estén al alcance de todos los investigadores y lectores que se interesan por el pasado de las tierras granadinas.

Sin otro particular espero que se saque alguna enseñanza de esta obra que al fin y al cabo fue fruto de una experiencia consolidada y que se logre que esta obra sea de nuevo realidad como lo fue en su día, y hoy permanece gracias a los modernos sistemas de edición.

Granada, julio 2021. Manuel Espinar Moreno.



Queridos Ciudadanas y Ciudadanos:

Me es muy grato el poder dar la bienvenida a este nuevo documento, testigo y testimonio de nuestro pasado y de nuestra cultura más ancestral, la Cultura Histórica, aquella que perdura en el tiempo gracias a la búsqueda de las fuentes y al estudio e indagación de los datos y, por qué no decirlo, gracias a la preocupación de las instituciones públicas y de todos aquellos estudiosos en la materia que indagan en las bibliotecas buscando legajos, documentos e información, que luego pueden difundirse y ponerse al servicio de los interesados.

Seguro que no habrá sido fácil el poder ordenar todo ese material de historia; seguro que no habrá sido fácil el hacer presente nuestro rico pasado, que habrá sido una tarea ardua y difícil; pero también estoy seguro que esa tarea ha sido rica y apasionante. Porque se refiere a Gabia la Chica, una población grande por su historia y por sus gentes, que ha sabido siempre hacer honor a esa historia.

Ojalá la publicación de este “Libro de Apeos” signifique poner de manifiesto y en valor muchas de las grandes historias que han jalonado el devenir social, civil y militar de esta Villa, tan significativa para el municipio de Las Gabias.

Como Alcalde, no me queda más que dar las gracias a todas las personas que han puesto su granito de arena en este libro para que hoy sea una realidad tangible, a través del cual podemos conocer un poco más de nosotros mismos. A todos vosotros y a todos ustedes, gracias por ser senderos que iluminan nuestra historia y nuestras costumbres.

El Alcalde - Presidente, Francisco Javier Aragón Ariza.

Las Gabias, marzo de 2006.





En el contexto de la decidida apuesta que este Ayuntamiento mantiene por el fomento de la Cultura de nuestro Pueblo, os presentamos en esta ocasión un libro: *“Gabia la Chica. Documentos para su estudio”*.

No es un libro cualquiera. Se trata de la recuperación y traducción de unos documentos históricos de los siglos XVI y XVII, referidos a Gabia la Chica, de capital importancia, a decir de los entendidos. En ellos se recoge el resultado de la ejecución de una orden del Rey Felipe II para que se documentara exhaustivamente la situación de las poblaciones a raíz de la sublevación, en 1568, de los moriscos que habitaban el Reino de Granada.

Los habitantes, antiguos y nuevos, con nombres y apellidos, sus bienes, sus actividades, la configuración de las poblaciones, sus infraestructuras... Todo quedó anotado de forma pormenorizada.

Acaso eso pueda parecer algo muy remoto y alejado de los tiempos actuales, pero en esos documentos encontramos muchas de las razones por las cuales nuestros pueblos son hoy como son. Constituyen una fuente básica fundamental para entender la transición entre la Edad Media y la Edad Moderna, con todas sus consecuencias para la vida de nuestros días.

Este libro, pues, no cuenta una historia: es pura Historia. La historia de nuestras raíces, nuestra historia. Y por eso, este Ayuntamiento no podía dejar pasar la oportunidad de sacarlo a la luz, para su conocimiento por nuestras gentes.

Quiero agradecer la colaboración de la Excma. Diputación Provincial de Granada, sin cuyo concurso este libro no habría sido posible, y al autor del mismo, D. Manuel Espinar Moreno, el haber puesto todo su celo y su sabiduría científica al servicio de este documento. A él seguirán, en breve los correspondientes a Híjar y a Gabia Grande.

En el convencimiento de que la aproximación a esa Historia nuestra, como expresión de nuestra Cultura más viva, permitirá que nos conozcamos y nos entendamos mejor entre todos, os animo a adentraros en esta publicación, que resultará, como mínimo, sumamente curiosa para los interesados, e imprescindible para los estudiosos.

Concejala de Cultura, Educación y Festejos. Yolanda Molina Megías

Las Gabias, marzo de 2006.

## INTRODUCCIÓN

La recuperación de los documentos históricos es esencial para entender la Historia de los pueblos, en este sentido las autoridades de Gabia iniciaron la recogida de los Libros de Apeo y Repartimiento y de otros documentos más antiguos sobre las poblaciones que actualmente conforman el Municipio. Gracias a ello podemos saber como se desarrolla la vida en la etapa morisca, heredera directa de la civilización musulmana. Hoy ofrecemos en esta obra, *Gabia la Chica. Documentos para su estudio*, dos piezas de extraordinario valor. La primera de ellas corresponde al *Deslinde de bienes de moriscos y cristianos viejos de Gabia la Chica en 1570*, la segunda es el *Libro de Apeo y Repartimiento de suertes de Gabia la Chica, y de copias de 1766. Contaduría de Osorio*. En ellas vemos un antes y un después, un ayer y un hoy, como fue la vida en la etapa musulmana y morisca y como será con la llegada de los cristianos, atraídos por la llamada de los agentes de Felipe II, que tratan de repoblar las tierras abandonadas tras la salida de la población musulmana.

El Excmo Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de las Gabias, la Concejala de Cultura, Doña Yolanda Molina Megías, y la Diputada de Mujer y Juventud de la Excma. Diputación Provincial, Doña Francisca González Luján, nos encargaron la edición del Libro de Apeo y Repartimiento de Gabia la Chica y de los otros núcleos de población que conforman este Ayuntamiento. En este sentido se presenta hoy este libro, esperando que muy pronto vean la luz los otros que siguen sobre Híjar y Gabia la Grande. He creído que debía de aportar el documento del deslinde de los bienes moriscos porque así tenemos una visión más completa sobre lo ocurrido en aquellos años del siglo XVI, en los que se sentaron las bases de la mayoría de las poblaciones actuales.

El conocimiento de nuestro pasado, como decíamos cuando presentamos los trabajos sobre las localidades de Dúdar y del Valle<sup>1</sup>, lleva implícito la recuperación de las fuentes documentales como parte importante de nuestro patrimonio, hoy desgraciadamente menguado por pérdidas y

---

<sup>1</sup> ESPINAR MORENO, Manuel: *Documentos para la Historia de Dúdar*. Granada, 1999, 331 págs. Además puede confrontarse ESPINAR MORENO, Manuel, GONZÁLEZ MARTIN, Carlos., DE LA HIGUERA RODRÍGUEZ, Alicia y GÓMEZ NOGUERA, I. Concepción: *El Valle. Libros de Apeo y Repartimiento de Melegís y Restábal*. Granada, 2006.

## MANUEL ESPINAR MORENO

---

apropiaciones de particulares o por dejación de las administraciones. Las colecciones documentales están de moda y nos ayudan a conservar los documentos de nuestros archivos. Con esta obra se cubren varias pretensiones. En estos documentos se conserva parte de nuestro pasado, nuestras primigenias raíces, fundamento de la historia local, y explican muchas de las razones de nuestra vida aunque parezca que el tiempo lejano está desligado de nuestra existencia. En esta escueta introducción no queremos entrar en otros pormenores ni disquisiciones históricas que serán mas ampliamente tratadas cuando presentemos la segunda parte de este trabajo, hoy solo pretendemos que el público en general conozca los documentos que se guardan en los archivos sobre esta etapa histórica. Las notas que siguen sirven para aclarar los documentos y ver como se originaron cada uno de ellos.

### **El Deslinde de los bienes de moriscos y cristianos viejos.**

El Deslinde de bienes realizado en 1570 por orden real nos aporta noticias hasta ahora inéditas sobre la cuestión morisca. El 21 de Marzo de 1570 el Corregidor de Granada, Juan Rodríguez de Villafuerte Maldonado, ordena al jurado Juan de Baena que realice el trabajo de deslindar y averiguar los bienes que pertenecían a los moriscos. Le encarga que vaya a los lugares de Alhendín, Gabia la Chica, Gabia la Grande, Churriana, Armilla, Híjar, Cúllar, Ambroz, Belicena y Purchil, acompañado por el escribano Diego de Montalbán, y tome relación de todos los bienes y haciendas, entre ellas reseñará las hazas, tierras, viñas, olivares, huertas y otros heredamientos que estén en aquellos términos y lugares. Expresarán si pertenecen a moriscos sublevados y rebelados, llevados a Castilla o que se encuentren en otros lugares. Además darán relación de los bienes que pertenecen a los cristianos viejos, iglesias y otras instituciones. Irán acompañados de moriscos viejos conocedores de los lugares que habían permanecido en aquellos lugares y que se les denomina en ocasiones seises. Tomarán relación de las aguas que pertenecen a cada lugar, la orden que tienen en el riego, los impuestos que pagaban para la farda de la mar y otros repartimientos que contenían relacion de los pobladores. Todo aquel trabajo lo presentarían ante el Corregidor para que éste informara a Felipe II. El Corregidor expresa que da licencia al escribano Diego de Montalbán para que llevara vara de la justicia y pudiera ejecutar lo ordenado por el monarca, además tiene plenas facultades para que si algún cristiano viejo hubiese tomado algo de los moriscos lo devuelva, y si no lo había pagado se lo cobrase o castigase. Especialmente averiguarían los Pagos que hay en cada lugar, las aguas con las que regaban y la orden que se guardaba para la distribución de las aguas, los heredamientos que había y la clase de cada uno

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

expresando las superficie de cultivo y la población morisca que había huido a la sierra o que estaba en Castilla.

A continuación se van detallando los moriscos de cada uno de los lugares huidos a la sierra, los que están en Castilla, los cristianos viejos, habices de las iglesias, bienes de los aljibes, propiedades de la Cartuja de Granada y otros pormenores que permiten realizar una lista por orden alfabético que van mezclando los pueblos, de toda ella sacamos los moriscos vecinos de Gabia la Chica. En ocasiones se detalla el parentesco entre ellos y el apodo o sobrenombre por el que es conocido entre sus vecinos.

El 19 de Abril el jurado Juan de Baena se encuentra en el lugar de Gabia la Grande, acompañado de Diego de Montalbán, cumpliendo las órdenes reales dadas por el Corregidor. Comienzan las averiguaciones para conocer los bienes de los moriscos y de cristianos viejos. Para ello llamaron a varios moriscos que conocían las propiedades, así se expresa el escribano:

*“... e hizo paresçer ansi personalmente a Bernaldino Vazquez Bactí, y a Diego de Miranda Donayfas, y a Martin de Aranda Abenzadara, y a Lorenço Xoton de la Puebla, y a Hernando de Mansilla Guenexi, y a Diego Alazaraque, e Luis Magon, e Diego Ayub, y a Lucas de los Reyes, e Hernando de los Reyes, e a Juan de Mansilla Guenexi, y a Andres Adurrafi, todos vezinos y que estan en el dicho lugar de Gaviar la Grande, personas nonbradas y señaladas, y que quedaron por regadores, y declaradores, y averiguadores, y para dar razon de los terminos e Pagos ansi del dicho lugar de Gaviar la Grande, como de Gaviar la Chica, Yjar, y para dar razon que agua tienen los dichos lugares, y con que horden se riegan los Pagos de todos ellos, como personas que lo saben y entienden, y para dar todo lo demas, de que dellos quiere ser ynformado conforme a la yntruçion y comision que para el dicho efeto trae, a los quales y a cada uno dellos, despues de les aver sido tomado e reçibido juramento en forma de derecho, les hizo las preguntas siguientes”<sup>2</sup>.*

Continúan preguntando ¿Qué Pagos había en Gabia la Chica y como se riegan? Todos ellos respondieron en árabe y actuó de intérprete el jurado Baena “*como persona que sabe y entiende muy bien la lengua*”. Enumeran los pagos y la orden que tienen en el riego exponiendo antes como se distribuye el agua del río Dílar y la que pertenece a Gabia la Chica y al heredamiento del Marchal. Les corresponden dos noches de agua durante el

---

<sup>2</sup> En los nombres a veces se confunde el escribano, así ocurre con Bernaldino de Mendoza Bacti, en ocasiones le llama Vazquez.

## MANUEL ESPINAR MORENO

---

domingo y el jueves. La primera noche desde la puesta del sol del domingo hasta el lunes al amanecer y desde la puesta del sol del jueves hasta el viernes al amanecer. Dos partes del agua corresponde a Gabia la Chica y la otra tercera parte al Marchal, detallando el escribano “... y para que no aya diferençia en el partir de la dicha agua, sy llevan mas o menos de la que le pertenesçe a cada uno, an tenido e tienen sienpre esta horden, que /fol. 152r/ Gaviar la Chica toma la dicha agua domingo en la noche, e jueves en la noche, cada noche a puesta de sol hasta otro dia que amaneçe, y luego torna a tomar la dicha agua el heredamiento del Marchal domingo a puesta de sol hasta otro dia que amaneçe, y ansi suçesivamente el dicho lugar de Gaviar la Chica dos noches y el heredamiento del Marchal una noche, como le va viniendo su dula. Y en esta costunbre an estado sienpre”. En Gabia comienzan a regar por el Pago del Puche, continúan por los de Handac, Manze, Hapa, Alcazaba, Gelil y acaban en el del Rahal. Respondieron también el nombre de los Pagos de Gabia la Grande y los de Híjar especificando las costumbres del riego de estas poblaciones. Tienen algunas noches prioridad los aljibes para garantizar el agua a la población.

A continuación detallan los vecinos que se habían marchado a la sierra, vecinos de Gabia la Chica, y los que estaban en Castilla. Describen los bienes que tienen cada uno de ellos, entre sus declaraciones se cita el cultivo sembrado en aquellas parcelas, destacando el trigo, la cebada, habas, centeno y si están en barbecho, el nombre del Pago y los linderos que tiene cada una de las fincas. En esta enumeración encontramos nuevos nombres de Pagos como la Acequia de la Iglesia, la Çajara, el Levza o Leuza, acequias como la del Manze, caminos como el denominado Real, aspectos de algunas huertas, olivares, morales, granados, servales, albaricoques, higueras, almeces, álamos y otros árboles, se alude al tamaño de estos arboles al puntualizar si son pequeños o plantones. A veces se nos dice quien la había sembrado y destacan las viñas entre aquellas fincas como ocurre con una propiedad de 80 marjales en poder de Luis Valles, vecino de Gabia la Grande. El aspecto físico de las parcelas nos presenta los balates de las fincas, si son hazas calmas sin árboles, huertas, etc.

El aspecto del terreno no pasa desapercibido para los conocedores y aluden a los topónimos como El Handac, Barranco del Handac, el Barranco del Agua, Pago del Fa, el heredamiento del Marchal, lindero con muchas de las fincas de esta población, los Tomillares, la Acequia Gorda, la Mata Grande, Albercas de lino, el Balate Grande, el Alcazaba, Alcantara, Alcudia, Aldiça, Almaizar, Andara, Axe, Bulabis, la Gualeja o Goleja, Hapa o Haba, Hajargornoc, Harax, Hofar, Humba, Nidal, Nidar Guazti, Rana, Rahal, Puche, Romazin, los Secanos, etc., cuya relación más detallada la recogemos



## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

en los índices que acompañan al trabajo. Algunas de las fincas tienen su antiguo nombre árabe cuando se denominan Fadin. Se alude a los cerros como el de San Cristóbal o el Cerro Blanco.

Entre las estructuras urbanas se documentan el Barrio Alto y el Bajo, la Iglesia, el Horno, el Mesón, las calles como Calle del Horno, Calle de la Iglesia, Calle del Mesón, Calle Real, las Eras y las Eras Altas, el cementerio de la Iglesia, el Macaber, el Caldero del Agua. Algunas de las viviendas tienen huerta y en ocasiones una alberca donde se almacena el agua, otras veces se dice que estas huertas están cercadas de tapias. Se citan el Aljibe, un molino de pan de Diego el Tabernaxi y otras estructuras relacionadas con el agua.

Las vías de comunicación son numerosas, entre ellas la senda que lleva a Churriana, el camino de Gabia la Grande, el camino de Santa Pudía, el camino que viene de Alhendín a Gabia, el camino del Padul, camino de Granada a Santa Pudía, senda de Granada, camino de Granada a Gabia la Chica, Camino de los Carros o de las Carretas que va a Santa Pudía, el camino de la Malaha, camino de Alhendín, camino de la Cantera, camino de Churriana, camino de Motril, camino de Santa Fe, camino del Monte, camino Real a las Almadrabas, camino del Tarahal, etc.

Entre las actividades industriales se citan los lugares donde se fabricaba teja y ladrillo, las denominadas almadrabas. Entre ellas destacan la de Hernando Geniz, la de este y su hermano Lorenzo Geniz, la de Diego Tofaile, la de Diego Donaifas, las de Juan Romero en el Puche y en el Rahal, la de Juan Rodríguez y la de Diego el Patron. Además la cría de seda ocupaba a la población durante muchos días del año.

Por último se detallan otras muchas fincas pero no saben decirnos el nombre de los dueños, tampoco pudieron ofrecer suficientes noticias sobre las casas del lugar porque ninguno de los conocedores era vecino de Gabia la Chica. Sobre la población afectada puede verse la relación que se enumera a lo largo del deslinde de los bienes, se especifica el parentesco entre los pobladores, su situación social, su estado civil y en ocasiones sabemos que habían muerto en la cárcel tras su participación en la sublevación morisca.

**El Apeo de Gabia la Chica.**

## MANUEL ESPINAR MORENO

---

El libro de Apeo de esta población ha llegado a nosotros por una copia del año 1616, se solicitó para un proceso y pleito entre Luís Sacedo Maldonado, que regentaba el heredamiento del Marchal, y los vecinos de las localidades de Churriana y Gabia la Chica. Representaba a Sacedo Alonso de Soto. Se responde a la petición el día 13 de Junio de 1616. Se hizo realidad la entrega el 11 de Mayo al citar a las partes.

Comienza con una carta de Felipe II de 2 de agosto de 1571 dirigida al licenciado Francisco Tellez en la que le expone como los moriscos del reino se habían sublevado y cometido contra Dios y la corona un acto punible por lo que fueron castigados y sacados fuera de las tierras granadinas. La corona necesita saber los bienes que tienen los moriscos para tomar posesión de ellos. Irá acompañado de Felipe de Alaiz, escribano. Citarán a los cristianos viejos que tengan propiedades en aquellos lugares tanto de realengo, abadengo o señorío. Realizarán el correspondiente Apeo y deslindamiento “... *para que se sepa y entienda lo que es cada cosa en particular, e la cantidad que ay de marjales o hanegadas de tierras de riego y secano, e olivos, morales, moreras, viñas y otras arboledas, y haziendas, y lo que se conprehende y encluye en los terminos de cada lugar, taa o alcayria, poniendo lo uno y lo otro, cada cosa de por si, destinto y claro, y las aguas que tienen, e como se riegan, y de que rios, e por que açequias, y los terminos comunes que oviere, y si ay en ellos montes, e pastos, e baldios, e tierras dispuestas para ellos, e para otros aprovechamientos, e de que suerte e calidad son, e por que partes se deviden y deslindan, y los otros lugares con quien confinan, y ansy mismo averiguad que derechos y açiones o ypotecas o çensos tenian los dichos moriscos sobre las haziendas de chriptianos viejos, y las que chriptianos viejos tenian sobre la de los dichos moriscos, y que bienes de moriscos tienen e poseen chriptianos viejos despues de el levantamiento, por debdas que pretendan que les deban o por ventas, donaçiones o traspasos que en su favor ayan otorgado, ansi por autoridad de justiçia como por la suya, e de que manera, e con que autoridad las tienen e poseen, por que causa, de todo lo qual hazed relaçiones e ynventarios muy particulares, distintos e claros...*”

Toda aquella relación la entregarán al escribano de cámara del rey Hernando de Castro para que se estudie en el Consejo y se provea lo más conveniente a la corona y a los súbditos. Manda que Felipe de Alaiz lleva vara de justicia para garantizar el cumplimiento de lo ordenado. Hernando de Castro da fe como el Presidente de la Chancillería y arzobispo de Granada, Don Pedro de Deza, el 18 de agosto de 1571 nombró a Francisco Tellez y al licenciado Loaysa encargados de estos trabajos. La Instrucción especifica

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

que harían el apeo, deslinde y amojonamiento del término de cada lugar, los cristianos viejos y moriscos que vivían, como estaban la iglesia y las viviendas y las que estaban en condiciones de habitarse. Tomaran posesión en nombre del monarca de todo aquello. Por otra carta de Hernando de Castro de 29 de octubre se detallan otras condiciones:

*“Todos los bienes rayzes, que se averiguare que aviendo sido de moriscos esten en poder de chriptianos viejos despues de la rebelion y levantamiento deste reyno, aunque tengan ventas e donaçiones, sentençias o executorias, u otro qualquier titulo, se a de tomar posesion en nonbre de su Magestad, de todo ello, como de lo demas poniendolo en el punto y estado en que estava antes del levantamiento. Y si algunos chriptianos viejos obieren entrado, tomado o ocupado parte alguna de las haziendas que heran de moriscos, e metidolas e yncorporadolas en las suyas, quitando o alargando los limites e mojones, a les de quitar la posesion dello con otro tanto de su hazienda como oviere tomado, conforme a los vandos que se an publicado, e tomalla como de lo demas en nonbre de su Magestad, averiguando los frutos e rentas que lo uno e lo otro oviere valido, para que se cobre dellos y sus bienes, y si algunos pretendieren tener derecho a ellos ocurran al Consejo, donde podran presentar sus recados, y se les hara justia”.*

El 9 de Junio de 1572 en Gabia la Chica se sacó traslado de los documentos ante el escribano Felipe de Alaiz y varios testigos entre ellos Bernaldino de Mendoza, Lucas de los Reyes y Francisco Nicolás. En primer lugar se realiza la declaración de las casas que había en Gabia la Chica y se detalla que la Iglesia aunque es vieja no había padecido detrimento alguno por causa de la rebelión. En algunas de las casas se dice que le faltan las puertas, que esta inhabitable o habitable, que es un solar donde se puede volver a construir, se alude al dueño y los linderos que tiene. Entre ellas se cita un horno del cristiano viejo Francisco Coroche y viviendas de otros cristianos. El escribano nos detalla como estaban en buenas condiciones para habitarse 28 casas y en mal estado 42. Se tomó posesión de los bienes urbanos.

A continuación se procede a delimitar el término exponiendo los lugares comarcanos y la fijación de mojones. Se comienza en la divisora de Gabía la Grande y la Chica colocando un mojón junto al camino del Padul en un balate de una finca de Lorenzo Alférez, quedaba el término de Gabia la Chica a mano derecha y el de Gabia la Grande a mano izquierda. Se van colocando los distintos mojones y para reforzarlos se hizo una guía de

## MANUEL ESPINAR MORENO

---

piedra, tierra y cesped. Se dividen los térmicos con Alhendín y las otras poblaciones. Los testimonios de los conocedores son bastante significativos:

*“Y luego, yncontinente, preguntando el dicho señor juez a los dichos Bernaldino de Mendoça, y Lucas de los Reyes, e Andres Aldurrafi, conosçedores del dicho lugar de Gaviar la Chica, e aviendose acordado del dicho amojonamiento por donde va amojonado como saben que la dicha linde de amojonamiento e deslindamiento va por las partes y lugares por donde se a deslindado, dividido e amojonado el dicho termino de Gaviar la Chica con los demas comarcanos, dixeron que ansi an visto, y oydo deçir a sus mayores, e antepasados, que de uno, dies, veynte, e treynta, quarenta, e çinquenta años de de mas tiempo aca, que memoria de onbres no es contrario en el dicho lugar de Gaviar la Chica, y su Conçejo siempre a tenido e poseydo el dicho termino, deslindado e amojonado por suyo, e por debaxo de los dichos limytes e mojones questan fechos, ronpiendolos e labrandolos, e llebando los frutos del, e trayendo por el sus ganados mayores e menores, paçiendo de dia e de noche las yervas, e beviendo las aguas, e poniendo las guardas, e prendando e llevando prendas a los que en el hazian daño, e haziendo en el dicho termino todos los demas aprovechamientos que querian, e por bien tenian, como de cosa suya, sin aver visto ni oydo cosa en contrario, y esto es publico e notorio, e publica bos e fama, so cargo del dicho juramento, e no lo firmaron porque dixeron que no sabian escrebir, e que son de hedad el dicho Bernaldino de Mendoça de sesenta e çinco años, y los demas de quarenta e çinco años todos, poco mas o menos”.*

Se procede a la descripción y apeo de las aguas, declaración de los montes y pastos del lugar y las haciendas que pertenecen a los moriscos. En una relación detallada encontramos:

El Pago del Defla, de riego, 137 marjales de tierras calmas, 96 de olivar formado y 90 olivos adrados.

En el Pago de Alhandac, de riego, 124 marjales de hazas calmas, 115 marjales de viñas buenas y malas y 16 olivos adrados.

El pago del Rahal, de riego, 140 marjales de tierra calma, 3 almadrabas de hacer teja y ladrillo con otros 9 marjales de tierra.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

El pago de Hajargornoc, de riego, 210 marjales de hazas calmas, 22 marjales de olivar<sup>3</sup> y 33 olivos<sup>4</sup> adrados.

El Pago del Xedil y Çequiat Axih, de riego, 300 marjales de hazas calmas, 8 marjales de olivar y 24 olivos adrados.

El Pago de Jalil y Çequiat Axili, de riego, 96 marjales de tierra calma.

El Pago de Çequiat Aldiça, de riego, 132 marjales de tierra calma y 2 tejares para fabricar teja y ladrillo.

El pago del Haba, de riego, 74 marjales de tierra calma, 4 marjales de olivar y 10 olivos adrados.

Hay de huertas 32 marjales y 8 onzas de cria de seda.

De cada uno de los Pagos se fue tomando posesión en nombre del rey y a continuación se procede a la toma de posesión general para reforzar el derecho real sobre los bienes confiscados. Este acto del derecho es muy curioso y lo destacamos así:

*“Posesion.*

*E luego yncontinente, estando en el dicho canpo en el dicho dia, mes e año dicho, ante mi el escrivano e testigos yuso escritos, el dicho señor liçençiado Loaysa, juez de comision por su Magestad, por virtud de su real provision a el dirigida, dixo que en su real nonbre tomava e tomo la posesion real, corporal, autual, vel cassi de las dichas quinientas fanegadas de tierras de secano que heran de moriscos alçados y llevados fuera del Reyno, y en señal de posesion e posesion que dellas tomava, tomo unos tomillos con las manos y los echo en el suelo y se paseo por el dicho canpo, e pidio e requirio que se le de por testimonio porque el toma la posesion en nonbre de su Magestad segund esta dicho y declarado, y segund e de la forma e manera que al derecho de su Magestad mas conbenga. E yo el dicho escrivano doy fee que tomo la posesion de las dichas quinientas fanegadas de tierra, y las aprehendio quieta e paçificamente, sin contradiccion de persona alguna, y lo firmo de su nonbre, siendo testigos los dichos conosçedores e Françisco Niculas, estantes en el dicho canpo e termino.*

---

<sup>3</sup> En el margen del documento dice 33 en ves de 22.

<sup>4</sup> Ibidem dice 30.

## MANUEL ESPINAR MORENO

---

*Liçençiado Loaysa (Rúbrica). Ante mi, Phelipe de Alaiz, escrivano (Rúbrica)”.*

En resumen se toma posesión de 70 casas, 1213 marjales de hazas calmas, 141 marjales de olivar formado, 170 olivos adrados, 115 marjales de viñas, 32 marjales de huerta, 8 onzas de cría de seda, 500 fanegas de secano y 5 almadrabas.

Continúa la relación de bienes que pertenecen a los cristianos viejos como previa notificación a los interesados para que asistan y aclaren las dudas que puedan surgir. Se detallan los bienes de Doña Catalina Canaos, vecina de Granada, las posesiones de Luis Vallés, vecino de Gabia la Grande, las de la viuda de Ayala, las de doña Mariana Ponce de León, las de su hermano Don García Ponce de León, las de Miguel Ruiz de Baeza, las de Hernando de Chinchilla, las de la viuda de Zamora, las de Baltasar Ramírez, las de Antón Salido, los de Alonso Guerrero y Doña María Zagala. Entre los bienes de las iglesias destacan los habices de la iglesia de San Nicolás de Granada, los de San Salvador del Albaicín, los de la Iglesia Mayor de Granada y los de la iglesia de Gabia la Grande. También se describen los bienes que pertenecen a los frailes de la Cartuja de Granada.

Por ultimo se toma relación sobre los censos o hipotecas de cristianos viejos sobre moriscos o de estos sobre los cristianos y si saben que algún cristiano hubise tomado alguno de los bienes moriscos. Con estos datos finaliza el Libro de Apeo de Gabia la Chica.

### **Libro de Repartimiento de Gabia la Chica.**

A continuación encontramos el Libro donde estan escritas las suertes y vecindades del lugar realizado por los conocedores de las mismas con la finalidad de que se pague el censo estipulado a la corona. Se dice que se visitaron las suertes por orden del Consejo de Población y Hazienda del reino, el encargado fue Don Alonso de Coca Ortuño, veinticuatro de Granada y relator de la Chancillería, en 1609. Se informó de personas antiguas y se detalla quien las posee.

Sabemos que el 26 de Diciembre de 1592 los alcaldes, regidores y algunos vecinos se juntaron a cabildo abierto para tratar temas relacionados con la repoblación y el pago de los censos. Entre ellos el alcalde ordinario Juan Ruiz de Berlanga, el regidor Pedro Hidalgo, el alguacil Bartolomé Lorenzo y los vecinos Pedro Díaz, Domingo Martín, Bartolomé García Garrido, Francisco Ruiz de Berlanga, Francisco de



## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Quesada, Juan de Orgaz y Cristóbal de Narváez. Exponen como algunos de los obligados al censo estaban muertos y sus suertes habían sido ocupadas por otros, se necesitaba aclarar todo aquello y ordenaron que se confeccionara un libro donde se detallaran todas las posesiones como fueron repartidas por el medidor Juan de Carvajal. Se ordenó al escribano Pedro de Ribera que tomara relación de todo ello. El escribano tomó juramento a Bartolomé García Garrido y a Domingo Martín como conocedores y personas antiguas del lugar que saben las suertes, los dueños de ellas y los linderos de las fincas. Así lo fueron declarando. Se describen en su totalidad las casas, huertos, tierras, viñas, olivares y morales recibidos por cada repoblador. Se dejaron dos hojas en blanco para cada suerte donde anotar y escribir los traspasos y trueques realizados con otros repobladores. Se detalla la obligación de los titulares al pago del censo estipulado para la corona y otros pormenores.

La relación de suertes queda de la siguiente forma:

1.- Suerte de Bernabé de Lopera y después de Pedro Díaz, natural de Guaça de Canpoo. Mas tarde pasó a Alonso Sánchez. En total se le contabilizan 96 marjales y 85 estadales.

2.- Suerte de Gaspar Rodríguez, difunto, la tiene Bartolomé García Garrido, natural de la Higuera. Mas tarde pasó a Alonso Rodríguez Gordo. En total tiene 93 marjales y 45 estadales.

3.- Suerte de Isabel Rodríguez, viuda de Juan García de Quesada, vecina de Alcalá la Real, la tiene Bartolomé Lorenzo, natural de Alcalá la Real. Pasó a los hijos menores de José Garito de Quiroga.

4.- Suerte de Jerónimo Díaz, vecino de Valdepeñas, sucedió Domingo Martín, natural de la villa de Molina. La tienen Juan de Morales y los herederos de Bartolomé García, nietos de Domingo Martín. Posee en total 90 marjales y 88 estadales.

5.- Suerte de Bartolomé Sánchez de Malpicar, vecino de Jaén, la poseyó después Cristóbal de Narváez, natural de Jaén. La tiene Juan Núñez Madruño.

6.- Suerte de Alonso Jordán, natural de Bexixar, tierra de Baeza. Sucedió Mateo Lorenzo, natural de Alcalá la Real. Pasó a Antonio Maldonado Calvillo, vecino de Granada. Tiene 82 marjales y 80 estadales.

## MANUEL ESPINAR MORENO

---

7.- Suerte de Andrés de la Llana, natural de Aranda de Duero, le sucedió su hijo Andrés de la Llana el Mozo. Pasó a los nietos Matías Ruiz e Isabel Ruiz.

8.- Suerte de Juan López Sabiote, natural de la Higuera de Martos, le sucedió Francisco de Quesada, hijo de Hernando de Quesada. Después Bartolomé Garrido y su hijo José Garrido y más tarde los hijos de José Garrido de Quiroga, nietos de Bartolomé Garrido. Tiene en total 96 marjales y 65 estadales.

9.- Suerte de Francisco Pinto, natural de Villalpando, pasó a sus hijos y cuñado. Después a Diego de Torres Camarejo, veinticuatro de Granada, y a Bartolomé de los Ríos y Pedro Álvarez de la Vega.

10.- Suerte de Miguel Díaz Herruz, natural de Cañete, le sucede Alonso Sánchez, natural de Santa Cruz de Mudela. Después Juan Núñez Madruño.

11.- Suerte de Diego de Cespedes, natural de Miguelturra, tierra de Ciudad Real, pasó la mitad a Antonia de Cabo, su mujer y la otra mitad a Francisco Hernández, su yerno, natural de Aldea del Rey. Después la tienen Diego de Torres Camargo y Francisco Alonso de Pesa, vecinos de Gabia la Grande.

12.- Suerte de Hernando de Mendoza, natural de Baeza, le sucede en la mitad Pedro Díaz y en la otra mitad Diego Carrillo, natural de Cabra. Luego en tres partes Juan Núñez Madueño, y en un cuarto Bartolomé la Llana y en otro cuarto Pedro Cornejo, vecino de Alhendín.

13.- Suerte de Juan Ruiz de Berlanga, natural de Cañete, pasó después a Antonio Moreno y un cuarto a Antonio Ruiz, vecino de Gabia la Grande.

14.- Suerte de Juan Crespo, natural de Toro, pasó más tarde la mitad a Juan Núñez Madueño y la otra mitad a los herederos de Pedro de Mesa, vecinos de Gabia la Grande.

15.- Suerte de Alonso de Rojas, natural de Colomera, le sucedió Pedro Hidalgo, natural de Jaén, y Pedro Díaz, natural de Guaza de Campos. Pasó después a Francisco López Garrido, a Juan Núñez Madueño y a Pedro Ortiz, vecino de Ataje.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

16.- Suerte de Pedro de Arcaz, natural de Archidona, le sucede Francisco Ruiz de Berlanga, natural de Cañete. Después pasó la mitad a Benito de Martos y la otra mitad a los herederos de Antón Ruiz Obuso, vecinos de Gabia la Grande.

17.- Suerte de Bartolomé García Garrido, natural de La Higuera, pasó a Hernando de Quesada, natural de Jaén. Después la mitad a Francisco de Navas y la otra mitad a Doña Mariana de Salazar, viuda de Rodrigo de Tapia.

18.- Suerte de Bartolomé Gordo, natural de La Higuera de Martos, le sucede Miguel Mateo, natural de Guaza de Campos. Después posee la mitad Hernando Mateo y la otra mitad los nietos de Miguel Mateo.

19.- Suerte de Pedro López de Molina, natural de Granada, le sucede su hijo Alonso López de Molina por muerte del padre. Mas tarde la mitad la tiene Alonso de Vilchez, vecino de La Alhambra, un cuarto la viuda de Marcos del Pulgar y el otro cuarto Ruiz Flores, vecino de Gabia la Grande.

20.- Suerte de Jerónimo Díaz, natural de Valdepeñas, la posee Baltasar de la Llana, natural de Alcalá la Real. Mas tarde la mitad Hernando de la Llana, un cuarto Antonio Díaz, vecino de Gabia la Grande, y otro cuarto los herederos de Juan de Soto, vecinos de Granada.

21.- Suerte de Domingo Martín. La tienen la mitad Pedro Díaz y la otra mitad Juan de Quesada, hijo de Hernando de Quesada. Mas tarde la mitad Luís de Molina, vecino de Granada, y la otra mitad los herederos de Cristóbal García, vecinos de Gabia la Grande.

Al finalizar la relación de las suertes se inserta un auto del visitador de los lugares repoblados, Don Diego Hurtado de Mendoza, por el que se aperece a los alcaldes y regidores a que vean las casas y obliguen a los que las habitan a repararlas y conservarlas en buen estado. Se especificará todo aquello en el libro para que si el ocupante de la vivienda no lo hace será penado por ello, y en su lugar las justicias si no ponen remedio a los deterioros ocasionados. Además, el visitador ordena que se tenga libro donde se anoten los cambios, trueques, traspasos, para evitar que se pierda hacienda del rey. Una vez redactado el libro, lo encuadernarán en pergamino y lo enviarán completo con el Apeo de los bienes moriscos, escritura de censo realizada con la corona y otros pormenores. Este libro se guardará una vez aprobado en un arca con dos llaves, una la tendrá el alcalde y la otra el escribano o en circunstancias especiales uno de los vecinos.

## MANUEL ESPINAR MORENO

---

Respecto al lugar de Gabia la Chica el visitador ordenó que varias casas que estaban caídas y destruídas se reparasen, otras solo debían de repararse y mejorar sus condiciones. Los alcaldes y regidores deben de apremiar a los vecinos a que realicen aquellos trabajos según estaban obligados por la escritura de censo. Tienen que embargar a los que no lo hiciesen los frutos de su hacienda y los daños ocasionados. También tienen las justicias del lugar de apereibir a los vecinos para que tengan las tierras bien cultivadas y labradas como se especificaba en la escritura, tendran limpias y en buen estado la acequias. Se ordena que Lope Fustero y las hermanas de Don Fadrique del Burgo no limpiaban las acequias y perjudicaban al resto de los vecinos por lo que se les notifica que lo hagan o se les cargarán a su costa los daños. Se recomienda que no se hagan cambios y truques de tierras de unas suertes a otras sino que se mantengan como estaban repartidas. Si alguno vende tierra será excluido de la población y el comprador despojado de los bienes, perdiendo el dinero entregado. Todos los trueques y cambios se realizarán en Concejo abierto y con licencia de los demás vecinos, se asentarán en el libro para que conste y no se pagará nada por ello.

Encontramos una relación de casos sobre las tierras, unos son cambios realizados, otros es apropiación de tierras, otros son tierras de moriscos que no estaban declaradas, otro caso es un poblador con suertes en los dos lugares de las Gabias por lo que tiene que residir en uno y dejar la suerte para otro repoblador.

El alcalde ordinario Cristóbal de Narváez y el regidor Diego Carrillo en nombre de los vecinos de Gabia la Chica piden que se les de un traslado del Apeo y del libro de repartimiento para saber cada uno las suertes como lo mandó el vistador Don Diego Hurtado de Mendoza. Solicitan que del original se les entregue una copia autorizada. De nuevo encontramos inserto el apeo según constaba realizado por el licenciado Loaysa y Felipe de Alaiz que presenta pequeñas variantes con el que tiene el libro al principio, es por tanto una repetición. Lo hemos transcrito por las variantes que presenta en el nombre de Pagos y propietarios moriscos. Especifica al margen los bienes de cristianos viejos, iglesias y monasterio de la Cartuja. Incluye la carta de censo realizada con los vecinos de Gabia la Chica. Entre las condiciones encontramos 13 clausulas o reglamentos que tiene que cumplir los repobladores además de especificarse como reciben los bienes de la corona, así nos dice el escribano:

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

*“Por ende, en nombre de su Magestad, e por virtud del poder, licencia e facultad de suso incorporada, otorgamos e conoscemos que vendemos, e damos a censo perpetuo, por juro de heredad para agora e para siempre jamas, a vos los vezinos e nuevos pobladores del dicho lugar de Gaviar la Chica, las cassas, tierras, viñas, haças, huertas, olivares, arboledas, /fol. 167r/ e toda la demas hazienda que en el dicho lugar e su termino pertenescen, e pueden pertenescer, a su Magestad, en qualquier manera que fueron de moriscos alçados e llevados, excepto los molinos de pan e azeite, para que sean vuestros e de vuestros herederos, e subcessores, e quien de vos o dellos uviere titulo, causa o razon, en qualesquier manera, con todas sus entradas, e salidas, usos e costumbres, e servidumbres, e con qualesquier derecho que les pertenesce, e puede pertenescer, esto por razon que vos los suso dichos de mancomun, e a boz de concejo, e por via de encabeçamiento, o como mejor de derecho oviere lugar, aveys de ser obligados de dar e pagar a su Magestad, o a quien en su real nombre lo oviere de aver, asi por lo que dicho es, como por las tierras de habizes, que su magestad tiene, e le perteneçe en el dicho lugar e su termino, trezientos ducados de oro, que montan çiento e doze mill e seys maravedis de censo perpetuo en cada un año, /fol. 167v/ perpetuamente para siempre jamas, las dos partes dellos el dia de Todos Santos de cada un año, y el terçio el dia de San Joan de Junio del año siguiente, puestos e pagados en esta çibdad de Granada, a vuestra costa, en poder del receptor que es o fuere de la hazienda de su Magestad, e a de ser la primera paga el dia de Todos Santos passado deste presente año de quinientos e ochenta, so pena que si ansi no lo hizieredes, a vuestra costa se pueda embiar un executor con quinientos maravedis de salario en cada un dia, e apremiaros por lo que ansi devieredes del dicho censo, como por maravedis, e aver de su Magestad, lo que os damos con las condiciones y en la forma e manera siguiente”.*

Las condiciones quedan de la siguiente forma:

- 1.- El concejo queda obligado de mancomún a pagar el censo perpetuo, se repartirá entre los vecinos de acuerdo a las suertes, si no hay conformidad el concejo realizará lo que convenga.
- 2.- El concejo queda obligado a tener poblado el lugar con 21 vecinos, no puede haber menos de los estipulados.
- 3.- Tendran la hacienda bien labrada y reparada para que los bienes no sufran desperfectos ni sufran pérdidas en su valor. En caso contrario se les exigirá el pago de los daños.

## MANUEL ESPINAR MORENO

---

4.- No pueden estar dos años sin pagar el censo pues perderán los derechos y mejoras realizadas en aquellos bienes, y la suerte se la pueden dar a otro repoblador.

5.- Si existe algún caso fortuito de fuego, helada, agua, langosta, piedra, niebla, peste, hueste, robo, etc., tienen que pagar el censo sin descuento y a los plazos convenidos.

6.- Tendrán que vivir en el lugar durante 25 años con las casas pobladas, no traspasaran las suertes sino a poblador útil y provechoso de fuera del Reino de Granada que no haya sido poblador en lugar de lo perpétuo. Una vez admitido como vecino queda obligado a pagar el censo como los demás pobladores.

7.- El que no cumpa las condiciones especificadas por la corona a pesar de la licencia del concejo perderán los traspasos realizados, todo se asentará en el libro para claridad de los visitantes.

8.- Pasados los 25 años se pueden traspasar las suertes salvo a las especificadas en el derecho.

9.- Los alcaldes, regidores y vecinos reunidos a cabildo abierto elegirán al fiel que cobre los censos, este podrá embargar los frutos a los que no lo paguen.

10.- Los alcaldes y regidores pueden apremiar a los vecinos a que tengan bien labradas las tierras y casas. Si alguien durante un año no labra las tierras sin causa justificada puede quedar sin la suerte, igual ocurrirá cuando una suerte quede vacante por muerte o ausencia sin que queden herederos.

11.- Si alguno desampara la suerte pasado un año se fijará un edicto en la puerta de la iglesia del lugar apercibiendolo a que venga a residir en ella y labrarla, pasado el término de un mes se proveerá en otro repoblador sin que pueda acudir a ningún tribunal para reclamar su suerte.

12.- Pueden pagar la mitad del censo por adelantado y se les dará recibo del pago con la cantidad entregada, el resto lo entregarán en los dos plazos especificados.

13.- No pagaran cosa alguna por las guardas de la mar.



## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

La escritura de censo se firmó el 25 de Noviembre de 1580. El 1 de Septiembre de 1582 Gaspar Rodríguez por si y en nombre del Concejo de Gabia la Chica presentó poderes de los vecinos para firmar la escritura, se especifica el nombre y la procedencia de cada uno de los repobladores en aquel momento. Se añade después Luís Sánchez, nuevo poblador. Se reseñan en el libro otros documentos de Don Juan de la Torre y Mendoza, juez administrador, sobre los cobradores del censo y las condiciones que tienen que cumplir para ocupar el cargo. Encontramos cuestiones sobre la plantación de los montes de 1629.

Aparece un resumen de las cantidades que tiene que abonar las suertes, medidas y otras anotaciones interesantes pues se contabilizaban 1910 marjales menos 7 estadales. Cada marjal tiene 100 estadales. Cada suerte paga 157 reales y 18 maravedís, a cada marjal un real y medio, cada fanega de secano un real y cada suerte tiene 12 fanegas, las casas de cada suerte pagan 18 reales. Finalmente se incorpora una cedula real y un auto por el que se especifica que deben de nombrar un capitán que acuda con las gentes a socorrer a los lugares de la costa, se tienen que proponer tres personas y de ellas se elige uno. Se eligió a Juan Núñez Madueño, hijo de Lázaro Núñez de Losa, cabo de la gente de guerra de los lugares de los Ogjares, Gójar, Dílar y La Zubia. También se incorpora un documento por el que se admite como familiar del Santo Oficio de la Inquisición a Adrián de Corpas Romero, así quedó asentado en el libro como alguacil del Santo Oficio en Gabia la Chica.

Con estas notas hemos querido acercar a los estudiosos a otros de los documentos que conforman parte de nuestro pasado, espero que pronto vean la luz otras piezas documentales sobre este Municipio, sobre las que ya estamos trabajando. Con ellas y otros materiales podremos afrontar una Historia sólida y total de las Gabias.

Manuel Espinar Moreno. Universidad de Granada.  
Granada, 28 de Marzo de 2006.

**DESLINDE DE BIENES DE  
MORISCOS Y CRISTIANOS  
VIEJOS DE GABIA LA CHICA  
EN 1570**

Manuel ESPINAR MORENO

---

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Fol. 1r.

Juan Rodriguez de Villafuerte Maldonado, Corregidor de la çibdad de Granada, por su Magestad, a vos el jurado Juan de Baena, veçino desta dicha çibdad, sabed que a el serviçio de su Magestad conviene que en los lugares de las alcarias desta çibdad se deslinden y averiguen las heredades e bienes que ay en ellos e sus terminos, y confiando de vos que lo hareis bien y como convenga, vos encargo, e mando, vais a los lugares de Alhendin, e Gaviar Chica y Grande, Churriana, y Armilla, Yjar, Cullar, y Ambroz, Purchil, e Beličena, y por ante Diego de Montalban, escrivano de su Magestad, averigueys que haças, tierras, viñas, e olivares, huertas, e otros heredamientos ay en cada uno de los dichos lugares y sus terminos, poniendo cada una cuya es, e si es de morisco levantado y revelado, o llevado, o donde estan, o si es de chriptiano viejo, y que marjales tiene cada uno, llevando con vos de los moriscos viejos que quedaron en los dichos lugares los que mas ynstrutos estuvieren en ello, y ansi mismo averigueys la cantidad de agua que ay en cada uno dellos, y la horden que se tiene en el regar, y cobreys los libros de la farda y de los repartimientos que en ellos obiere, y todo lo que sobresto hizieredes lo traed ante mi para que yo lo bea y probea como convenga al serviçio de su Magestad, que a vos y a el dicho escrivano mandare tasar y pagar lo que por ello ovieredes de aver, en lo qual vos ocupareis diez dias desde oy de la fecha, hecho en Granada a veynte e un dias del mes de Março de mill y quinientos e setenta años.

Juan Rodriguez de Villafuerte Maldonado (rubrica). Rodrigo Acuña (rubrica).

Ansi mismo, doy liçençia al dicho Diego de Montalvan, escrivano, lleve vara de justiçia para xecutar lo contenido en esta comision, e si oviere algun chriptiano viejo que oviere tomado algun pan a morisco sin pagallo se lo haga pagar a la tasa, fecho el dicho dia.

Juan Rodriguez de Villafuerte Maldonado (rubrica). Rodrigo Acuña (rubrica).

Fol. 1v.

Lo que se a de averiguar es lo siguiente.

Que Pagos ay  
Que aguas lo riegan y por que horden.  
Que heredamientos ay, y de que suerte son, y que marjales tenian,  
poco mas o menos.  
Quien son los ydos a la sierra, y que hazienda tienen, y esto se  
deslinda y averigue muy bien.

Fol. 4r.

Gaviar la Chica, ydos a la sierra.

Alonso Raxid, en la sierra  
Alonso el Focay, en la sierra  
Alonso el Focay  
Alonso, hermano de Juan el Berxi  
Anton el Berxi  
Alonso Raxid Poraytal  
Alonso Yazin  
Agustin el Dab  
Andres Yazin  
Alonso el Xayde  
Andres el Neden  
Anton Salido  
Alvaro el Berxi  
Alonso Minjar

Fol. 6r.

Bastian el Berxi, en la sierra

Gaviar la Chica que estan en Castilla

Bernardino de Mendoça Bacti

Fol. 7r

Gaviar la Chica.

Coruña, veçino de Granada.

GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Fol. 8r.

Gaviar la Chica.

Diego Alferez  
Diego Elche  
Diego Raxid  
Diego el Pocat  
Diego Ayub  
Diego Toraychal  
Diego Donayfas  
Diego Tofaile  
Diego el Berxi  
Diego Alazaraque  
Diego el Guenexi  
Diego Xayde  
Diego Xoton  
Don García de Chinchilla  
Diego Lopez de Ayala  
Diego Yazin  
Diego el Focay

Fol. 8v.

Diego el Chanchi  
Doña Mariana de Chinchilla  
Doña Catalina Canao  
Diego Moscorox  
Diego Alazaraque de la Torre  
Diego Geniz, regador  
Diego Halid, menor  
Diego Ayub, mayor

Fol. 10r.

Los vezinos de Gaviar la Chica

El Moahar, en la sierra  
El Puxarri, en la sierra  
El Cuxari Dohani  
El Cudendi

El Algibe de Gabiar la Grande  
El Hani  
El Buñoli

Fol. 11r

Gaviar la Chica

Frañçisco el Moxacari  
Frañçisco Lanjaroni

Fol. 12r

Gaviar la Chica que se fueron a la sierra

Garçia el Xarahel, en la sierra  
Gaspar de Raya, en Castilla

Fol. 13r.

Gaviar la Chica

Hernando el Guenexi  
Hernando el Biari  
Habizes que se arriendan  
Hernando y Lorenço Geniz  
Hernando el Chanchi  
Hernando el Berxi

Fol. 14r.

Los vezinos de Gaviar la Chica que se fueron a la sierra

Juan Alacoxi, en la sierra  
Juan el Berxi, en la sierra  
Juan el Ducaya, en la sierra  
Juan Rodriguez, chriptiano viejo  
Ysabel Omara  
Juan Raxid  
Juan Alaniz  
Juan Hapiz

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Fol. 18v.

Los vezinos de Gaviar la Chica en la sierra

Lorenço Raxid, en la sierra  
La muger de Melchior Abenzilen  
Lorenço el Cuxari, en la sierra  
La muger de Melchior Abenzilen  
Lorenço el Bexixi  
Luis el Cuxari Valiente  
Lorenço Zornon  
Luis Raxid el Mayor

Los vezinos de Gaviar la Chica llevados a Castilla

Los hijos de Juan Alferez  
Luis el Dador  
Lorenço el Pocat  
La Yglesia de Gaviar la Grande  
La Yglesia de Gaviar la Chica  
Luis Raxid  
Lorenço el Chanchi  
Los frailes de la Cartuxa  
Luis Alferez  
Lorenço Ximenez  
Luis Valles  
Los hijos del Focay  
Lorenço Romero  
La Yglesia Mayor de Granada  
Luis Abeynche  
Luis Ayub  
La muger de Garçia Ajeno

Fol. 19r.

Los vezinos de Gaviar la Chica questan en la sierra

Martin e Zacarias, hijos de Lorenço Abenzilen, en la sierra  
Martin Abenzilen, e Zacarias Abenzilen, su hermano, en la sierra<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Tachado: Luis Raxid, el Mayor.



Manuel ESPINAR MORENO

---

Melchior Abenzilen  
Miguel Abenzilen Aled, en Castilla  
Mendoça Abenzilen  
Miguel Elche

Fol. 19v.

Martin Halid<sup>2</sup>  
Martin Harfox  
Miguel Ruiz de Baeça.

Fol. 24r

Gaviar la Chica

Raxid, vezino de Granada.

Fol. 25r

Gaviar la Chica

Su hermano de Luis el Cuxari, que se llamava el Soldado  
Su hijo de Juan el Mudexar  
San Salvador de Granada

Fol. 26r

Gaviar la Chica

Tres hijos de Xoaybe y la madre

Fol. 28r.

Los vezinos de Gaviar la Chica que se fueron a la sierra.

Zacarias Raxid, hermano de Alonso  
Zacarias el Cuxari  
Zacarias Abenzilen, en Castilla  
Zacarias Raxid en Castilla

---

<sup>2</sup> Tachados antes de este: Lorenzo el Pocat, La Yglesia de Gaviar la Grande, La Yglesia de Gaviar la Chica, Luis Raxid, Lorenzo el Chanchi y Los frailes de la Cartuxa.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Zahbil, veçino de Churriana

Los vezinos de Gaviar la Chica en Castilla

Chriptoal Yzmael  
Xoton  
Chriptoal Haxin

Fol. 151r.

### Gaviar la Grande<sup>3</sup>.

En el lugar de Gaviar la Grande, termino e juridiçion de la çibdad de Granada, a diez e nueve días del mes de Abril de mill e quinientos e setenta años. El señor jurado Juan de Vaena, comisario, en cunplimiento del mandamiento e comisiõn del Yllustre señor Juan Rodríguez de Villafuerte Maldonado, Corregidor de la dicha çibdad de Granada e su tierra, por su Magestad, vino a este dicho lugar de Gaviar la Grande, juntamente conmigo, Diego de Montalvan, escrivano de su Magestad, en la dicha comision nonbrado. E poniendo por obra lo que por la dicha comision se le manda, començo a hazer en el dicho lugar, por ante mí el dicho escrivano, la averiguaçion siguiente.

Este dicho día, mes e año, suso dichos, el dicho señor jurado Vaena enbio a llamar e hizo paresçer ansi personalmente a Bernaldino Vazquez Bactí, y a Diego de Miranda Donayfas, y a Martin de Aranda Abenzadara, y a Lorenço Xoton de la Puebla, y a Hernando de Mansilla Guenexi, y a Diego Alazaraque, e Luis Magon, e Diego Ayub, y a Lucas de los Reyes, e Hernando de los Reyes, e a Juan de Mansilla Guenexi, y a Andres Adurrafi, todos vezinos y que estan en el dicho lugar de Gaviar la Grande, personas nonbradas y señaladas, y que quedaron por regadores, y declaradores, y averiguadores, y para dar razon de los terminos e Pagos ansi del dicho lugar de Gaviar la Grande, como de Gaviar la Chica, Yjar, y para dar razon que agua tienen los dichos lugares, y con que horden se riegan los Pagos de todos ellos, como personas que lo saben y entienden, y para dar todo lo demas, de que dellos quiere ser ynformado conforme a la yntruçion y comision que para el dicho efeto trae, a los quales y a cada uno dellos, despues de les aver

---

<sup>3</sup> Aparece escrito sobre la caja de escritura en el margen izquierdo. Los folios tienen una doble numeración, la árabe que es la que seguimos, y la latina que comienza en el folio CXXIXr.

Manuel ESPINAR MORENO

---

sido tomado e recibido juramento en forma de derecho, les hizo las preguntas siguientes.

Fol. 151v.

Primeramente, les fue preguntado por el dicho señor comisario, digan e declaren que Pagos ay en el dicho lugar de Gaviar la Chica, y como se nonbran, y con que agua se riegan, los quales e cada uno dellos juntamente unanimes y conformes, dixeron por lengua del dicho señor jurado Vaena, como persona que sabe y entiende muy bien la lengua, que tiene los Pagos siguientes.

Primeramente, el pago del Puche.  
El pago del Handac.  
El Pago del Manze.  
El pago del Hapa.  
El pago del Alcaçaba.  
El pago del Gelil.  
El pago del Rahal.

E luego, les fue preguntado digan e declaren con que agua se riegan los dichos siete Pagos, y con que horden, los quales dixeron que los dichos Pagos se riegan con toda el agua que viene en el río de Dílar, eçebto la parte que del dicho rio toma el lugar de Goxar, y que toda la dicha agua que queda del dicho rio de Dílar, tiene facultad y preminençia de regar con ella el dicho lugar de Gaviar la Chica y el heredamiento del Marchal en esta manera, que de dos noches de agua que tienen del dicho rio cada semana, que son domingo e jueves, desde que se pone el sol del dia del domingo hasta otro dia lunes en amaneciendo, y el jueves desde que se pone el sol hasta otro dia viernes en amaneciendo, y el jueves desde que se pone el sol hasta otro dia viernes en amaneciendo, pertenesçe las dos partes a el dicho lugar de Gaviar la Chica, e la otra terçia parte a el heredamiento del Marchal, y para que no aya diferençia en el partir de la dicha agua, sy llevan mas o menos de la que le pertenesçe a cada uno, an tenido e tienen sienpre esta horden, que /fol. 152r/ Gaviar la Chica toma la dicha agua domingo en la noche, e jueves en la noche, cada noche a puesta de sol hasta otro dia que amaneye, y luego torna a tomar la dicha agua el heredamiento del Marchal domingo a puesta de sol hasta otro dia que amaneye, y ansi sucesivamente el dicho lugar de Gaviar la Chica dos noches y el heredamiento del Marchal una noche, como le va viniendo su dula. Y en esta costunbre an estado sienpre. Y que los dichos Pagos de Gaviar la Chica se riegan por su horden, començando en el primero Pago, que se nonbra el Puche, y acabando en el postrero, que se

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

nonbra el Pago del Rahal, y acabando el postrero tornar a en principiari del primero como antes, y que en esta costumbre e horden an estado sienpre de regarse los dichos Pagos, syn aver entrellos pleyto ni diferençia, so cargo del juramento que tienen fecho.

Yten, les fue preguntado a los suso dichos, y a cada uno dellos, digan e declaren que Pagos tiene el lugar de Gaviar la Grande, y como se nonbran, y con que agua se riegan, e por que horden, los quales dixeron que tiene los Pagos siguientes, e se riegan por la horden que abaxo diran.

Primeramente el Pago que nonbran el Honayta y Concachemal.  
El Pago de Nidal.  
El Pago de Zutacheuz.  
El Pago de Hofar.  
El Pago de Zutalenzil.  
El Pago de Hari.  
El pago de Tuta.  
El Pago de Nidar Guazti.  
El Pago de Almayzar.  
El Pago de Zijara.  
El Pago de Xotaybe.  
El Pago de Alcudia.

Fol. 152v.

El Pago de Leuza.  
El Pago de Zahara.  
El Pago de Mosgulen.  
El Pago de Harax.  
El Pago de Matraviz.  
El Pago de Humba.  
El Pago de Bulabis.

E luego, fue preguntado digan e declaren con que agua se riegan los dichos Pagos, e por que horden, los quales dixeron que con el agua e horden syguiente.

Dixeron e declararon que los dichos Pagos, e cada uno dellos, se riegan con el agua del rio de Dílar, que viene e pasa primeramente por Gaviar la Chica y el Marchal, que despues de aver regado los suso dichos por la horden que tienen declarada, viene a parar toda la dicha agua del rio de Dílar a el lugar de Gaviar la Grande, la qual tiene facultad de poder regar

Manuel ESPINAR MORENO

---

e riega los dichos sus Pagos dos noches de cada semana, que son viernes e martes, desde que se pone el sol los dichos dos dias hasta otro dia que amanesçe. Y que primeramente comiençan a regar los dichos Pagos primeros, que son doze, enpezando en el primero que se nonbra el Honaytar y Concachemal, por su horden, hasta acabar en el Pago del Alcudia, que estos riegan el viernes en la noche, puesta de sol hasta otro dia, sabado, en amaneciendo.

E otrosi, dixeron e declararon que el dicho Pago postrero de los doze, que se nonbra el Alcudia, tiene preminencia de tomar de toda el agua de la noche con que se riegan los dichos Pagos, la terçia parte, e los otros honze Pagos las dos partes, y en esta costunbre an estado dende que se saben acordar. Y que los otros siete /fol. 153r/ Pagos riegan con la dicha agua el martes en la noche, desde que se pone el sol hasta otro dia por la mañana, començando en el Pago primero, que se nonbra de Leuza, y acabando en el pago de Bulabis, que es el postrero, por su horden. E dixeron e declararon que es uso e costunbre que antes e primero que los dichos siete Pagos comiençen a regar con la dicha agua de martes en la noche, an de dexar primero venir toda la dicha agua con que se riegan los dichos Pagos a los algibes del dicho lugar de Gaviar la Grande para que se hinchan, y despues de llenos, an de tomar la dicha agua para regar los dichos siete Pagos. Y que esta es la horden y costunbre que tienen en el dicho lugar de Gaviar la Grande de regarse los dichos Pagos dende que se saben acordar, so cargo del juramento que tienen fecho.

E luego, les fue preguntado por el dicho señor comisario, digan e declaren que Pagos son los que tienen el lugar de Yjar, y como se nonbran, y con que agua se riegan, y por que horden, los cuales dixeron que por la horden syguiente.

El Pago del Açequia de Cullar.  
El Pago de Alcantara.  
El Pago de Romazin.  
El Pago de las Almadravas.  
El Pago de Zuaycan.  
El Pago de Mohalaca.  
El Pago de Reha.

E luego, dixeron e declararon que todos dicho siete Pagos se riegan con la misma agua del rio de Dílar, que tienen los lugares de Gaviar la Grande e Chica en esta manera, dos noches cada semana, que son lunes en la noche, desde que se pone el sol, hasta otro día, martes, en amaneciendo, /fol.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

153v/ y miercoles, desde que se pone el sol hasta jueves, en amaneciendo. Y que primero comiençan a regar los quatro Pagos primeros, enpeçando en el Pago primero, que se nonbra del Açequia de Cullar, y acabando en el Pago de las Almadravas, que es el postrero de los quatro Pagos, que estos dichos quatro Pagos riegan por la dicha horden con el agua de lunes en la noche. E los otros tres Pagos riegan con el agua de miercoles en la noche por la dicha horden, con declaraçion que antes que estos dichos tres Pagos comiençen a regar con la dicha agua de miercoles en la noche, an de dexar pasar toda la dicha agua para que se hinchan los algibes del dicho lugar de Yjar, y despues de henchidos la pueden tomar para regar los dichos Pagos. Y en esta costunbre an estado sienpre dende que se saben acordar, so cargo del juramento que tienen fecho.

E luego, les fue preguntado, digan e declaren que veçinos son los que se an ydo a la sierra del lugar de Gabiar la Chica, y que es la hazienda que cada uno de los dichos ydos tiene, los quales dixeron, que las personas que se fueron a la sierra, son las siguientes.

Los que se fueron a la sierra, vezinos de Gaviar la Chica.

1.- Alonso Raxid, hermano de Juan Raxid, en la sierra, tiene lo siguiente<sup>4</sup>.

Quatro marjales de trigo, en el Pago del Haba, linde con el Moahaz, e Miguel Ruiz de Baeça.

Çinco marjales de trigo, en el dicho Pago, linde de Andres Abeneden, y con el Moachar.

Siete marjales de trigo, en el dicho Pago, linde con Andres Abeneden, y Luys Abeynche.

Tres marjales de trigo, en el Pago del Açequia de la Yglesia, linde con doña Catalina Canao, y con la muger de Melchior Abenzilen.

Fol. 154r.

Seis marjales de trigo, en el Açequia de la Yglesia, linde de Diego Donayfas, y el Açequia de la Yglesia.

---

<sup>4</sup> Los nombres de los moriscos con la relación de bienes que tenían, los de cristianos viejos y de otras instituciones como iglesias y aljibes sobresale un poco en el margen izquierdo del folio para destacarlos.

Manuel ESPINAR MORENO

---

Quatro marjales de olibar con treynta e tres olibos pequeños, en el Azequia del Manzel, linde con olivar de Pedro Raxid, e con olivar de Juan Raxid.

Seis marjales de havas, en el Pago del Açequia de la Yglesia, linde de haças de San Salvador y Juan Raxid.

Dos haças de trigo, juntas, de nueve marjales, en el Açequia de la Yglesia, linde Juan Raxid y con la Yglesia de Gaviar la Chica.

Otras dos haças juntas, de trigo, de doze marjales, en el Hapa, linde con haça de San Salvador e Juan Raxid.

Seis marjales de havas, en el Manze, linde con moraleda de Palaçios, e Juan Raxid, su hermano.

Dos pedaços de huerta juntos, una pared en medio, çercados de tapias, que anbos a dos tienen seis marjales, linde con haça de Miguel Ruiz de Baeça, e con huerta de Juan Raxid.

Tres marjales de çevada, en el Manze, linde con Alonso el Focay, y con el Camino Real.

Ocho marjales de olibar, en el Pago de la Delfa, lleno de olivos, linde de Juan Raxid, y Alonso Focay, y con Alvaro, su hermano.

Quatro marjales de çevada, en el Manze, linde con doña Catalina Canao, y con Palaçios.

Quatro marjales de barbecho, en el dicho Pago, linde con Palaçios.

Treze marjales de çevada en dos haças, en el Alcaçaba, linde con Alonso Focay, y el Rio e la Senda.

Çinco marjales de trigo, en el dicho Pago, linde de Diego Donayfas y el Rio.

Quatro marjales de trigo, en el Gelil, linde con la Senda y con una haça que tiene çinco olivos.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Fol. 154v.

Çinco marjales de çevada, en el dicho Pago, linde con Martin Abenzilen y con el Rio.

Quatro marjales de trigo, en el dicho Pago, linde Martin Abenzilen y el Carril que va a Gaviar la Chica.

Seis marjales de çevada, en el Rahal, linde de Pedro Halid e Diego Xoton.

Tres marjales de trigo, junto a la de arriba.

Quatro marjales de trigo, en el Handac, linde Juan Raxid e Diego Raxid.

Çinco marjales de trigo, en el dicho Pago, linde con Lorenço Abenzilen, e con viñas de Gaviar la Chica.

Seis marjales de trigo, en el dicho Pago, linde con Juan Raxid y el Camino.

Quatro marjales de trigo, en el dicho Pago, linde con Luys Raxid, y el Puxarri de Cazin.

Quatro marjales de çevada, en el Puche, que la senbro Gonçalo de Carmona, linde con Palaçios, e las Heras, e habizes.

Un marjal de erial, con nueve olivos, en la Çajara, linde con olivar de Pedro Abeneden, e sus hermanos.

Quatro marjales de trigo, en el Levza, linde Diego Tabernaxi, e Diego el Elche.

2.- Garçia Xarahel, veçino de Gaviar la Chica, en la sierra, tiene lo siguiente.

Siete marjales de trigo, en el Pago de Azequia de la Yglesia, linde Diego Donayfas, e Luys Ayub.

Dos marjales de trigo, con dos olivos, linde con un olivar que esta junto a la Yglesia, e con un balate.



Quatro marjales de olivar, en el Puche, linde con los Focays, e con Juan Alacoxi.

3.- Alonso el Focay, veçino de Gaviar la Chica, en la sierra, tiene lo siguiente.

Tres marjales de trigo, en el Manze, linde con Alonso Raxid, e con Lorenço el Bixixi.

Fol. 155r.

Dos marjales y medio de huerta, en que ay morales, e olivos, e granados, e otros arboles, con una casa junto della, linde con el Horno del lugar, e con la Calle del Horno.

Seis marjales de olivar e moraleda, en el Pago del Adelfa, linde con viñas de doña Catalina Canao, y Alonso Raxid, y el Marchal.

Siete marjales de olivar, en el Puche, linde con Garçia Xarahel, e Juan Alacoxi, en compañía de sus hermanos, llevados a Castilla.

Seys marjales de trigo, en el Manize, linde con Martin Abenzilen, y el Camino.

Ocho marjales de trigo, en el Alcaçaba, linde con habizes y con el Rio.

Çinco marjales de çevada, linde con la de arriba, y con el açequia, y con Alonso Raxid.

4.- Juan Alacoxi, veçino de Gaviar la Chica, en la sierra, tiene lo siguiente.

Quatro marjales de olivar, en el Puche, linde con Garçia Xarahel, y con la biuda del Focay.

5.- Lorenço Raxid, veçino de Gaviar la Chica, en el sierra, tiene lo siguiente.

Dos marjales de olivar, senbrados de trigo, con veynte e nueve olivos e honze morales pequeños, linde con Juan Raxid, su padre, e Diego Raxid.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Dos marjales de erial, con diez e ocho estacas de olibos, çercado de tapias, linde con la Hera, e con casa de Luys Raxid.

6.- Martin e Zacarias, hijos de Lorenço Abenzilen, veçinos de Gaviar la Chica, en la sierra.

Un marjal de erial, con honze morales, linde con la Yglesia de Gaviar la Chica, y con el Çimenterio de la dicha Yglesia.

Çinco marjales de olivar, en el Puche, en el Caldero del Agua, y baxo de las Heras del lugar, e linde con viñas de doña Catalina.

Otro olivar, de seys marjales, lleno de olibos, en el Xaraque, e por baxo del dicho olivar, çercado de morales, que alindan con haças de doña Catalina Canao, e las Heras, que la mitad de los dichos seis marjales estan senbrados de çevada.

Fol. 155v.

Una casa, con un marjal de huerta, con olivos e morales, y un alverca, que alinda con el Humi de Alhendin.

Tres marjales de huerta, çercado de tapias, linde con olibar de doña Catalina Canao, e con haça del dicho.

Una haça de trigo, de tres marjales, linde de la de arriba, en el Pago del Menze, e frente de la huerta de doña Catalina Canao.

Dos marjales de olibar, en el Manze, linde con el Buñoli de Alhendin, y el Camino.

Quatro marjales de trigo, en el Manze, linde con Andres el Neden, e doña Catalina Canao.

Çinco marjales de trigo, en el Manze, linde con Alonso Raxid, y con habizes.

Seis marjales de barbecho, en el Gelil, linde de Juan Raxid, y la Senda que va a Churriana.

Seys marjales de çevada, en el dicho Pago, linde con la Senda de Churriana, y con una açequia por la cabeçada.

Quatro marjales de barbecho, en el Gelil, linde con habizes, que senbro Luys Valles, y çerca del Rio.

Seys marjales de çevada, en el Gelil, linde con Alonso Raxid, y con el Rio.

Çinco marjales de trigo, en el dicho Pago, linde con Alonso Raxid, y con el Rio.

Quatro marjales de erial, en el dicho Pago, linde con Miguel Elche.

7.- Juan el Berxi, veçino de Gaviar la Chica, en la sierra, tiene lo siguiente.

Siete marjales de trigo, en el Haba, linde con Luis Abeneden, y con el Moahar.

Quatro marjales de trigo, en el Açequia del Manze, linde con Palaçios de Granada, y el Camino que va a Gaviar.

Tres marjales de trigo, en el Manze, linde con Pedro Abeneden, y una alverca.

Çinco marjales de çevada, en el dicho Pago, linde con habizes de la Yglesia, e con Diego Raxid.

Seis marjales de trigo, en la Haba, linde con doña Mariana, y con Juan Raxid.

Fol. 156r.

Ocho marjales de olivar, en el Puche, linde con el Camino Real, que va el Camino a Santa Pudia, y el Camino que viene de Alhendin a Gaviar.

8.- Zacarias Raxid, hermano de Alonso Raxid, veçino de Gaviar la Chica.

Una casa, con dos marjales de huerta, junto a ella, linde con las Heras, y con Lorenço el Dulid.

9.- La muger de Melchior Abenzilen, con dos hijos y una hija, en la sierra.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Tres marjales de çevada, en el Pago del Açequia de la Yglesia, linde Alonso Raxid, e con doña Catalina Canao.

10.- El Moahar, hijo de Hernando Moahar, veçino de Goxar, yerno de Diego Yazin, veçino de Gaviar la Chica, que esta en la sierra, tiene lo siguiente.

Ocho marjales de erial, en el Pago del Hapa, linde Alonso Raxid, y con Zacarias Raxid, hijo de Juan Raxid.

11.- Lorenço Cuxari, veçino de Gaviar la Chica, en la sierra, tiene lo siguiente.

Çinco marjales de çevada, en el Pago del Hapa, linde con el Almadrava de Hernando Geniz, y con Diego el Chanchi.

Quatro marjales de olivar, baxo del açequia que viene por el Puche, linde con el heredamiento del Marchal, por anbas partes.

12.- Alonso el Focay, veçino de Gaviar la Chica, en el sierra, que tambien este mismo esta puesto a fojas quatro, que tiene la siguiente hazienda de mas de la que tiene puesta.

Ojo, que esta este tambien a foja IIII.

Una haça de seis marjales, senbrada de trigo, en el Handac, linde con Luis Valles, y con Pedro Abeneden, la qual dicha haça es entre el y su madre, e dos hermanos suyos, que llevaron a Castilla.

Una haça, de çinco marjales, en el dicho Pago, senbrada de trigo, linde del Camino del Padul, que tambien es entre el y su madre, e dos hermanos, que estan en Castilla.

Otra haça, de otros çinco marjales, senbrada de trigo, en el dicho Pago, linde con haça de Palaçios, y con el Barranco del Agua, tambien esta haça es entrel y su madre, y hermanos.

Fol. 156v.

Una haça, que toda ella es del dicho Alonso Focay, de quatro marjales, en el Puche, senbrada de trigo, linde con Juan Raxid, y con Zacarias Abenzilen.

Manuel ESPINAR MORENO

---

Otros cinco marhales, en el Puche, sembrada de trigo, linde con haça del dicho Alonso Focay, y con Zacarias Abenzilen, la qual dicha haça es entrel y su madre, y hermanos.

Una huerta, çercada de tapias, de çinco marjales, en el Puche, baxo de las casas del lugar, esta haça tambien es entrel y su madre, y hermanos. Y alinda con las Heras e haça de los suso dichos.

Otra haça, de çinco marjales erial, con quinze estacas de olivos e con dos morales, linde de la huerta de arriba, e con huerta de Lorenço el Bexixi.

13.- El Puxarri de Cazin, ydo a la sierra, tiene lo siguiente.

Una haça, de çinco marjales, sembrada de trigo, en el Handac, linde con Diego Raxid, y Alonso Raxid, la qual senbro Gonçalo de Carmona, alguazil.

Otra haça de quatro marjales, en el Handac, orilla del Barranco del Handac, y Alonso Raxid por lo alto, la qual senbro el dicho Gonçalo de Carmona.

14.- Martin Abenzilen y Zacarias Abenzilen, su hermano, veçino de Gaviar la Chica, en la sierra, tienen lo siguiente.

Seis marjales de trigo, en el Handac, linde Alonso Raxid, y con las viñas, la qual senbro Luis Valles, veçino de Gaviar la Grande.

Quatro marjales de trigo, en el Puche, linde Alonso el Focay, y con la biuda del Focay.

15.- La muger de Melchior Abenzilen, veçina de Gaviar la Chica, en la sierra, tiene.

Quatro marjales de trigo, en el Handac, linde Lorenço el Bixixi, y con Alvaro e Diego Focay.

16.- Lorenço el Bixixi, veçino de Gaviar la Chica, que lo mataron en la carzel, tiene.

Dos haças juntas, de diez marjales, sembradas de trigo, en el Rahal, linde con Ysabel Omara, y Agustin el Dab, e Diego Xayde.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Fol. 157r.

Otras dos haças juntas, en el Handac, sembradas de trigo, de ocho marjales, linde con Pedro Abenden, e con la muger de Melchior Abenzilen.

Otros quatro marjales de trigo, en el dicho Pago, linde con las haças suso dichas, y con Pedro Abeneden.

Otros çinco marjales de çevada, en el dicho Pago, linde con viñas de Quevas, y con el Barranco del Handac, y el Carril, senbro esta haça Gonçalo de Carmona.

Una huerta, çercada de tapias, de quatro marjales, en el Puche, linde con haça de los hijos del Focay, e con las Heras.

Quatro marjales de çevada, en el Puche, que lo senbro Juan Ruiz de Laguna, linde con Palaçios por dos partes.

Otros quatro marjales de trigo, en el Manze, linde Alonso el Focay, y con el Camino que viene de Granada a Santa Pudia.

Seis marjales de olibar, en el Pago del Fa, linde con el heredamiento del Marchal, e con Diego el Bexixi.

Seis marjales de trigo, en el Gelil, linde con el Rio, e con el Camite de Alhendin.

17.- Juan Ayub Chiquin, y Bernaldino, y Sebastian, sus hijos, veçinos de Gaviar la Chica<sup>5</sup>.

Relaçion de otros veçinos de Gaviar la Chica, ydos a la sierra, que no les conoçen hazienda ninguna, que son los siguientes.

18.- Su hermano de Luis el Cuxari, que se llamava el Soldado.

19.- El Cuxari Dohani, veçino de Gaviar la Chica.

20.- Bastian el Berxi, veçino de Gaviar la Chica.

---

<sup>5</sup> En el manuscrito tachado este renglon. Dice al final del folio: Va testado un renglon de letra gorda.

- 21.- Luis el Cuxari Valiente
- 22.- Alonso, hermano de Juan el Berxi.
- Fol. 157v.
- 23.- Anton el Berxi, veçino de Gaviar la Chica.
- 24.- Luis Raxid el Mayor.
- 25.- Alonso Raxid Poraytal.
- 26.- Lorenço Zornon.
- 27.- Zacarias el Cuxari.
- 28.- Juan el Ducayac.
- 29.- Melchior Abenzilen.
- 30.- Miguel Abenzilen Aled.
- 31.- Tres hijos de Xoaybe y la madre.
- 32.- Su hijo de Juan el Mudexar.
- 33.- El Cudendi.

Relaçion de los veçinos de Gaviar la Chica que se llevaron a Castilla, y de la hazienda que tienen, y de otros particulares que tienen hazienda en el dicho lugar de Gaviar la Chica y su termino, que son los siguientes.

- 34.- Los hijos de Juan Alferez, veçinos de Gaviar la Chica, en Castilla, tienen lo siguiente.

Dos haças, la una junto con la otra, en el Pago del Rahal, erial, de diez marjales, poco mas o menos, linde con el Açequia de Gaviar la Grande, y con su hermano Diego Alferez, y el Camino del Padul.

Dos marjales de erial, en el dicho Pago, linde de Xoton, e con Diego el Elche.

GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Fol. 158r.

35.- Mendoça Abenzilen, veçino de Gaviar la Chica, en Castilla, tiene lo siguiente.

Quatro marjales de erial, en la Raha, linde con los hijos de Juan Alferez, y con Miguel Elche.

Quatro marjales de erial, con siete olivos, en el Manze, linde con Zacarias Raxid, y con el açequia.

Çinco marjales de trigo, en el Alçaçaba, linde con don Garçia de Chinchilla.

Seys marjales de trigo, en el Gelil, linde con los Tomillares.

36.- Miguel el Elche, veçino de Gaviar la Grande, tiene lo siguiente.

Çinco marjales de barbecho, en el Pago del Rahal, linde con Mendoça Abenzilen, e con Chriptoal Yzmael.

Tres marjales de trigo, en el Puche, linde con Diego el Chanchi, y con Zacarias Abenzilen.

Çinco marjales de trigo, en el Pago de la Haba, linde con el Almadrava de Hernando e Lorenço Geniz, y con Miguel Ruiz de Baeça.

Quatro marjales de çavada, en el Gelil, con veynte e un estacas de olivos, linde con Palaçios y el açequia.

37.- Chriptoal Yzmael, veçino de Gaviar la Grande, en Castilla, tiene lo siguiente.

Quatro marjales de barbecho, en el pago del Rahal, linde con el Açequia Gorda, y con Miguel Elche.

38.- Diego Alferez, veçino de Gaviar la Grande, en Castilla, tiene lo siguiente.

Seys marjales de barbecho, en el Pago del Rahal, linde con Pedro Raxid, y con Andres Alferez, e la Senda que ba a Granada.



39.- Xoton, veçino de Granada a San Bartolome, tiene lo siguiente.

Seys marjales de çevada, en el Pago de la Rahal, linde con Diego Alferez, e la Senda que va al Padul.

40.- Diego Elche, veçino de Gaviar la Grande, en Castilla, tiene lo siguiente.

Dos marjales de erial, en el Pago de la Raha, linde con Xoton, y con los hijos de Juan Alferez.

Seis marjales de erial, en el Gelil, linde con Raxid, veçino de Granada, y con la Senda que va a Churriana.

Fol. 158v.

41.- Hernando el Guenexi, veçino de Gaviar la Grande, en Castilla, tiene lo siguiente.

Dos marjales de barbecho, en el Rahal, linde con Diego Ayd, e Diego Raxid.

42.- Diego Raxid, veçino de Gaviar la Grande, en Castilla, tiene lo siguiente.

Tres marjales de barbecho, en el Rahal, linde Diego Alferez, e Diego Ayud.

Çinco marjales de havas, en el Handaa, linde con Alonso Raxid, e Luis Valles.

Otros çinco marjales de trigo, en el Handac, linde de viñas de Diego Lopez de Ayala, y el Puxarri de Cazin.

Çinco marjales de çevada, en el Manzel, linde con Pedro Abeneden, e haças de los habizes, e tiene esta haça diez olivos pequeños.

Tres marjales de olibar, en el Pago del Manzel, en la Mata Grande, con veynte e tres olivos grandes, linde con olivar de Pedro Abeneden.

Çinco marjales de zenteno, en el Alçaçaba, linde con el rio, y el açequia, y con el Raxid de Granada.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Otros cinco marjales de çevada, en el Gelil, linde con Jeronimo Raxid, y con la Senda.

43.- Diego el Pocate, veçino de Gaviar la Grande, tiene lo siguiente.

Tres marjales de trigo, en el Rahal, linde con Lorenço el Pocat, e Diego Ayub.

Dos marjales de havas, en el Gelil, linde con Diego Halid.

44.- Diego Ayub, veçino de Gaviar la Grande, en Castilla, tiene lo siguiente.

Seys marjales de trigo, en la Rahal, linde con Diego el Pocate, y con habizes de la Yglesia de Gaviar la Grande.

45.- Lorenço el Pocat, veçino de Gaviar la Grande, tiene lo siguiente.

Una haça, de tres marjales, senbrada de trigo, en el Rahal, linde con Diego Ayub, e con Diego el Pocat.

Fol. 159r.

46.- La Yglesia de Gaviar la Grande tiene lo siguiente.

Çinco marjales de barbecho, en la Raha, linde con Diego el Pocat, y con Diego Ayub.

47.- La Yglesia de Gaviar la Chica, tiene lo siguiente.

Un marjal de çevada, en el Açequia de la Yglesia, linde con Alonso Raxid, y con la dicha açequia.

48.- Bernaldino de Mendoça Bacti, que al presente esta en Gaviar la Grande, tiene lo siguiente.

Dos marjales y medio de barbecho, en el Rahal, linde con haça de la Yglesia de Gaviar la Grande, y el Almadrava de Diego Tofayle.

Dos marjales y medio de trigo, en el dicho Pago, linde con Diego Alazaraque, y con habizes de Granada.

49.- Diego Toraychal, veçino de Gaviar la Grande, tiene lo siguiente.

Dos marjales y medio de erial, en la Raha, linde con Bernaldino Bacti, y el Almadrava.

Tres marjales de trigo, en el Alcaçaba, linde de una haça de uno de Alhendin, y la Senda del Açequia de Gaviar.

50.- Diego Donayfas, veçino de Gaviar la Grande, tiene lo siguiente.

Una Almadrava de hazer ladrillos, con dos marjales de erial, linde con haça de Bernaldino Bacti, y con Almadrava de Juan Romero.

Una Almadrava, en la Rahal, con seis marjales de eriazos, linde con haças del Algibe, y el Açequia.

Tres marjales de barbecho, en el dicho Pago, linde el Algibe, con dos hoyos grandes.

Una Almadrava, con quatro marjales de erial, en el Puche, linde con Zacarias Abenzilen, e con Miguel el Elche.

Tres marjales de barbecho, en el Açequia de la Yglesia, linde con Garçia Xarahel, y con el Camino.

Seys marjales de çevada, en el dicho Pago del Açequia, linde con Alonso Raxid, y el Açequia, desta paga çenso a la Yglesia de Gaviar.

Seis marjales de erial, en el Alcaçaba, linde Diego Alazaraque de la Torre, y con el Raxid.

Fol. 159v.

51.- Juan Rodriguez, chriptiano viejo, veçino de Gaviar la Grande, tiene lo siguiente.

Una Almadrava, con quatro marjales de tierra, senbrada de çevada, con ocho estacas de olivos, linde con Diego el Tofayle, e Diego Donayfas.

52.- Diego Tofayle, el Moço, veçino de Gaviar la Grande, tiene lo siguiente.

Dos marjales de erial, con ocho estacas de olibos, en el Rahal, linde con Almadrava de Juan Rodriguez, y con el Biari.

GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

53.- Hernando el Biari, veçino de Gaviar la Grande, tiene lo siguiente.

Tres marjales de eriazo, con seis higueras, en el Rahal, linde con haça del Algibe de Gaviar la Grande, y con texar de Diego Donayfas.

54.- Luis el Dader, veçino de Churriana, tiene lo siguiente.

Quatro marjales de barbecho, en el Alcaçaba, linde con Pedro Habaqui, y con Alonso Yazin.

55.- El Algibe de Gaviar la Grande, tiene lo siguiente.

Çinco marjales de barbecho, en dos pedaços, en el Rahal, linde con Diego el Donayfas, y con Hernando el Biari.

56.- Alonso Yazin, veçino de Gaviar la Grande, tiene lo siguiente.

Quatro marjales de trigo, en el Alcaçaba, linde con el Rio, y con Diego el Dader.

Tres marjales de trigo, en el dicho Pago, linde con Pedro Habaqui, y con don Garçia de Chinchilla.

57.- Habizes que se arriendan, que no saben dezir cuyos son, tiene lo siguiente.

Tres marjales de barbecho, en el Rahal, linde con Diego Donayfas, y con Diego el Bexixi.

Tres marjales de trigo, en el dicho Pago, que las senbro Hernando el Caçari, linde con Bernaldino Bacti, y con Lorenço el Chauchi.

Quatro marjales de trigo, en dos pedaços, en el dicho Pago, que uno senbro Hernando Abenomar, e Juan Xerial, linde con la Cartuxa, y con Pedro Halid.

Fol. 160r.

Siete marjales de erial, en el Pago del Handac, linde con Luis Valles, y el Camino.

Manuel ESPINAR MORENO

---

Çinco marjales de erial, en el Puche, linde con huerta de Lorenço el Bixixi, y con las Heras.

Siete marjales de trigo, que lo enbro Luis Valles, en el Pago del Manze, linde con Palaçios, y con doña Catalina Canao.

Diez e seis marjales de erial, en el Manze, linde con Martin Abenzilen, y con Hernando el Chauchi.

Dos haças de habizes del Rey, senbradas de trigo, de diez marjales, en el Alçaçaba, linde con Palaçios, y el Rio.

Ocho marjales de erial, en el Alçaçaba, linde con el Rio, y con Alonso el Focay.

Quatro marjales de havas, en el Alçaçaba, linde con el Rio, y con Juan Hapiza.

Dos marjales de trigo, que lo senbro Luis Valles, en el Gelil, linde Martin Abenzilen.

58.- Diego el Bexixi, veçino de Gaviar la Chica, en Castilla, tiene lo siguiente.

Dos marjales de trigo, en el Rahal, linde con Almadrava, y haça de Diego Donayfas.

Quatro marjales de erial, en el Pago del Adelfa, linde con el heredamiento del Marchal, y con Lorenço el Bixixi, su hermano.

59.- Luis Raxid, veçino de Gaviar la Chica, tiene lo siguiente.

Tres marjales de eriaz, con dos hoyos grandes, linde Diego el Donayfas, y el Açequia.

Çinco marjales de trigo, en el Rahal, linde con Andres Yazin, y Diego Xoton.

Seys marjales de çevada, en el Rahal, linde con el dicho, y Andres Yazin.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Seys marjales de trigo, en el dicho Pago, linde con Alonso Xayde, y el Camino del Padul.

Dos marjales de trigo, en el Handac, linde con Pedro Abenden, y Alonso Raxid.

Quatro marjales de trigo, en el Puche, linde con Luis Valles, y con la Yglesia Mayor de Granada.

Fol. 160v.

60.- Diego Alazaraque, veçino de La Malaha, tiene lo siguiente.

Çinco marjales de trigo, en el Rahal, linde con Bernaldino Bacti, e con la Cartuxa, y el Açequia.

61.- Raxi, veçino de Granada, tiene lo siguiente.

Quatro marjales de trigo, en el Alcaçaba, linde con Diego Raxid, y con el Rio.

Seis marjales de erial, con siete estacas de olivos, en el Gelil, linde con Alonso Toraychal, y la Senda.

62.- Lorenço el Hanchi, veçino de Gaviar la Grande, tiene lo siguiente.

Tres marjales de trigo, en el Rahal, linde con habizes, e con Diego el Guenexi, e con Pedro Halid.

63.- Diego el Guenexi, veçino de Gaviar la Grande, tiene lo siguiente.

Un marjal de trigo, en el Rahal, linde con Bernaldino Bacti, y con habizes.

64.- Pedro Halid, veçino de Gaviar la Grande, tiene lo siguiente.

Tres marjales de trigo, en el Rahal, linde con Martin Halid, y con habizes que se arriendan.

65.- Los frailes de la Cartuxa de Granada, tienen lo siguiente.

Manuel ESPINAR MORENO

---

Çinco marjales de trigo, en el Rahal, linde con habizes que se arriendan, y con Diego Alazaraque.

Tres haças junats de trigo, que tienen doze marjales, en el Handac, que los ocho marjales senbro Juan Ruiz de Laguna, e los quatro marjales los Muñozes del Marchal, linde con los Focays.

Quatro marjales de çevada, en el dicho Pago, que los senbro Juan Ruiz de Laguna, linde con las de arriba, e los Focays.

66.- Martin Halid, veçino de Gaviar la Grande, tiene lo siguiente.

Tres marjales de trigo, en el Rahal, linde con su hermano Pedro, y con Alonso Raxid.

Fol. 161r.

67.- Martin Alharfox, veçino de Gaviar la Grande, tiene lo siguiente.

Tres marjales de havas, en el Rahal, linde con Alonso Raxid, y con Diego Xayde.

68.- Diego Xayde, veçino de Gaviar la Grande, tiene lo siguiente.

Tres marjales de havas, en el Rahal, linde con Martin Alharfox, y con Alonso Raxid.

69.- Chriptoal Haxin, veçino de Gaviar la Grande, tiene lo siguiente.

Dos marjales de trigo, en el Rahal, linde con Diego Xayde, y con Lorenço el Bixixi.

70.- Ysabel Omara, biuda, muger que fue de Lorenço el Guenexi, veçina que fue de Gaviar la Grande, y despues se fue a vivir a Granada.

Quatro marjales de trigo, en la Raha, linde con Chriptoal Cehaxin Yzmael, y con Lorenço el Bixixi.

71.- Luis Alferez, veçino de Gaviar la Grande, tiene lo siguiente.

Un marjal de çevada, en el Rahal, linde con Lorenço el Bixixi, y con Ysabel Omara.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

72.- Agustín el Dub, vecino de Gaviar la Grande, tiene lo siguiente.

Tres marjales de cevada, en el Rahal, linde con Andrés Yazín, y con Diego el Xayde.

73.- Diego Xoton, vecino de Gaviar la Grande, tiene lo siguiente.

Tres marjales de trigo, en el Rahal, linde con Alonso Raxid, y con habizes.

74.- Lorenzo Ximénez Yazín, vecino de Gaviar la Grande, tiene lo siguiente.

Çinco marjales de trigo, en el Rahal, linde con Luis Raxid, y con la Cartuxa.

75.- Andrés Yazín, vecino de Gaviar la Grande, tiene lo siguiente.

Seys marjales de cevada, en el Rahal, linde con Agustín el Dub, y con Lorenzo Bixixi.

Fol. 161v.

76.- Don García de Chinchilla, vecino de Granada, tiene lo siguiente.

Seys marjales de trigo, en el Rahal, linde con viñas de Juan Valles, y con Luis Raxid.

Dos haças de erial, en el Handac, de ocho marjales, linde con Oaynit de Alhendin, y con el Barranco de Handac.

Çinco marjales de trigo, en el Alçaçaba, linde con Alonso Yazín, y con Mendoça Abenzilen.

77.- Alonso el Xayde, vecino de Gaviar la Grande, tiene lo siguiente.

Quatro marjales de trigo, en el Rahal, linde Luis el Raxid, y con Lorenzo el Bixixi.

78.- Luis Valles, vecino de Gaviar la Grande, tiene lo siguiente.



Manuel ESPINAR MORENO

---

Ochenta marjales de viña, en el Pago del Handac, con unas estacas de olivos y unos alamos, linde con el Camino de Gaviar por dos partes.

Diez marjales de trigo, en el Handac, linde con haça de habizes, y con Juan Raxid.

Diez e seis marjales de viña, en el Handac, con dos servales, linde con Zacarias Raxid, y con Garçia Xarahel, que se fue a la sierra.

79.- Françisco el Moxacari, veçino de Abtura, tiene lo siguiente.

Dos marjales de trigo, en el Handac, linde con Pedro Abeneden, y el Camino.

80.- Pedro Abeneden, veçino de Gaviar la Grande, tiene lo siguiente.

Seys marjales de trigo, en el Handac, linde con el Camino, y con Françisco el Moxacari.

Seys marjales de havas, en el Handac, linde con Alonso Raxid, y con Lorenço el Bixixi.

Seys marjales de çevada, en el Manze, linde con Diego Raxid, y con habizes de la Yglesia.

Fol. 162r.

81.- Juan Raxid, veçino de Gaviar la Chica, tiene lo siguiente.

Quatro marjales de trigo, en el Handac, linde con Luis Valles, y con las viñas.

Quatro marjales de viñas, en el Handac, con siete olivos e seis higueras, linde de los morales de Yazin.

Dos haças juntas de trigo, de diez y seis marjales, en el Handac, linde con el Puxarri de Cazin, y con Alonso Raxid y Gaspar de Raya.

Quatro marjales de trigo, en el Puche, linde con Lorenço el Bixixi, y con los frailes de la Cartuxa, senbrola Hernando de Hinestrosa.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Seys marjales de çevada, en el Açequia de la Yglesia, linde Alonso Raxid por anbas partes.

Quatro marjales de trigo, en el Haba, linde con Alonso Raxid, y con doña Mariana.

Seys marjales de havas, en el Manze, linde Alonso Raxid, y Zacarias Abenzilen.

Una huerta, de quatro marjales, en la Çequia de la Yglesia, junto a las casas, linde con Alonso Raxid, su hermano, y huerta de Alonso el Focay.

Ocho marjales de olivar, en el Pago del Adelfa, que se dize el Gayda, linde de olivar de Alonso Raxid, y el heredamiento del Marchal.

Una casa, con un marjal y medio de huerta, con olibos e morales, e otros arboles, linde con Zacarias Raxid, su hijo.

Quatro marjales de trigo, en el Alcaçaba, linde con Juan Alamiz, y con Juan Hapiza.

Seys marjales de trigo, en el Gelil, linde de Diego Geniz, y el Rio.

Seys marjales de trigo, en el dicho Pago, linde con Martin Abenzilen.

Quatro marjales de trigo, en el Gelil, linde con Diego Raxid, y la Senda.

Fol. 162v.

82.- Diego Lopez de Ayala, veçino de Granada, tiene lo siguiente.

Dos pedaços de viña juntos, de quinze marjales, en el Handac, linde con haça de Luis Valles, y un balate.

Doze marjales de viña, en el Handac, linde con Martin Abenzilen, y con viñas de moriscos, y el Camino del Padul.

83.- Juan Alaniz, vezino de Gaviar la Grande, tiene lo siguiente.

Manuel ESPINAR MORENO

---

Dos marjales de trigo, en el Alcaçaba, linde con Diego el Focay, y con el Rio.

84.- Los hijos del Focay, vezinos de Gaviar la Chica, que el uno de los hijos, que se dize Alonso, se fue a la sierra, e la madre e dos hijos en Castilla.

Seys marjales de trigo, en el Handac, linde con Luis Valles, y con Pedro Abeneden.

Çinco marjales de trigo, en el dicho Pago, linde de el Camino del Padul.

Otros çinco marjales de trigo, en el dicho Pago, linde con haça de Palaçios, y con el Barranco del Handac.

Una huerta, çercada de tapias, de çinco marjales, en el Puche, baxo de las casas del lugar, con muchos arboles frutales, linde con haça puesta de estacas de olivos de la suso dicha, e las Heras.

Otra haça erial, en el dicho Pago, de seys marjales, con quinze estacas de olivos e tres morales, linde con la huerta suso dicha, e huerta de Lorenço el Bixixi.

Çinco marjales de trigo, en el Puche, linde con Alonso el Focay, y con Zacarias Abenzilen.

85.- Diego Yazin, veçino de Gaviar la Grande, tiene lo siguiente.

Dos marjales de erial, en el Handac, con diez e siete morales, linde con viña de Juan Raxid, e con viña de los Valles.

Fol. 163r.

86.- Diego el Focay, veçino de Gaviar la Grande, tiene lo siguiente.

Dos marjales de erial, linde con Juan Raxid, y el Rio.

87.- Juan Hapiza, veçino de Gaviar la Grande, tiene lo siguiente.

Quatro marjales de trigo, en el Alcaçaba, linde con Pedro Habaqui, e con Juan Raxid.

GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

88.- Lorenço Romero, veçino de Gaviar la Grande, tiene lo siguiente.

Dos marjales de erial, con veynte e dos olibos, en el Handac, linde con Diego Yazin, y con Garçia Xarahel.

89.- Gaspar de Raya, vezino de Granada, tiene lo siguiente.

Seys marjales de trigo, en el Handac, que la senbro Gonçalo de Carmona, linde con Alonso Raxid, e Juan Raxid.

Quatro marjales de trigo, en el Manze, linde con haça de Alonso el Xahahayte de Alhendin.

90.- Oaynit, veçino de Alhendin, tiene lo siguiente.

Quatro marjales de trigo, en el Handac, linde con Lorenço el Bixixi, y con don Garçia de Chinchilla.

91.- Palaçios, vezino de Granada, tiene lo siguiente.

Quatro marjales de çevada, en el Handac, linde con los Focays, y el Barranco, que la senbro Gonçalo de Carmona.

Quatro marjales de çevada, en el Puche, que la senbro el dicho Gonçalo de Carmona, linde con Alonso Raxid, y con haça del dicho Palaçios.

Dos haças juntas, en el Puche, de çevada, de ocho marjales, que las senbro Juan Ruiz de Laguna, linde con Juan Raxid, e con la Cartuxa.

Quatro marjales de çevada, en el Pago del Açequia del Manzil, linde con Juan el Berxi, e con el Camino de Gaviar la Grande.

Un marjal de trigo, en el Haba, linde Alonso Raxid, e con Palaçios, e haça de San Salvador.

Fol. 163v.

Seys marjales de trigo, en el Haba, linde con haça de San Salvador, y con huerta de Alonso Raxid.

Manuel ESPINAR MORENO

---

Otros seys marjales de trigo, en el dicho Pago, linde con el Raxid, y con el Balate Grande.

Dos marjales y medio senbrados de çevada, con treynta e dos morales, y un olivo, y una higuera, junto a las casas del lugar, y a la Yglesia.

Otra haça de siete marjales de havas, linde con la suso dicha, y con Alonso Raxid, y Zacarias Abenzilen.

Tres haças juntas, de veynte marjales, las dos senbradas de trigo, e la una de çevada, en el Manze, linde con las Alvercas de lino, e con el Camino que viene de Granada a Gaviar la Chica.

Çinco marjales de trigo, en el Manze, linde con Anton Salido, y el Bexixi.

Quatro marjales de çevada, en el dicho Pago, linde con Alonso Raxid, e con doña Catalina Canao.

Otros quatro marjales de trigo, en el dicho Pago, linde con Alonso Raxid, y con haça del dicho Palaçios.

Otros quatro marjales de trigo, en el dicho Pago, linde con Alonso Raxid, y el dicho.

Çinco marjales de çevada, en el Alcaçaba, linde con el Rio, y el Açequia de Gaviar.

Dos marjales de trigo, en el Gelil, linde con Miguel el Elche de Gaviar, e con Juan Raxid.

Seis marjales de çevada, en dos pedaços divididos, en el Gelil, linde la Senda de Gaviar la Chica.

92.- Zacarias Abenzilen, hijo de Juan, veçino de Gaviar la Chica, tiene lo siguiente.

Seis marjales de trigo, en el Puche, linde con texar de Diego Donayfas, e con Miguel el Elche.

Siete marjales de trigo, en el Hapa, linde con Lorenço el Cuxari, y Alvaro el Focay.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Fol. 164r.

Un marjal de trigo, en el dicho Pago, linde con el Moahar, e con un balate.

Seys marjales de havas, en el Manze, linde con Palaçios, y con Alonso e Juan Raxid.

Una casa, con un marjal de morales, linde della, linde con huerta de Andres el Cuxari de Granada.

93.- Diego el Hanchi, veçino de Gaviar la Grande, tiene lo siguiente.

Tres marjales de trigo, en el Puche, linde con Miguel el Elche, y con doña Mariana de Chinchilla.

94.- Doña Mariana de Chinchilla, vezina de Granada, tiene lo siguiente.

Diez marjales de trigo, en el Puche, linde con Diego el Chanchi, y el Açequia, y la Senda, la qual dicha haça senbro Martin Abenzadara.

Quinze marjales de trigo, en el Haba, linde con Juan Raxid, y con Juan el Berxi.

95.- Zacarias Raxid, hijo de Juan Raxid, veçino de Gaviar la Chica, tiene lo siguiente.

Çinco marjales de trigo, en el Puche, linde con el texar de Diego Donayfas, y con doña Mariana de Chinchilla.

Dos marjales de trigo, en el Manze, con catorze pies de olivos pequeños, e diez e seis morales pequeños, linde con Lorenço Raxid, y con Mendoça Abenzilen.

Una casa, con marjal y medio de huerta, con morales y olivos, e otros arboles, linde con olivar de los Humies, y con Juan Raxid.

96.- La Yglesia Mayor de Granada, tiene lo siguiente.

Una haça, de ocho marjales de erial, en el Puche, linde con Luis Raxid, e con Luis Valles.

97.- Hernando e Lorenço Geniz, vezinos de Gaviar la Grande.

Una Almadrava, con cinco marjales de eriazo, con mas de treynta alamos pequeños, e dos estacas de azeytunos, en el Pago del Haba, linde con Miguel Elche.

Fol. 164v.

98.- Miguel Ruiz de Baeça, veynte e quatro de Granada, tiene lo siguiente.

Dos haças, la una linde de la otra, de catorze marjales, en el Pago del Haba, linde Miguel Elche.

Seis marjales de trigo, en el dicho Pago, linde con huerta de Alonso Raxid, y con haça de San Salvador.

99.- Andres el Neden, veçino de Gaviar la Grande, tiene lo siguiente.

Cinco marjales de trigo, en el Haba, linde con Juan Berxi, y con Alonso Raxid.

Tres marjales de trigo, en el dicho Pago, linde Alonso Raxid, y con Luis Abeynche.

Dos marjales de erial, en el Manze, linde de Martin Abenzilen, e con habizes.

100.- Luis Abeynche, veçino de Gaviar la Grande, tiene lo siguiente.

Tres marjales de trigo, en el Haba, linde con Miguel Ruiz de Baeça, y con Andres el Neden.

101.- Luis Ayub, veçino de Gaviar la Grande, tiene lo siguiente.

Siete marjales de trigo, en el Azequia de la Yglesia, linde con Garçia Xarahel, e con el balate.

102.- Doña Catalina Canao, veçina de Granada, tiene lo siguiente.

Doze marjales de erial, en el Açequia de la Yglesia, linde con Alonso Raxid, e con la muger de Martin Abenzilen.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Un olivar, de ocho marjales, lleno de olibos, linde con las casas del lugar, e con huerta de la suso dicha.

Una casa e huerta junto a ella de ocho marjales, linde del dicho olivar, y el Camino de los Carros.

Çinco marjales de trigo, con seys estacas de olivos, en el Puche, linde de las Heras, y el Camino.

Quatro marjales de olivar, en el Puche, linde con huerta de Zacarias Abenzilen.

Çinco marjales de viñas, e olivares, e haças, una junto a otro, en el Pago del Adelfa, linde con el heredamiento del Marchal, y una Senda.

Fol. 165r.

Quatro marjales de erial, con diez olivos, en el Manze, linde con Martin Abenzilen, y el Camino.

103.- San Salvador de Granada, tiene lo siguiente.

Dos haças, juntas la una con la otra, en el Pago del Açequia de la Yglesia, de quinze marjales, la una erial, e la otra senbrada de trigo, linde con Alonso Raxid, y un Balate Grande.

Seis marjales de eriazoz, en el Haba, linde con Palaçios, e con Alonso Raxid.

104.- Anton Salido, veçino de Alhendin, tiene lo siguiente.

Siete marjales de trigo, en el Manze, linde con Palaçios, y el Camino de los Carros, que va a Santa Pudia.

105.- El Hami, vezino de Alhendin, tiene lo siguiente.

Una haça, de quatro marjales erial, y en ella un almendro, y un alvarcoque, y un almez, linde con huerta de Juan Raxid, y con olivar del suso dicho.

Un olivar de tres marjales, linde con la haça de suso contenida.



106.- Alvaro el Berxi Coxo, tiene lo siguiente.

Tres marjales de olivar, en el Puche, linde con Juan el Berxi, y el Camino de las Carretas que va a Santa Pudia.

Tres marjales de huerta, en que ay olivos e otros muchos arboles, en el Puche, linde con el Camino que pasa por el lugar que va a Santa Pudia, e con las Heras del lugar, e con olivar de doña Catalina Canao.

107.- El Bunoli de Alhendin, tiene lo siguiente.

Tres marjales de trigo, en el Manze, linde con olivar de Zacarias Abenzilen, e con otro olivar de uno de Alhendin, que no le saben el nonbre.

108.- Diego Moscorox, veçino de Alhendin, tiene lo siguiente.

Quatro marjales de trigo, en el Adelfa, linde con Coruna, y con Diego el Bexixi.

Quatro marjales de trigo, en el dicho Pago, linde de Coruna, y con Zacarias Abenzilen.

Fol. 165v.

109.- Coruña, vezino de Granada, tiene lo siguiente.

Çinco marjales de trigo, en el Adelfa, linde con doña Catalina Canao, e con Diego Moscorox.

110.- Zahbel, veçino de Churriana, tiene lo siguiente.

Quatro marjales de trigo, en el Manze, linde con Alonso Raxid, e con Zacarias Abenzilen.

111.- Hernando el Chanchi, veçino de Gaviar la Grande, tiene lo siguiente.

Quatro marjales de çevada, en el Manze, linde con el Rio, y el Azequia de Gaviar, e habizes.

112.- La muger de Garçia Ajeno, veçino de Alhendin, tiene lo siguiente.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Çinco marjales, en el Alçaçaba, senbrados de trigo, linde Alonso Raxid, y el Rio, e con Diego Alazaraque.

113.- Diego Alazaraque de la Torre, veçino de Gaviar la Grande, tiene lo siguiente.

Quatro marjales de trigo, en el Alçaçaba, linde con la muger de Garçia Ajeno, e con Diego Donayfas.

114.- Diego Geniz, regidor, vezino de Gaviar la Grande, tiene lo siguiente.

Seis marjales de trigo, en el Gelil, linde con Juan Raxid, y con el Açequia.

Quatro marjales de havas, en el Gelil, linde con la Senda, y con Martin Abenzilen.

115.- Diego Halid, menor, veçino de Gaviar la Grande, tiene lo siguiente.

Quatro marjales de erial, en el Gelil, linde con Diego el Pocate.

116.- Alonso Minjar, veçino de Gaviar la Grande, tiene lo siguiente.

Tres marjales de çevada, en el Gelil, linde con Diego Ayub, e con la Senda de Churriana.

117.- Diego Ayub, mayor, veçino de Gaviar la Grande, tiene lo siguiente.

Dos marjales de trigo, en el Gelil, linde con Alonso Minjar, e con Françisco Lanjaroni.

Fol. 166r.

118.- Françisco Lanjaroni, veçino de Gaviar la Grande, tiene lo siguiente.

Quatro marjales de trigo, en el Gelil, linde con Diego Ayub Mayor, e con la Senda de Churriana.

119.- Hernando el Berxi, veçino de Gaviar la Chica, en Castilla, tiene lo siguiente.

Manuel ESPINAR MORENO

---

Quatro marjales de trigo, con quatro olivos, en el Gelil, linde con la Senda que va a Churriana.

Relacion de las haças, viñas, e olivares, e huertas que estan en termino del lugar de Gaviar la Chica, que no supieron declarar cuyas son, ni como llaman sus dueños.

Primeramente, tres haças, todas juntas, todas tres de seis marjales, senbradas de trigo, que las senbro Juan Ruiz de Laguna, veçino de Gaviar la Grande, en el Handac, linde con Lorenzo el Bixixir, e Luis Raxid, no saben cuyas son las haças.

Otra de çinco marjales de trigo, linde de las de arriba.

Çinco marjales de trigo, en el Handac, linde don Garçia de Chinchilla, e los hijos del Focay.

Çient marjales de viñas, poco mas o menos, en el Handac, de personas praticulares, baxo de las Heras de Gaviar la Chica, linde de las dichas Heras, e con viñas de Luis Valles, e con viña de Diego Lopez de Ayala, y el Camino por dos partes.

Diez marjales de trigo, en el Haba, esta dixeron que avia senbrado Alonso Alazaraque Xofat, veçino de Malaga, linde con Miguel Ruiz de Baeça, e Alonso Raxid, y el Moahar.

Quatro marjales de trigo, en el Pago del Açequia de la Yglesia, que la senbro Andres el Neden, veçino de Gaviar la Grande, linde con Diego Donayfas, e con Garçia Xarahel.

Syete marjales de trigo, en el dicho Pago, que lo senbro el hijo del Berxi de Gaviar la Chica, linde Luis Ayub, y el balate.

Fol. 166v.

Nueve haças, las tres de trigo, que sera lo senbrado quinze marjales, e las seys haças ternan treynta marjales por senbrar, todas juntas unas con otras, no saben cuyas son, en el Manzel, que alindan con Alonso Raxid, e Diego Donayfas, y Palaçios, y tambien tiene por lindero un molino de pan enpeçado a labrar, que lo labrava Diego el Tabernaxi.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Quatro haças que dizen que son de habizes de la Yglesia, no saben de que Yglesia, barbechadas, todas juntas, de diez e seis marjales, en el Pago del Manzel, linde Juan el Berxi, e con Diego Raxid.

Çinco marjales de olivar, de çiertos particulares, en que avia cinquenta pies de olivos grandes, en el Manze, linde con Pedro Abenden, e Diego Raxid, y Alonso Raxid.

Dos haças, de seys marjales de çevada, que la senbro Muñoz, el del heredamiento del Marchal, en el Manze, linde Alonso Raxid, e Zacarias Raxid.

Otros quatro marjales, junto a las suso dichas, con seis estacas de olivos y seis morales pequeños, linde con Alonso Raxid, y con Mendoça Abenzilen.

Otras dos haças, de doze marjales de trigo, en el Haba, linde con huerta de Juan Raxid, e Alonso Raxid, y llegan hasta alindar con las paredes de la Yglesia de Gaviar la Chica.

Otros dos marjales de havas, linde de la de arriba, y alinda tambien con Garçia Xarahel.

Çinco haças, tres de çevada, e dos de trigo, todas ellas de treynta marjales, en el Pago del Açequia de la Yglesia, linde con Palaçios, e con Alonso Raxid, e Juan el Berxi, y el Açequia.

Çinco marjales de olivar, que tiene quarenta e tres olivos, linde con el Çimenterio de la Yglesia de Gaviar la Chica, y el Açequia que dizen de la Yglesia.

Fol. 167r.

Seis marjales de trigo, en el Manze, la qual senbro Alonso Alazaraque Xofate, linde con Palaçios, y el Camino de Granada.

Un pedaço de huerta, en que avra un marjal, con diez morales y una higuera, linde Alonso el Focay, e huerta de Juan Raxid, no saben cuya es.

Otro marjal y medio de huerta, junto a la suso dicha, con dos morales y un olivo, e dos granados, y una higuera, baxo de las casas de Lorenço el Bexixi.

Manuel ESPINAR MORENO

---

Un marjal de huerta, con tres morales, y un olivo, y un serral, y un almez, junto a la de arriba, e linde de las casas del lugar de Gaviar la Chica.

Una haça erial, de seis marjales, junto a las casas del lugar, linde con huerta de Alonso Focay.

Çinco haças de tierra calma eriazó, de veynte e quatro marjales, en el Puche, junto a las Heras de ençima de las casas, linde con haça de doña Catalina Canao, y el Camino de las Carretas.

Seys marjales de viña, junto a un olivar, en el Puche, linde Juan de Quevas, y el Camino del Carril.

Tres marjales de olivar e morales, en el Puche, linde por la parte de arriba con las Heras, y con casas de Andres el Cuxari.

Tres marjales de erial, en el Manze, linde Alonso el Focay, y el Camino del Carril, esta çercado de olivos.

Dos marjales de olivar, en el Manze, dizen que es de un vezino de Alhendin, que no saben el nonbre, linde Zacarias e Martin Abenzilen.

Syete haças, las quatro senbradas de çevada, e tres de trigo, que todas las tiene senbradas Muñoz, el del heredamiento del Marchal, e ternan todas syete, quarenta e çinco marjales, en el Pago del Manze, linde Gaspar de Raya, y el Rio.

Otras dos haças, junto a las suso dichas, de ocho marjales de barbecho y erial, en el Manze, no sabe su dueño.

Fol. 167v.

Seis haças de erial, que todas seis ternan treynta marjales, en el Manze, linde Alonso Raxid, e Martin Abenzilen, y el Rio.

Otras dos haças, de ocho marjales de trigo, junto a la de arriba, linde con el Rio, no saben cuyas son.

Quatro haças, en que avra diez e seis marjales, las dos senbradas de trigo, y una de çevada, e la otra erial, en el Alçaçaba, linde con Palaçios, e Raxid, veçino de Granada, y el Rio, no saben cuyas son.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Dos haças de erial juntas, de ocho marjales, en el Alçaçaba, linde con Diego Alazaraque, y el Rio, y Alonso Raxid.

Seys marjales de trigo, en el Alçaçaba, linde Diego Donayfas, e la Presa de la Hanzira, dizen que es esta haça de uno de Alhendin, que no saben el nonbre.

Dos haças, de ocho marjales de trigo, en el Alçaçaba, linde Alonso Yazin, y Diego Toraychal, e don Garçia de Chinchilla.

Dos haças, de doze marjales de trigo, en el Alçaçaba, linde don Garçia de Chinchilla, y unos alamos del Almadrava de Hernando el Patron, y alindan tambien con Mendoça Abenzilen.

Ocho marjales de trigo, y quatro marjales de erial, en el Gelil, linde con Juan Raxid por dos partes, e con Diego Geniz.

Ocho marjales, los quatro senbrados de çevada, e los quatro de erial, en el Gelil, linde Diego Geniz, e Juan Raxid.

Doze marjales, los quatro de trigo, e los quatro de çevada, e los quatro de havas, en tres haças, en el Gelil, linde con Palaçios, e Juan Raxid, e Miguel Elche.

Dos haças, una de trigo, e otra de çevada, con çinco olivos, de ocho marjales, en el Gelil, linde Alonso Raxid, e con Diego Raxid.

Dos haças de erial, de diez marjales, junto a las de arriba, linde con Miguel Elche.

Fol. 168r.

Quatro marjales de trigo en un haça, e seys marjales de erial en otra, linde la una con la otra, en el Gelil, linde linde Diego el Pocat, e Diego Halid, e la Senda.

Dos haças de erial, en el Gelil, de doze marjales, linde con Raxid de Granada, y con Diego Elche.

Quatro marjales de trigo, en el Gelil, linde Diego Elche, y con la Senda de Churriana.

Manuel ESPINAR MORENO

---

Dos haças, de quinze marjales de olivos pequeños, linde con el Camino de Churriana, y el Camino de Granada.

Seys marjales de barbecho, en el Gelil, linde con Alonso el Minjar, e la Senda de Churriana.

Çinco haças de erial juntas, en que avra treynta marjales, linde del Tomillar de Armilla, e con Mendoza Abenzilen, e con Françisco Lanjaroni.

Quatro marjales de trigo, en el Gelil, linde con el Tomillar, e con las çinco haças de arriba dichas.

Çinco marjales de çevada, e çinco de erial, en dos haças, en el Gelil, linde Françisco Lanjaroni, e Martin Abenzilen.

Seis marjales de erial, en el dicho Pago, linde Martin Abenzilen, e con Hernando el Berxi.

Quatro marjales de trigo en una haça, e dos pedaços de erial, de doze marjales, e otros quatro marjales de trigo en dos haças, todas unas linde con las otras, en el Pago del Gelil, linde con el Rio, e con Hernando el Berxi.

Quatro marjales de erial en el dicho Pago.

Ocho marjales de trigo en dos haças, en el dicho Pago, linde con Mendoza Alazaraque, e con Martin Abenzilen.

Çinco haças juntas, que todas ternan veynte marjales de erial, en el Pago del Gelil, linde con habizes, e con Martin Abenzilen, e con el Rio.

Fol. 168v.

Çiento e sesenta marjales de haças, con un olivar al cabo, los sesenta marjales dellos senbrados de trigo e çevada, e los çient marjales de erial, en diferentes haças, que ninguna cosa de todo ello saben cuyo es, linde con el Tomillar, y el Rio, y con el Carril.

Y con esta declaraçion se acabo de apear e deslindar el dicho lugar de Gaviar la Chica, e no se pusieron por memoria las casas que ay en el dicho lugar de Gaviar la Chica, porque no supieron dar razon de cuyas son mas de las que tienen declaradas, porque no ay ninguno dellos que sea

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

veçino del dicho lugar de Gaviar la Chica, ni quedo para el dicho efeto, no lo saben ni declarar del dicho termino mas de lo que tienen dicho, so cargo del juramento que tienen hecho.

Ante mi, Diego de Montalban, escrivano (rubrica).



Traje de casa de las muchachas moriscas de Granada, según Weiditz.





Vestido de paseo de las señoras moriscas de Granada, según Weiditz.

**APEO Y REPARTIMIENTO DE  
SUERTES DE GAVIA LA CHICA,  
Y DE COPIAS DE 1766.  
CONTADURIA DE OSSORIO**



Morisco llevando pan, según Weiditz. *Enl. (cop. XVII).*

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Fol. 1r.

Pide traslado de los apeos de Gabia la Chica y Churriana<sup>6</sup>.

Muy poderoso señor.

Gauia Chica.

Alonso de Soto, en nonbre de Luis de Saçedo Maldonado, a cuyo cargo esta el heredamiento del Marchal, en el proçeso con los beçinos de los lugares de Churriana y Gabia la Chica, digo que para presentar en este proçeso, y para que a vuestra alteça le conste de la verdad, mi parte tiene neçesidad de un traslado de los apeos que se hiçieron a el tiempo que se tomo posesión de las haciendas de los moriscos de los dichos lugares, de las tierras y demas bienes de los dichos moriscos. Suplico a vuestra alteza, mande que los contadores ante quien estan, den a mi parte un traslado dellos,<sup>7</sup> en forma publica, y para ello, etc.

Luis de Saçedo, fecho. Alonso de Soto.

En XIII Junio I U DCXVI años, se de traslado destos dichos apeos.

Fol. 1v.

Luis de Salcedo pide se le de un traslado de la y los de Gavia la Chica y Churriana para el proceo que trata con los dichos veçinos.

En Granada, a XI de Mayo de I U DCXVI años. Citada la parte se le de el traslado que pide.

En este dia, mes y año suso dichos, cite a Pedro de Valdes, procurador desta ciudad, en su proceso, y de ello doy fee.

Fol. 2r.

Gabia la Chica. Apeo.

---

<sup>6</sup> Escrito en el margen superior izquierdo del folio.

<sup>7</sup> En el ms. tachado: ppi.

## Manuel ESPINAR MORENO

---

Este es un traslado, bien y fielmente sacado de una provision real de su Majestad, librada de los señores del su Consejo de Hazienda, que reside en la çibdad de Granada, e sellada con su real sello, e firmada de Hernando de Castro, secretario, con çiertas señales, e un nombramiento e instrucción, su tenor de lo qual, uno en pos de otro es este que se sigue.

Don Felipe por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Cecilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corçega, de Murcia, de Iauen, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las Yslas de Canaria, de las Yndias, yslas y tierra firme del mar Oçeano, Conde de Flandes e de Tirol, etc.

A vos el licenciado Françisco Tellez, salud e graçia, bien sabeys el rebeliön y levantamiento que los moriscos del reyno de Granada hizieron e cometieron en deserviçio de Dios, nuestro señor, y nuestro, y contra la fidelidad y lealtad que como subditos e naturales nos devian, por lo qual algunos an sido castigados, y otros sacados y llevados fuera del dicho reyno, e porque queremos saber que bienes son los que los dichos moriscos tenian e poseyan en todo el dicho reyno, y en que partes y lugares, e debaxo de que linderos, e que derechos e açiones les pertenecían, e otros bienes particulares y distintos, de manera que aya mucha claridad, e que de ellos se tome y aprenhenda en nuestro real nonbre la posesion general e particularmente, e que juntamente con tomar la dicha posesion se van haziendo apeos y deslindamientos dellos, e porque aviendose tratado e platicado sobrello en el nuestro Consejo, que reside en la çibdad de Granada, a parecido que conviene a nuestro serviçio que esto que se haga e cunpla, ansi fue acordado que deviamos mandar dar esa nuestra carta para vos en la dicha razon, e nos tuvimoslo por bien, porque vos mandamos que luego que vos fuere entregada, con vara de nuestra justiçia, vays a las partes y lugares contenidos en la instrucción que con esta se os dara firmada de Hernando de Castro, escribano destes negoçios, tocantes a la dicha hazienda, y conforme a ella, sin eçeder en cosa alguna de lo que en ella se ordena, e llevando con vos medidor, y los moriscos, e chriptianos viejos que tuvieren mas notiçia e conocimiento de los terminos, heredades e tierras de los dichos lugares por ante Felipe de Alayz, nuestro escrivano, aviendo primeramente çitado para ello los chriptianos viejos que en los dichos terminos e lugares pretenden que tenian e tienen algunas haziendas e heredades, proçediendo en ello breve e sumariamente en nuestro real nonbre, tomeys e aprehendays la posesion de todos los dichos bienes que ansi los dichos moriscos tenian e poseyan y les pertenecían en qualquier manera, ansi en lugares realengo como de señorío y

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

abadengos, de todos ellos general e particularmente, e juntamente con tomar e aprehender la dicha posesion hagays apeo e deslindamiento dellos, para que se sepa y entienda lo que es cada cosa en particular, e la cantidad que ay de marjales o hanegadas de tierras de riego y secano, e olivos, morales, moreras, viñas y otras arboledas, y haziendas, y lo que se comprehende y encluye en los terminos de cada lugar, taa o alcayria, poniendo lo uno y lo otro, cada cosa de por si, destinto y claro, y las aguas que tienen, e como se riegan, y de que rios, e por que açequias, y los terminos comunes que oviere, y si ay en ellos montes, e pastos, e baldios, e tierras dispuestas para ellos, e para otros aprovechamientos, e de que suerte e calidad son, e por que partes se deviden y deslindan, y los otros lugares con quien confinan, y ansy mismo averiguad que derechos y açiones o ypotecas o çensos tenian los dichos moriscos sobre las haziendas de chriptianos viejos, y las que chriptianos viejos tenian sobre la de los dichos moriscos, y que bienes de moriscos tienen e poseen chriptianos viejos despues de el levantamiento, por debdas que pretendan que les deban o por ventas, donaçiones o traspasos que en su favor ayan otorgado, ansi por autoridad de justiçia como por la suya, e de que manera, e con que autoridad las tienen e poseen, por que causa, de todo lo qual hazed relaçiones e ynventarios muy particulares, distintos e claros, los quales firmados de vuestro nonbre, e firmados e signados del dicho escrivano, lo traed y entregad al dicho Hernando de Castro, para que en el dicho nuestro Consejo se vean e provea lo que mas convenga a nuestro serviçio, e la quenta e razon de la dicha hazienda e benefiçio della, e porque para hazer e cunplir lo contenido en esta nuestra carta, e las otras cosas que se ofresçieren çerca dello, ay nesçesidad de persona que con vara de nuestra justiçia asista con vos, mandamos que el dicho Felipe de Alayz, nuestro escrivano, traya vara de nuestra justiçia, e haga y cunpla lo que le ordenaredes, y execute vuestros mandamientos, que para todo ello a vos y a el vos damos poder cunplido, qual de derecho en tal caso se requiere, en lo qual vos ocupareys vos y el dicho Felipe de Alayz, nuestro escrivano, de presente e todo el tiempo que nuestra merçed e voluntad fuere, e si para hazer cunplir lo suso dicho favor e ayuda ovieredes menester, por esta nuestra carta mandamos a todas, e qualesquier nuestras justiçias, que vos lo den e hagan dar como se lo pidierdes, e posadas, que no sean mesones, e los mantenimientos que obieredes menester, a presçios convenibles como entre ellos valieren, sin vos los mas encareçer, so las penas que de nuestra parte les pusieredes, las quales nos por la presente les ponemos e avemos por puestas, e por condenados en ellas lo contrario haziendo. Dada en Granada, a dos dias del mes de Agosto de mill e quinientos e setenta e un años. Don Pedro de Deça. Françisco Gutierrez de Cuellar. Françisco Duarte. Yo, Hernando de Castro, escrivano de camara de su magestad, la fize escrevir

Manuel ESPINAR MORENO

---

por su mandado, con acuerdo de los del su Consejo de Hazienda. Chançiller, el dotor Torres. Registrada, Diego de Torres.

Yo, Hernando de Castro, escrivano de camara de su Magestad, doy fee que el muy Illustre y Reverendissimo señor don Pedro de Deça, Presidente desta Real Audiencia, en dies y ocho dias de Agosto de mill e quinientos y setenta e un años, nonbró en lugar del liçençiado Françisco Tellez, para fazer e cunplir lo contenido en esta carta e provision de su Magestad, al liçençiado Loaysa, e para que dello conste di la presente en Granada, a dies y ocho de Agosto de mill e quinientos e setenta e un años. Hernando de Castro.

Ynstruçion y orden de lo que su Magestad nuebamente manda que se haga çerca de el apeo, e deslindo, e amojonamiento de los lugares, e hazienda de este reyno, que poseyan moriscos, ansi en los realengos como de señorío, que estan nonbrados letrados para ello.

Ase de apear, deslindar e amojonar el termino de cada lugar de los otros con quien confina, averiguando /Fol. 2v/ que tantos veçinos chriptianos viejos e moriscos solian tener, y de la forma e manera que estan la yglesia y las casas del tal lugar, e quantas avia en el, e ay al presente abitables.

A de averiguar que agua tiene y le pertenesçe a cada lugar, e de que rios se saca, e por que açequia se trae, e como se regava e riega con ella, e la que en propiedad tenian los moriscos.

Ase de averiguar los terminos que oviere en cada lugar, y si ay montes e pastos baldios, o tierras dispuestas para ellos, e para exidos e otros aprovechamientos, e de que suerte e calidad son, y si podria aver otros algunos de que no ay usado ni advertido los dichos moriscos.

Ase de ynformar, saber y averiguar que bienes e haziendas son las que tenian e poseyan los dichos moriscos en cada lugar y su termino, como son casas, hornos, molinos de pan o azeyte, e otros qualesquier, e quanta cantidad de tierra de labor de riego y secano, y de viñas, y huertas, y olivar, e otras arboledas, e quanta cria de seda para que se pueda tener relacion de lo que esto es, poco mas o menos.

Averiguado lo que dicho es, sumariamente por la mexor orden que se pueda, con alamines e otras personas que lo entiendan, sin medir cosa alguna dello, ase de tomar de todo ello generalmente la posesion en nonbre de su Magestad, por la orden e forma que se contiene en la ynstruçion

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

primera, que se dio, e pues a los tales alamines e conosçedores, se les a de pagar su trabajo, ase de procurar e conpeler a los que fuere quales conviene a que vayan para el dicho efeto.

Ase de averiguar que haziendas ay en cada lugar e su termino, que sean de chriptianos viejos, e de yglesias, e habiçes, por la orden que les esta dicho en lo demas, aviendolos çitado primeramente para ello.

Ase de averiguar que derechos, e açiones, o ypotecas, o çensos tenian los dichos moriscos sobre haziendas de chriptianos viejos, y las que chriptianos viejos tenian sobre la de los moriscos.

Todos los bienes rayzes, que se averiguare que aviendo sido de moriscos esten en poder de chriptianos viejos despues de la rebelion y levantamiento deste reyno, aunque tengan ventas e donaçiones, sentençias o executorias, u otro qualquier titulo, se a de tomar posesion en nonbre de su Magestad, de todo ello, como de lo demas poniendolo en el punto y estado en que estava antes del levantamiento. Y si algunos chriptianos viejos obieren entrado, tomado o ocupado parte alguna de las haziendas que heran de moriscos, e metidolas e yncorporadolas en las suyas, quitando o alargando los limites e mojones, a les de quitar la posesion dello con otro tanto de su hazienda como oviere tomado, conforme a los vandos que se an publicado, e tomalla como de lo demas en nonbre de su Magestad, averiguando los frutos e rentas que lo uno e lo otro oviere valido, para que se cobre dellos y sus bienes, y si algunos pretendieren tener derecho a ellos ocurran al Consejo, donde podran presentar sus recados, y se les hara justiçia. Fecho en Granada, a veynte e nueve de Otubre de mill e quinientos e setenta e un años. Hernando de Castro.

Fecho e sacado, corregido, e conçertado fue este dicho traslado, con los originales, de donde fue sacado en el lugar de Gaviar la Chica, nueve dias del mes de Junio de mill e quinientos y setenta e dos años, siendo presentes por testigos a lo ver sacar, corregir e conçertar con los originales donde fue sacado, Bernaldino de Mendoça, y Lucas de los Reyes, e Françisco Niculas, veçinos y estantes en el dicho lugar.

E yo el dicho Phelipe de Alaiz, escrivano de su Magestad real, y de la dicha comision, fuy presente al ver sacar, corregir e conçertar de los dichos traslados con los originales. E por ende, fize aquí este mio signo a tal. (Signo del escrivano). En testimonio de verdad. Phelipe de Alaiz, escrivano (Rúbrica).



Fol. 3r.

Declaración de las casas que ay en Gaviar la Chica.

En el lugar de Gaviar la Chica, termino e jurisdicción de la çibdad de Granada, a dos<sup>8</sup> dias del mes de Junyo de mill e quinientos y setenta y dos años, el señor liçençiado Loaysa, juez de comision por su Magestad, por virtud de su real provision a el otorgada, y en cunplimiento del primero capitulo de su ynstruçion, por ante mi, Felipe de Alaiz, escrivano por su Magestad y de la dicha comision, reçibio juramento en forma de derecho de Bernaldino de Mendoça, y de Lucas de los Reyes, y de Andres Aldurrafi, chriptianos nuevos, conosçedores del lugar de Gaviar la Chica, so cargo del qual digan e (roto) ren todas las casas que ay en el dicho lugar de Gaviar la Chica, (roto) moriscos como de chriptinos viejos, las quales yendo el dicho señor juez e yo el dicho escrivano, se asentaron y escrivieron en la forma siguiente.

Primeramente, se visito la Yglesia del dicho lugar de Gaviar la Chica, la qual es vieja, e no a padescido detrimento ninguno de causa de la rebelion.

Yten, una casa de Luys Raxit, que alinda de la una parte con casas de Lorenço el Bijiji, y de la otra parte con olivar de Lorenço Raxit y la calle, la qual es nueva y le faltan puertas.

Yten, otra casa de Lorenço el Bijiji, que alinda de la una parte con casas del suso dicho, y de la otra parte con casa de Luys Raxit, la qual es nueva y le faltan puertas.

Yten, otra casa del dicho, que alinda de la una parte con casa de suso dicha, y de la otra parte la calle, la qual es abitabile.

Yten, otra casa de Bernabe Xoayde, que alinda de la una parte con casa de Diego Jayt, y de la otra parte con la calle, es abitabile.

Yten, otra casa de Diego el Jayt, que alinda de la una parte con casa dicha, y de la otra parte con la calle, es abitabile.

---

<sup>8</sup> Al final del folio dice: Va enmendado o dezia dos. Vala. E va tachado do dezia primero.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Yten, otra casa de Diego el Bijiji, que alinda de la una parte con casa dicha, y de la otra parte la calle, que es abitabile.

Yten, otra casa solar de Chriptoal el Docaycar, que alinda de la una parte con casa solar de Ysabel Jaenia, y de la otra parte la calle.

Yten, otra casa solar de Ysabel Jaenia, que alinda de la una parte con casa dicha, y de la otra parte la calle.

Fol. 3v.

Yten, otra casa solar de Sebastián Barji, que alinda de la una parte con casa dicha, y de la otra parte con la calle, es ynabitabile.

Yten, otra casa de Lorenzo el Hayt, que alinda con casa de suso y la calle, es abitabile.

Yten, otra casa solar de Pedro (roto) que alinda con casa dicha, y de la otra parte la calle, es ynabitabile.

Yten, otra casa de Focayda (roto) que alinda de la una parte con Albaro Focay, su hijo, e de la otra parte con la calle, es abitabile.

Yten, otra casa de Albaro el Focay, que alinda de la una parte con casa dicha, y de la otra parte la calle, es abitabile.

Yten, otra casa de Cujari, Soldado, que alinda de la una parte con casa dicha, y de la otra parte la calle, es abitabile.

Yten, otra casa de Juan Barji, que alinda de la una parte con casa dicha, y de la otra parte la calle, es abitabile.

Yten, otra casa solar del dicho, que alinda de la una parte con casas de Alonso Arraxit, y de la otra parte la calle, es ynabitabile.

Yten, otra casa de Alonso Raxit Mox, que alinda de la una parte con casa del dicho Barji, y de la otra parte la calle, es abitabile.

Yten, otra casa de Françisco el Negro, que alinda de la una parte con casa de Mayor Çujaria, y de la otra parte con el açequia, es ynabitabile.

Manuel ESPINAR MORENO

---

Yten, otra casa de Mayor Çujaria, que alinda de la una parte con casa dicha, y de la otra parte con la calle, es ynabitable.

Yten, otra casa de Zacarias Raxit, que alinda de la una parte con casas de suso, y de la otra parte la calle, es abitabile.

Yten, otra casa de Miguel el Buxarri, veçino de Caçar, que alinda de la una parte con casa dicha, y de la otra parte la calle, es ynabitable.

Yten, otra casa de Zacarias Raxit, que alinda de la una parte con casa dicha, y de la otra parte la calle, es abitabile.

Fol. 4r.

Yten, otra casa de un morisco, moço, que no saben como se llama, que alinda de la una parte con casa de Alonso el Ajid, moço, y de la otra parte con la calle, es buena y le faltan puertas.

Yten, un solar de Alonso Raxit Polaytar, que alinda de la una parte con casa dicha, y de la otra parte la calle, es ynabitable.

Yten, otra casa de Lorenço el Dali, que alinda de la una parte con casa dicha, y de la otra parte la calle, es abitabile.

Horno. Chriptiano viejo<sup>9</sup>.

Yten, un horno de Françisco Coroche, chriptiano viejo, veçino de Gaviar la Grande, que alinda por todas partes con la calle.

Yten, otra casa de Alonso el Focay, que alinda de la una parte con guerta del dicho, y de la otra parte con la calle, es abitabile.

Yten, otra casa de Lorenço Raxit, que alinda de la una parte con casa de Hernando Raxit, y de la otra parte la calle, es abitabile.

Yten, otra casa de Hernando Raxit, que alinda de la una parte con casa dicha, y de la otra parte la calle, es abitabile.

Yten, otro solar del suso dicho, que alinda con casa dicha, y de la otra parte la calle, es ynabitable.

---

<sup>9</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Yten, otra casa de Miguel Alcalde, que alinda de la una parte con casa de Lorenço Raxit, y de la otra parte con la calle, es inhabitable.

Yten, otra casa de Lorenço Raxit, que alinda de la una parte con casa dicha, y de la otra parte con la calle, es ynabitable.

Yten, otro solar de Lorenço el Tucayat, que linda de la una parte con solar de Juan Raxit, y de la otra parte con solar del Buñoli, es inhabitable.

Yten, otro solar de Juan el Buñoli, que alinda de la una parte con casa de Alonso el Raxit, y de la otra parte con calle, es ynhabitable.

Yten, otra casa de Alonso Raxit, que alinda de la una parte con solar dicho, y de la otra parte la calle, es buena y abitabile.

Yten, otra casa de Garçia Xarahe, que alinda de la una parte con casa dicha, y de la otra parte la calle, es ynhabitable.

Fol. 4v.

Yten, otra casa de Françisco el Negro, que alinda de la una parte con casas de Garçia Xarahel, y de la otra parte la calle, es ynabitable.

Yten, otra casa solar de Lorenço Aben Çeli, que alinda de la una parte con casa dicha, y de la otra parte la calle, es ynabitable.

Yten, otra casa de la bibda de Mazin, que alinda de la una parte con casa de Lorenço Aben Çeli, y de la otra parte la calle, es abitabile.

Yten, otra casa de Lorenço Aben Çeli, que alinda de la una parte con casa de Lorenço Aben Çeli, que alinda de la una parte con casa dicha, y de la otra parte la calle, es abitabile.

Yten, otra casa de Mendoça Aben Çelin, que alinda de la una parte con casa de Lorenço Aben Çelin, y de la otra parte la calle, es ynabitable.

Yten, otra casa de Diego Aben Çelin, que alinda de la una parte con casa dicha, y de la otra parte la calle, es ynabitable.

Yten, otra casa solar de Zacarias Aben Çela, que linda de la una parte con casa de Juan Aben Çela, y de la otra parte la calle, es ynabitable.

Yten, otra casa de Juan Aben Çela, que alinda de la una parte con casa de suso, y de la otra parte la calle, es ynabitable.

Yten, otra casa de Lorenço Aben Çelin, que linda de la una parte con casa dicha, y de la otra parte la calle, es ynabitable.

Yten, otra casa de Juan el Berji, el Mayor, que linda de la una parte con casa dicha, y de la otra parte la calle, es ynabitable.

Yten, otra casa de Juan el Berji, que linda con casa dicha, y de la otra parte la calle, es ynabitable.

Yten, otra casa de Lorenço el Cujari, que linda con casa dicha, y de la otra parte la calle, es ynabitable.

Fol. 5r.

Yten, otra casa de Alonso el Cujari, que linda con casa dicha, y de la otra parte la calle, es buena y no tiene puertas.

Chriptiana vieja<sup>10</sup>.

Yten, otra casa de doña Catalina Canavo, chriptiana vieja, que linda de la una parte con guerta de la suso dicha, y de la otra parte con el Carril.

Yten, otro solar de la suso dicha, que linda con casa dicha, y de la otra parte con la calle.

Yten, un solar de Juan el Berji, que linda de la una parte con casa dicha, y de la otra parte la calle, es ynabitable.

Yten, otra casa de la bibda de Melchior Aben Çeli, que linda de la una parte con solar dicho, y de la otra parte con la calle, es ynabitable.

Yten, otra casa solar del Hardon, que linda con casa dicha, y de la otra parte con la calle, es ynabitable.

Yten, otro solar de Martin Alocoxi, que linda de la una parte con solar suso dicho, y de la otra parte con la calle, es ynabitable.

---

<sup>10</sup> Ibidem.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Yten, otra cassa de Alonso el Buxarri, que linda de la una parte con solar dicho, y de la otra parte con la calle, es abitabile.

Yten, otro solar de Zacarias Aben Çeli, que linda de la una parte con casa dicha, y de la otra parte con la calle, es ynabitabile.

Yten, otro solar de Lorenço Aben Çeli, que linda de la una parte con solar de Juan Aben Çeli, y de la otra parte la calle, es ynabitabile.

Yten, otro solar de Juan Aben Çela, que linda de la una parte con solar dicho, y de la otra parte la calle, es ynabitabile.

Yten, otro solar de Anton el Berji, que linda de la una parte con solar dicho, y de la otra parte con la calle, es ynabitabile.

Fol. 5v.

Yten, otra casa de Juan Cuxari, que linda con casa dicha, y de la otra parte con la calle, es ynabitabile.

Yten, otra casa de Maria Xuabi, que linda por la una parte con casa de Lorenço Xuyz, y de la otra parte con la calle, es abitabile.

Yten, otra casa de Lorenço Xuayz, que linda de la una parte con casa dicha, y de la otra parte con la calle, es ynabitabile.

Chriptiano viejo<sup>11</sup>.

Yten, otra casa de Lope Fustero, chriptiano viejo, que linda de la una parte con casa dicha, y de la otra parte con la calle.

Yten, otra casa de Andres Alacuxi, que linda de la una parte con casa dicha, y de la otra parte con la calle, es ynabitabile.

Yten, otro solar del suso dicho, que linda de la una parte con casa de Lope Fustero, chriptiano viejo, e de la otra parte con la calle, es ynabitabile.

Yten, otra casa solar de la bibda de Françisco Raxit, que linda de la una parte con casa de Loco, y de la otra parte la calle, es abitabile.

---

<sup>11</sup> Ibidem.

Yten, un solar de Alonso Raxit, que linda de la una parte con casa de Francisco Raxit, y de la otra parte con la calle, es ynabitable.

Yten, otra casa solar de Lorenço Tayjan, que linda de la una parte con solar dicho, y de la otra parte con la calle, es ynabitable.

Yten, otra casa de Andres el Puxari, que linda por la una parte con casa de Alonso Tayjan, y de la otra parte la calle, es abitabile.

Yten, un solar de Lacuxi, morisco, que linda de la una parte con cada dicha, y de la otra parte con casa dicha, es ynabitable.

Yten, otra casa de Luys Aben Çelan, que alinda de la una parte con casa de Juan Aben Çelan, y de la otra parte con la calle, es ynabitable.

Fol. 6r.

Yten, otro solar del Gazi Ben Çalan, que linda de la una parte con casa dicha, y de la otra parte la calle, es ynabitable.

Las quales dichas casas avia en el dicho lugar, e no otras ningunas. De las quales el dicho señor juez tomo posesion de las que heran de moriscos<sup>12</sup> en la forma siguiente.

Posesion<sup>13</sup>.

En el lugar de Gaviar la Chica, termino e jurisdiccion de la çibdad de Granada, dos días del mes de Junio de mill e quinientos y setenta y dos años, ante mi el escrivano e testigos yuso escritos, el dicho señor liçençiado Loaysa, juez de comision por su Magestad, por virtud de su real provision a el dirigida, dixo que en su real nonbre tomava e tomo la posesion real, corporal, autual, vel casi de las dichas casas de suso declaradas que heran de moriscos alçados e llevados fuera del reyno. Y en señal de posesion e posesion que dellas tomava, entro en una de las dichas casas, e çerro e abrio las puertas, e se paseo por ella, e pidio, e requirio que se le de por testimonio, porquel toma la dicha posesion en nonbre de su Magestad, segund esta dicho y declarado, y segund e de la forma e manera que al derecho de su Magestad mas convenga, e yo el dicho escrivano doy fee que

---

<sup>12</sup> En el manuscrito tachado: ante.

<sup>13</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

tomo la dicha posesion de las dichas casas, y las aprehendio quieta e paçificamente, sin contradición de persona alguna, y lo firmo de su nonbre, siendo testigos los dichos conoçedores e Françisco Niculas. Escrito entre renglones ante, no vala.

El liçençiado Loaysa (Rúbrica). Ante mi, Phelipe de Alaiz, escrivano (Rúbrica).

Fol. 7r.

Gaviar la Chica.

En el lugar de Gaviar la Chica, a seys dias del mes de Junio de mill e quinientos e setenta e dos años, el dicho señor liçençiado Loaysa, jues de comision por su Magestad, por virtud de su real provision a el dirigida, y en cunplimiento del primero capitulo de su ynstruccion, resçibio juramento en forma de derecho de los dichos conoçedores, y de cada uno dellos, so cargo del qual digan e declaren por donde se deslinda e amojona el termino del dicho lugar de Gaviar la Chica de los otros terminos con quien confina, los quales so cargo del dicho juramento prometieron de los deçir e declarar clara e abiertamente, e yendo con ellos al dicho termino, se hizo el amojonamiento e deslindamiento del dicho lugar de Gaviar la Chica, en la manera siguiente.

Primeramente, se hizo un mojon junto al camino que viene del Padul a Gaviar la Grande, en un balate de una haça de Lorenço Alferez, el qual dicho mojon divide los terminos de Gaviar la Grande e Gaviar la Chica, quedando el de Gaviar la Chica a mano derecha, y el de Gaviar la Grande a mano yzquierda, siendo testigos los dichos conoçedores e Françisco Niculas, estantes en el dicho canpo.

Y luego, yncontinente, fue por el dicho balate de la dicha haça, por una açequia abaxo, derecho hazia el açequia que va a Gaviar la Grande, e junto a ella en un balate, enfrente de unos alamos e almadrava, se hizo una guia de tierra e çespedes.

Y luego, yncontinente, rebolviendo sobre mano yzquierda, se fue por un balate abaxo, e andando hasta dozientos pasos, poco mas o menos, poco mas o menos<sup>14</sup>, derecho hazia el balate y al fin de los dichos dozientos pasos, se torno a rebolver sobre mano derecha, y se fue por un balate hazia el rio de

---

<sup>14</sup> Repetido en el texto.



Dilar, e andando hasta otros dozientos pasos, poco mas o menos, se hizo otra guia de tierra e çespedes.

Y luego, yncontinente, rebolviendose sobre mano yzquierda, se fue por una açequia abaxo, derecho hasta dar al rio de Dilar, y en llegando al dicho rio se rebolvió sobre mano derecha, y se fue por el dicho rio de Dilar arriba, y andando hasta dozientos pasos, poco mas o menos, se hizo junto a una haça, en un balate de tierra, un mojon de tierra e çespedes e piedras, el qual dicho mojon divide los dichos terminos de Gaviar la Grande e Gaviar la Chica, quedando el termino de Gaviar la Grande a mano yzquierda, y el de Gaviar la Chica a mano derecha, siendo testigos los dichos conosçedores y Françisco Niculas, estantes en el dicho canpo.

Fol. 7v.

Y luego, yncontinente, rebolviendo sobre mano yzquierda, se fue por el dicho balate hazia Granada, hasta dar a una açequia, y en llegando a la dicha açequia dexando dexando los ramales de mano derecha y de mano yzquierda, se fue por otro ramal de açequia derecho hazia Granada, yendo siempre por la dicha açequia derecho hazia Granada, dexando los ramales que van a mano yzquierda hasta dar a un balate que esta junto a la dicha açequia, donde se hizo una guia de tierra e çespedes.

Y luego, yncontinente, dexando la dicha açequia en unos olivares a mano yzquierda, se fue por una linde que esta entre unas haças derecho hazia Granada, e andando hasta çien pasos, poco mas o menos, se rebolvió sobre mano yzquierda, dexando hecha una guia al fin de la dicha linde, se fue por otra linde hazia los olivares, y andando hasta otros çien pasos, poco mas o menos, al fin de la dicha linde se hizo otra guia de tierra e çespedes.

Y luego, yncontinente, rebolviendo sobre mano derecha, se fue por un balate y açequia derecho hazia Granada, hasta dar a una açequia, y en llegando a la dicha açequia se fue por ella abaxo hazia los llanos de Armilla, hasta dar al camino que viene de Gaviar la Grande e va a Granada, ques el Camino Alto, junto al qual se hizo un mojon de tierra e piedras, el qual dicho mojon divide los terminos de Gaviar la Grande e Gaviar la Chica, quedando el de Gaviar la Grande a mano yzquierda, y el de Gaviar la Chica a mano derecha, siendo testigos los dichos conosçedores e Françisco Niculas.

Y luego, yncontinente, rebolviendo sobre mano derecha se fue a un camino questa junto al dicho mojon que va derecho a dar al camino de

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Alhendin, hasta dar a una senda que viene derecho del Marchal a Granada, e junto a ella y al dicho camino se hizo una guia de tierra e çespedes e piedras.

Y luego, yncontinente, rebolviendo sobre mano derecha, se fue derecho por la dicha senda hazia el Marchal, hasta dar a unos pinos y al rio, el qual dicho rio quedo por lindero.

Y luego, yncontinente, rebolviendo sobre mano derecha, se vino por el dicho rio abaxo hasta dar a una senda, que es en medio de unos alamos, y rebolviendo sobre mano yzquierda, se fue por la dicha senda adelante atravesando el campo por entre las heredades del Marchal y por unos alamos adelante, e atravesando una açequia hasta dar a fin de una viña del Marchal, junto a la qual y en fin de unos alamos negros se hizo un mojon de tierra e çespedes. /Fol. 8r/ El qual divide los terminos de Gaviar la Chica y Alhendin, quedando el de Alhendin a mano yzquierda, y el de Gaviar la Chica a mano derecha, siendo testigos los dichos conosçedores e Françisco Niculas.

Y luego, yncontinente, se fue por el dicho balate adelante hasta dar a una açequia que esta debaxo de un olivar, hasta obra de doze pasos, poco mas o menos, e rebolviendose sobre mano derecha, se fue por la dicha açequia abaxo hasta dar a una viña de Chriptoal de Cuevas, veçino de Alhendin, junto a la qual y a la dicha açequia se hizo una guia de tierra e çespedes.

Y luego, yncontinente, rebolviendose sobre mano yzquierda, y dexando la dicha açequia a mano derecha, se fue por un balate lleno de canbroneras alrededor de la dicha viña, hasta dar a un camino que viene de Alhendin a Gaviar la Chica, junto al qual y al fin del dicho balate, se hizo otra guia de tierra con una piedra ençima.

Y luego, yncontinente, rebolviendo sobre mano derecha, se fue por el dicho camino abaxo hazia Gaviar, y andando hasta treynta pasos, poco mas o menos, se fue hasta dar a una açequia que viene del Pago del Defla, la qual quedo por guia.

Y luego, yncontinente, rebolviendo sobre mano yzquierda, se fue por la dicha açequia abaxo, e andando por ella hasta obra de dozientos pasos, poco mas o menos, se dexo la dicha açequia a mano derecha, e se fue por un balate questa mas arriba de la dicha açequia, e derecho hasta dar a otro camino, questa lleno de peñas, porque viene ansi mismo de Alhendin e va a

Manuel ESPINAR MORENO

---

Gaviar, en el qual se hizo otra guia de tierra e piedras, e con una piedra grande ençima.

Y luego, yncontinente, en siete dias de Junio del dicho año<sup>15</sup>, rebolviendo sobre mano derecha, se fue por el dicho camino abaxo hazia Gaviar, hasta dar a otro camino que viene de la Cantera a Granada, por el qual rebolviendo sobre mano yzquierda, se fue por el derecho hazia el Çerro de San Chriptoal, dexando un camino que va a mano yzquierda a la cabeça de la heredad de Chriptoal de Cuevas, veçino de Alhendin, junto al qual se hizo una guia de tierra e tomillos.

Fol. 8v.

Y luego, yncontinente, dexando el dicho camino a mano yzquierda, se fue por el dicho barranco e cañada arriba hasta dar en un Çerro Blanco, questa ençima de la dicha cañada, en el qual se hizo un mojon de tierra e piedras, el qual divide los terminos de Gaviar la Chica y Alhendin, quedando el de Alhendin a mano yzquierda, y el de Gaviar la Chica a mano derecha, siendo testigos los dichos conosçedores e Françisco Niculas.

Y luego, yncontinente, se fue por la loma adelante hazia el poniente, hasta dar al camino que viene del Tarahal a Gaviar la Grande, e rebolviendo sobre mano yzquierda, se fue por el dicho camino abaxo hasta dar en lo hondo de la dicha cañada, e junto al dicho camino en la misma cañada, e junto a un barranco, se hizo una guia de tierra e piedras, todo lo qual de la dicha cañada hasta la dicha guia, aguas vertientes, es termino de Gaviar la Chica, viniendo por el dicho camino.

Y luego, yncontinente, rebolviendo sobre mano derecha, dexando el dicho barranco e camino a mano yzquierda, se fue por medio de unas haças, derecho hazia Granada hazia un çerro, e atravesando el dicho çerro hazia Ganada e una cañada, se vino a dar a otro çerrillo, questa junto a un camino que viene de la Malaha a Gaviar la Grande, junto al qual se hizo una guia de tierra e atocha.

Y luego, yncontinente, atravesando el dicho camino e una cañada honda, se fue derecho a un çerro grande, questa en medio, a vista de Gaviar la Grande y la Chica, dexando aguas vertientes al un termino y al otro, en

---

<sup>15</sup> Escrito sobre la caja de escritura: en siete dias de Junio del dicho año. Al final del folio dice: Va entre renglones o diz en siete dias de Junio del dicho año. Vala.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

medio del qual se hizo un mojon de tierra e quatro piedras, el qual dicho mojon divide los terminos de Gaviar la Grande e Gaviar la Chica, quedando el de Gaviar la Grande a mano yzquierda, y el de Gaviar la Chica a mano derecha, siendo testigos los dichos conosçedores e Françisco Niculas.

Y luego, yncontinente, se fue por el dicho sitio adelante aguas vertientes hazia Gaviar la Grande, atravesando un barranco hondo hasta dar a otro çerrillo, en el qual aguas vertientes, se hizo otra guia de tierra e piedras e tomillos.

Y luego, yncontinente, se fue por el dicho sitio adelante aguas vertientes hazia Gaviar la Grande, / fol. 9r/ derecho hazia Granada, hasta dar a otro çerrillo, en el qual se hizo otra guia de tierra e piedras.

Y luego, yncontinente, se fue por el dicho sitio derecho hazia las Almadras, atravesando aguas vertientes hasta dar al camino que viene del Padul a Gaviar la Grande, junto al primero mojon que se hizo, el qual divide los dos terminos de Gaviar la Grande e Gaviar la Chica, quedando el de Gaviar la Grande a mano yzquierda, y el de Gaviar la Chica a mano derecha, con el qual se concluyo el dicho deslindamiento e amojonamiento, siendo testigos los dichos conosçedores e Françisco Niculas.

Y luego, yncontinente, preguntando el dicho señor juez a los dichos Bernaldino de Mendoza, y Lucas de los Reyes, e Andres Aldurrafi, conosçedores del dicho lugar de Gaviar la Chica, e aviendose acordado del dicho amojonamiento por donde va amojonado como saben que la dicha linde de amojonamiento e deslindamiento va por las partes y lugares por donde se a deslindado, dividido e amojonado el dicho termino de Gaviar la Chica con los demas comarcas, dixeron que ansi an visto, y oydo deçir a sus mayores, e antepasados, que de uno, dies, veynte, e treynta, quarenta, e çinquenta años de de mas tiempo aca, que memoria de onbres no es contrario en el dicho lugar de Gaviar la Chica, y su Conçejo siempre a tenido e poseydo el dicho termino, deslindado e amojonado por suyo, e por debaxo de los dichos limytes e mojones questan fechos, ronpiendolos e labrandolos, e llebando los frutos del, e trayendo por el sus ganados mayores e menores, paçiendo de dia e de noche las yervas, e beviendo las aguas, e poniendo las guardas, e prendando e llevando prendas a los que en el hazian daño, e haziendo en el dicho termino todos los demas aprovechamientos que querian, e por bien tenian, como de cosa suya, sin aver visto ni oydo cosa en contrario, y esto es publico e notorio, e publica bos e fama, so cargo del dicho juramento, e no lo firmaron porque dixeron que no sabian escrebir, e

Manuel ESPINAR MORENO

---

que son de hedad el dicho Bernaldino de Mendoça de sesenta e çinco años, y los demas de quarenta e çinco años todos, poco mas o menos.

Liçençiado Loaysa (Rúbrica). Ante mi, Phelipe de Alaiz, escrivano (Rúbrica).

Fol. 10r.

Lugar de Gaviar la Chica. Aguas.

En el lugar de Gaviar la Chica, termino e jurisdicción de la çibdad de Granada, a dos días del mes de Junio de mill e quinientos y setenta y dos años, el dicho señor liçençiado Loaysa, juez de comision por su Magestad, por virtud de su real provision a el dirigida, y en cunplimiento del segundo capitulo de su ynstruçon, por ante mi el dicho escrivano, mando paresçer ante si a los dichos conosçedores, de los quales y de cada uno dellos, resçibio juramento en forma de derecho, so cargo del qual digan y declaren que agua tiene e pertenesçe al dicho lugar de Gaviar la Chica y su termino, y de que rio se saca, e por que açequias se trae, e como se regava e riega con ella, y la que en propiedad tenian los moriscos, los quales so cargo del dicho juramento lo dixeron y declararon, en la forma e manera siguiente.

Primeramente, dixeron y declararon que el agua con que se riega el dicho lugar de Gaviar la Chica y su termino es del rio de Dilar, y le pertenesçe del agua que trae todos los domingos e jueves en la noche de todo el año las açequias de Dilar, e la de Autura, y la de Ujijar la Alta, y la de Alhendin, todas ellas juntas, y despues de juntadas la toman debaxo del Molino de Bedril, y viene encaminada por el rio de Dilar hasta dar al açequia que dizen el Puche, y dende alli viene encaminada la dicha agua por termino del Marchal hasta dar al termino del dicho lugar de Gaviar la Chica, y en allegando que allega la dicha agua, se riega con ella en la forma siguiente.

Primeramente, dixeron y declararon que ay en el dicho lugar de Gaviar la Chica y su termino ocho Pagos de riego, que se dizen el Pago del Defla, el Pago de Alhandac, el Pago de Hajargornoc, el Pago del Haba, el Pago de Çequiat Aldica, el Pago de Xalil y Çequiat Axili, el Pago del Alçaçava, el Pago del Rahal, los quales dichos pagos nonbrados, en allegando que llega la dicha agua al dicho termino, se riegan primero el Pago del Defla, y tras del los otros susçesivamente, como van escrito de suso, haça por haça hasta se acabar cada pago, sin que se pueda saltar haça ni pago ninguno, eçeto que al Pago del Rahal no le pertenesçe en todo el año mas de dos noches, ques una noche en el mes de Abril, a mediados del, y otra noche

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

a mediado del mes de Agosto, e no otra cosa ninguna, la qual orden se a tenido e guarda de tiempo ynmemorial a esta parte.

Yten, dixeron y declararon ques orden muy antigua que de las noches que tienen dichas y declaradas que pertenesçen al dicho lugar de Gaviar la Chica y su termino, que tiene de propiedad la heredad del Marchal en todas las dichas noches dichas de tres noches la una, la qual no se la pueden quitar, y esta es el agua que pertenesçe /fol. 10v/ al dicho lugar de Gaviar la Chica y su termino, y no otra ninguna, y ansi mismo dixeron y declararon que ay un pago en el termino de Alhendin, que se dize el Pago del Puche, al qual le pertenesçe de todas las dichas noches, e pueda regar con el agua de cada una dellas tan solamente dos marjales en cada noche, e no mas, so pena que si mas riegan los castigan por ello, y esta es la verdad, y lo que saben so cargo del dicho juramento, e no lo firmaron porque dixeron que no sabian escrebir, e que son de la hedad que tiene dicha e declarada.

Liçençiado Loaysa (Rúbrica). Ante mi, Phelipe de Alaiz, escrivano (Rúbrica).

Fol. 11r.

### Declaracion de los montes y pastos del lugar de Gaviar la Chica.

En el lugar de Gaviar la Chica, termino e jurisdicción de la çibdad de Granada, a tres dias del mes de Junio de mill e quinientos y setenta y dos años, el dicho señor liçençiado Loaysa, juez de comision por su Magestad, por virtud de su real provision a el dirigida, y en cunplimiento del terçero capitulo de su ynstruccion, por ante mi el dicho escrivano de su comision, resçibio juramento en forma de derecho de los dichos conosçedores, y de cada uno dellos, so cargo del qual digan y declaren si ay montes e pastos baldíos, e tierras dispuestas para ello, e para exidos, e donde se puedan fazer otros aprovechamientos, y de que suerte e calidad, los quales, so cargo del dicho juramento, dixeron y declararon que en todo el dicho lugar e termino de Gaviar no ay montes, ni pastos, baldio, ni tierras dispuestas para ello, ni para exidos, ni donde se puedan fazer, mas de que los que tenian ganados los llevavan apaçentar fuera del termino a otras partes, e que algunos que tenian algunas vacas e otros vagajes los trayan por balates que ay entre haças, con personas que lo guardavan para que no hiziesen daño, e ansi mismo es costunbre antigua que el ganado que ay en el lugar de Gaviar la Chica pueda entrar en los lugares comarcanos, y los otros en Gaviar, porque todo es pasto comund, e puedan entrar guardando los senbrados, viñas, y olivares, y esto es la verdad por lo que saben, so cargo del dicho juramento, y no lo firmaron

Manuel ESPINAR MORENO

---

porque dixeron que no sabian escrevir, e que son de la hedad que tienen dicho y declarado.

Liçençiado Loaysa (Rúbrica). Ante mi, Phelipe de Alaiz, escrivano (Rúbrica).

Fol. 12r.

Declaracion de las haziendas que los moriscos tienen en el lugar de Gaviar la Chica.

En el lugar de Gaviar la Chica, termino e jurisdiccion de la çibdad de Granada, a tres dias del mes de Junio de mill e quinientos y setenta y dos años, el dicho señor liçençiado Loaysa, juez de comision por su Magestad, por virtud de su real provision a el dirigida, en cunplimiento del quarto capitulo de su ynstrucion, resçibio juramento en forma de derecho de los dichos conosçedores, y de cada uno dellos, por ante mi el dicho escrivano, so cargo del qual digan y declaren que bienes e haziendas son las que tenian e poseyan los moriscos del dicho lugar de Gaviar la Chica, en el dicho lugar y en su termino, como son casas, hornos, molinos de pan e azeyte, e otro qualesquier, e quanta cantidad de tierra de labor de riego y secano, y de biñas, guertas y olivar, e otras arboledas, e quanta cria de seda, los quales so cargo del dicho juramento dixeron aquellos estan prestos de lo deçir y declarar, como personas que lleban andado e apreçiado cada pago de por si, lo qual se hizo en,la forma e orden siguiente.

El Pago del Defla, de riego<sup>16</sup>.

Tiene de haças calmas CXXXVII marjales, de olivar formado XCVI e XC olivos adrados<sup>17</sup>.

Primeramente, dixeron e declararon que ay en el dicho termino de Gaviar la Chica, un pago que se dize el Pago del Defla, de riego, el qual alinda de la una parte con heredad del Marchal, e de la otra parte con el termino de Alhendin, en el qual dicho Pago ay de tierra calma, çiento e treynta y siete marjales, e de olivar formado, noventa y seys, poco mas o menos, y ansi mismo ay en diferentes partes en el dicho Pago, noventa olivos.

---

<sup>16</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

<sup>17</sup> Ibidem.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

El Pago de Alhandac, de riego<sup>18</sup>.

Tiene de haças calmas CXXIII marjales y de biñas buenas e malas CXV y XVI olivos adrados<sup>19</sup>.

Yten, ansi mismo ay otro pago, que se dize el Pago de Alhandac, de riego, e se riega por unas açequias que en el estan hechas, y linda de la una parte con el termino de Alhendin, e de la otra parte con el Pago del Rahal, en el qual dicho Pago ay de haças de moriscos çiento e veynte e quatro marjales, poco mas o menos, y de biñas buenas y malas çiento e quinze marjales, y dies y seis olivos adrados en diferentes partes.

El Pago del Rahal, de riego<sup>20</sup>.

Tiene de haças calmas CXL marjales, y III almadravas<sup>21</sup>.

Yten, ansi mismo ay otro pago, que dizen el Pago de Rahal, de riego, el qual alinda de la una parte con el Pago de Alhandac, y de la otra parte con el termino de Gaviar la Grande, en el qual dicho / fol. 12v/ pago ay de haças de moriscos çiento e quarenta marjales, poco mas o menos, e mas tres almadravas para faser teja e ladrillo, que abra en ellas nuebe marjales de tierra. De los quales dichos tres pagos de suso declarados y lo en ellos contenido, el dicho señor juez tomo posesion dellos en la forma e manera siguiente.

Posesion<sup>22</sup>.

Y luego yncontinente, en el dicho dia tres de Junio de mill e quinientos y setenta e dos años<sup>23</sup>, ante mi el escrivano, e testigos yuso escritos, el dicho señor liçençiado Loaysa, juez de comision por su Magestad, e por virtud de su real provision a el dirigida, dixo que en su real nonbre tomava e tomo la posesion real, corporal, autual, vel casi de los dichos tres pagos de suso declarados, y las haças, e olivar, e viñas en ellos comprehendidos que heran de moriscos, alçados y llevados fuera del Reyno, so los dichos linderos, y en señal de posesion e posesion que dellos tomava,

---

<sup>18</sup> Ibidem.

<sup>19</sup> Ibidem.

<sup>20</sup> Ibidem.

<sup>21</sup> Ibidem, escrito en el margen del fol. 12v.

<sup>22</sup> Ibidem.

<sup>23</sup> Borrado: el dicho.



Manuel ESPINAR MORENO

---

de cada uno de los dichos pagos, fue a cada uno dellos, e tomo tierra de unas haças, e los ando de una parte a otra, y se paseo por ellas, e pidio e requirio que se le de por testimonio, porque el toma la dicha posesion en nonbre de su Magestad, segund esta dicho e declarado, y segund e de la forma e manera que al derecho de su Magestad mas convenga. E yo el dicho escrivano doy fee que tomo la posesion de los dichos pagos e tierras, viñas, y olivares, y los aprehendio quieta e paçificamente, sin contradición de persona ninguna, y lo firmo de su nonbre, siendo testigos los dichos conosçedores y Françisco Niculas, estando en el dicho termino e campo.

Liçençiado Loaysa (Rúbrica). Ante mi, Phelipe de Alaiz, escrivano (Rúbrica).

El Pago de Hajargono, ques de riego<sup>24</sup>.

Yten, luego yncontinentem en el dicho dia, mes e año dicho, los dichos conosçedores dixeron e declararon que ansi mismo ay otro pago en el dicho termino, que se dize el Pago de Hajargono, ques de riego, que alinda de la una parte con el Rio de Dilar, y de la otra parte con el Marchal.

Fol. 13r.

Tiene de haças calmas CCX marjales y de olivar formado 33 y XXX olivos adrados<sup>25</sup>.

En el qual dicho Pago ay de haças de moriscos dozientos e dies marjales, poco mas o menos, e veynte e dos marjales de olivar formado e treynta e tres olivos adrados en diferentes partes.

El pago de Xedil y Çequiat Axih, de riego<sup>26</sup>.

Tiene de haças calmas CCC marjales, e VIII marjales de olivar formado e XXIII olivos adrados<sup>27</sup>.

Yten, dixeron y declararon que ansi mismo ay en el dicho termino otro pago, que se dize el Pago de Xedil y Çequiat Axih, el qual es de riego, e se riega por unas açequias antiguas que en el estan hechas, y alinda de la una parte con los Llanos de Armilla, e de la otra parte con el Rio de Dilar, en el

---

<sup>24</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

<sup>25</sup> Ibidem.

<sup>26</sup> Ibidem.

<sup>27</sup> Ibidem.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

qual dicho Pago ay de haças de moriscos trezientos marjales e mas ocho marjales de olivar formado, e veynte e quatro olivos adrados en diferentes partes.

El Pago de Jalil y Çequiat Axili, de riego<sup>28</sup>.

Tiene de haças calmas XCVI marjales<sup>29</sup>.

Yten, dixeron y declararon que ansi mismo ay otro pago en el dicho termino de Gaviar la Chica, de riego, que se dize Jalil y Çequiat Axili<sup>30</sup>, el qual alinda de la una parte con el açequia que va a Gaviar, y de la otra parte con el Rio de Dilar, en el qual dicho Pago ay de haças de moriscos noventa y seys marjales, poco mas o menos, de los quales e de los dichos dos pagos de suso declarados el dicho señor juez tomo posesion en la forma e manera siguiente.

Posesion<sup>31</sup>.

E luego yncontinente, en el dicho dia, mes e año dicho, estando en el dicho canpo, ante mi el escrivano e testigos yuso escriptos, el dicho señor liçençiado Loaysa, juez de comision por su Magestad, por virtud de su real provision a el dirigida, dixo que en su real nonbre tomava e tomo la posesion real, corporal, autual, vel casí de los dichos tres pagos de suso declarados, y de las haças e olivares en ellos conprehendidos que heran de moriscos alçados y llebados fuera del Reyno so los dichos linderos, y en señal de posesion e posesion que de ellos tomava de cada uno de los dichos pagos, tomo de las haças terrones en sus manos e los mudo de una parte a otra e se paseo por ellos, e pidio e requirio que se le de por testimonio porque el toma /fol. 13v/ la dicha posesion en nonbre de su Magestad segund esta dicho y declarado, y segund e de la forma e manera que al derecho de su Magestad mas convenga. E yo el dicho escrivano doy fee que tomo la dicha posesion de los dichos tres pagos y los aprehendio quieta e paçificamente, sin contradición de persona alguna y lo firmo de su nonbre, siendo testigos Françisco Niculas y los dichos conoscedores.

Liçençiado Loaysa (Rúbrica). Ante mi, Phelipe de Alaiz, escrivano (Rúbrica).

---

<sup>28</sup> Ibidem.

<sup>29</sup> Ibidem.

<sup>30</sup> Escrito entre renglones: que se dize Jalil y Çequiat Axili. Al final del folio dice: Va entre renglones que se dize Jalil y Cequiat Axili. Vala.

<sup>31</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

El Pago de Çequiat Aldiça, de riego<sup>32</sup>.

Tiene de haças calmas CXXXII marjales y dos tejares<sup>33</sup>.

E luego yncontinente, en el dicho dia tres de Junio e mill e quinientos y setenta e dos años, los dichos conosçedores dixeron y declararon que ansi mismo ay otro pago en el dicho termino, que se dize el Pago de Çequiat Aldiça, de riego, el qual alinda de la una parte con el açequia de Gaviar la Grande y de la otra parte con el Pago del Haba, en el qual dicho Pago ay de haças calmas çiento e treynta e dos marjales e dos tejares de faser teja y ladrillo.

El Pago del Haba, de riego<sup>34</sup>.

Tiene de haças calmas LXXVIII marjales e IIII marjales de olivar formado, e diez olivos adrados<sup>35</sup>.

Yten, ansi mismo ay en el dicho termino de Gaviar la Chica otro pago, que se dize el Pago del Haba, de riego, que alinda de la una parte con las casas de Gaviar la Chica, y de la otra parte el Pago de Çequiat Aldiça, en el qual dicho pago ay setenta e quatro marjales de haças calmas, y de olivar formado quatro marjales, e diez olivos adrados en diferentes partes, de los quales dichos dos pagos el dicho señor jues tomo posesion en la forma e manera siguiente.

Posesion<sup>36</sup>.

E luego yncontinente, estando en el dicho canpo en el dicho dia tres de Junio de mill e quinientos y setenta e dos años, ante mi el escrivano e testigos yuso escritos, el dicho señor liçençiado Loaysa, jues de comision por su Magestad, por virtud de su real provision a el dirigida, dixo que en su real nonbre tomava e tomo la posesion real, corporal, autual, vel casi de los dichos dos pagos /fol. 14r/ haças e olivares en ellos contenidos que heran de moriscos alçados y llevados fuera del Reyno, y en señal de posesion e posesion que de ellos tomava de cada uno de los dichos pagos, tomo terrones de unas haças y los mudo de una parte a otra y se paseo por ellos, e pidio e

---

<sup>32</sup> Ibidem.

<sup>33</sup> Ibidem.

<sup>34</sup> Ibidem.

<sup>35</sup> Ibidem.

<sup>36</sup> Ibidem.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

requirio que se le de por testimonio porque el toma la dicha posesion en nonbre de su Magestad segund esta dicho y declarado, y segund e de la forma e manera que al derecho de su Magestad mas convenga. E yo el dicho escrivano doy fee que tomo la posesion de los dichos dos pagos y los aprehendio quieta e paçificamente, sin contradición de persona alguna, y lo firmo de su nonbre, siendo testigos Françisco Niculas y los dichos conosçedores.

Liçençiado Loaysa (Rúbrica). Ante mi, Phelipe de Alaiz, escrivano (Rúbrica).

Ay de huertas XXXII marjales. Y ocho onças de cria de seda<sup>37</sup>.

E luego yncontinente, en el dicho dia, mes e año dicho los dichos conosçedores dixeron e declararon que ansi mismo ay en el dicho lugar de Gaviar la Chica treynta e dos marjales de guertas, poco mas o menos, y ocho onças de cria de seda, poco mas o menos, de los quales el dicho señor jues tomo posesion en la forma siguiente.

Posesion<sup>38</sup>.

E luego yncontinente, en el dicho dia en el dicho canpo tres de Junio de mill e quinientos e setenta e dos años, ante mi el escrivano e testigos yuso escritos, el dicho señor liçençiado Loaysa, jues de comision por su Magestad, por virtud de su real provision a el dirigida, dixo que en su real nonbre tomava e tomo la posesion real, corporal, autual, vel casi de las dichas guertas e cria de seda que son de moriscos alçados y llevados fuera del Reyno, y en señal de posesion corto ramas de los morales y los echo en el suelo y se paseo por el dicho canpo, e pidio e / fol. 14v/ requirio que se le de por testimonio porque el toma la dicha posesion en nonbre de su Magestad, segund esta dicho y declarado, y segund e de la forma e manera que al derecho de su Magestad mas conbenga. E yo el dicho escrivano doy fee que tomo la dicha posesion de las dichas guertas, e cria de seda, y los aprehendio quieta e paçificamente, sin contradición de persona alguna, y lo firmo de su nonbre, siendo testigos los dichos.

Liçençiado Loaysa (Rúbrica). Ante mi, Phelipe de Alaiz, escrivano (Rúbrica).

---

<sup>37</sup> Ibidem.

<sup>38</sup> Ibidem.

Manuel ESPINAR MORENO

---

Ay de tierra de secano quinientas fanegadas de tierra<sup>39</sup>.

E luego yncontinente, en el dicho dia, mes e año dicho los dichos conosçedores dixeron e declararon que ansi mismo ay en el dicho lugar de Gaviar la Chica y su termino, quinientas hanegadas de tierras de moriscos alçados y llevados fuera del Reyno, de las quales el dicho señor jues tomo posesion en la forma siguiente.

Posesion<sup>40</sup>.

E luego yncontinente, estando en el dicho canpo en el dicho dia, mes e año dicho, ante mi el escrivano e testigos yuso escritos, el dicho señor liçençiado Loaysa, jues de comision por su Magestad, por virtud de su real provision a el dirigida, dixo que en su real nonbre tomava e tomo la posesion real, corporal, autual, vel cassi de las dichas quinientas fanegadas de tierras de secano que heran de moriscos alçados y llevados fuera del Reyno, y en señal de posesion e posesion que dellas tomava, tomo unos tomillos con las manos y los echo en el suelo y se paseo por el dicho canpo, e pidio e requirio que se le de por testimonio porque el toma la posesion en nonbre de su Magestad segund esta dicho y declarado, y segund e de la forma e manera que al derecho de su Magestad mas conbenga. E yo el dicho escrivano doy fee que tomo la posesion de las dichas quinientas fanegadas de tierra, y las aprehendio quieta e paçificamente, sin contradición de persona alguna, y lo firmo de su nonbre, siendo testigos los dichos conosçedores e Françisco Niculas, estantes en el dicho canpo e termino.

Liçençiado Loaysa (Rúbrica). Ante mi, Phelipe de Alaiz, escrivano (Rúbrica).

Fol. 15r.

Posesion general<sup>41</sup>.

En el lugar de Gaviar la Chica, termino e juridiçion de la çibdad de Granada, nueve dias del ms de Junio de mill e quinientos y setenta e dos años, ante mi el escrivano e testigos yuso escritos, estando en la Iglesia de Gaviar la Chica, el dicho señor liçençiado Loaysa, dixo que por quanto el en nonbre de su Magestad tiene tomada e aprehendida quieta e paçificamente la

---

<sup>39</sup> Ibidem.

<sup>40</sup> Ibidem.

<sup>41</sup> Ibidem.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

posesion particular de todas las tierras, guertas, viñas, olivares, morales e secanos que ay en el dicho lugar de Gaviar que de suso estan declarados, que por mayor abundamiento conviene que demas de la dicha posesion particular se tome e aprehenda generalmente de todas las dichas posesiones, e de otras qualesquier que en qualquier manera paresçieren aver sido de los dichos moriscos, e que sin que se ha visto ynovar ni atentar en cosa alguna en los dichos autos de posesion, antes añadiendo fuerça a fuerça, e aprovando e ratificando aquellos, tomava e tomo en nonbre de su Magestad, como esta dicho, la posesion general de todas las dichas posesiones que ay en el dicho lugar y su termino, ansi de las que estan declaradas particularmente como de otras qualesquiera que en qualquier manera paresçieren aver sido de los dichos moriscos, e pertenesçerles e poderle pertenesçer en qualquier manera e por qualquier causa, aunque esten en poder de terçeros, siendo testigos Françisco Niculas, e Françisco de Larios, alguaçil del dicho lugar de Gaviar la Chica, e Bernaldino de Mendoça Batie, conoçedor del dicho lugar.

Liçençiado Loaysa (Rúbrica). Ante mi, Phelipe de Alaiz, escrivano (Rúbrica).

Sumario de la hazienda que ay en el lugar de Gaviar la Chica de moriscos alçados y llevados fuera del Reyno, e de como esta la Yglesia del.

La Yglesia del dicho lugar no a sido quemada ni derribada por causa de la rebelion sino esta buena y sana.

Casas abitables<sup>42</sup>.

Primeramente ovo de casas abitables veynte e ocho U XXVIII.

Casas ynabitables<sup>43</sup>.

Yten, ovo de casas ynabitables quarenta e dos U XLII.

Fol. 15 v.

Haças calmas<sup>44</sup>.

---

<sup>42</sup> Ibidem.

<sup>43</sup> Ibidem.

<sup>44</sup> Ibidem.

Manuel ESPINAR MORENO

---

Yten, ay de haças calmas mill e dozientos y treze marjales, poco más o menos I U CCCXIII

Olivar formado<sup>45</sup>.

Yten, ay de olivar formado çiento e quarenta e un marjales, poco mas o menos U CXLI

Olivos adrados<sup>46</sup>.

Yten, ay en el dicho termino çiento y setenta olivos adrados que a catorze pies por marjal son doze marjales y dos olivos U XII

Viñas buenas e malas<sup>47</sup>.

Yten, ovo en el dicho thermino de viñas buenas e malas de riego çiento e quinze marjales, poco mas o menos U CXV

Huertas<sup>48</sup>.

Yten, ovo de huertas treynta e dos marjales, poco mas o menos U XXXII

Cria de seda<sup>49</sup>.

Yten, ovo de cria de seda ocho onças, poco mas o menos U VIII

Tierra de secano<sup>50</sup>.

Yten, ovo de tierra de secano de labrar quinientas fanegadas, poco mas o menos, delgada U D

Almadrabas<sup>51</sup>.

Yten, ovo çinco almadravas para hazer ladrillo e theja U V.

---

<sup>45</sup> Ibidem.

<sup>46</sup> Ibidem.

<sup>47</sup> Ibidem.

<sup>48</sup> Ibidem.

<sup>49</sup> Ibidem.

<sup>50</sup> Ibidem.

<sup>51</sup> Ibidem.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Phelipe de Alaiz, escrivano (rubrica).

Fol. 16r.

Citaçiones hechas a chriptianos viejos que tienen haziendas en el lugar de Gaviar la Chica.

En el lugar de Gaviar la Chica, termino e jurisdiccion de la çibdad de Granada, dos dias del mes de Junio de mill e quinientos y setenta y dos años, el señor liçençiado Loaysa, juez de comision por su Magestad, por virtud de su real provision a el otorgada, mando paresçer ante si a Bernaldino de Mendoça, y a Lucas de los Reyes, e Andres Aldurrafi, chriptianos nuevos e conosçedres del dicho lugar, e paresçidos por ante mi el escrivano, resçibio juramento en forma de derecho dellos, e de cada uno dellos, so cargo del qual digan y declaren que chriptianos viejos tienen haziendas en el dicho lugar de Gaviar la Chica y su termino (roto) de las de los moriscos, los quales so cargo del dicho juramento, dixeron que los chriptianos viejos que tienen haziendas en el dicho lugar y su termino, linde de la de los dichos moriscos son los siguientes.

Dona Catalina Canaos, veçina de Granada, e Martin Valles, veçino de Gaviar la Grande, la bibda de Ayala, veçina de Granada, doña Mariana Ponçe de Leon, veçina de Granada, don Garçia Ponçe de Leon, veçino de Granada, Miguel Ruys, veçino de Granada, Hernando de Chinchilla, veçino de Gaviar la Grande, la bibda de Çamora, y Baltasar Ramires, veçinos de Granada, habiçes de la yglesia de San Niculas de Granada, habiçes de San Salvador de Granada, habiçes de la yglesia de Gaviar la Grande, habiçes de la Yglesia Mayor de Granada, Anton Salido, veçino de Alhendin, Alonso Guerrero, veçino de Granada, doña Maria Zagala, veçina de Granada. Y visto por el dicho señor juez que los dichos chriptianos viejos, de suso declarados, tienen haziendas en el dicho lugar de Gaviar la Chica y su termino, linde de las de los moriscos, mando que se çiten en forma, y se les notifique, e haga saber, el apeo, amojonamiento e deslindamiento que se quiere faser, e haze para que si a ello se quisieren hallar presentes, se hallen dentro de un dia que les fuera notificado, e muestren el derecho de la hazienda que tienen e poseen linde de la de los moriscos, con apercebimiento que pasado el dicho termino, e no paresçiendo les parara el dicho deslindamiento e amojonamiento tanto perjuicio como si presentes fuesen, e ansi lo proveyo e mando, y lo firmo de su nonbre.



Liçençado Loaysa (Rúbrica). Ante mi, Phelipe de Alaiz, escrivano (Rúbrica).

Notificação<sup>52</sup>.

En el lugar de Gaviar la Grande, tres dias del mes de Junio, de mill e quinientos y setenta e dos años, yo el escrivano /fol. 16v/ yuso escrito, ley e notifique el auto proveido por el señor juez a Hernando de Chinchilla, por si y ansi mismo, para que lo diga y haga saber a don Garçia Ponçe de Leon e a doña Mariana Ponçe de Leon, su hermana, sus amos, el qual dixo que lo oye, e que el lo dira, presente Lucas de los Reyes, e dello doy fee.

Phelipe de Alaiz, escrivano (Rúbrica).

Notificação<sup>53</sup>.

En el dicho lugar de Gaviar la Grande, este dicho dia, mes e año dicho, yo el dicho escrivano hize otro auto e notificação a Luys Valles, el qual dixo que lo oye, presente Damian de Ribas, y dello doy fee.

Notificação<sup>54</sup>.

En el lugar de Gaviar la Grande, en el dicho dia, mes e año dicho, yo el dicho escrivano hize otro tal e notificação a Baltasar Ramirez, el qual dixo que lo oye, presente el beneficiado San Juan, e dello doy fee.

Notificação<sup>55</sup>.

En el dicho lugar de Gaviar la Grande, en el dicho dia, mes e año dicho, yo el dicho escrivano hize otra tal e notificação al beneficiado San Juan, en nonbre de los habizes de la yglesia de Gaviar la Grande, el qual dixo que lo oye, presente Baltasar Ramirez, y dello doy fee.

Notificação<sup>56</sup>.

---

<sup>52</sup> Ibidem.

<sup>53</sup> Ibidem.

<sup>54</sup> Ibidem.

<sup>55</sup> Ibidem.

<sup>56</sup> Ibidem.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

En el dicho día, mes e año dicho, yo el dicho escrivano hize otra tal notificación a Luys del Burgo, hijo de doña Catalina Canaos, el qual dixo que lo oye, presente Diego Navarro, e dello doy fee.

Notificación<sup>57</sup>.

En el lugar de Alhendin, en quatro dias del mes de Junio de mill e quinientos y setenta e dos años, yo el dicho escrivano hize otra tal notificación a Chriptoal de Cuebas, para que el lo diga e haga saber a Alonso Guerrero, su cuñado, el qual dixo que esta presto de lo faser, e si fuere meneter mostrar los titulos porque los tiene en su casa, y dello doy fee.

Fol. 17r.

Notificación<sup>58</sup>.

En el lugar de Alhendin, en el dicho día, mes e año dicho, yo el dicho escrivano hize otra tal notificación a Françisca de Gamez, muger de Anton Salido, siendo testigos Alonso Martin e Juan Martin de Gata.

Notificación<sup>59</sup>.

En la çibdad de Granada, en çinco dias del mes de Junio de mill e quinientos y setenta e dos años, yo el dicho escrivano hize otra tal notificación a Andres de Ribera<sup>60</sup>, en nonbre de los habiçes de la santa Yglesia Mayor de Granada, el qual dixo que lo oye, presente Diego de Çarate, executor del Santo Ofiçio de la Ynquisiçion. Va entre renglones o diz Andres de Ribera. Vala. E va enmendado do dezia Alonso de Alcoçer, no vala.

Phelipe de Alaiz, escrivano (Rúbrica).

Fol. 18r.

Declaración de las haziendas que ay de chriptianos viejos en el lugar de Gaviar la Chica.

---

<sup>57</sup> Ibidem.

<sup>58</sup> Ibidem.

<sup>59</sup> Ibidem.

<sup>60</sup> Escrito sobre la caja de escritura: Andres de Ribera.

En el lugar de Gaviar la Chica, termino e jurisdicción de la çibdad de Granada, quatro días del mes de Junio de mill e quinientos y setenta y dos años, el dicho señor liçenciado Loaysa, juez de comision por su Magestad, por virtud de su real provision a el dirigida, y en cunplimiento del sexto capitulo de su ynstruçion, resçibio juramento en forma de derecho de los dichos conosçedores, y de cada uno dellos, so cargo del qual digan y declaren que haziendas ay en el dicho lugar de Gaviar la Chica y su termino que sean de Chriptianos viejos, y de Yglesias, e habiçes, sin dexar cosa ninguna, los quales so cargo del dicho juramento dixeron y declararon que los chriptianos viejos que tienen haziendas en el dicho lugar de Gaviar la Chica y su termino son los siguientes.

Doña Catalina Canaos, veçina de Granada<sup>61</sup>.

Primeramente, dixeron y declararon que dona Catalina Canaos y sus hijos, veçinos de la çibdad de Granada, tienen e poseen en el dicho lugar de Gaviar la Chica y su termino, unas casas, e corrales, e venta, todo junto, que alinda de la una parte con el camino carril que viene de la Cantera e va a Granada, y de la otra parte con casas de Albaro Verji y la calle.

Yten, tienen mas los dichos una guerta, de catorze marjales, poco mas o menos, que alinda de la una parte con casas de los suso dichos, y de la otra parte con el camino, e un olivar de la suso dicha.

Yten, ansi mismo tienen los suso dichos una haça, enpeçada a poner de olivar, questa tras de la guerta, que alinda de la una parte con el camino e una açequia y olivar de la suso dicha, en el Pago de Çequiat Aldiça.

Yten mas, tienen los dichos un olivar ques el alto, de çinco marjales, poco mas o menos, en el dicho Pago, que alinda con la haça de suso y con el açequia y alamos por dos partes, e con otro olivar de los suso dichos.

Yten mas, tienen los suso dichos en el dicho Pago otro olivar, de dos marjales, poco mas o menos, que linda de la una parte con olivar suso dicho y con la guerta de los suso dichos, y de la otra parte con olivar del Raxit, el qual dicho olivar le dezian el Olivar del Madroño.

---

<sup>61</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Yten mas, tienen los dichos en el dicho Pago otro olivar, que se llamava El Macaver, de dos marjales, poco mas o menos, que linda de la una parte con olivares de los suso dichos por todas partes.

Fol. 18v.

Yten, dixeron y declararon que tienen los suso dichos en el Pago del Defla unas viñas, questan en seys pedaços, que alindan unas con otras, de çien marjales, poco mas o menos, que lindan con viñas del Marchal y açequias por otras partes, y con olivares de los Raxies.

Yten, tienen los suso dichos una haça, de quatro marjales, poco mas o menos, con olivos nuevos, en el Pago del Defla, que linda de la una parte con el camino que sube a las Heras del dicho lugar, y con la senda que va al Marchal.

Yten, dixeron que tienen los dichos otro pedaço de olivar, de quatro marjales, poco mas o menos, en el dicho Pago del Defla, que linda de la una parte con hazienda de susos dichos e con sus viñas.

Yten, tienen los suso dichos otra haça, de nuebe marjales, poco mas o menos, que se dize Fadin Balat, en el Pago de Majar Albornoc, que linda de la una parte con el camino que va de Gaviar la Chica a Granada, e de la otra parte con el Rio de Dilar, e tiene unas estacas de olivos puestas.

Yten, tienen los suso dichos otra haça, que se dize Fadin Cana, de seys marjales, poco mas o menos, en el Pago del Defla, que linda de la una parte con las Heras de Gaviar la Chica y con el Camino Real, e tiene unas estacas de olivos puestas.

Yten, tienen los suso dichos otra haça, que se dize Fadin Adarhen, de dos marjales, poco mas o menos, en el dicho Pago, que linda de la una parte con haça de los suso dichos, salvo questa una haça en medio de la una a la otra, que no se acordaron cuya es, salbo ques de morisco.

Yten, dixeron que tienen mas los suso dichos un pedaço de hera, de marjal e medio, linde con haça de los suso dichos y el dicho camino.

Yten, dixeron y declararon que tienen mas los suso dichos un olivar que compraron de Pedro Raxit, de çinco marjales, poco mas o menos, en el Pago del Defla, que linda de la una parte con el açequia que viene de Gaviar

Manuel ESPINAR MORENO

---

la Chica por lo alto de las Heras e con el Marchal, e con haças de Juan Raxit y Luys Raxit.

Fol. 19r.

Yten mas, tienen los dichos en el Pago de Çequiat Taldiça una haça de siete marjales, poco mas o menos, que se dize Fadin Aldiça, que alinda de la una parte con haças de Garçia Chime, e de la otra parte con haças de Alonso el Raxit.

Yten, tienen mas los suso dichos una haça que se dize Fadin Alcudia, de quatro marjales, poco mas o menos, en el Pago del Xalil, que alinda de la una parte con los llanos y açequia que va del Rio de Dilar a Churriana y con haça de Hernando de Chinchilla, e con unas tapias de otras haças que heran de Yzzabil de Churriana.

Yten mas, tienen los suso dichos una haça de tierra de secano, en los secanos de Gaviar la Chica, que se dize Fadin Ajia, en los secanos de Armilla, ques de tres hanegadas, poco mas o menos, linde con tierras de Gonçalo el Gazi y lo llano del Camino Real.

Yten, tienen los suso dichos otra haça de secano, que se dize Fadin de los Yeseros, ques de tres hanegadas, poco mas o menos, que linda de la una parte con tierras del Buxarri, y el Xey y las Yeseras.

Yten, tienen los suso dichos otra haça de secano, que se dize Fadin Cana Ubeyx, ques de dos hanegadas, poco mas o menos, que linda de la una parte con tierras de Marcales de Guzman y de la otra parte con tierras de Miguel Laehahi.

Yten, dixeron y declararon que tienen los suso dichos otra haça de secano, que se dize Fadin Bezinalli, de dos hanegadas de tierra, poco mas o menos, que linda de la una parte con tierras de Melchior Aben Çelin, y de la otra parte con tierra de Andres Albuxarri.

Yten, dixeron y declararon que tienen los suso dichos otra haça de secano, que se dize Fadin Atarahe, de tres hanegadas, poco mas o menos, y alinda de la una parte con tierras de Juan Raxit, y de la otra parte con tierras del Alatar, veçino de Alhendin.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Fol. 19v.

Yten, dixeron que tiene los susos dichos otra haça de secano, de dos hanegadas e media, poco mas o menos, que se dize Fadin Elmeria, que linda de la una parte con haça de Juan Raxit, y de la otra parte un çerro.

Yten, tienen los suso dichos otra haça de secano, que se dize Fadin Xauçaa, de dos hanegadas, poco mas o menos, que linda de la una parte con tierras de Lorenço Aben Çeli y el Camino del Carril e con tierras del Buñoli, veçino de Alhendin.

Yten, tienen los suso dichos otra haça de secano, que se dize Fadin Aguh, de dos hanegadas e media, poco mas o menos, que linda de la una parte con tierras de Lorenço Aben Çelin y con tierras de uno de Alhendin.

Luys Valles, veçino de Gaviar la Grande<sup>62</sup>.

Yten, ansi mismo dixeron y declararon que Luys Valles, veçino de Gaviar la Grande, tiene en el dicho termino de Gaviar la Chica una viña, en ocho pedaços, de ochenta marjales, poco mas o menos, linde los unos con los otros, en el Pago de Alhandac, de riego, linde de la una parte con el camino que va de Alhendin, y de la otra parte con el Arroyo del agua que viene de Alhandac, e con haça de Luys Raxit, veçino de Gaviar la Chica.

Yten mas, tiene el dicho otra viña en el dicho Pago, de dies y seys marjales, poco mas o menos, que linda de la una parte con el Arroyo del agua, y de la otra parte con la Senda que va de Gaviar la Chica a las Viñas, e con viñas de Garçia Xarahel.

Yten, tiene mas el dicho en el dicho Pago una haça de tierra, de dies marjales, poco mas o menos, que linda de la una parte con viñas de Ayala, chriptiano viejo, y de la otra parte con haça de la Yglesia Mayor de Granada.

Yten, ansi mismo tiene el dicho en el secano otra haça, de seys hanegadas, poco mas o menos, que linda de la una parte con la Senda que viene del Çerro de San Chriptoal a Gaviar la Chica, e con haças de Lorenço Aben Çelin.

---

<sup>62</sup> Ibidem.

Fol. 20r.

La bibda de Ayala, veçina de Granada<sup>63</sup>.

Yten, ansi mismo dixeron y declararon que ansi mismo tiene la bibda de Ayala, veçina de Granada, una viña en el Pago de Alhandac, de çinco marjales, poco mas o menos, que linda de la una parte con viña de Luys Valles, y de la otra parte con viña del suso dicho.

Yten mas, tiene otra viña en el dicho Pago, de (roto) marjales, poco mas o menos, que linda de la una parte con viñas del suso dicho, y de la otra parte con unas açequias.

Yten mas, tiene otra viña en las Viñas de Gaviar la Chica, de tres marjales, poco mas o menos, que linda de la una parte con viña del Raxit, y de la otra parte con otra viña de un morisco que no conosçen.

Yten mas, tiene otra viña, de nuebe marjales, poco mas menos, que linda de la una parte con el Camino que va a Motril, e de la otra parte con una haça de Lorenço Aben Çelin.

Doña Mariana Ponçe de Leon, veçina de Granada<sup>64</sup>.

Yten, ansi mismo dixeron y declararon que doña Mariana Ponçe de Leon, veçina de Granada, tiene ansi mismo en el Pago del Haba, una haça, de quinze marjales, poco mas o menos, que linda de la una parte con haça de Juan Raxit, y de la otra parte con haça de Juan el Verji.

Yten mas, otra haça en el Pago del Defla, de onze marjales, poco mas o menos, que linda de la una parte con haça de Miguel Alheha, y de la otra parte con el Camino que va de Gaviar la Grande a Gaviar la Chica.

Yten mas, tiene otra haça en el Pago del Rahal, de çinco marjales, poco mas o menos, que linda de la una parte con haça de Andres Ychi, y de la otra parte con haça de Martin Alferez.

---

<sup>63</sup> Ibidem.

<sup>64</sup> Ibidem.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Don Garçia Ponçe de Leon, veçino de Granada<sup>65</sup>.

Yten, ansi mismo dixeron y declararon que tiene don Garçia Ponçe de Leon, veçino de Granada, una haça en el Pago del Rahal, de tres marjales, poco mas o menos, que linda de la una parte con haça de Andres Yaçen, y de la otra parte con haça de Lorenço el Bijiji.

Fol. 20v.

Yten mas, tiene el dicho en el Pago del Alcaçava, de çinco marjales, poco mas o menos, que alinda de la una parte con haça de Diego Yaçen, y de la otra parte con haça de Segura, veçino de Alhendin.

Miguel Ruyz, veçino de Granada<sup>66</sup>.

Yten, ansi mismo dixeron y declararon que Miguel Ruyz, veçino de Granada, tiene en el dicho termino de Gaviar la Chica una haça, en el Pago de Alhandac, de (roto) marjales, poco mas o menos, que linda de la una parte con el Arroyo de Alhandac, y de la otra parte con (roto) del Carril que va a La Cantera.

Yten mas, tiene en el Pago del Haba otra haça, de ocho marjales, poco mas o menos, que linda de la una parte con haça de Alonso Hachit, y de la otra parte con haça de Hala. Es de San Salvador de Granada.

Yten mas, tiene el dicho en el Pago de Aldiça, dos haças, la una linda con la otra, de quinze marjales, poco mas o menos, que linda de la una parte con haça de Miguel Alheche, y de la otra parte con haça de Lorenço Aben Çelin.

Yten mas, tiene otras dos haças, en el dicho Pago, una linde con otra, de ocho marjales, poco mas o menos, que linda de la una parte con haça de Zabel, veçino de Churriana, y de la otra parte con haça de Juan Axiat.

---

<sup>65</sup> Ibidem.

<sup>66</sup> Ibidem.



Hernando de Chinchilla, veçino de Gaviar la Grande<sup>67</sup>.

Yten, dixerón y declararon que ansi mismo tiene Hernando de Chinchilla, veçino de Gaviar la Grande, una haça, en el Pago del Xalil, que linda de la una parte con el açequia que va a Churriana, y de la otra parte con haças de Zaubil, y es de siete marjales, poco mas o menos.

La bibda de Çamora, veçina de Granada<sup>68</sup>.

Yten, ansi mismo dixerón y declararon que la bibda de Çamora, veçina de Granada, tiene en el Pago del Axe una haça, de çinco marjales, poco mas o menos, que linda de la una parte con el Camino que viene de Granada a Gaviar la Chica, y de la otra parte con haça de Juan Raxit.

Baltasar Ramirez, veçino de Granada<sup>69</sup>.

Yten, ansi mismo dixerón y declararon que Baltasar Ramirez, veçino de Granada, tiene en el Pago del Alçaçava, una haça de quatro marjales, poco mas o menos, que linda de la una parte con haça de Juan Alaniz, y de la otra parte con haça de Lorenço Yaçen.

Fol. 21r.

Habiçes de la Yglesia de San Nicolas de Granada<sup>70</sup>.

Yten, ansi mismo dixerón y declararon que la Yglesia de San Nicolas de la çibdad de Granada, tiene en el dicho termino de Gaviar la Chica una haça, en el Pago del Xalil, de seys marjales, poco mas o menos, que linda de la una parte con haça de la bibda de Çamora, y de la otra parte con un camino que va de Gaviar la Chica a Granada.

Habiçes de San Salvador de Granada<sup>71</sup>.

Yten, ansi mismo dixerón y declararon que los habiçes de la Yglesia de San Salvador de la çibdad de Granada tienen en el dicho termino de Gaviar la Chica una haça, de seys marjales, poco mas o menos, en el Pago

---

<sup>67</sup> Ibidem.

<sup>68</sup> Ibidem.

<sup>69</sup> Ibidem.

<sup>70</sup> Ibidem.

<sup>71</sup> Ibidem.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

del Defla, que alinda de la una parte con una guerta del Bijiji, morisco, y de la otra parte con haça de Alonso Raxit.

Yten mas, tiene en el Pago de Alhandac una haça, de seys marjales, poco mas o menos, en dos pedaços, uno junto con otro, que alinda de la una parte con el Camino que viene de Gaviar la Grande a Gaviar la Chica, y de la otra parte una haça de Diego Raxit.

Yten mas, tiene otra haça en el dicho Pago, de quatro marjales, poco mas o menos, que alinda de la una parte con haça de Palaçios, que la heredo de Pedro Fustero, y de la otra parte con haça del veynte e quatro Miguel Ruyz.

Yten, otra haça en el Pago del Xalil, que linda de la una parte el Rio, ques de quatro marjales, poco mas o menos, e de la otra parte con olivar de Alayzar, veçino de Churriana.

Habiçes de la Yglesia de Gaviar la Grande<sup>72</sup>.

Yten, ansi mismo dixeron y declararon que la Yglesia de Gaviar la Grande tiene en el dicho termino de Gaviar la Chica una haça, de çinco marjales, poco mas o menos, en el Pago del Rehal, que linda de la una parte con haça de Bernaldino Yat, y de la otra parte con haça de Diego Ayud.

Yten mas, tiene otra haça en el Pago del Alçaçava, de çinco marjales, poco mas o menos, que linda de la una parte con haça de Diego Lazaraque de la Torre, y de la otra parte con haça de Alonso Raxit.

Fol. 21v.

Yten mas, tiene en el dicho Pago otra haça, de ocho marjales, poco mas o menos, que linda de la una parte con haça de los habiçes de su Magestad, y de la otra parte con haça de Alonso Raxit.

Habiçes de la Yglesia Mayor de Granada<sup>73</sup>.

Yten, ansi mismo dixeron y declararon que la Yglesia Mayor de la çibdad de Granada tiene en el termino de la dicha Gaviar la Chica, en el

---

<sup>72</sup> Ibidem.

<sup>73</sup> Ibidem.

Manuel ESPINAR MORENO

---

Pago de Alhandac una haça, de dies marjales, poco mas o menos, que linda de la una parte con el Camino que va de Gaviar la Chica al Monte.

Yten mas, tiene otra haça en el dicho Pago, de dies marjales, poco mas o menos, que linda de la una parte con viñas de Luys Valles, y de la otra parte con haça de Luys Raxit.

Yten mas, tiene en el Pago del Haba otra haça, de un marjal, poco mas o menos, que linda de la una parte con haça de Alonso Raxit, y de la otra parte con el açequia.

Yten mas, tiene otra haça en el Pago de Hajal Gornoc otra haça de dos marjales, poco mas o menos, que linda de la una parte con haça de Anton Salido, chriptiano viejo, y de la otra parte con haça de Lorenço el Bijiji.

Yten mas, tiene otra haça en el dicho Pago, de seys marjales, poco mas o menos, que linda de la una parte con olivar del Marchal, e de la otra parte con el Rio de Dilar.

Yten mas, otra haça en el mismo Pago, de tres marjales, poco mas o menos, que linda de la una parte con el Rio de Dilar, y de la otra parte con el camino que va de Gaviar la Chica a la Malaha.

Yten mas, tiene otra haça en el Pago del Xalil, ques de quatro marjales, poco mas o menos, que linda de la una parte con haça de Lorenço Aben Çeli, y de la otra parte con el açequia de Churriana.

Fol. 22r.

Yten mas, tiene en el dicho Pago otra haça, de ocho marjales, poco mas o menos, que linda de la una parte con haça de Lorenço Aben Çeli, y de la otra parte con haça de Juan Berji.

Anton Salido, veçino de Alhendin<sup>74</sup>.

Yten, ansi mismo dixeron y declararon que Anton Salido, veçino de Alhendin, tiene en el termino de Gaviar la Chica una haça, de sesy marjales, poco mas o menos, en el Pago de Hajarhornoc, que linda de la una parte con haça de habiçes de San Salvador, y de la otra parte con haça de Palaçios.

---

<sup>74</sup> Ibidem.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Alonso Guerrero, veçino de Granada<sup>75</sup>.

E despues de lo suso dicho, en siete dias del dicho mes de Junio del dicho año de mill e quinientos y setenta e dos años, ante el dicho señor juez, paresçieron los dichos conosçedores, e dixeron y declararon que ansi mismo an en el termino de Gaviar la Chica, e tiene Alonso Guerrero, reçebtor del Santo Ofiçio de la çibdad de Granada, una viña, de treynta marjales, poco mas o menos, que linda de la una parte con olivar del Cauchi, morisco, veçino de Alhendin, e de la otra parte con el açequia del Defla, la qual es en el Pago del Defla.

Doña Maria Zagala, veçina de Granada<sup>76</sup>.

Yten, ansi mismo dixeron y declararon que doña Maria Zagala, veçina de Granada, tiene en el dicho lugar de Gaviar la Chica y su termino unas viñas y olivares, todo junto, en el Pago del Defla, de çien marjales, poco mas o menos, que linda de la una parte con el Rio de Dilar, y de la otra parte con viña de doña Catalina Canaos.

Los frayles de la Cartuxa de Granada<sup>77</sup>.

Yten, ansi mismo dixeron y declararon que los frayles de la Cartuxa de la çibdad de Granada, tienen en el termino del dicho lugar de Gaviar la Chica, en el Pago del Defla, tres haças de tierra calma, las unas junto con las otras, que lindan de la una parte con haça de Juan Raxit, y de la otra parte con un Camino que va a Gaviar la Chica, los quales dichos tres pedaços son de dies y siete marjales, poco mas o menos.

Yten mas, otra haça en el Pago del Rahal, de çinco marjales, poco mas o menos, que linda de la una parte con haça de Geronimo Catan, y de la otra parte con haças de Diego Lazaraque de la Malaha.

Fol. 22v.

Yten, tiene mas otra haça en el Pago del Rahal, de dos marjales, poco mas o menos, que linda de la una parte con haça de los habizes de la Yglesia de Gaviar la Grande, y de la otra parte con haça de Martin Halit.

---

<sup>75</sup> Ibidem

<sup>76</sup> Ibidem.

<sup>77</sup> Ibidem.

Fueles preguntado por el dicho señor juez si ay en el dicho lugar mas haciendas de chriptianos viejos de las declaradas, los quales dixeron que so cargo del dicho juramento, que de presente no se acuerdan de mas de las declaradas, y no lo firmaron porque dixeron que no sabian escrevir, e que son de la hedad que tienen dicha e declarada.

Liçençiado Loaysa (Rúbrica). Ante mi, Phelipe de Alaiz, escrivano (Rúbrica).

Fol. 23r.

Declaración sobre lo tocante al setimo capitulo de la ynstruçion.

En el lugar de Gaviar la Chica, termino e juridiçion de la çibdad de Granada, quatro dias del mes de Junio de mill e quinientos y setenta e dos años, el dicho señor liçençiado Loaysa, juez de comision por su Magestad, por virtud de su real provision a el dirigida, por ante mi el dicho escrivano, reçibio juramento en forma de derecho de los dichos conosçedores, y de cada uno dellos, so cargo del qual, y en cunplimiento de setimo capitulo de su ynstruçion, digan y declaren que derechos, o ypotecas, e çensos tenían los moriscos del lugar de Gaviar la Chica sobre haciendas de chriptianos viejos, y las que chriptianos viejos tenían sobre las de los moriscos, los quales so cargo de dicho juramento, dixeron y declararon que ningun morisco a dado hacienda ninguna a çenso abierto ni perpetuo a ningund chriptiano viejo, ni se usava entre ellos, ni se acuerdan, ansi mismo ni saben que ningund chriptiano viejo aya dado hacienda, çenso abierto ni perpetuo a ningund morisco, y esta es la verdad y lo que saben, so cargo del dicho juramento, e no lo firmaron porque dixeron que no sabian escrevir, e que son de la hedad que tienen dicha y declarada.

Liçençiado Loaysa (Rúbrica). Ante mi, Phelipe de Alaiz, escrivano (Rúbrica).

Fol. 24r.

Declaración sobre el otavo capitulo de la ynstruçion.

En el lugar de Gaviar la Chica, termino e juridiçion de la çibdad de Granada, nueve dias del mes de Junio de mill e quinientos y setenta e dos años, el dicho señor liçençiado Loaysa, juez de comision por su Magestad, por virtud de su real provision a el dirigida, por ante mi el dicho escrivano, y

GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

en cumplimiento del otavo capitulo de la ynstruçion, resçibio juramento en forma de derecho de los dichos conosçedores, y de cada uno dellos, so cargo del qual digan y declaren si saben, e tienen notiçia de algunos chriptianos viejos que se ayan entrado en haziendas de moriscos, e tomado alguna haça, e yncorporadolas con las suyas despues aca de la rebelion e levantamiento deste Reyno , y las ventas, y donaçiones que les ayan fecho los dichos moriscos, e por debdas que pretendan que les devan, los quales so cargo de dicho juramento dixeron y declararon que no saben, ni tienen notiçia que ningund chriptiano viejo aya tomado hazienda ninguna de ningund morisco despues aca de la rebelion e levantamiento deste Reyno, e que esta es la verdad, y lo que saben, so cargo del dicho juramento, e no lo firmaron porque dixeron que no sabian escrevir, e que son de la hedad que tienen dicha y declarada.

Liçençiado Loaysa (Rúbrica). Ante mi, Phelipe de Alaiz, escrivano (Rúbrica).

Fol. 25r.

0		157-º
1		21
971		
1251	157-º	157
3308		314
2111		10
22		
		3307
Suma		0
Passado, Phelipe de Guacia, Tesorero.		021
		1257
		3308
3		2111
00		22
1162		
020368	3368- 28	011
112500		179
34444		211
333		2
		157
3455		21
3308		
0147		
32- º		157
		314
		297

Manuel ESPINAR MORENO

179-°	
55	
32°	179°
87	

Fol. 26r.

5	32	117	117
52	21	4	42-°
26	18		2-°
3	26	9	7-°
2	51		6
71-°	14	507-°	66-°
3	35	464	16-°
13	52	43-°	48-°
18	30		76-
27	279		16
4-°	139-°		8
13-°	57		6
82	24		257
62-°	12		121-°
10	10		25-°
4-°	464		164-°
3-°	12		9
304	476		8
198-°			147-°
14-°			39
3°			90-°
3			36
21			105
126			25-°
2-°			12
6			10-°
3			29
1120			15
24v2			1-°
3527			510-°
20			10-
3542			15
3308			28
0234			3
56			23-°
178			9
			56-°
			68







## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Fol. 27r.

Libro donde estan escritas las suertes y becindades que cada vezino tiene en este lugar de Gabia la Chica, hecho por los conoçedores deste dicho lugar. Y quien tiene y posee las suertes de las personas que estan obligadas al çenso que se paga a su Magestad en esta manera. Este es titulo.

Archivo de la Real Chancilleria, Cabina 5, Seccion apeos, Legajo a.2, Pieza número 72<sup>78</sup>.

Fol. 27v.

Visitaronse estas suertes por mandado de los señores del Consejo de Poblacion e Hazienda deste Reyno, en virtud de comission que se despacho a Don Alonso de Coca Ortuño, veynte y quatro de la çibdad de Granada, y relator de la real Chancilleria della, y de su consexo de poblacion, por ynforme de personas antiguas deste lugar se ynformo de los poseedores que las tienen este presente año de mil y seysçientos y nueve, los quales ban escriptos al margen de cada suerte, firmadas con nuestra firma, que dize el liçençiado Coca. Comenzando por numero 1649. Y para que conste de lo suso dicho se puso esta advertenzia en este libro en los autos que se hicieron de dicha bisita que estan en la secretaria de la Poblacion de la çiudad de Granada, a que me remito, y lo firme siendo secretario de camara, Juan de Leyva y Puentes.

Alonso de Coca Ortuño. (rùbrica).

Fol. 28r.

En el lugar de Gabia la Chica, termino y juridiçion de la çiudad de Granada, a veintiseis dias del mes de Diçienbre de mill y quinientos e noventa e dos años, los alcaldes, y regidores, y algunos de los beçinos del dicho lugar, estando juntos en cabildo abierto, a son de canpana tañida, segun lo an de uso y de costunbre de se juntar, para cosas tocantes al dicho Conçejo, conviene a saber Juan Ruiz de Berlanga, alcalde ordinario, Pedro Hidalgo, regidor, Bartolome Lorenço, alguaçil, Pedro Diaz, Domingo Martin, Bartolome Garçia Garrido, Françisco Ruiz de Berlanga, Françisco de Quesada, Juan de Orgaz, Chriptobal de Narbaez.

---

<sup>78</sup> En el libro aparece la signatura del archivo.

Y dixerón, que los pobladores y personas que estan obligados en el çenso que se paga a su Magestad, algunos dellos son muertos y otros de presente tienen y poseen sus suertes, y para que se entienda y este lugar tenga claridad quien a suçedido en las dichas suertes, y con quien alindan, y que haças, y biñas, y olibares tiene y posee cada suerte, mandaron /fol. 28v/ que Bartolome Garçia Garrido y Domingo Martin, beçinos deste lugar, y personas obligadas a su Magestad en la primera escritura de çenso que se hizo, y personas mas antiguas y conoçedores deste termino, y de las haças del, con juramento declaren las haças, biñas, y olibares, y morales que cada suerte tiene, y le fue repartido y medido por Juan de Caravaxal, medidor publico, y que personas las tienen y poseen de presente, y para que se entienda y aya claridad para adelante, mandaron a mi el presente escrivano se ponga por auto, para que balga lo que ubiere lugar de derecho, y lo firmo el que supo.

Anton Romero (rubrica) Pedro Hidalgo (rúbrica). Françisco Diaz (rubrica). Ante mi, Pedro de Ribera, escrivano (rubrica).

E luego yncontinente, de pedimiento del dicho Conçejo, yo el dicho escrivano reçevi juramento en forma de derecho de los dichos Bartolome Garçia Garrido y Domingo Martin, /fol. 29r/ conoçedores y personas mas antiguas deste lugar, y que saben cuyas heran las suertes de los beçinos antiguos que avia en este lugar, y quien las posehen de presente, y con quien alindan. Y so cargo del dicho juramento, prometieron y se obligaron de haçer la dicha declaraçion y deslindaçion, bien y fielmente a su saber y entender, y la hiçieron y declararon en la forma siguiente.

Suerte y beçindad que era de Bernabe de Lopera, primer poblador que fue deste lugar. Oy la posehe Pedro Diaz, vezino deste lugar, natural de Guaça de Canpoo.

1

Suerte que posehe Pedro Diaz. Posehe esta suerte Alonso Sanchez<sup>79</sup>.

---

<sup>79</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

1. Primeramente, se le adjudica una haça, en el Ramal del Pueblo para alcaçel, que tiene quatro marxales y ochenta estadales, esto alinda con haça que oy posee Alonso Sanches, y el Camino Real. 4 marjales y 80 estadales
  - 2.- Otra haça en la Gualeja, que tiene seis marxales y treinta y çinco estadales. Alindan con haça de Bartolome Garçia, y un balate suyo, y el açequia de la Goleja. 6 marjales y 35 estadales
- Fol. 29v.
3. Yten, otra haça en el segundo Ramal del Molino, que tiene siete marxales y quarenta estadales, que alinda con haça de Hernando de Quesada, y con haça de Chriptobal Narbaez. 7 marjales y 40 estadales
  4. Yten, otra haça en el Ramal de la Iglesia, que tiene seis marxales y noventa y çinco estadales, que alinda con haça de que oy posee Mateo Lorenço, y con haça de Quesada. 6 marjales y 95 estadales
  5. Otra haça, en el Ramal de la Iglesia, añadida, que tiene çinco marxales y veynte e ocho estadales, que linda con haça de Bartolome Lorenço, y con el balate de la haça de Fustero. 5 marjales y 28 estadales
  6. Otra haça en Alhandar, de çinco marxales y ochenta y ocho estadales, que alinda con Bartolome Lorenço, y suerte de Françisco Pinto. 5 marjales y 88 estadales
  7. Otra haça en el Alcaçava, que tiene quatro marxales y çinquenta estadales, que alinda con haça que oy posee Domingo Martin, y Andres de la Llana, el Moço. 4 marjales y 50 estadales
  8. Otra haça en Alcudia, de ocho marxales y diez y nueve estadales, que alinda con haça que oy posehe Mateo Lorenço, y otra haça del dicho Pedro Diaz, y haça de Hernando de Mendoça. 8 marjales y 19 estadales
- Totales marjales y estadales. 35 marjales y 360 estadales

Manuel ESPINAR MORENO

---

Fol. 30r.

9. Otra haça en el Rahal, de diez marxales y diez y seis estadales, que alinda con haça de Bartolome Lorenço, y haça de Lorenço Alferez.	10 marjales y 16 estadales
10. Otra haça en el Alcudia, de diez marxales y çinquenta y seis estadales, que alinda con haça de Domingo Martin, y haça de la Yglesia.	10 marjales y 56 estadales
11. Otra haça en Alcudia, de ocho marxales y sesenta y ocho estadales, que alinda con haça de Domingo Martin, y haça de Juan de Orgaz.	8 marjales y 68 estadales
12. Yten, se le adjudico y le pertenece a esta suerte un guerto dentro de su casa, de seis marxales todo lo çercado, que la mitad es util para beneficiar, y la otra mitad inutil.	3 marjales
13. Mas, otra haça, de tres marxales, junto al Meson, que alinda con haça de Alonso Sanches, y con haça de Domingo Martin.	3 marjales
	Total. 34 marjales y 140 estadales
Todas las dichas haças son las que suso ban declaradas, treze, que tubieron ochenta y quatro marxales y setenta y dos estadales.	84 marjales y 72 estadales

Casa<sup>80</sup>.

Y ansi mismo se le adjudicaron y le pertenece a esta suerte una casa en el cabo del Pueblo, que alinda con sus Eras, y con cassas de Chriptoal de Narbaez.

---

<sup>80</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Fol. 30v.

Viña<sup>81</sup>.

Yten, se le adjudica una biña, y contentose con ella, que sera de seis marxales, antes mas que menos, linde de Luis Valles, y añadido de Andres de la Llana, y con haça de Juan Crespo.

Olivar<sup>82</sup>.

Yten, se le adjudica a esta suerte un olibar que posehe, linde con olibar de Geronimo Diaz, y oy lo posehe Domingo Martin, y el açequia que viene a este lugar.

Estacas<sup>83</sup>.

Mas, se le da y le pertenece treze estacas, que estan frontero de la casa en que al presente vive el dicho Pedro Diaz, que alindan con Gaspar Rodriguez, y con haça y guerto de Alonso Sanches.

Yten, se le dan otras diez estacas que estan en su guerto.

Mas, se le dan catorze olivos en el olibar que dicen del Conçejo, con quatro estacas que entre ellos estan, linde de Hernando de Mendoza, y Bartolome Garcia.

Yten, se le dieron seis olibos en revista, en recompensa del añadido que le quitaron de la biña.

Morales<sup>84</sup>.

Yten, se le adjudicaron una suerte de morales, que ternan doce morales, poco mas o menos, que estan dentro en su guerto, y otros dos enfrente de su casa, en el guerto de Domingo Martin.

Tiene 96 marxales y 85 estadales.

---

<sup>81</sup> Ibidem.

<sup>82</sup> Ibidem.

<sup>83</sup> Escrito en el margen derecho del folio.

<sup>84</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

Manuel ESPINAR MORENO

---

Fol. 31r.

Y con esto se acavo esta suerte conforme a la hijuela que les dio Juan de Caravaxal, medidor publico, y conforme a su saber y entender, sin le quitar ni le poner mas de lo que le perteneçe, y ansi lo juraron, so cargo del dicho juramento que tienen fecho, y quedo por asentarse los secanos que le toca a esta suerte.

A esta suerte se le quedan dos hojas para escrebir los traspasos que haçen los vezinos unos e notificaçon, ques fecha en Gabia la Chica a veynte y siete dias del mes de Dizienbre de mill e quinientos e noventa e dos años, siendo testigos Hernando Diaz, y Pedro Hidalgo, y Salvador Garçia, y rogaron a un testigo lo firme por ellos.

Testigo Hernando Diaz de Palma (rubrica). Ante mi, Pedro de Ribera, escrivano. Sindico.

En el lugar de Gavia la Chica, en diez e siete dias de Octubre de seysçientos y nueve años, Don Alonso de Coca Ortuño en revista que hiço desta suerte, en birtud de una real ordenaçã, y señores del dicho Consexo, se ajusto poseer esta suerte Juan Nuñez, era dueño, y Luis de Molina, vezino de Granada la mitad, constara de los autos de la dicha visita.

Don Alonso de Coca Ortuño. Ante mi Juan de Leyva, escrivano.

Los poseedores de las demas suertes fueron apuntados a el margen este presente año, y firmados para que conste dello.

Liçençiado Coca (rubrica).

Fol. 31v.

En Gabia, ultimo dia de Dizienbre de mil, e quinientos e noventa e dos años, paresçio Hernando de Quesada y Domingo Martin, y Bartolome Garçia, vezinos deste lugar, todos tres dixeron, que los trueques que tienen fechos con Pedro Diaz de las haças calmas que an trocado por otras haças que el suso dicho les a dado, lo apruevan y lo an por bien fecho, porque les esta bien a cambio, paresçe que en beneficio anbos, y asi el dicho Pedro Diaz lo açeuto, y lo ubo por bien todas las que paresçian bien trocadas, hasta oy dicho dia, y lo firmo el que supo, y por el otro un testigo, y lo mismo dixo Françisco Ruiz de Berlanga que a trocado una haça con el dicho Pedro Diaz.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Testigos Bartolome García, y Pedro Hidalgo, y Hernando Diaz de Palma, vezinos y estantes en el dicho lugar.

Pedro Hidalgo (rubrica). Hernando de Quesada (rubrica). Pedro Diaz(rubrica). Ante mi Pedro de Ribera, escrivano.

Obligacion de Pedro Diaz<sup>85</sup>.

En el lugar de Gabia la Chica, termino de Granada, diez dias del mes de Henero de mill e quinientos e noventa e tres años, los vezinos deste lugar de Gabia la Chica, a son de canpana tañida, segund lo an de uso y de costunbre de se juntar, espeçialmente Juan Ruyz de Berlanga, alcalde, y Pedro Hidalgo, regidor, y otros vezinos /fol. 32r/ del dicho lugar, reçibieron por vezino deste lugar a Pedro Diaz, natural de Guaza de Campo, es que tiene las calidades contenidas en las escripturas de su Magestad, que posehe esta suerte ha ocho años<sup>86</sup>, para que tenga e poseha su suerte como los demas vezinos, tanto quanto tenga de derecho, y el suso dicho se obligo juntamente de mancomund, y reçibio la obligacion de la mancomunidad con los demas vezinos, se obligo de pagar a su Magestad en cada un año catorze ducados y tres reales y veynte maravedis a la persona que lo cobrara para siempre jamas, y guardar cunplimiento de las condiciones del çenso prinçipal, las quales aquí por incertisina, e por aver de lo cunplir, e obligo su persona y bienes, avidos e por aver, dieron poder de cunplimiento a las justiçias del Rey, nuestro señor, para que le apremien a lo cunplir como por sentençia pasada en cosa juzgada, renunçio las leyes en su favor y la general, y lo firmo de su nonbre, siendo testigos Domingo Martin, e Miguel Mateo, y Martin Ruyz, vezinos deste lugar.

Françisco Diaz (rubrica). Pedro Diaz (rubrica). Miguel Mateo (rubrica). Martin Ruyz (rubrica). Ante mi, Diego de Ribera, escrivano (rubrica).

Fol. 32v.

+ (cruz)

En Gabia, diez y siete dias de Mayo de mill y quinientos y noventa e nueve años, Pedro Diaz, vezino deste lugar, dio en trueque de su suerte a Domingo de Arriola una haça en este termino, en el Pago de Andara, de seis

---

<sup>85</sup> Ibidem.

<sup>86</sup> Escrito entre renglones: que posehe esta suerte a hocho años.



marjales, linde con Bartolome Lorenço y con haça de Baltasar de la Huerta, porque el dicho Domingo de Arriola le da otra haça de su suerte, de seys marjales, en el Pago de la Rana, que alinda con el Açequia Grande y Bartolome Lorenço, porque ambos estan bien en este trueque porque se mexora sus suertes, y el trueque son trueque sin que entrebenga dinero ni otra cosa, y asi se hizieron este trueque tal por tal, y se dieron poder cunplido para que las puedan gozar, y hazer a su voluntad, y pidieron a mi el presente escrivano lo ponga en este libro por testimonio, y se obligaron de no yr ni venir contra este trueque, so pena que no sean oydos en juizio, y lo firmaron de sus nonbres. Testigos Miguel Mateo, y Bartolome Lorenço, y Bartolome Garçia, vezinos deste lugar.

Domingo de Arriola (rubrica). Pedro Diaz (rubrica) Ante mi, el escrivano Diego de Ribera (rubrica).

Fol. 33r.

2

Suerte que hera de Gaspar Rodriguez, difunto, que oy la tiene y posehe Bartolome Garçia Garrido, natural de La Higuera.

Suerte que posehe Bartolome Garçia, primero poblador deste lugar. Poseen esta suerte de Gaspar Rodriguez Garrido su poseedor. Liçençiado Coca. 1649<sup>87</sup>.

1649 la posee Alonso Rodriguez Gordo, vezino deste lugar. Liçençiado Coca<sup>88</sup>.

Primeramente, se le da y le perteneçe a esta suerte una casa en el dicho lugar, en el Barrio Alto, linde con casa de Ysabel Rodriguez, que oy posee Bartolome Lopenço, y las Eras deste lugar.

Yten, le perteneçe a esta suerte un pedaço de olibar, que hera lo que solia poseher, que alinda con biñas y olibares del Marchal, y por otra parte con biñas de doña Catalina Canaus.

Yten, se le dan otros treçe olibos en el olibar que diçen del Concejo, que estan en dos hiladas, que alindan con Hernando de Quesada, y con biñas de don Alonso Guerrero, vezino de Alhendin.

---

<sup>87</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

<sup>88</sup> Escrito en el margen derecho del folio.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Yten, le pertenece un guertezuelo, que tiene un marxal y ochenta estadales, que tiene quatro olibos y unos alloços, linde con haças de Andres de la Llana, y con las Eras Altas..

1 marjal y 80 estadales

Total 1 marjal y 30 estadales<sup>93</sup>

Fol. 33v.

Viñas<sup>89</sup>.

Yten, se le da y adjudica un pedaço de biña, que es la que solia poseher, con un añadido que tenia ocho marxales, poco mas o menos, que la parte el açequia que pasa por medio, y linde con Andres del Rio, vezino de Alhendin, y con Hernando de Quesada, y Pedro Arcas, vezino deste lugar.

8 marjales

Enpieça haça<sup>90</sup>.

Yten, una haça para alcaçel en el Ramal del Pueblo, que tiene dos marxales y noventa y siete estadales, que alinda con Pedro Arcaz, y Diego de Çespedes, y Domingo Martin.

2 marjales y 97 estadales

Guerto<sup>91</sup>.

Yten, un guerto çercado, que tiene una noguera, que alinda con el Camino Real que ba a Gabia la Grande, y con haça de Diego de Çespedes, y tiene algunos morales que son çinco, y un estaquilla, y el dicho guerto sera de tres marxales.

3 marjales

---

<sup>89</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

<sup>90</sup> Ibidem.

<sup>91</sup> Ibidem.

<sup>92</sup> Ibidem.

<sup>93</sup> El escribano se equivoca pues son 80 estadales y no 30 como él anota.

Manuel ESPINAR MORENO

---

2. Yten, una haça de tierra calma que es el el Pago de Alhandar, que tiene nueve marxales y doçe estadales, que alinda con haça de Juan Ruis de Berlanga y con Pedro del Olmo, vezinos deste lugar.	9 marxales y 12 estadales
3. Yten, otra haça en la Gualexa, que tiene tres marxales y noventa y quatro estadales, linde con Andres de la Llana y con un balate hondo que pasa una açequia por el.	3 marxales y 94 estadales
	Total 25 marxales y 203 estadales
Fol. 34r.	
4. Otra haça en el Segundo Ramal del Molino, que tiene siete marxales y un estadal, que alinda con haça de Andres de la Llana y con el açequia que ba a Gabia la Grande.	7 marxales y 1 estadal
5. Yten, otra haça en el Ramal de la Yglesia, que tiene catorze marxales y beintidos estadales, que alinda con haça de Fustero, escrivano, y con el Camino que ba a Granada.	14 marxales y 22 estadales
6. Yten, otra haça en el mismo Ramal de la Yglesia, de tres marxales y setenta y tres estadales, que alinda con haças de Andres de la Llana y con haça de Françisco de Quesada.	3 marxales y 73 estadales
7. Yten, otra haça en el Alçaava, que tiene çinco marxales y çinquenta estadales, que alinda con haça de Juan Ruiz de Berlanga, y con el Rio de Dilar.	5 marxales y 50 estadales
8. Yten, tres haças en el Alcudiar, que tienen diez marxales y quarenta estadales, linde con haça de Françisco de Lara y con casas de la Yglesia.	10 marxales y 40 estadales
9. Yten, otra haça en el Rahal, de siete marxales y quarenta y seis estadales, que alinda con haça de Françisco de Quesada y con haça de doña Mariana y con el Camino que ba a Churriana.	7 marxales y 46 estadales
	Total 46 marxales y 232 estadales

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Fol. 34v.

10. Yten, otra haça de ocho marxales y noventa estadales, que alinda con Andres de la Llana y con haça de Lara. 8 marjales y 90 estadales

11. Otra haça en el Pago de Arriba, que es el mismo Pago, de tres marxales y quarenta y ocho estadales, que alinda con haça de arriba y con haça que oy posehe Pedro Hidalgo. 3 marjales y 48 estadales

12. Otra haça en el mismo Pago, linde de la de arriba, de quatro marxales y quarenta y dos estadales, y alinda con haça de Juan Crespo y la Bereda de Churriana 4 marjales y 42 estadales

Total 15 marjales y 180 estadales

Tiene 93-45<sup>92</sup>.

Y todas las dichas haças que de suso ban declaradas son doçe, y con esto se acavo de cunplir y adjudicar lo que le pertenesçe a esta suerte, y juraron en forma de derecho, so cargo del dicho juramento que hizieron, que le an dado y adjudicado a esta suerte lo que le pertenesçe, sin fraude ni engaño alguno, conforme a la medida que hizo Juan de Carvaxal, medidor primero.

Y la dicha suerte que de suso ba declarada la tiene y posehe de presente el dicho Bartolome Garçia Garrido, ques natural de La Higuera, y fue requerido por este conçejo y guarda las condiçiones que estan los demas deste lugar obligados.

Fol. 35r.

A esta suerte le quedan dos hojas para que se pongan las otras partes y trueques que a avido desta suerte.

Y queda por medir y por asentar las tierras de secano que le pertenesçen.

Ques fecha en el lugar de Gabia la Chica, veynte y siete dias del mes de Dizienbre de mill e quinientos e noventa e dos años. Testigos, Hernando

Manuel ESPINAR MORENO

---

Diaz de Palma, y Anton Romero, y Salvador Garçia, vezinos y estantes en este dicho lugar, y rogaron a un testigo lo firme por el, etc.

Hernando Diaz de Palma (rubrica). Ante mi, Diego de Ribera (rubrica).

Obligacion de Bartolome Garçia<sup>94</sup>.

En el lugar de Gabia la Chica, termino de Granada, a quatro dias del mes de Jullio de mill e quinientos y nobenta e tres años, a son de canpana tañida, los vezinos deste lugar, en espeçialmente Chriptoal de Narbaez, alcalde, y Pedro Diaz, y Domingo Martin, y Pedro Hidalgo, e otros vezinos deste lugar reçibieron por vezino como lo es Bartolome Garçia, persona que tiene la suerte de arriba de diez años a esta parte, tanto quanto a lugar de derecho, y estando presente el suso dicho se obligo juntamente y de mancomund con los demas vezinos, renunçio las leyes de la man- /fol. 35v/ comunidad como en ella se contiene, e se obligo de pagar a su Magestad fuera parte catorze ducados y tres reales y veynte maravedis en cada un año para siempre jamas, y guardara y cunplira las dichas condiçiones del çenso prinçipal, las quales aquí otra bez inçertas incorporadas de bervo ad bervum como en ella se contiene, e de lo cunplir, e obligo su persona y bienes, avidos e por aver, dio poder a las justiçias del Rey, nuestro señor, para que le apreemien a lo cunplir como por sentençia pasada en cosa juzgada, renunçio las leyes de la mancomunidad y en su favor y la general, rogo a un testigo lo firme. Testigos en primero Pedro Diaz, e Pedro Hidalgo, y Domingo Martin. Vezinos del lugar.

Frauçisco Dias (rubrica). Pedro Hidalgo (rubrica). Ante mi, Diego de Ribera, escrivano.

Fol. 36r.

En el lugar de Gabia la Chica, termino de Granada, diez y siete de Mayo de mill e quinientos y noventa y nueve años, Bartolome Garçia dio de su suerte a Domingo de Arriola, vezino deste lugar, una haça el Alhandar, que son de diez y seys marjales, poco mas o menos, teniendo respecto a medidor porque el dicho Domingo de Arriola le da otros diez y seys marjales de tierra de su suerte, que son en el Pago de Alcudia, en el cabo del rio, porque anbos les esta bien este trueque por via como dar su hazienda y suerte mexor, y asi el uno al otro y el otro al otro se hizieron graçia e

---

<sup>94</sup> Ibidem.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

donación, y se dieron poder para que las sienbren y hagan de ella su boluntad, y se obligaron de no yr ni benir contra este trueque en tiempo alguno, y si fueren no sean oidos en juiçio, y pidieron a mi el presente escrivano los escriba en el libro deste conçejo para que este por titulo en el, y lo firmo el que supo, y por el otro un testigo, siendo testigos Pedro Diaz y Miguel Mateo y Bartolome Lorenço, vezinos deste lugar. Y es declaraçion que la haça del Alcudia que toma el dicho Bartolome Garçia es de ocho marjales, y otra haça debaxo de la Yglesia, de seys marjales, que esta en dos pedaços, /fol. 36v/ que alinda con Diego Carrillo y con Juan de Orgas, y otra haça, de çinco marjales, en el Ramal de la Açequia de Gabia, linde por la parte de arriba con haça de Lope Fustero, y por la parte de baxo Pedro Ruiz, testigos los dichos. Y esto aunque teniendo respeto a medida y este dicho trueque que hazen es lo uno por lo otro, por esto mudaron como dicho es las dichas suertes y haziendas sin que entrebenga en ello ni dinero ni otro ynteresce ninguno. Testigos los dichos.

Domingo de Arriola (rubrica). Pedro Diaz (rubrica). Ante mi, e los conozco, Diego de Ribera, escrivano.

Fol. 37r.

### 3

Bartolome Lorenço<sup>95</sup>.

Suerte y beçindad que era de Ysabel Rodriguez, biuda de Juan Garçia de Quesada, vezina de Alcalá la Real, esta suerte la posehe oy Bartolome Lorenço, natural de Alcalá la Real.

1649 años. Poseen los menores hijos de Joseph Garito de Quiroga. Liçençiado Coca<sup>96</sup>.

Casa<sup>97</sup>.

Dasele y adjudicasele primeramente a esta suerte una casa, en el Barrio Alto, linde con casas de Gaspar Rodriguez y con casas de Baltasar de la Llana.

---

<sup>95</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

<sup>96</sup> Ibidem.

<sup>97</sup> Ibidem.

Manuel ESPINAR MORENO

---

Olibar<sup>98</sup>.

Yten, se le da un pedaço de olibar, que es el que solia poseer, linde con viñas del Marchal y con olibar de Françisco de Quesada.

Olibar<sup>99</sup>.

Yten, se le da a esta suerte diez olibos en el olibar grande, que alindan con Juan Lorenço y con Pedro Arcas.

Estacas<sup>100</sup>.

Yten, se le dan y le perteneçen a esta suerte diez estacas, linde con olibar de Baltasar de la Llana y de Mateo Lorenço.

Biña<sup>101</sup>.

Yten, se le da un pedaço de viña, linde con Juan Crespo, de seis marxales, poco mas o menos, que alinda con Diego de Çespedes y Juan Crespo. 6 marjales

Haça<sup>102</sup>.

Yten, se le da una haça en el Ramal deste lugar para alcaçel, que tiene tres marxales y ocho estadales e medio, linde con haça de /fol. 37v/ Françisco de Quesada y olibar de Juan Ruiz de Berlanga y con el Camino que ba a Alhendin. 3 marjales y 8 estadales y medio

Total 9 marjales 8  
estadales y  
medio<sup>106</sup>.

---

<sup>98</sup> Ibidem.

<sup>99</sup> Ibidem.

<sup>100</sup> Ibidem.

<sup>101</sup> Ibidem.

<sup>102</sup> Ibidem. Debajo se dice: en diez y ocho de mayo de mill y seisçientos y seis años por escriptura ante mi / fol. 37v/ traspasso esta haça Bartolome Lorenço a Bartolome Garrido por otra haça de suerte que se a de poner la razon que aquí. Velarde, escrivano.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Guerto<sup>103</sup>.

Un guerto en el dicho Pago, que tiene un marjal y beinte e un estadales, linde con Chriptoal de Narbaez y con Lope Fustero, escrivano.	1 marjal y 21 estadales
2. Yten, una haça de tierra calma, en el Pago de Alhandar, que tiene nueve marxales y sesenta y ocho estadales, linde con Chriptoal de Narbaez y con haças de Pedro Diaz.	9 marjales y 68 estadales
3. Otra haça, en la Gualex, que tiene quatro marxales y sesenta y un estadales, linde con olibar de Baltasar de la Llana y con haça de Juan Ruiz de Berlanga y de Mateo Lorenço.	4 marjales y 61 estadales
4. Otra haça, en el Ramal Segundo del Molino, que tiene çinco marxales y sesenta y nueve estadales, linde con Françisco Pinto y don Françisco de Sandobal.	5 marjales y 69 estadales
5. Otra haça, en el Ramal de la Yglesia, que tiene quatro marxales y ochenta estadales, linde con olibar de Mateo Lorenço y con haça de Françisco Ruiz.	4 marjales y 80 estadales
6. Yten, otra haça añadida, de tres marxales y sesenta y ocho estadales, en el Alçaçava, linde con Juan Crespo y Françisco de Quesada	3 marjales y 68 estadales
Total	26 marjales y 362 estadales

Fol. 38r.

7. Otra haça en el mismo Pago, linde con las de arriba, que tiene tres marxales y catorçe estadales, y alinda de presente con Juan de Quesada y con Diego Carrillo.	3 marjales y 14 estadales
---	---------------------------

---

<sup>103</sup> Escrito en el margen izquierdodel folio.

<sup>104</sup> Ibidem.

<sup>105</sup> Ibidem.

<sup>106</sup> Este computo pertenece al final del folio 37v.



Manuel ESPINAR MORENO

---

Yen, otra haça en el Alcaçava, de quatro marxales y tres estadales, linde con haça de Diego Carrillo y con haça de Diego Garçia. 4 marjales y 3 estadales

En 28 de Otubre de DXC se troqueo esta haza con otra de Juan de Quesada y otro pedazo añadido Camino de las Biñas. Françisco de Rojas (rubrica)<sup>104</sup>.

8. Yten, otra haça en el Rahal, de siete marxales y çinquenta y un estadales, linde de Pedro Diaz y con Juan Guanaxi, vezino de Gabia la Grande. 7 marjales y 51 estadales

10. Otra haça, en el Alcudiar, de ocho marxales y veynte y ocho estadales, alinda con Diego de Çespedes y con haça de Hernando de Quesada 8 marjales y 28 estadales

11. Otra haça, que son dos haças, en el Alcudiar, que tiene siete marxales, y alinda con Françisco Ruiz y Alonso Lopez. 7 marjales

12. Yten , otra haça, junto al Meson, de tres marxales, y alinda con guerto de Pedro Diaz, y con haça de Miguel Mateo. 3 marjales

13. Yten, otra haça en el Alcudiar, de quatro marxales y treynta y tres estadales, alinda con Bartolome Garçia y haça de Juan de Quesada. 4 marjales y 33 estadales

Fol. 38v. Total 36 marjales y 129 estadales

14. Otra haça en Alcudiar, de siete marxales y quarenta y dos estadales, linda con el rio de Dilar y Lope Fustero, escrivano. 7 marjales y 42 estadales

15. Otros dos marxales en el mismo Pago, que se le dan al suso dicho por otros dos que se le quiraron al suso dicho junto a la biña de Luis Balle, linde con haça de Alonso Sanchez y con haça de Pedro Lopez de Molina. 2 marjales

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

En diez y seis de Mayo de mill y seisçientos y seis años por ante mi se troco esta haça con otra de Bartolome Garrido. Velarde, escrivano (rubrica)<sup>105</sup>.

16. Yten, una haça en el Ramal de los Alçaçeles, de dos marxales y doçe estadales, linde con Hernando de Quesada y Juan de Çespedes. 2 marjales y 12 estadales

Y con esto se acabo esta suerte que son diez y seis haças y mas los morales que posehe que seran catorçe morales, esto sin las tierras de secano que no se an partido, y so cargo del dicho juramento declararon aver fecho lo suso dicho bien y fielmente, sin fraude ni engaño, y conforme a la medida que hizo Juan de Carvaxal, medidor publico.

Y la dicha suerte la tiene y posehe de presente el dicho Bartolome Lorenço, ques natural de Alcalá la Real, y dixeron estar reçevido en la dicha suerte, y quedo dos hojas para poner los traspasos que los vezinos hiçiesen.

Y quedan por asentar las tierras de secano que le pertenesçian, ques fecha en el dicho lugar de Gabia la Chica veynte y siete dias / fol. 39r/ del mes de Dizienbre de mill quinientos e noventa e dos años, siendo testigos Hernando Diaz de Palma, y Anton Romero, y Salvador Garçia, vezinos y estantes en este lugar, y rogaron a un testigo lo firme por ellos.

Testigo, Hernando Diaz (rubrica). Ante mi Diego de Ribera, escrivano.

Obligacion de Bartolome Lorenço<sup>107</sup>.

En el lugar de Gabia la Chica, a quatro dias del mes de Jullio de mill e quinientos y nobenta e tres años, los vezinos deste lugar, a son de canpana tañida, en espeçial Chriptoal de Narbaez, alcalde, e Pedro Diaz, e Pedro Hidalgo, e Domingo Martin y otros vezinos del dicho lugar, reçibieron por vezino del a Bartolome Lorenço, ques vezino deste lugar y tiene suerte en el de diez años a esta parte, cuya suerte es la de arriba, tanto quanto a lugar de derecho, y estando presente el Bartolome Lorenço se obligo juntamente y de mancomund, renunçio las leyes de la mancomunidad como los mas vezinos, y ansi se obligo a que pagara a su Magestad, y a quien su Magestad fuera

---

<sup>107</sup> Ibidem.

Manuel ESPINAR MORENO

---

fuere parte, catorze ducados y tres /fol. 39v/ reales y veynte maravedis en cada un año para siempre jamas, y guardara y cunplira las condiçiones del çenso prinçipal, las quales aquí por inçertas e incorporadas de berbo a berbo como en ella se contiene, e de lo cunplir, e obligo su persona y bienes, avidos e por aver, dio poder a las justiçias del Rey, nuestro señor, para que le apremien a lo cunplir como por sentençia pasada en cosa juzgada, renunçio las leyes en su favor y la general, rogó a un testigo lo firme por el, siendo testigos Pedro Hidalgo, e Pedro Diaz, e Bartolome Garçia, vezinos del dicho lugar.

Frañçisco Dias (rubrica). Pedro Hidalgo (rubrica). Ante mi, Diego de Ribera, escrivano.

En Gabia la Chica, en diez y ocho dias del mes de Mayo de mill e seisçientos y seis años, por escriptura ante mi Bartolome Lorenço, traspasso a don Pedro Lopez Ruiz Caino dos marjales de tierra, que eran de la suerte de Frañçisco Ruiz de Berlanga, en el Ramal de la Gualenza, que avia trocado con el dicho Bartolome Lorenço y mas un marjal de un solar linde con casas del dicho don Pedro Lopez, e por otra haça de tierra que el dicho don Pedro le dio en el dicho trueco, de tres marjales, en el Ramal del /fol. 40r/ Alcudia que son de propiedad, linde con haças del dicho Bartolome Lorenço, y haças de Pedro Ruiz Flores, y haças de Joan Nicolas Diaz.

Domingo Velarde, escrivano (rubrica).

Fol. 41r.

4

Suerte de Geronimo Diaz, beçino que hera de Baldepeñas, suçedio en ella Domingo Martin, veçino de la villa de Molina, este es el que se obligo en la escriptura prinçipal a su Magestad.

Suerte que posee Domingo Martin. 1649 años, poseen Juan de Morales y herederos de Bartolome Garçia, nietos del dicho Domingo Martin. Liçençiado Coca<sup>108</sup>.

---

<sup>108</sup> Ibidem.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Primeramente, una haça en el Ramal del Pueblo para alcaçel, que tiene tres marxales y quarenta estadales, linde con doña Camila de Canaus y el Camino Real. 3 marjales y 40 estadales

Otra haça, en el dicho Ramal del lugar, de tres marxales y sesenta y dos estadales, que alinda con el olibar de Alonso Sanches y con el açequia que viene al lugar. 3 marjales y 62 estadales

Guerto<sup>109</sup>.

Yten, un guerto en el dicho Pago, que tiene un marxal y treynta y nueve estadales, que alinda con casa de Françisco Ruiz y con otra de Françisco de Quesada. 1 marjal y 39 estadales

3. Una haça, en el Handar, que tiene ocho marxales y veynte çinco estadales, con biña de Andres del Rio y con el açequia que riega el Alhandar. 8 marjales y 25 estadales

4.. Otra haça, en la Gualexa, que tiene seis marxales y veynte y ocho estadales, que alinda con el Camino Real y haça de Bartolome Garçia. 6 marjales y 28 estadales

Total. 21 marjales y 194 estadales

Fol. 41v.

5. Otra haça, de siete marxales, que alinda con Bartolome Garçia y con haça de San Salvador y de Fustero, escrivano, y es en el Ramal del lugar. 7 marjales

6. Otra haça, en el Ramal de la Yglesia, que tiene quatro marxales y noventa y siete estadales, que alinda con doña Mariana y don Gonçalo Ponçe y con haça de Mateo Lorenço. 4 marjales y 97 estadales

---

<sup>109</sup> Ibidem.

<sup>110</sup> Ibidem.

<sup>111</sup> Ibidem.

Manuel ESPINAR MORENO

---

7. Otra haça añadida, de dos marxales y doçe estadales, en el Alcaçava, que alinda con haça de la de Çespedes y termino de Gabia la Grande.	2 marjales y 12 estadales
8. Yten, otros dos marxales que alinda con haça de arriba.	2 marjales
9. Otra haça, en el Alcaçava, de quatro marxales y noventa y siete estadales, que alinda con otra haça del dicho Domingo Martin y de Hernando de Quesada.	4 marjales y 97 estadales
10. Otra haça, en Alcudiar, que tiene doçe marxales y veynte y quatro estadales, que alinda con haças de Andres de la Llana y con el Carril.	12 marjales y 24 estadales
11. Yten, otra haça en el Alcudiar, que tiene ocho marxales y setenta y quatro estadales, que alinda con Pedro Diaz y con haça de la Yglesia.	8 marjales y 74 estadales
	Total. 39 marjales y 304 estadales
Fol. 42r.	
12. Otra haça, en el Rahal, de çinco marxales y noventa estadales, que alinda con haça de Diego de Çespedes y Chriptobal de Narbaez.	5 marjales y 90 estadales
13. Otra haça, en Alcudiar, de tres marxales y sesenta y çinco estadales, que alinda con haça de Alonso Sanches y con haça de Miguel Maeo.	3 marjales y 65 estadales
14. Dos haçuelas juntas en el Alcudia, que tienen çinco marxales y treynta y çinco estadales, que alinda con haças de Françisco Ruiz de Berlanga y con haça de la Yglesia.	5 marjales y 35 estadales
15. Mas, se le dan tres marxales en las haças del Meson, que alindan con haças de Hernando de Mendoça y con haça de Pedro Diaz.	3 marjales

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

16. Mas, se le dio un marxal en la haça junto a las biñas de Luis Balles.	1 marjal
Biña <sup>110</sup> .	
Diosele una biña, contentose con ella, que tendra seis marxales, poco mas o menos, que alinda con Chriptoal Narbaez y con biña de Juan Ruiz de Berlanga.	6 marjales
Biña <sup>111</sup> .	
Yten, se le dio un añadido de biña, ques de un marxal, que alinda con añadido de Bartolome Garçia y con el Alhandar.	1 marjal
Total.	24 marjales y 190 estadales

Fol. 42v.

Olibar<sup>112</sup>.

Yten, se le dio un olibar, que alinda con Pedro Diaz y con biñas de don Alonso Guerrero y el termino de Alhendin.

Mas, se le da otro olibar grande en los olibos linde de los que dan a Bartolome Gordo, en el Charco.

Mas, se le dan catorçe estacas, que las doçe dellas alindan con haças del dicho Domingo Martin y las dos en su guerto.

Tiene esta suerte 90 marjales y 88 estadales<sup>113</sup>.

Yten, se le dio una casa en este dicho lugar, que alinda con casa de Juan Crespo y de Alonso Lopez.

---

<sup>112</sup> Ibidem.

<sup>113</sup> Ibidem.

Manuel ESPINAR MORENO

---

Con esto quedo esta suerte cunplida y contento el dicho Domingo Martin que oy la posehe, y los suso dichos juraron en forma de derecho, so cargo del dicho juramento avella fecho bien y fielmente, sin fraude ni engaño, conforme a la medida hecha por Juan de Caravaxal, medidor publico, que entonçes lo midio. Y el dicho Domingo Martin es de los primeros pobladores. Y obligado en la escritura de çenso prinçipal a su Magestad.

Esto sin las tierras de secano que no ban aquí escritas quedo para esta suerte dos fojas en blanco para poner las otras partidas.

Fecha en el dicho lugar de Gabia la Chica, veynte y siete días del mes de Dizienbre de mill e quinientos e no- /fol. 43r/ venta e dos años, siendo testigos Hernando Diaz de Palma, y Anton Romero, y Salvador Garçia, vezinos y estantes en el dicho lugar, y rogaron a un testigo lo firme.

Testigo, Hernando Diaz (rubrica). Ante mi Diego de Ribera, escrivano.

Obligacion de Domingo Martin<sup>114</sup>.

En el lugar de Gabia la Chica, a diez dias del mes de Henero de mill e quinientos y nobenta y tres años, a son de canpana tañida, los vezinos deste lugar se juntaron a reçibir por vezino deste lugar a Domingo Martin, natural de la villa de Molina, tierra de Molina,<sup>115</sup> que a que bibe en esta suerte treze años segund dixeron, en espeçialmente Juan Ruiz, alcalde, y Pedro Hidalgo, regidor, e otros vezinos al qual reçibieron por ser de las calidades que su Magestad manda, tanto quanto a lugar de derecho, y el suso dicho lo açeuto, y juntamente y de mancomund, renunçio las leyes de la mancomunidad ante los demas vezinos, se oblige de pagar a su Magestad y a quien fuere parte en cada un año catorze ducados y tres reales y veynte maravedis al tiempo y quando dize la escritura, /fol. 43v/ y guardara y cunplira las condiçiones del çenso prinçipal, las quales aqui por inçertas e incorporadas, y de lo cunplir, e oblige su persona y bienes, avidos e por aver, dio poder a las justiçias del Rey, nuestro señor, para que le apremien a lo cunplir como por sentençia pasada en cosa juzgada, renunçio las leyes en su favor y la general, y lo firmo el que supo, testigos Martin Ruiz, y Pedro Diaz, e Miguel Mateo, vezinos deste lugar.

---

<sup>114</sup> Ibidem.

<sup>115</sup> En el ms. Tachado: en.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Pedro Diaz (rubrica). Por testigo Martin Ruiz (rubrica). Pedro Hidalgo (rubrica). Miguel Mateo (rubrica). Ante mi, Diego de Ribera, escrivano.

Fol. 44r.

### 5

Suerte que hera de Bartolome Sanchez de Malpicar, vezino de Xaen. Posehela oy Cristobal de Narbaez, natural de la çuidad de Xaen.

Suerte de Chriptoval de Narbaez que a que bibe y posehe esta suerte doze años. 1649 posee Juan Nuñez Madruño. Liçençiado Coca<sup>116</sup>.

Primeramente se le adjudica una casa, ençima el Horno, que alinda con casa de Pedro Diaz.

Yten, se le adjudica una biña que esta alinda de Domingo Martin y de Juan de Quesada, con un olibo que tiene la propia biña.

Mas, se le da el olibar que alinda con haça de Mateo Lorenço y con unas biñas del Marchal.

1. Yen, se le da una haça en la Gualeza, de diez marxales y ocho estadales, que alinda con haça de Juan Crespo y de Alonso Lopez de Molina. 10 marjales y 8 estadales

2. Mas, se le da otra haça en el Ramal de la Yglesia, de catorze marxales y seis estadales que alinda con Alonso Lopez y con Hernando de Quesada. 14 marjales y 6 estadales

Total. 24 marjales y 14 estadales

Fol. 44v.

3. Dos haças en el Rahal, de nueve marxales y çinquenta estadales, linde con Juan de Orgaz y con Domingo Martin. 9 marjales y 50 estadales

---

<sup>116</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.



Manuel ESPINAR MORENO

---

4. Otra haça en el Handar, de nueve marxales y beinte estadales, que alinda con haça de Alonso Sanchez y de Bartolome Lorenço. 9 marjales y 20 estadales
5. Yten, otra haça de un marxal en las Biñas, que alinda con haça de Bartolome Garçia y biña de Mateo Lorenço. 1 marjal
6. Otra haça en el Alcaçava, de quatro marxales y çinco estadales, que alinda con haça de Françisco Ruiz de Berlanga y de Juan Crespo. 4 marjales y 5 estadales
7. Yten, dos haças en el Alcudia, que tienen ocho marxales, que linda con haça de Hernando de Quesada y de Miguel Mateo. 8 marjales
8. Yten, quatro haças en el Alcudia, que tienen doçe marxales y quarenta estadales, digo que son tres haças, y lindan con Juan Ruiz de Berlanga y haças de Pedro Diaz. 12 marjales y 40 estadales<sup>117</sup>.
9. Otra haça, de dos marxales en Alcudiar, que alinda con haça de Hernando de Quesada y haça de Pinto. 2 marjales
- Total 45 marjales 89 estadales.
- Fol. 45r.
10. Otras dos haças, que tienen diez marxales y treinta estadales, que alindan con Françisco de Quesada y Bartolome de la Llana y Françisco Sanchez. 10 marjales y 30 estadales
11. Un guerto, de un marxal y sesenta estadales, que alinda con Bartolome Lorenço y guerto de Juan Ruiz de Berlanga. 1 marjal y 60 estadales

---

<sup>117</sup> Al margen se reseñan 14 estadales.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Con esto quedo esta suerte cunplida y contento el dicho Chriptobal de Narbaez<sup>118</sup> que oy la posehe, y los dichos juraron en forma de derecho, so cargo del dicho juramento, avello fecho bien y fielmente sin fraude ni engaño.

Esto sin las tierras de secano que ban aquí escritas quedo para esta suerte dos hojas en blanco para poner las otras partidas. Va testado Domingo Martin y ençima Chriptobal de Narbaez.

Ques fecha en el dicho lugar de Gabia la Chica, veynte de Dizienbre de mill e quinientos e noventa e dos años, siendo testigos Hernando Diaz de Palma, y Anton Romero, y Salvador Garçia, vezinos y estantes en este lugar, y rogaron a un testigo lo firme por ellos.

Testigo Hernando Diaz (rubrica). Ante mi Diego de Ribera, escrivano.

Fol. 45v.

Obligacion de Chriptoal de Narbaez<sup>119</sup>.

En el lugar de Gabia la Chica, termino de Granada, a diez dias del mes de Henero de mill e quinientos y noventa e tres años, los vezinos deste lugar juntos, a son de canpana tañida, segund lo an de costunbre de se juntar, espeçialmete Juan Ruiz de Berlanga, alcalde, y Pedro Hidalgo, regidor, y algunos de los demas vezinos, reçibieron por vezino deste lugar a Chriptoal de de Narbaez, natural de Jaen, que tiene las calidades que manda su Magestad, que posehe esta suerte doze años, tanto quanto a lugar de derecho, y el suso dicho lo açeuto, y juntamente y de mancomun, renunçio las leyes de la mancomunidad ante los demas vezinos, se obligo de pagar a su Magestad e a quien lo oviere de aver en cada un año catorze ducados y tres reales y veynte maravedis segund e como se contiene en la dicha escritura, y por el tiempo en ella contenido, y guardara y cunplira las condiçiones del çenso prinçipal, las quales aquí por inçertas e incorporadas, y de lo cunplir, e obligo su persona y bienes avidos e por aver, dio poder a las justiçias como por sentençia pasada en cosa juzgada, renunçio las leyes en su favor y la general, y lo firmo de su nonbre. Testigos Miguel Mateo, y Pedro Diaz, y Martin Ruiz, vezinos y estantes en este lugar.

---

<sup>118</sup> Escrito sobre el renglon: Chriptobal de Narbaez. Borrado: Domingo Martin.

<sup>119</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

Pedro Hidalgo (rubrica). Pedro Diaz (rubrica). Miguel Mateo (rubrica). Por testigo Martin Ruiz (rubrica). Ante mi Diego de Ribera, escrivano.

Fol. 46r.

6

Suerte que era de Alonso Jordan, natural de Bexixar, tierra de Baeça, primer poblador, suçedio en ella Mateo Lorenço, natural de Alcalá la Real.

1649 Es veynte y quatro de Granada y caballero del orden de Santiago don Antonio Calbillo Maldonado. Liçençiado Coca<sup>120</sup>.

En esta suerte suçedio Antonio Maldonado Calbillo, vezino de Granada<sup>121</sup>.

Mateo Lorenço<sup>122</sup>.

Casa<sup>123</sup>.

Primeramente, se la da y adjudica a esta suerte una casa en este lugar, en el Barrio Alto, que alinda con las Eras y con el Açequia Alta del pueblo.

Olibar<sup>124</sup>.

Mas, se le da un pedaço de olibar, que es el grande, linde con Pedro Lopez de Molina y haça de Bartolome Lorenço.

Yten, una hilada de estacas en el estacar de la suerte de Alonso Lopez de Molina y con haça de Miguel Mateo.

Viña<sup>125</sup>.

---

<sup>120</sup> Ibidem.

<sup>121</sup> Escrito en el margen derecho del folio.

<sup>122</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

<sup>123</sup> Ibidem.

<sup>124</sup> Ibidem.

<sup>125</sup> Ibidem.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Yten, un pedaço de biña, alinde con haça de Lope Fustero, escrivano, y con el añadido de <sup>126</sup> Francisco Pinto y morales de Alonso Sanches.	4 marjales
Mas, se le da a esta suerte un guerto, que es en el Ramal del lugar, que tiene dos marxales y ochenta y seis estadales, que alinda con casa de Andres de la Llana y con el Açequia de la Yglesia.	2 marjales y 86 estadales
Yten, unos olibos y morales .	
	Total. 7 marjales y 86 estadales
Fol. 46v.	
1. Una haça, en Alhandar, que tiene siete marxales, y linde con Hernando de Quesada y Pedro Diaz.	7 marjales
2. Otra haça, en la Gualexa, que tiene seis marjales y onze estadales, linde con olibar de Hernando de Quesada y haça de Francisco Pinto.	6 marjales y 11 estadales
3. Otra haça, en el Ramal Segundo del Molino, que tiene siete marxales y veinte estadales, alinda con Gaspar Rodriguez, y Bartolome Garçia, y Andres de la Llana.	7 marjales y 20 estadales
4. Yten, otra haça, que es la mitad de una haça, junto a las Almadrabas, que la mitad della es tres marxales y ochenta y quatro estadales, y alinda con Francisco Ruiz y con el Almadraba.	3 marjales y 84 estadales
5. Otra haça, junto al Almadraba, añadida, que tiene quatro marxales y quarenta estadales, y linde con el Almadraba, y con el Arroyo que deçiende al Alhandar.	4 marjales y 40 estadales

---

<sup>126</sup> Tachado en el ms: Pedro.

<sup>127</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

Manuel ESPINAR MORENO

---

6. Yten, una haça en el Alçaava, que tiene çinco marxales y noventa y siete estadales, y linde con el açequia que ba a Gabia y con haça de Miguel Mateo. 5 marjales y 97 estadales

7. Yten, otra haça en Alcudia, de ocho marxales y noventa y tres estadales, linde de Hernando de Quesada y Chriptoval de Narbaez. 8 marjales y 93 estadales

Total. 40 marjales y 350 estadales

Fol. 47r.

8. Otra haça en el Rahal, de seis marxales y siete estadales, linde con haça de Baltasar de la Llana y Diego de Çespedes y Camino que ba a Churriana. 6 marjales y 7 estadales

9. Otra haça en el Alcudiar, que tiene çinco marxales y ochenta estadales, y alinda con Juan Ruiz de Berlanga y con Pedro Hidalgo. 5 marjales y 80 estadales

10. Otra haça en el Alcudiar, de seis marxales y setenta y dos estadales, linde con haça de Hernando de Mendoza y con haça de Baltasar de la Llana. 6 marjales y 72 estadales

11. Yten, otra haça en el Ramal de la Yglesia, que tiene quatro marxales y ochenta y ocho estadales, linde con haça de Bartolome Lorenzo y Françico de Quesada. 4 marjales y 88 estadales

12. Otra haça, en la Gualexa, que tiene tres marxales y noventa y siete estadales, linde de Gaspar Rodriguez y de Domingo Martin. 3 marjales y 97 estadales

13. Yten, se le da y adjudica a esta suerte otra haça, de tres marxales para alçaçel, linde con Françisco Pinto y haça de Andres de la Llana. 3 marjales

Total 27 marjales y 344 estadales

Fol. 47v.

14. Yten, otra haça, de quatro marxales, que alinda con termino de Gabia la Grande y haça de Baltasar de la Llana. 4 marjales

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Biña<sup>127</sup>.

Y con esto se le dio otro pedaço de biña, de dos marxales, poco mas o menos, que alinda con biña de Alonso Lopez y maxuelo de Andres de la Llana. 2 marjales

Total. 6 marjales

82 marjales y 80 estadales<sup>128</sup>.

Y con esto quedo cunplida esta suerte y satisfecho el dicho Mateo Lorenço, y los dichos conoçedores juraron en forma de derecho que an fecho bien e fielmente, sin fraude ni engaño, y el dicho Mateo Lorenço que posehe la dicha suerte, dixeron tener las calidades que su Magestad manda.

Esto sin las tierras de secano que perteneçen a esta suerte, y quedaron dos hojas blancas para poner los trasposos que se hiçieron desta suerte.

Ques fecha en el dicho lugar de Gabia, veynte y siete de Dizienbre de mill y quinientos e noventa e dos años, siendo testigos Hernando Diaz de Palma, y Anton Romero, y Salvador Garçia, vezinos y estantes en el dicho lugar, rogaron a un testigo lo firme por ellos.

Testigo Hernando Diaz (rubrica). Ante mi Diego de Ribera, escrivano.

Fol. 48r.

Obligaçion Mateo Lorenço<sup>129</sup>.

En lugar de Gabia la Chica, termino de Granada, a quatro dias de Jullio de mill e quinientos y nobenta e tres años, a son de canpana tañida, se juntaron los vezinos deste lugar espeçialmente Chriptobal de Narbaez, alcalde, Pedro Diaz, Domingo Martin, Bartolome Garçia, Pedro Hidalgo, Françisco y Hernando de Quesada y otros munchos vezinos, los quales en la conformidad reçibieron por vezino de el dicho lugar que es de las calidades que se requiere que de antes solia vivir en este lugar, tanto quanto a lugar de

---

<sup>128</sup> Ibidem.

<sup>129</sup> Ibidem.

Manuel ESPINAR MORENO

---

derecho, y estando presente el dicho Mateo Lorenço, dixo que se obligava y obligo a pagar a su Magestad, y a quien por su Magestad fuere parte catorze ducados y tres reales y veynte maravedis en cada un año para siempre xamas a los plazos y segund y de la manera que estan obligados los demas vezinos en la escritura de çenso prinzipal, la qual guardara y cunplira y las condiçiones de çenso e las penas en ella contenidas y de lo cunplir, e obligo su persona e bienes avidos e por aver y dio poder a las justiçias de el Rey, nuestro /fol. 48v/ señor, para que le apremien a lo cunplir como por sentençia pasada en cosa juzgada, y renunçio las leyes en su fabor y la general y lo firmaron algunos de los que se hallaron presentes, siendo testigos Barolome Lorenzo, y Pedro Diaz, y Diego de Santiago, vezinos y estantes en el dicho lugar, y el dicho Mateo Lorenzo dixo que se obligava e obligo de pagar a su Magestad los dichos catorze ducados y tres reales y veynte maravedis en cada un año como los demas vezinos del dicho lugar de Gabia la Chica, y juntamente y de mancomun, e el renunçiendo las leyes de la mancomunidad y el benefiçio de la division y escursion como en ella se contiene, testigos los dichos.

Pedro Diaz (rubrica). Ante mi, Diego de Ribera, escrivano (rubrica).

Fol. 49r.

En el lugar de Gabia la Chica, juridiçion de Granada, a treynta y un dias del mes de Mayo de mill y seisçientos e çinco años, el conçejo, justiçia e regimiento del lugar de Gabia la Chica y al presente vezinos que presentes estavan primeramente Pedro de Molina, alcalde, Françisco Sanchez, regidor, Juan Niculas, Bartolome Lorenzo, Juan Quesada, Alonso Carrillo, Bartolome Garrido, Anton de Cespedes, Domingo Martin, Vartolome de la Llana, Hernando de Quesada, Pedro Ruiz Flores dijeron que Anton Maldonado Calvillo a suçedido en la suerte y beçindad que hera de Mateo Lorenço, veçino deste lugar, por venta porque tiene posesion della, y es veçino util e provechoso a el lugar, con trato si lo reçibian respeto de ser de las calidades que su Magestad por su escritura que aquel tenga, tiene y asi lo quieren de a un e todos juntos de una conformidad, dijeron que lo reçivian e reçivieron por tal veçino todos juntos a conçejo abierto, y a son de canpana tañida, para que goce de las franquezas y livertades que los demas veçinos gozan, lo qual hiçieron tanto quanto a lugar de derecho, y estando presente el dicho Anton Maldonado Calbillo lo a escrito, y se obligo juntamente y de mancomun con los demas veçinos de el dicho lugar, renunçando las leyes de la mancomunidad e de la exençion y escursion como en ellas se contiene, de pagar a su Magestad y a quien en su real nonbre lo ubiere de aver, el çenso que los demas veçinos pagan, y guardara y cunplira las condiçiones del

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

censo principal que su Magestad tiene que todos los maravedis que por suerte e con todas las dichas condiciones y cada una dellas las aquí por ynsertas para que le apremien por el juramento que en ellas se contiene, e por lo cunplir obligo su persona y bienes abidos e por aver, dio poder cunplido a las justicias de su Magestad para que le apremien a lo cunplir como por sentençia pasada en cosa juzgada, renunçio las leyes en su favor y la general, y lo firmo el que supo, e por el lo firmo un testigo, siendo testigos don Alonso de Hermez, don Pedro Vizcaino, el capitan Martin de Trujillo Malapida estantes en el dicho lugar.

Hernando de Quesada (rubrica). Juan Niculas (rubrica). Don Alonso Hermez (rubrica). Don Pedro Lopez Vizcaino (rubrica). Pedro Ruiz Flores (rubrica). Bartolome Garrido (rubrica). Anton Maldonado Calbillo (rubrica). Ante mi Diegode Ribera, escrivano.

Fol. 50r

### 7

Suerte de Andres de la Llana, natural de Aranda de Duero, suçedio en esta Andres de la Llana, el Moço, su hijo, por muerte del dicho su padre, que fue el primer poblador en la dicha suerte.

1649 poseenla los nietos de los herederos dichos que son Matias Ruiz y Ysabel Ruiz, veçinos de Gabia la Grande. Liçençiado Coca<sup>130</sup>.

Andres de la Llana<sup>131</sup>.

Casa<sup>132</sup>.

Primeramente, se le da y adjudica a esta suerte una casa, junto al Horno, que alinda con la Calle Real y guerto de Mateo Lorenço.

Viña<sup>133</sup>.

---

<sup>130</sup> Escrito en el margen derecho del folio.

<sup>131</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

<sup>132</sup> Ibidem.

<sup>133</sup> Ibidem.



Manuel ESPINAR MORENO

---

Yten, se le da y adjudica al dicho Andres de la Llana una biña, que tiene seis marxales, poco mas o menos, que alinda con biña de Alonso Sanchez y de Juan Ruiz de Berlanda. 6 marxales

Viña<sup>134</sup>.

Yten, otro pedaço de biña, añadido, y sera un marxal, poco mas o menos, y alinda con biña de Luis Balles, y Cristoval de Narbaez, y Alonso Sanchez. 1 marxal

Yten, otro añadido de parrizal maltratado en los añadidos del secanillo linde con Hernando de Quesada y con Alonso Sanchez.

Yten, un guerto con unas estacas de olibos que tienen un marxal / fol. 50v/ y setenta y cinco estadales, linde de las Eras Altas y Bartolome García. 1 marxal y 75 estadales

Total 8 marxales<sup>139</sup>

Yten, se da al dicho Andres de la Llana un olibar, de hasta tres marxales, poco mas o menos, que es junto a la Yglesia, linde con haça y olibar de Baltasar de la Llana. 3 marxales

Yten, otro pedaço de olibar en el Alcudia, que alinda con olibar de Baltasar de la Llana y con haça de Pedro Diaz. 2 marxales

Yten, otro pedaço de olibar, que sera de dos marxales, con doçe morales por añadido, en el Ramal Segundo de la Yglesia, linde con Pinto y haça de Hernando de Quesada. 2 marxales

---

<sup>134</sup> Ibidem.

<sup>135</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

<sup>136</sup> Ibidem.

<sup>137</sup> Es el computo de marxales del folio 50 v.

<sup>138</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

<sup>139</sup> Es el computo de marxales del folio 50 r.

<sup>140</sup> En el texto dice veinte marxales y al margen expone 21.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

### Tierras<sup>135</sup>.

1. Yten, una haça de tierras calma, que es en el Pago de Alhandar, que tiene seis marxales y quarenta y un estadales, y alinda con Françisco de Lara y Diego de Çespedes. 6 marjales y 41 estadales

2. Yten, otra haça en el Segundo Ramal del Molino, que tiene seis marxales y diez estadales, linde con Diego de Çespedes y Mateo Lorenço.. 6 marjales y 10 estadales

Esta haza troco Françisco Mojano de çinco marxales de la Camara Romera por escritura ante Diego de Rojas, escrivano, en 28 de abril de 1624<sup>136</sup>.

3. Otra haça de tierra, en el Ramal de la Yglesia, que tiene un marxal y quatro estadales, linde çinco estacas y çinco morales, linde por las dos / fol. 51r/ partes con el dicho Andres de la Llana y con Hernando de Quesada. 1 marjal y 4 estadales

Total 21 marjales      130 estadales<sup>137</sup>.      21 marjales y 130 estadales

4. Otra haça de tierra, de dos marxales y veintiçinco estadales, en el Ramal Segundo de la Yglesia, linde de Bartolome Gordo y olibar d Alonso Lopez de Molina. 2 marjales y 25 estadales

5. Otra haça, en el dicho Ramal, de veynte marxales y quarenta estadales, linde con haça del dicho Andres de la Llana y con olibar de Françisco Pinto. 21 marjales y 40 estadales<sup>140</sup>.

6. Yten, otra haça, de dos marxales y quarenta y quatro estadales, en el Ramal Segundo de la Yglesia, que es la mitad de la haça de la suerte de Baltasar de la Llana y de Juan Ruiz de Berlanga. 2 marjales y 44 estadales

7. Yten, otra haça de tierras que tiene dos olibos, que tiene çinco marxales y setenta y quatro estadales, en el Ramal Segundo de la Yglesia, que alinda con olibar de Andres de la Llana y con haça de Baltasar de la Llana. 5 marjales y 74 estadales

Manuel ESPINAR MORENO

---

8. Yten, otra haça de tierra, de nueve marxales y un estadal en el Alçaava, que alinda con el Açequia prinçipal que ba a Gabia la Grande y con el Rio de Dilar. 9 marjales y 1 estadal

Total 20 marjales y 184 estadales

Fol. 51v.

9. Otra haça de tierra calma, de catorçe marxales y diez y siete estadales en el Alcudia, linde del olibar de Baltasar de la Llana y con el açequia. 14 marjales y 17 estadales

10. Yten, otra haça de seis marxales, que se dio por secano, que alinda con haça del dicho Andres de la Llana y con Domingo Martin.. 6 marjales

Esta haça se le quita por no ser suya ni pertenesçerle, y asi lo declararon los conoçedores. Ojo<sup>138</sup>.

11. Yten, otra haça en el Handal, que tiene quatro marxales y catorçe estadales, y alinda en el balate de Arroyo de Alhandar. 4 marjales y 14 estadales

12. Yten, otra haça en el Pago de Alcudiar, que tiene ocho marxales y quatro estadales, linde con Bartolome Garçia y Françisco Pinto. 8 marjales y 4 estadales

13. Yten, otra haça en el mismo Pago de Alcudiar, digo de Alhandar, que tiene seis marxales, y alinda con el Camino Real. 6 marjales

14. Yten, otra haça pequeña para alçaçel, y otra junto a ella, que anbas tienen seis marxales y noventa y dos estadales, junto a las casas deste lugar, que alindan con haça de Pedro Diaz e de Chriptoal de Narbaez.. 6 marjales y 92 estadales

44 marjales 127 estadales.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Y con esto se cunplio con esta hijuela /fol. 52r/ y quedo contento y satisfecho el dicho Andres de la Llana, el Moço, y los dichos conoçedores juraron aver fecho la dicha hijuela bien e fielmente, conforme a la medida de Juan de Caravaxal, esto sin las tierras de secano que le pertenesçen a esta suerte.

Ques fecha en el dicho lugar de Gabia la Chica, veynte y siete de Diçienbre de mill e quinientos e noventa e dos años, siendo testigos Hernando Diaz de Palma, y Salvador Garçia, y Antom Romero, veçinos y estantes en este dicho lugar, y rogaron a un testigo lo firme.

So testigo Hernando Diaz (rubrica). Ante mi Diego de Ribera, escrivano.

Obligacion de Andres de la Llana<sup>141</sup>.

En lugar de Gabia la Chica, a quatro dias de Jullio de mill e quinientos y nobenta e tres años, los vezinos deste lugar, a son de canpana tañida, segund lo an de uso y de costunbre, en espeçial Chriptobal de Narbaez, alcalde, y Pedro Diaz, e Domingo Martin, Bartolome Garçia, Françisco de Quesada y Juan Ruiz de Berlanga y Alonso Sanchez e otros muchos que alli estaban, reçibieron / fol. 52v/ por vezino a Andres de la Llana, veçino de este lugar, que a mucho tiempo que en el bibe, tanto quanto a lugar de derecho, y estando presente el dicho Andres de la Llana, se obligo de mancomund con los demas veçinos renunçiendo las leyes de la mancomunidad de que pagara a su Magestad y a quien por su Magestad lo obiera de aver, catorze ducados y tres reales y veynte maravedis de çenso en cada un año, segund e como lo pagan los demas vezinos, a los plazos y como se contiene por la dicha escritura de çenso prinçipal, la qual y las condiçiones della ubo aquí por ynsertas e yncorporadas de berbo a berbo como en ella se contiene de lo cunplir con su persona e bienes, avidos e por aver, dio poder a las justiçias de el Rey, nuestro señor, para que le apremien a lo cunplir como por sentençia pasada en cosa juzgada, renunçio las leyes en su favor y la general, testigos Pedro Hidalgo, y Pedro Diaz, e Hernando de Quesada, vezinos y estantes en el dicho lugar.

Pedro Diaz (rubrica). Ante mi Diego de Ribera, escrivano (rubrica).

---

<sup>141</sup> Ibidem.

Fol. 53r.

En el lugar de Gabia la Chica, termino de Granada, a treynta dias del mes de Novienbre de mill y seisçientos e dos años, el conçejo, justiçia y regimiento deste lugar juntos, a son de canpana tañida, segund lo an de uso e costunbre de se juntar, espeçialmente Martin de Contreras, alcalde ordinario, y Miguel Mateo, regidor, y Anton de Cespedes, y Françisco Hernandez, y Baltasar de la Llana, por si e en nonbre de los demas veçinos, dixeron que Juan Martin, veçino de Granada, conpro media suerte de Andres de la Llana y su muger, y an tratado entre ellos si es util y provechoso reçibirlo por veçino, y ellos dixeron que si por ser en las abonadas que conbiene a la poblaçion, y asi de una conformidad, lo reçibieron por veçino como a los demas, tanto quanto a lugar de derecho, y el alcalde lo tomo por si ende la dicha media suerte y estando presente el dicho Juan Martin se obligo con los demas veçinos y de mancomund, renunçio las leyes de la mancomunidad como en ella se contiene que pagara a su Magestad lo que le perteneçe, y goçe con las condiçiones de la escritura prinçipal, y a lo cunplir e obligo su persona y bienes, dio poder a las justiçias, renunçio las leyes y la general, y lo firmo el que supo, testigos Alonso de Lizan, y Fernando Ruiz, y Juan Lorenço, veçinos /fol. 53v/ y estantes en el dicho lugar de Gabia la Cicha.

Juan Lleco Terrer (rubrica). Miguel Mateo (rubrica). Testigo, Alonso de Lizana (rubrica). Ante mi Diego de Ribera, escrivano.

Pareçe por escritura ante Juan Despinosa, escrivano publico del lugar de Gabia la Grande, en quatro dias del mes de Novienbre del año de mill y seisçientos y siete, Andres de la Llana vendio a Juan Martin Çapatero nueve marjales de majuelo de biña torrontes con un pedaço de valadi en çierto preçio de maravedis, y el dicho Juan Martin le dio una haça de seys marjales linde de viña de Antonio Maldonado y AntonVicavo, y otra haça de dos marjales en el Trançe de Alcudiar, linde con Domingo de Arriola y Antona de Cabo, y se tomo posesion de la dicha biña, y esta escritura esta en poder del dicho Juan Martin, ponese esta razon aquí para que se sepa.

Por escritura ante mi el presente escrivano, en veynte e tres de Henero de mill y seisçientos y ocho años, Andres de la Llana vendio a Juan Martin la media suerte que le quedaba, linde de la de arriba, en çierto preçio de maravedis, de manera que toda la suerte y majuelos son suyos propios.

Fol. 54r.

8

Suerte que era de Juan Lopez Sabiote, natural de La Higuera de Martos, primer poblador. En esta suerte sucedio Francisco de Quesada, hijo de Hernando de Quesada, y la posehe oy.

Posela Bartolome Garrido. Sucedió en esta suerte Juseph Garrido, su hijo. Suerte de Francisco de Quesada<sup>142</sup>.

1649 años poseen esta suerte los hijos de Joseph Garrido de Quiroga, nietos de Bartolome Garrido. Liçençiado Coca<sup>143</sup>.

Casa<sup>144</sup>.

Primeramente, unas casas, en este lugar, en el Barrio Baxo, en la calle como ban a la Yglesia, linde con casas de Francisco Ruiz y haça suya.

Olibar<sup>145</sup>.

Yten, un pedaço de olibar que alinda con tierras del Marchal y el açequia y con Pedro Hidalgo.

Olibar<sup>146</sup>.

Mas, se le da a esta suerte, siete olibos, que estan detrás de la casa de Pedro Diaz, y linde con casa de Miguel Mateo.

Olibar<sup>147</sup>.

Yten mas, se le da otro pedaço de olibar, que sera de dos marxales, que esta detrás de la Yglesia, linde con olibar de Pedro Hidalgo y doña Catalina Canaus. 2 marxales

---

<sup>142</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

<sup>143</sup> Escrito en el margen derecho del folio.

<sup>144</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

<sup>145</sup> Ibidem.

<sup>146</sup> Ibidem.

<sup>147</sup> Ibidem.

Manuel ESPINAR MORENO

---

Yten, se le da un pedaço de biña, con un olibo, ques cria, de seis marxales, poco mas o menos, linde con biña de Miguel Mateo y biña de Pedro del Olmo y Françisco Pinto.	6 marjales
Haça <sup>148</sup> .	
1. Yten, una haça en el Ramal deste lugar para alçaçel, que tiene dos marxales y ochenta y çinco /fol. 54v/ estadales, linde con Hernando Alvarez y con, Bartolome Lorenço.	2 marjales y 85 estadales
	Total 10 marjales 85 estadales <sup>154</sup> .
2. Un guerto en el dicho Ramal, que tiene un marxal y doçe estadales, linde con Alonso Sanchez y con Chriptoal de Narbaez	1 marjal y 12 estadales
3. Yten, una haça de tierra calma ques en el Alhandar, que tiene nueve marxales y quarenta y dos estadales, linde con biña de Pedro Diaz y el balate.	9 marjales y 42 estadales
4. Otra haça en la Gualeja, que tiene ocho marxales y setenta estadales, que estan en dos haças, y alindan con haça de Baltasar de la Llana y el Camino que ba a Granada.	8 marjales y 70 estadales
5. Otra haça en el segundo Ramal del Molino, que tiene siete marxales, linde con Françisco Ruiz de Berlanga y con el açequia.	7 marjales
6. Yten, otra haça en Ramal de la Yglesia, que tiene çinco marxales y quarenta y çinco estadales, y estan en dos haças juntas, y alindan con Françisco Pinto y Juan Ruiz de Berlanga.	5 marjales y 45 estadales

---

<sup>148</sup> Ibidem.

<sup>149</sup> Ibidem.

<sup>150</sup> Es el computo de marjales del folio 54 v.

<sup>151</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

<sup>152</sup> Ibidem.

<sup>153</sup> Escrito en el margen derecho del folio.

<sup>154</sup> Es el computo de marjales del folio 54 r.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

7. Yten, otra haça en el Alcaçava, que tiene quatro marxales y seis estadales, linde con Hernando Albarez y con haça de Bartolome Lorenço.. 4 marjales y 6 estadales

En diez y ocho de Mayo de mill y seisçientos y seis años troco esta haça por ante mi Bartolome Garrido con otra haça que le dio Bartolome Lorenço. Velarde, escrivano. Esta se entiende la de çinco marjales<sup>149</sup>.

8. Otra haça, que son dos juntas, en el Alcudiar, que tiene ocho marxales y ochenta estadales, linde /fol. 55r/ con Diego Carrillo y Pedro Diaz. 8 marjales y 80 estadales

Total 42 marjales      264 estadales<sup>150</sup>. 42 marjales y 264 estadales

9. Yten, otra haça en el Pago del Rahal, de quatro marxales y çinquenta y dos estadales, linde con Bartolome Garçia y Juan Ruiz de Berlanga. 4 marjales y 52 estadales

10. Otra haça en el Alcudiar de quatro marxales y quarenta y un estadales, linde con haça de Andres de la Llana y açequia que ba a Churriana. 4 marjales y 41 estadales

11. Otra haça, de çinco marxales, que esta junto a la biña de Luis Balle, que alinda con haça de Françisco Hernandez y haças de la Cartuxa 5 marjales

12. Yten, otra haça que se le da dos marxales e medio della, que alinda con Françisco de Quesada y Bartolome Lorenço. 2 marjales y 50 estadales

13. Una haça en el Alcudia, de çinco marxales y beintiocho estadales, linde de Pedro Diaz.. 5 marjales y 28 estadales

14. Yten, otra haça en el mismo Pago, añadida por una del Alcaçava, que tiene quatro marxales y diez y seis estadales, linde con Pedro Diaz y el dicho Hernando de Quesada 4 marjales y 16 estadales



Manuel ESPINAR MORENO

---

15. Yten, otra haça en el mismo Pago del Alcudia, de seis marxales y quarenta y ocho estadales, linde de Pedro Diaz y Juan Ruiz Verlanga. 6 marjales y 48 estadales

Total 30 marjales y 235 estadales

Fol. 55v.

Viña<sup>151</sup>.

Yten, se le adjudica una biña y contentose con ella, que sera de seis marxales, antes mas que menos, linde de Luis Balles y añadido de Andres de la Llana y con haça de Juan Crespo. 6 marjales

Olibar<sup>152</sup>.

Yten, se le adjudica a esta suerte un olibar que posehe linde con olibar de Geronimo Diaz, y oy lo posehe Domingo Martin y el Açequia que viene a este lugar.

Estacas<sup>153</sup>.

Mas, se le da y le pertenece y treze estacas, que estan frontero de la casa en que al presente vive el dicho Pedro Diaz, que alindan con Gaspar Rodriguez y con haça y guerto de Alonso Sanchez.. 13 estacas

Yten, se le dan otras diez estacas, que estan en su guerto.

Mas, se le dan catorze olibos en el olibar que dicen del Conçejo, con quatro estacas que en ellos estan, linde de Hernando de Mendoça y Bartolome Garçia.

Yten, se le dieron seis olibos en revista en recompensa del añadido que le quitaron de la biña.

Morales. Tiene 96 marjales y 65 estadales<sup>155</sup>.

---

<sup>155</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Yten, se le adjudicaron una suerte de morales que tenian doçe morales, poco mas o menos, que estan dentro en su guerto, y otros dos enfrente de su casa en el guerto de Domingo Martin.

Fol. 56r.

Los vezinos deste lugar juntos a son de canpana tañida, segund lo an de uso y de costunbre de se juntar, en espeçialmente Chriptoal de Narbaez, alcalde, y Pedro Diaz e Pedro Hidalgo y Bartolome Garçia y Juan Quesada y Hernando de Quesada y otros muchos vezinos, reçibieron por vezino deste lugar como lo es de muchos dias a esta parte a Françisco de Quesada, tanto quanto a lugar de derecho, y estando presente el suso dicho, dixo que se obligaba y obligo con los demas vezinos deste lugar y juntamente con ellos y de mancomun renunçio las leyes de la mancomunidad como en ella se contiene, que pagara a su magestad y a quien por su Magestad fuere parte, catorze ducados y tres reales y veynte maravedis en cada un año para siempre jamas a los plazos, y segund y como estan obligados los demas vezinos, y guardar las condiçiones del çenso prinçipal las quales aquí por yncertas e yncorporadas segund e como en ellas se contiene, y de lo cunplir, e obligo su persona y bienes, avidos e por aver, dio poder a las justiçias del Rey, nuestro señor, para que el apremien a lo cunplir como por sentençia pasada en cosa juzgada, renunçio las leyes en su favor y la general, y lo firmo un testigo, siendo testigos Pedro Hidalgo, y Pedro Diaz, e Juan Ruiz, vezinos deste lugar.

Pedro Diaz (rubrica). Ante mi Diego de Ribera, escrivano.

Fol. 56v.

En lugar de Gabia la Chica, termino de Granada, a nueve dias de Mayo de mill y seisçientos y quatro años, Bartolome Garrido, vezino deste lugar, troco con Baltasar de la Llana, vezino del dicho lugar. El dicho Bartolome Garrido una haça de su suerte que es en el Llano abaxo de la Yglesia, que es de siete marjales, que alinda con Diego Carrillo y Juan Nicolas y el balate de doña Mariana, por otros seis marjales, poco mas o menos, que el dicho Baltasar de la Llana le da en este termino de su suerte en el Pago del Rahal, linde con Mateo Lorenço y don Gonçalo y el Camino Real que ba a las Almadravas, por la mucha comodidad y provecho que en ellos se sigue, y porque mexor estan asi acomodadas las suertes de su Magestad, e asi el uno al otro dio la dicha haça para que sea suya propia, y el uno al otro se dan y entregan y aparta del derecho que tienen a la dicha

haça, y se dan poder cunplido quanto a el tiene de derecho se requiere para que la puedan goçar el uno al otro y el otro al otro, y confesan y declaran que vale la una tanto como la otra, y la otra como la otra, y siempre este traspaso y no ir ni venir contra el en tiempo alguno, so pena d que no sean oydos en juiçio ni fuara del, y se pagar los gastos, y y para cunplir /fol. 57r/ obligaron sus personas y bienes, avidos e por aver, e dieron poder a las justiçias como por sentençia pasada en cosa juzgada, renunciaron las leyes en su favor y la general, y lo firmo el que supo y por el otro un testigo, siendo testigos Juan Niculas, regidor, y Mateo Lorenço, y Domingo Martin, vezinos deste lugar.

Bartolome Garrido (rubrica). Juan Niculas Garçia (rubrica). Ante mi y doy fee, conozco a los otorgantes, Diego de Rivera, escrivano.

Fol. 58r.

9

Suerte de Françisco Pinto, natural de Billalpando, primer poblador de esta suerte, oy la posehen sus menores, hijos, e su cuñado, en su nonbre<sup>156</sup>.

1649 posee esta suerte Diego de Torres Camarejo, veintiquatro de Granada. Liçençiado Coca<sup>157</sup>.

Posejola Bartolome de los Rios y Goñe y Pedro Alvarez de la Bega<sup>158</sup>.

Suerte de Françisco Pinto<sup>159</sup>.

Casa<sup>160</sup>.

Primeramente, se le adjudica a esta suerte una casa en este lugar, que alinda con la biuda de Çespedes y con casa de Alonso Sanchez.

---

<sup>156</sup> Existe un borrado ilegible.

<sup>157</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

<sup>158</sup> Escrito en el margen derecho del folio.

<sup>159</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

<sup>160</sup> Ibidem.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Olibar. Viña<sup>161</sup>.

Yten, se la adjudica una biña, que sera de siete marxales, poco mas o menos, con su añadido, que alinda con Pedro Diaz y con Francisco de Quesada. 7 marjales

Este pedaço de añadido de viña lo dio Juan Alvarez de Vega y Lorio al Conçejo por un pedaço de tierra a las espaldas de la casa de la suerte del dicho Juan Alvarez de Bega por escritura ante Juan Nilupez, escrivano publico de Gabia la Grande<sup>162</sup>.

Olibar<sup>163</sup>.

Yten, se le adjudica a esta suerte un olibar, que alinda con olibar de la biuda de Çespedes y con el Camino que ba a Alhendin.

Olibar<sup>164</sup>.

Mas, otro pedaço de olibar, que alinda con Andres de la Llana y con un balate que la redonda.

Yten, se le adjudica los morales que estan y alindan junto al dicho olibar y los demas que de presente posehen los suso dichos.

Total. 7 marjales

Fol. 58v.

Viñas<sup>165</sup>.

Yten, se le da y adjudica un pedaço de biña, que es la que solia poseher, con un añadido, que terna ocho marxales, poco mas o menos, que la parte el açequia que pasa por medio, y linde con Andres del Rio, veçino

---

<sup>161</sup> Ibidem. Tachado olibar, queda solo viña.

<sup>162</sup> Escrito en el margen izquierdo y sobre la caja de escritura del documento.

<sup>163</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

<sup>164</sup> Ibidem.

<sup>165</sup> Ibidem.

Manuel ESPINAR MORENO

---

de Alhendin, y con Hernando de Quesada y Pedro Arcas, veçinos deste lugar.	8 marjales
Enpieça haças <sup>166</sup> .	
1. Yten, una haça para alcaçel en el Ramal del Pueblo, que tiene dos marxales y noventa y siete estadales, que alinda con Pedro Arcas y Diego de Çespedes y Domingo Martin.	2 marjales y 97 estadales
Guerto <sup>167</sup> .	
Yten, un guerto çercado, que tiene una noguera, que alinda con el Camino Real que ba a Gabia la Grande, y con haça de Diego de Çespedes, y tiene algunos morales, que son çinco y un estaquilla, y el dicho guerto sera de tres marxales.	3 marjales
2. Yten, una haça de tierra calma, que es en el Pago de Alhandar, que tiene nueve marxales y doçe estadales, que alinda con haça de Juan Ruiz de Berlanga y con Pedro del Olmo, veçinos deste lugar.	9 marjales y 12 estadales
3. Yten, otra haça en la Gualexa, que tiene tres marxales y noventa y quatro estadales, linde con Andres de la Llana y con un balate hondo que pasa una açequia por el.	3 marjales y 94 estadales
	Total 25 marjales y 203 estadales
Fol. 59r <sup>168</sup> .	
Con Alonso Sanchez y alinda con el dicho Alonso Sanchez y con el Camino Real que ba a Motril.	
8. Yten, se le adjudican a esta suerte otras dos haças en el Ramal de la Yglesia, que tienen seis marxales y ochenta estadales, linde con Juan Ruiz de Berlanga y Juan Crespo.	6 marjales y 80 estadales

---

<sup>166</sup> Ibidem.

<sup>167</sup> Ibidem.

<sup>168</sup> Se ha perdido un folio del original y no fue anotado cuando se hizo el libro de Gabia la Chica. Por ello pasa de la propiedad numero 3 a la 8.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

9. Yten, se le adjudica a esta suerte otra haça en el Ramal de la Yglesia, que tiene siete marxales, alinde de Bartolome Lorenço y de la Açequia de Gabia.	7 marjales
10. Yten, otra haça en el Alcaçava, de çinco marxales y veynte estadales, linde de Alonso Lopez de Molina y de Lope Fustero..	5 marjales y 20 estadales
11. Otra haça en el Ramal de la Goleja, de seis marxales y quarenta estadales, que alinda con el olibar de Hernando de Quesada y con haça de Mateo Lorenço.	6 marjales y 40 estadales
12. Yten, se le da otra haça en el Alcudia, de quatro marxales y diez estadales, alinde con el rio y con haça de San Salvador.	4 marjales y 10 estadales
	Total 28 marjales y 150 estadales
Fol. 59v.	
13. Yten, se le da otra haça en el Alcudia, de tres marxales, linde de Pedro Diaz y de Bartolome Garçia.	3 marjales
14. Mas se le da y adjudica a esta suerte otra haça en el Ramal del Alcudia, de quatro marxales y seis estadales, linde con haça de Pedro Diaz y de Baltasar de la Llana.	4 marjales y 6 estadales
15. Yten, se le adjudica a esta suerte otra haça, de seis marxales, en el dicho Ramal, linde con haça de la Yglesia y con haça de Baltasar de la Llana.	6 marjales
16. Yten, se le adjudica otra haça en el Ramal de la Alcudia, de siete marxales y noventa estadales, linde de Andres de la Llana y de Miguel Mateo.	7 marjales y 90 estadales

Y con esto quedo acavada esta hijuela y contento y satisfecho el dicho curador y administrador que es Pedro Diaz, y los dichos conoçedores juraron en forma de derecho avella fecho bien y fielmente, sin fraude no engaño alguno, esto sin las tierras de secano que le perteneçen a esta suerte, y porque dixeron que no savian escrevir rogaron a un testigo lo firme, que es

Manuel ESPINAR MORENO

---

fecha en el dicho lugar de Gabia la Chica, a veynte y siete de Dizienbre de mill e quinientos e noventa e dos años, siendo testigos Hernando Diaz de Palma, y Anton Romero, y /fol. 60r/ Salvador Garçia, veçinos y estantes deste dicho lugar y quedaron dos fojas blancas al fin desta hijuela para poner algunos traspasos.

Soy testigo, Hernando Diaz (rubrica). Ante mi Diego de Ribera, escrivano.

En Gabiar la Chica, a onze dias del mes de Agosto de mill e quinientos y nobenta y ocho años, por ante mi el escrivano e testigos aquí contenidos, el Conçejo, justiçia y regimiento y mayor parte de los bezinos deste dicho lugar estando a la puerta de la yglesia del juntos a conçejo abierto y canpana tañida, probeyeron la suerte de susos contenida en Domingo de Olayta Arriola, natural de la billa del Hoy Ybar en la probinçia de Guipusqua, por ausençia de Françisco Pinto que pareçio no aver asistido en la dicha suerte y abella desanparado qual tiempo de onze años, y aver seydo llamado por heditos como todo mas largamente se contiene en la escriptura que ante mi se otorgo a que me refiero, y fueron testigos de lo suso dicho Pedro del Barro, veçino de Hixar, y Salvador de Salazar, estante en Granada, y Juan Çarcuela, veçino de Gabiar la Grande.

Ante mi, Juan Despinosa, escrivano.

Fol. 60v.

Trueque con Pedro Diaz y Bartolome Garcia<sup>169</sup>.

En el lugar de Gavia la Chica, a diez y siete dias del mes de Mayo de mill y quinientos y noventa y nueve años, ante mi el presente escrivano, troco el dicho Domingo de Arriola con Bartolome Garçia y Pedro Diaz, veçinos deste dicho lugar, çiertas tierras de su suerte en esta manera, con el dicho Bartolome Garçia diez y seis marjales, poco mas o menos, teniendo respeto a medida en el Pago del Andar como paresçe en la yjuela de la suerte del dicho Bartolome Garçia, y otros seis marjales en el dicho Pago con Pedro Diaz, ambos veçinos deste dicho lugar de Gavia, porque ansi mismo en su hijuela a que el dicho Domingo de Arriola se remite en todo y por todo como en los dichos trueques se declara y contiene, y los dichos trueques se pusieron en las dichas yjuelas de los dichos Bartolome Garçia y Pedro Diaz.

---

<sup>169</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Diego de Ribera, escrivano.

Trueque con Baltasar de la Llana<sup>170</sup>.

Pareçe por una escriptura fecha en el lugar de Uxixar de la Vega, jurisdiccion de la çidad de Granada, en nueve de Março de mill y seisçientos y dos años, que paso y se otorgo ante Pedro del Varrío, escrivano publico del, que el dicho Domingo de Arriola troco con Baltasar de la Llana, veçino del lugar de Gavia la Chica, una hera que tiene en el Pago de la Gualeja, termino del dicho lugar, que dize ser de çinco marjales y medio, poco mas o menos, linde del olibar de Hernando de Quesada y el Alberca del Conçejo y Mateo Lorenço y el Camino Real, por otra haça de majuelo, parrıçal maltratado, que dize tiene otros çinco marjales y medio, poco mas o menos, que el dicho Baltasar de la Llana le troco, questa en el pago del Handar, linde con majuelos del dicho Domingo de Arriola por dos partes, y por la otra con majuelo de Alonso Sanchez y otros linderos como pareçe por la dicha escriptura que esta en poder del dicho Domingo de Arriola, y por la yjuela de la suerte del dicho Baltasar de la Llana. Y por el trabajo y mejora de aver puesto el dicho parrıçal pareçe por la dicha escriptura que le dio y pago el dicho Domingo de Arriola siete ducados en reales que declara averlos resçivido, y se da por contento y pagado dellos, y para que conste de lo suso dicho se puso lo suso dicho /fol. 61r/ en esta yjuela y lo firmo el dicho Domingo de Arriola.

Domingo de Arriola (rubrica).

Fol. 62r.

### 10

Suerte que era de Miguel Diaz Herruz, natural de la villa de Cañete, primer poblador de esta suerte, en esta suçedio Alonso Sanchez, natural de Santa Cruz de Mudela, que la posehe oy.

Alonso Sanchez<sup>171</sup>.

1649 posee esta suerte Juan Nuñez Madruño. Liçençiado Coca<sup>172</sup>.

Casa<sup>173</sup>.

---

<sup>170</sup> Ibidem.

<sup>171</sup> Ibidem.

<sup>172</sup> Escrito en el margen derecho del folio.

<sup>173</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.



Yten, se le adjudica a esta suerte una casa que es en este lugar, en el Barrio, que alinda de Miguel Mateo y Francisco Pinto.

Olibar<sup>174</sup>.

Yten, se le da un pedaço de olibar, linde con una haça de esta suerte y con el termino de Alhendin, y con un pedaço de olibar de Domingo Martinez.

Olibar<sup>175</sup>.

Mas se le da otro pedaço de olibar por añadido, linde de Bartolome Garçia y de Juan Crespo.

Biña<sup>176</sup>.

Mas, se le da un pedaço de biña, que sera de seis marxales, poco mas o menos, con los olibos que tiene, linde con Andres de la Llana y con Diego de Çespedes. 6 marjales

Biña<sup>177</sup>.

Yen, se le da otro pedaço de biña por añadido y linde con Pedro Arcaz y Andres de la Llana y Francisco Ruiz.

Fol. 62v.

Haças<sup>178</sup>.

Mas, se le da una haça para alcaçel, que es en el Ramal del Lugar, linde con olibar desta suerte y con haça de Pedro Diaz, que tiene quatro marjales y sesenta y seis estadales. 4 marjales y 66 estadales

---

<sup>174</sup> Ibidem.

<sup>175</sup> Ibidem.

<sup>176</sup> Ibidem.

<sup>177</sup> Ibidem.

<sup>178</sup> Ibidem.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

Guerto<sup>179</sup>.

Yten, se le adjudica un guerto en el dicho Ramal, que tiene un marxal y sesenta y cinco estadales, con los olibos que tiene en el, linde con Francisco de Quesada y Pedro Diaz.	1 marjal y 65 estadales
2. Yten, otra haça que es en el Ramal de Alhandar, que tiene siete marxales y ochenta estadales, linde con haça de la Yglesia y haça de Chriptoval de Narbaez.	7 marjales y 80 estadales
3. Yten, se le adjudica otra haça en la Gualexa, que tiene quatro marxales y sesenta y quatro estadales, linde con haça del Conçejo y con haça de Pedro Hidalgo y olibar de Francisco de Quesada.	4 marjales y 64 estadales
4. Yten, otra haça en el dicho Ramal de la Gualaja, que tiene dos marxales y ochenta y seis estadales, linde con Lope Fustero y con el Carril que ba a Granada.	2 marjales y 86 estadales
5. Yten, una haça en el Ramal de la Yglesia, de seis marxales y seis estadales, linde con Lope / fol. 63r/ Fustero, escrivano y con Pedro Diaz.	6 marjales y 6 estadales
Total	24 marjales y 367 estadales <sup>180</sup> .
6. Yten, otra haça en el Alçaçava, que tiene quatro marxales y veynte estadales, linde de Pedro Diaz y de Francisco Ruiz.	4 marjales y 20 estadales
7. Yten, otra haça en el dicho Ramal, que tiene seis marxales y çinquenta y seis estadales, linde con el Argamason en la cabeçada y haça de la Yglesia.	6 marjales y 56 estadales
8. Yten, otra haça en el Alcudia, de ocho marxales y quatro estadales, linde con la viuda de Çespedes y con Pedro Hidalgo.	8 marjales y 4 estadales

---

<sup>179</sup> Ibidem.

<sup>180</sup> Esta cantidad esta al final del folio 62v.

Manuel ESPINAR MORENO

---

9. Yten, otra haça en el Rahal, de siete marxales y quarenta y dos estadales, linde haça de la Yglesia y el camino que ba al Padul. 7 marjales y 42 estadales

10. Otro pedaço de haça, de tres marxales, en el una haça de seis, que pertenesçe a Françisco Pinto, que alinda con el Camino Real y Alonso Sanches. 3 marjales

11. Yten, otra haça en el Alcudia, de siete marxales y treynta estadales, linde con el Rio de Dilar y terminos de Gabiar la Grande. 7 marjales y 30 estadales

12. Yten, se la adjudica una haça, de tres marxales, en las hacas del Meson, linde con Diego de Çespedes y Juan Ruiz de Berlanga. 3 marjales

Total 38 marjales 152 estadales.

Fol. 63v.

13. Yten, se le adjudica otra haça en Alcudia, de tres marxales, linde con Juan de Quesada y por la otra parte con Françisco de Quesada. 3 marjales

14. Yten, se le adjudica otra haça en el Segundo Ramal, baxo del olibar de Alonso Lopez, hijo de Pedro Lopez, que tiene seis marxales, linde de Hernando de Quesada y de Baltasar de la Llana.. 6 marjales

15. Yten, otra haça en Alcudiar, de seis marxales y ochenta y seis estadales, linde de Françisco de Quesada, hijo de Domingo Martin y Mateo Lorenço. 6 marjales y 86 estadales

15 marjales 86 estadales.

Y con esto quedo acavada esta suerte y adjudicadole lo que le pereneçe, y contento el dicho Alonso Sanchez, y los dichos conoçedores juraron en forma de derecho que an fecho esta hijuela bien y fielmente, sin fraude ni engaño alguno, y queda por medir y dalle a esta suerte lo que le perteneçe de la tierra de secano, y queda dos fojas en blanco para poner los

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

traspasos que ubiere, y porque no supieron escrevir lo firmo un testigo. Ques fecha en Granada, a veynte y siete de Dizienbre de mill y quinientos e noventa e dos años, testigos Hernando Diaz de Palma, y Anton Romero, y Salvador Garçia, veçinos y estantes en este lugar.

Soy testigo Hernando Diaz (rubrica). Diego de Ribera, escrivano.

Fol. 64r.

Obligacion de Alonso Sanchez<sup>181</sup>.

En el lugar de Gabia la Chica, termino de Granada, a quatro dias del mes de Jullio de mill e quinientos y noventa e tres años, los vezinos del lugar de Gavia la Chica se juntaron a son de canpana tañida, espeçialmente Chriptobal de Narbaez, alcalde, Pedro Diaz, Domingo Martin, Bartolome Garçia, Pedro Hidalgo, Françisco y Hernando de Quesada y Juan Quesada y Mateo Lorenzo y Juan Ruiz de Verlanga y otros muchos vezinos, los quales en una conformidad reçibieron a Alonso Sanchez por vezino de el dicho lugar, que es de las calidades que se requieren, que de antes solia vivir en este lugar, tanto quanto a lugar de derecho, y estando presente el dicho Alonso Sanchez dixo que se obligava e obligo a pagar a su Magestad y a quien por su Magestad fuere parte, catorze ducados y tres reales y veynte maravedis en cada un año para siempre xamas, a los plazos y segun e de la manera que estan obligados los demas vezinos en la escritura de çenso prinzipal, la qual guardara e cunplira y las condiçiones della, so las penas en ella contenidas, y de lo cunplir obligo su persona /fol. 64v/ e vienes, abidos e por aber, e dio poder a las justiçias del rey, nuestro señor, para que le apremien a lo cunplir como por sentençia pasada en cosa juzgada, y renunçio las leyes en su fabor y la general, y lo firmaron algunos de los que se hallaron presentes, siendo testigos Pedro Diaz, y Mateo Lorenzo, y Pedro Hidalgo, vezinos y estantes en el dicho lugar. Y el dicho Alonso Sanchez dixo que se obligava a pagar los dichos maravedis a su Magestad que de suso ban declarados juntamente y de mancomun con los demas bezinos, renunçiendo las leyes de la mancomunidad y el benefiçio de la dibision y escursion, y las demas leyes que deban renunçiar los que se obligan de mancomun como en ellas se contiene, testigos los dichos.

Pedro Diaz (rubrica). Ante mi, Diego de Ribera, escrivano.

---

<sup>181</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

Fol. 65r.

11

Suerte y becindad de Diego de Çespedes, natural de Miguelturra, tierra de Çiudad Real, primer poblador que fue desta suerte, esta la posehe oy la mitad de ella Antona de Cabo, muger del suso dicho, que es biuda, y la otra mitad Frañçisco Hernandez, su yerno, que se la dieron en casamiento, es natural del Aldea del Rey.

1649 Poseen la mitad don Diego de Torres Camargo, y la otra mitad los herederos de Frañçisco Alonso de Pesa, vezinos de Gabia la Grande. Liçençiado Coca. Antona del Cabo<sup>182</sup>.

Dasele, primeramente, a esta suerte una casa que es en este lugar, en el Barrio Alto, linde con casas de Frañçisco Pinto y el Camino que ba a las Viñas.

Yten, se le da un pedaço de olibar, que sera de hasta seis marxales, poco mas o menos, linde con olibar de Frañçisco Pinto y el Camino Real. 6 marjales

Mas, se le dio un guerto, que esta junto a las casas desta suerte, que tiene dos marxales y quarenta y ocho estadales, con çinco olibos y unos morales y higueral. 2 marjales y 48 estadales

Mas, se le da una haça para alcaçel, en el Ramal del Pueblo, que tiene dos marxales y çinquenta y çinco estadales, con nueve estacas de olibos /fol. 65v/ linde con Bartolome Garçia y Domingo Martin. 2 marjales y 55 estadales

Total 10 marjales 103 estadales<sup>184</sup>.

2. Mas, se le da otra haça, en el mismo Ramal de los Alcaçeles, con siete estacas de olibos, que tiene un marxal y sesenta y dos estadales, linde con olibar de Frañçisco Pinto y el Camino que ba a Alhendin. 1 marjal y 62 estadales

Viña<sup>183</sup>.

---

<sup>182</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Mas, se le dio un pedaço de biña, que sera de seis marxales, poco mas o menos, con Bartolome Lorenço y Alonso Sanchez, con tres olibos.	6 marjales
Mas, otro pedaço de biña por añadido, que alinda con Bartolome Garçia y con Hernando de Quesada.	2 marjales
3. Yten, otra haça en el Ramal de Alhandar, de siete marxales y ocho estadales, linde con Miguel Mateo y Andres de la Llana.	7 marjales y 8 estadales
4. Yten, se le adjudica otra haça en la Goleja, que tiene siete marxales y veinticinco estadales, linde con Juan Ruiz de Berlanga y con el Rio.	7 marjales y 25 estadales
5. Yten, otra haça de tierra calma, en el Segundo Ramal del Molino, que tiene seis marxales y veynte y nueve estadales, linde con Juan Crespo y Andres de la Llana.	6 marjales y 29 estadales
6. Yten, se le da otra haça en el Ramal de la Yglesia, que tiene siete marxales y treynta e un estadales, linde con Alonso Lopez de Molina y haça de San Salvador.	7 marjales y 31 estadales
	Total 30 marjales 155 estadales.
Fol. 66r.	
7. Mas, se le dan tres haçuelas, junto unas con otras, que son en el Alçaava, que tienen siete marxales y noventa y siete estadales, linde con Domingo Martin y con el Rio de Dilar.	7 marjales y 97 estadales
8. Yten, otra haça en Alcudia, de tres marxales y quinze estadales, linde con olibar de Andres de la Llana y con haça de Hernando de Quesada, ques de la media suerte que le bendio Domingo Martin.	3 marjales y 15 estadales

---

<sup>183</sup> Escrito al margen izquierdo del folio.

<sup>184</sup> Estas cifras corresponden al final del fol. 65r.

Manuel ESPINAR MORENO

---

9. Yten, otra haça en el Rahal, de siete marxales y catorçe estadales, linde con haça de Mateo Lorenço y haça de la Cartuxa.	7 marjales y 14 estadales
10. Yten, dos haças juntas, en Alcudiar, que tiene nueve marxales y treynta y seis estadales, linde con Alonso Lopez de Molina y con haça de Pedro Diaz.	9 marjales y 36 estadales
11. Mas, otras dos haças juntas, en el mismo Pago de Alcudiar, que tiene diez marxales y sesenta y nueve estadales, linde con haça de Alonso Sanches y con el Rio de Dilar.	10 marjales y 69 estadales
12. Yten, otra haça en el mismo lugar de Alcudiar, de quatro marxales y setenta y nueve estadales, linde de Cristobal de Narbaez y de Bartolome Lorenço.	4 marjales y 79 estadales
	Total 40 marjales 310 estadales.
Fol. 66v.	
13. Yten, otra haça en el Ramal de los Alcaçeles, linde de Hernando de Quesada y Juan Ruiz de Berlanga, que tendra un marxal y sesenta y dos estadales.	1 marjal y 62 estadales
14. Yten, otra haça de tres marxales, junto al Meson, alinde con Alonso Sanchez y con Pedro Hidalgo.	3 marjales

Y con esto quedo esta suerte y hijuela acavada, y contentos los suso dichos, y los dichos conoçedores juraron en forma de derecho que lo an fecho bien y fielmente, sin fraude ni engaño, y queda por medir el secano que le pertenece a esta suerte, y quedan dos fojas en blanco para poner los traspasos, y porque no supieron firmar lo firmo un testigo por ellos, que es fecha en el lugar de Gabia la Chica, veynte y ocho de Diçiembre de mill e quinientos e noventa e dos años, siendo testigos Juan Ruiz de Berlanga, y Hernando Diaz de Palma, y Anton Romero, veçinos y estantes en este dicho lugar.

Hernando Diaz (rubrica). Ante mi, Diego de Ribera, escrivano.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

En el lugar de Gabia la Chica, termino de Granada, a veynte y seis dias del mes de Jullio de mill e quinientos y nobenta y tres años, los veçinos deste lugar juntos, a son de canpana /fol. 67r/ tañida, en espeçialmente Chriptoval de Narbaez, alcalde, Diego Carrillo, regidor, Pedro Diaz, Salvador Garçia, Alonso Garçia, Juan Ruiz de Berlanga, Bartolome Garçia, Anton Romero, e Miguel Mateo, y Françisco Ruiz, y otros veçinos deste lugar, reçibieron por veçina del dicho lugar a Antona de Cabo, biuda, muger que fue de Diego de Çespedes, y a Françisco Hernandez, su yerno, y son pobladores antiguos deste lugar, tanto quanto a lugar de derecho, y estando presente los suso dichos se obligaron juntamente y de mancomunad con los demas vezinos, renunciando las leyes de la mancomunidad como en ella se contiene de pagar a su Magestad y a quien fuere parte, catorze ducados y siete reales y veynte maravedis en cada un año para siempre jamas, y guardaran y cunpliran las condiçiones del çenso prinçipal, las quales aquí estan otra vez yncertas e yncorporadas como en ella se contiene, y de lo cunplir, e obligaron sus personas y bienes avidos e por aver, dieron poder cunplido a las justiçias del Rey, nuestro señor, para que los apremien a lo cunplir como por sentençia pasada en cosa juzgada, renunciaron las leyes en su favor /fol. 67v/ y la general, y la dicha Antona de Cabo renunciò las leyes de los enperadores de que fue avisada, y lo firmo un testigo, siendo testigos Pedro Diaz, e Anton Romero, y Miguel Mateo, veçinos deste lugar.

Hernando Diaz (rubrica). Ante mi, Diego de Ribera, escrivano.

Fol. 68r

### 12

Suerte y beçindad que era de Hernando de Mendoça, primer poblador que fue desta suerte, natural de Baeça, suçedio en la mitad desta suerte Pedro Diaz por decreto de los señores del Conçejo, y la otra mitad Diego Carrillo, natural de Cabra.

1649 posee tres partes desta suerte Juan Nuñez Madueño y el quarto Bartolome la Llana y el otro quarto Pedro Cornejo, vezino de Alhendin. Liçençiado Coca. Diego Carrillo<sup>185</sup>.

Primeramente, se le adjudica a esta suerte de Hernando de Mendoça una casa, en el Barrio Baxo, en la Calle del Meson, frontero del.

---

<sup>185</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.



Manuel ESPINAR MORENO

---

Dasele un pedaço de olibar, que seran seis marxales, poco mas o menos, linde con biñas de doña Catalina Canaus y con olibar de Juan de Quesada.

Mas, se le dan otros catorze olibos, que son los que posee en el Olibar Grande, linde con Domingo Martin y el Açequia que ba al Handar.

Mas, se le dan a esta suerte un pedaço de biña, que sera de seis marxales, linde de Françisco Ruiz y de Baltasar de la Llana. 6 marjales

Mas, otro pedaço de biña por añadido, de dos marxales, linde con biña de Luis Balle. 2 marjales

Total. 8 marjales

Fol. 68v.

Yten, otro pedaço de biña, de un marxal, linde con Pedro Hidalgo. 1 marjal

Haças<sup>186</sup>.

1. Yten, una haça en el Ramal del Lugar para alcaçel, que tiene tres marxales y çinco estadales, linde del Carril y con casa de la dicha suerte. 3 marjales y 5 estadales

2. Yten, un guerto en el dicho Ramal, que tiene un marxal y sesenta y ocho estadales, que ainda con Juan Quesada y Bartolome Lorenço. 1 marjal y 68 estadales

3. Yten, otra haça en Alhandar, de nueve marxales y ochenta y un estadales, linde con maxuelo de Luis Balle y Bartolome Garçia. 9 marjales y 81 estadales

4. Otra haça, en el Segundo Ramal del Molino, que tiene çinco marxales y sesenta estadales, linde con Baltasar de la Llana y con Hernando de Quesada. 5 marjales y 60 estadales

---

<sup>186</sup> Ibidem.

<sup>187</sup> Ibidem.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

5. Yten, otra haça en el Ramal de la Yglesia, que tiene seis marxales y treynta y tres estadales, linde con haça de Lope Fustero y con Juan Crespo.	6 marjales y 33 estadales
6. Yten, otra haça añadida en el Alcaçava, que tiene çinco marxales y veynte estadales, linde con haça de don Garçia Ponçe y con haça de Bartolome Lorenço.	5 marjales y 20 estadales
7. Yten, otra haça en el Rahal, de seis marxales y çinquenta y çinco estadales, linde de Juan de Orgaz y Juan Crespo.	6 marjales y 55 estadales
Total.	36 marjales y 272 estadales
Fol. 69r.	
8. Yten, otra haça en el Alcudia de çinco marxales y diez y ocho estadales, linde con Françisco de Berlanga y con Mateo Lorenço.	5 marjales y 18 estadales
En 11 de Abril de 1625 años troco esta haça de çinco marjales y diez y ocho estadales Juan Nuñez con Ana Rodriguez, biuda de Miguel Mateo por otra haça de otros çinco marjales en el Pago del Alhandar por escritura ante Juan Mendez, escrivano publico de Gabia la Grande <sup>187</sup> .	
9. Yten, otra haça en el mismo Pago de Alcudiar, de çinco marxales, linde con haça de Pedro Diaz y con los Tomillares de Armilla.	5 marjales
10. Yten, otra haça en el mismo Pago, de seis marxales, linde con haça antes desta y con Pedro Diaz.	6 marjales
11. Yten, otra haça en el mismo Pago, de tres marxales y sesetna y çinco estadales, linde de Pedro Hidalgo y Baltasar de la Llana.	3 marjales y 65 estadales
12. Yten, otra haça en el mismo Pago, de quatro marxales y sesenta y çinco estadales, linde de Françisco de Lara y Mateo Lorenço y Pedro Hidalgo.	4 marjales y 65 estadales

Manuel ESPINAR MORENO

---

13. Yten, otra haça en la Gualeja, que tiene siete marxales y onze estadales, linde con Pedro Diaz y con el rio. 7 marjales y 11 estadales

14. Yten, otra haça, que tiene seis marjales, en la Haça del Meson, que la mitad dellos eran de Domingo Martin, y se conbinieron y trocaron, y linde con Pedro Diaz y Domingo Martin. 6 marjales

15. Yten, otra haça, de seis marxales, que esta entre las biñas dona Catalina Canaus, linde con biñas de la dicha. 6 marjales

42 marjales 159 estadales.

Fol. 69v.

Y con esto se cunplio esta suerte y hijuela, y el dicho Pedro Diaz y Diego Carrillo quedaron satisfechos, y los dichos conoçedores juraron en forma de derecho que an fecho la dicha hijuela bien y fielmente, sin fraude ni engaño, esta sin las tierras de secano que estan por medir, y quedaron dos fojas en blanco para poner los trasposos, y por no saber firmar lo firmo por ellos un testigo, ques fecha en Granada en el dicho lugar de Gabia, a veynte y ocho de Diçienbre de mill e quinientos e noventa e dos años, siendo testigos Hernando Diaz de Palma, y Anton Romero, y Salvador Garçia, veçinos y estantes en el dicho lugar, e siendo en Granada.

Testigo Hernando Diaz. Ante mi Diego de Ribera, escrivano.

En el lugar de Gabia la Chica, termino de Granada, a veynte y seis dias del mes de Jullio de mill e quinientos y nobenta y tres años, los veçinos deste lugar juntos en su cabildo, a son de canpana tañida, en espeçialmente Chriptoal de Narbaez, alcalde, y Salvador Garçia, regidor, y Pedro Diaz, y Anton Romero, Juan Ruiz de Ber- /fol. 70r/ langa, Domingo Martin, Bartolome Garçia, y otros muchos veçinos, reçibieron por vezinos deste dicho lugar a Diego Carrillo, regidor, vezino que es deste lugar antiguo, tanto quanto a lugar de derecho, y estando presente el suso dicho lo açeuto, y se obligo juntamente y de mancomund y a boz de uno renunçio las leyes de la mancomunidad con los demas vezinos a que pagara en cada un año a su Magestad y a quien por el fuere parte, siete ducados y tres reales y diez maravedis de media suerte que tiene, y guardara y cunplira las dichas condiçiones segund e como en ellas se contiene, tales quales aquí otra vez

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

por yncertas e yncorporadas de berbo a berbo como en ellas se contiene, y de lo cunplir, e obligo su persona y bienes, avidos e por aver, dio poder a las justiçias del Rey, nuestro señor, para que le apremien a lo cunplir como por sentençia pasada en cosa juzgada, renunçio las leyes en su favor y la general, y rogo a un testigo lo firme, testigos Pedro Diaz, y Anton Romero, y Miguel Mateo, vezinos del lugar.

Testigo Pedro Diaz (rubrica). Ante mi, Diego de Ribera, escrivano.

Fol. 71r.

### 13

Suerte de Juan Ruiz de Berlanga, natural de la villa de Cañete, primer poblador que fue en esta suerte, y obligado en el çenso que se paga a su Magestad, y esta suerte la posehe el propio.

Juan Ruiz de Berlanga<sup>188</sup>.

1649 posee los tres quartos Antonio Moreno, vezino deste lugar, y el otro quarto Antonio Ruis, vezino de Gabia la Grande. Liçençiado Coca<sup>189</sup>.

Primeramente, se le da y adjudica a esta suerte de Juan Ruiz una casa, que es en el Barrio Baxo, que esta en la Calle de la Yglesia, linde con el Açequia prinçipal.

Yten, se le da un pedaço de olibar, que seran de ocho marxales, linde de Miguel Mateo y el Camino que ba a Alhendin. 8 marjales

Yten, un pedaço de biña, que sera de seis marxales, linde con Domingo Martin y Andres de la Llana. 6 marjales

Otro pedaço de biña por añadido, que serade marxal e medio, linde de Miguel Mateo y la biuda de Çespedes. 1 marjal y 50 estadales

Haças<sup>190</sup>.

---

<sup>188</sup> Ibidem.

<sup>189</sup> Escrito en el margen derecho del folio.

<sup>190</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

Manuel ESPINAR MORENO

---

1. Una haça, en el Ramal del lugar para alcaçel, que tiene tres marxales, y linde con Pedro Diaz y el Camino de Alhendin.	3 marjales
Un guerto en el dicho Ramal, que tiene tres marxales y diez y seis estadales, linde de Françisco Ruiz y de Chriptoal de Narbaez..	3 marjales y 16 estadales
	Total 21 marjales 66 estadales.
Fol. 71v.	
2. Yten, otra haça en Alhandar, que tiene seis marxales y çinquenta y çinco estadales, linde con Hernando Garçia y Domingo Carrillo.	6 marjales y 55 estadales
3. Yten, otra haça en la Goleja, que tiene ocho marxales y sesenta y un estadales, que heran dos haças que estavan juntas, linde con el rio y la biuda de Çespedes.	8 marjales y 21 estadales <sup>191</sup> .
4. Yten, otra haça en el Segundo Ramal del Molinillo, que tiene siete marxales y quarenta y çinco estadales, linde con Bartolome Lorenço y con el Açequia que ba debaxo del Olibar Grande y con un Alberquilla.	7 marjales y 45 estadales
5. Yten, otra haça en el Ramal de la Yglesia, que tiene quatro marxales y ochenta y quatro estadales, linde con Hernando de Quesada y Françisco Pinto.	4 marjales y 84 estadales
6. Yten, otra haça en el mismo Ramal de la Yglesia, que tiene quatro marxales, que alinda con la casa desta suerte y con Pedro Diaz.	4 marjales
7. Yten, otra haça en el Alçaçava, que tiene seis marxales y veynte y ocho estadales, y alinda con el rio y Baltasar de la Llana.	6 marjales y 28 estadales

---

<sup>191</sup> En el documento al margen dice 21 estadales.

<sup>192</sup> Estos datos corresponden al final del folio 71v.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

8. Yten, otra haça en el Rahal, de diez marxales y diez y çinquenta y un estadales, linde con Françisco de Quesada y con Pedro Diaz.	10 marjales y 51 estadales
9. Yten, dos haças que estan juntas /fol. 72r/ en el Alcudia, que tienen treçe marxales y beinte y seis estadales, linde con haça de Mora, veçino de Granada y Tomillares de Armilla.	13 marjales y 26 estadales
Total	45 estadales y 284 estadales <sup>192</sup> .
10. Otra haça en el Alcudia, de quatro marxales y sesenta estadales, linde con Juan Domingo y Pedro Diaz.	4 marjales y 60 estadales
11. Yten, otra haça en el Alcudia, que tiene quatro marxales y setenta estadales, linde con el Açequia que ba Alcudia y Mateo Lorenço.	4 marjales y 70 estadales
12. Yten, otra haça por añadido, en el Ramal de los Alcaçeles, linde con el añadido de la biña desta suerte y con la biuda de Çespedes, que tendra dos marxales.	2 marjales
13. Mas, otra haça que tiene dos marxales, que esta en Alcudia, linde con el Açequia prinçipal de Alcudia y con Bartolome Lorenço.	2 marjales
14. Yten, otro marxal de tierra calma, junto al Olibar Grande, y linde de Françisco Ruiz.	1 marjal
26 marjales	156 estadales.

Y con esto quedo acavada y satisfecha esta suerte y hijuela, y contento el dicho Juan Ruiz de Verlanga, y los dichos conoçedores juraron en forma de derecho que an fecho bien y fielmente la dicha hijuela, y en ello no avido fraude /fol. 72v/ ni engaño alguno, y por no saver firmar lo firmo por ellos un testigo, siendo testigos Hernando Diaz de Palma, y Anton Romero, y Salvador Garçia, vezinos del dicho lugar. En el lugar de Gabia a veynte y ocho de Diçienbre de mill y quinientos e noventa e dos años, siendo testigos veynte y ocho, y quedaron dos fojas en blanco.

Manuel ESPINAR MORENO

---

Soy testigo Hernando Diaz de Palma. Ante mi Diego de Ribera, escrivano.

Obligacion de Juan Ruiz de Verlanga<sup>193</sup>.

En el lugar de Gabia la Chica, termino de Granada, a quatro dias del mes de Jullio de mill y quinientos y noventa y tres años, los veçinos de el dicho lugar de Gabia la Chica se juntaron a son de canpana tañida, en espeçialmente Chriptoal de Narvaez, alcalde, Pedro Diaz, Domingo Martin, Bartolome Garçia, Pedro Hidalgo, Françisco y Hernando de Quesada, y Juan Quesada, y Mateo Lorenzo, y Alonso Sanchez, y otros muchos vezinos, los quales en la conformidad, reçibieron a Juan Ruiz de Berlanga, poblador muy antiguo de el dicho lugar, por vezino de el /fol. 73 r/ que es de las cualidades que se requiere que de antes solia vivir en este lugar, tanto quanto a lugar de derecho, y estando presente el dicho Juan Ruiz de Verlanga, dixo que se obligaba y obligo a pagar a su Magestad y a quien por su Magestad fuere parte catorze ducados y tres reales y veynte maravedis en cada un año para siempre xamas, a los plazos y segund y de la manera que estan obligados los demas vezinos en la escritura de çenso prinzipal, la qual guardara e cunplira y las condiçiones de ella, so las penas en ella contenidas, las quales y la dicha escritura ubo aquí por ynserta e yncorporada como en ellas se contiene y de lo cunplir, e obligo su persona e bienes, avidos e por aver, e dio poder a las justiçias del Rey, nuestro señor, para que le apremien a lo cunplir como por sentençia pasada en cosa juzgada, y renunçio las leyes en su favor y la general, y lo firmaron algunos de los que se hallaron presentes, siendo testigos Pedro Diaz, y Domingo Martin, y Bartolome Garçia, veçinos y estantes en el dicho lugar, y el dicho Juan Ruiz de Verlanga dixo, /fol. 73v/ que se obligaba e obligo de pagar a su Magestad los maravedis que de suso ban declarados juntamente y de mancomund con los demas vezinos, renunçiendo las leyes de la mancomunidad y el benefiçio de la division y escursion como en ella se contiene, testigos los dichos.

Pedro Diaz (rubrica). Ante mi, Diego de Ribera, escrivano.

Fol. 74r.

14

Suerte y beçindad de Juan Crespo, natural de Toro, obligado en la escritura prinzipal, este posehe esta suerte oy dicho dia.

---

<sup>193</sup> Escrito en el margán izquierdo del folio.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Juan Crespo<sup>194</sup>.

1649 Posee la media suerte Juan Nuñez Madueño y la otra media los herederos de Pedro de Mesa, veçinos de Gabia la Grande. Liçençiado Coca<sup>195</sup>.

Primeramente, se le adjudica a esta suerte un guerto en el Ramal del Lugar, que tiene un marjal y treynta estadales, que alinda con casa de Alonso Lopez de Molina y su casa. 1 marjal y 30 estadales<sup>197</sup>.

Yten, una haça para alcaçel, que tiene un marjal y sesenta y seis estadales, que alinda con la de arriba. 1 marjal y 66 estadales

Haça<sup>196</sup>.

1. Una haça en el Handar, que tiene quatro marxales y quarenta y çinco estadales, que alinda con biña de Pedro Diaz y haça de Françisco de Quesada. 4 marjales y 45 estadales

2. Yten, otra haça en Alhandar, que tiene tres marxales y sesenta y ocho estadales, que alinda con haça de Lope Fustero y con haça de Françisco Pinto. 3 marjales y 68 estadales

3. Otra haça en la Gualexa, de onçe marxales y setenta y dos estadales, que alinda con Pedro Diaz y Chriptobal de Narbaez. 11 marjales y 72 estadales

4. Yten, otra haça en el Segundo Ramal del Molino, que tiene seis marxales y çinquenta y çinco estadales / fol. 74v/ y alinda con la biuda de Çespedes y haça de don Fadrique. 6 marjales y 55 estadales

Total 26 marjales y 306 estadales<sup>198</sup>.

5. Otra haça en el Ramal de la Yglesia, que tiene ocho

---

<sup>194</sup> Ibidem.

<sup>195</sup> Escrito en el margen derecho del folio.

<sup>196</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

<sup>197</sup> En el margen dice 1 marjal.

<sup>198</sup> Aparece al final del folio 74r.



Manuel ESPINAR MORENO

---

marxales y diez estadales, linde con don Gonçalo y Diego Carrillo.	8 marjales y 10 estadales
6. Yten, otra haça en el Alcaçava, de dos marxales y ochenta y dos estadales, linde de Lope Fustero y el Açequia de Gabia.	2 marjales y 82 estadales
7. Yten, otra haça en el Alcaçava, que tiene tres marxales y noventa estadales, que alinda don Lope Fustero y el Açequia Prinçipal de Gabia la Grande.	3 marjales y 90 estadales
8. Yten, otra haça en Alcudia, de ocho marxales y treynta e un estadales, linde con Françisco de Quesada y Alonso Lopez de Molina.	8 marjales y 31 estadales
9. Yten, una haça en el Rahal, de diez marxales y treynta y dos estadales, que alinda con Françisco Pinto y con el termino de Gabia.	10 marjales y 32 estadales
10. Otra haça en Alcudia, de çinco marxales y treynta y ocho estadales, que alinda con Juan Ruiz de Berlanga y con Mateo Lorenço.	5 marjales y 38 estadales
11. Yten, otra haça en Alcudiar, de quatro marxales y quarenta y seis estadales, que los a de tomar de una /fol. 75r/ haça que cupo a Quilez Martinez, linde de Mateo Lorenço y Pedro Hidalgo.	4 marjales y 46 estadales
Total	40 marjales y 329 estadales <sup>199</sup> .
12. Otra haça en Alcudiar, de seis marxales y noventa y siete estadales, que alinda con Bartolome Garçia y Miguel Mateo.	6 marjales y 97 estadales
13. Mas, se le da una haça en Alcudia, de tres marxales, linde con Chriptobal de Narbaez y Pedro Diaz.	3 marjales
Yten, se le adjudica una biña con su añadido, que todo terna siete marxales, y alinda con Bartolome Lorenço y Pedro Diaz.	7 marjales

---

<sup>199</sup> Ibidem, final del folio 74v.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Yten, se le da un olibar con su añadido y los morales que le pertenesçen, que sera de seis marxales, poco mas o menos, que alinda con Bartolome Garçia y Alonso Sanches.

6 marjales

Yten, se le da una casa linde con casa de Domingo Martin y de Baltasar de la Llana.

22 marjales    97 estadales.

Y con esto quedo esta suerte acabada, y contento el dicho Juan Crespo, y los dichos conoçedores juraron en forma de derecho aver hecho bien y fielmente esta dicha hijuela, sin fraude ni engaño alguno, sino que le an dado lo que es suyo, esto sin las tierras de secano tocantes a esta suerte /fol. 75v/ que no se an medido, y quedaron dos hojas en blanco desta hijuela para poner si ubiere algun traspaso u otra medida, y asi lo declararon, y por no saber escrevir lo firmo por ellos un testigo, ques fecha en el dicho lugar de Gabia la Chica a veynte y ocho de Diçienbre de mill e quinientos e noventa e dos años, testigos Hernando Diaz de Palma, y Juan Ruiz de Verlanga, y Anton Romero, veçinos de Gabia.

Hernando Diaz (rubrica). Ante mi Diego de Ribera, scrivano.

Obligacion de Juan Crespo<sup>200</sup>.

En el lugar de Gabia la Chica, termino de Granada, a quatro dias de Jullio de mill e quinientos y noventa e tres años, los vezinos de el dicho lugar de Gabia la Chica, se juntaron a canpana tañida espeçialmente Chriptobal de Narbaez, alcalde, y Pedro Diaz, Domingo Martin, Bartolome Garçia, Pedro Hidalgo, Françisco y Hernando de Quesada, e Juan Quesada, y Mateo Lorenzo, y Alonso Sanchez, y Juan Ruiz de Verlanga, y otros muchos vezinos, los quales en una conformidad reçibieron a Juan Crespo por vezino de /fol. 76r/ el dicho lugar, que es de las calidades que se requiere, que de antes solia vivir en este lugar, tanto quanto a lugar de derecho, y estando presente el dicho Juan Crespo, dixo que se obligaba e obligo a pagar a su Magestad e a quien por su Magestad fuere parte catorze ducados y tres reales y veynte maravedis en cada un año para siempre

---

<sup>200</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

xamas, a los plazos y segund e de la manera que estan obligados los demas vezinos en la escritura de çenso prinzipal, la qual guardara e cunplira, e las condiçiones della so las penas en ella contenidas, las quales y la dicha escritura ubo aquí por ynserta e yncortporada como en ellas se contiene, e de lo cunplir, e obligo su persona e bienes, abidos e por aber, e dio poder a las justiçias de el rey, nuestro señor, para que le apremien a lo cunplir como en sentençia pasada en cosa juzgada, e renunçio las leyes en su fabor y la general, y lo firmaron algunos de los que se hallaron presentes, siendo testigos Domingo Martin, y Alonso Sanchez, y Juan Ruiz de Verlanga, vezinos y estantes en el dicho lugar, y el dicho Juan Crespo dixo que se obligaba y obligo de pagar a su Magestad y a quien por su Magestad fuere parte los maravedis que de /fol. 76v/ suso van declarados en cada un año juntamente y de mancomund con los demas vezinos, renunçiendo las leyes de la mancomunidad y el beneçiio de la dibision y escursion como en ella se contiene, testigos los dichos.

Pedro Diaz (rubrica). Ante mi, Diego de Ribera, escrivano.

Fol. 77r.

15

Suerte y beçindad que hera de Alonso de Roxas, natural de Colomera, suçedio en esta suerte Pedro Hidalgo, natural de Xaen, y Pedro Diaz, natural de Guaça de Canpos, que la tiene por orden de los señores del Conçejo.

Pedro Hidalgo. Posela Françisco Lopez Garrido<sup>201</sup>.

1649 poseen la mitad Juan Nuñez Madueño, la otra mitad Pedro Ortiz, vezino del Ataje. Liçençiado Coca<sup>202</sup>.

Primeramente, se le adjudica una casa en este dicho lugar, en el Barrio Baxo, que alinda con casa de Bartolome Lorenço y calle que ba al Meson.

---

<sup>201</sup> Ibidem. Con letra distinta: Posela Françisco Lopez Garrido.

<sup>202</sup> Escrito en el margen derecho del folio.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Yten, se le adjudica a esta suerte un pedaço de olibar que sera de siete marxales con otro añadido que alinda con Françisco de Quesada y biñas del Marchal.	7 marjales
Un pedaço de viña con otro añadido, que sera de siete marxales, poco mas o menos, linde con el Camino y Carril que ba a Santa Puda y con Juan Crespo.	7 marjales
Haça <sup>203</sup> .	
Una haça en el Ramal del Pueblo para alcaçel, en dos pedaços, que tiene dos marxales y sesenta y tres estadales, linde de Baltasar de la Llana y Pedro Diaz..	2 marjales y 63 estadales
	Total 16 marjales 63 estadales
Fol. 77v.	
Guerto <sup>204</sup> .	
Un guerto en el dicho Ramal del lugar, que tiene quatro olibos y un moral, de un marxal y veynte estadales, linde con Miguel Mateo y Hernando de Quesada..	1 marjal y 20 estadales
2. Una haça en el Ramal de Alhandar, que tiene quatro marxales y quarenta y ocho estadales, linde con Pedro Diaz y Hernando de Quesada.	4 marjales y 48 estadales
3. Otra haça, en el La Goleja, que tiene ocho marxales y tres estadales, linde de Juan Crespo y Cristoval de Narbaez.	8 marjales y 3 estadales
4. Yten, dos haças en el Ramal de la Yglesia, que tienen catorze marxales, anbas juntas, linde de Alonso Sanchez y Lope Fustero.	14 marjales
5. Otra haça añadida en el Alcudia, que tiene quatro	

---

<sup>203</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

<sup>204</sup> Ibidem.

<sup>205</sup> Ibidem.

<sup>206</sup> Escrito en el margen superior derecho del folio.

Manuel ESPINAR MORENO

---

marxales y ochenta estadales, linde con Bartolome Lorenço y el Rio de Dilar. 4 marjales y 80 estadales

6. Otra haça en el Alcaçava, que tiene tres marxales y setenta y ocho estadales, linde con Bartolome Garçia y Alonso Sanchez. 3 marjales y 78 estadales

7. Otra haça, que son dos juntas, en el Ramal de Alcudia, que tiene nueve marxales y setenta y ocho estadales, linde con haça de Bartolome Garçia y el Rio de Dilar. 9 marjales y 78 estadales

8. Otra haça en Alcudia, de siete marxales y ochenta y quatro estadales, linde de haça de la yglesia y de Bartolome Garçia. 7 marjales y 84 estadales

Total 50 marjales y 391 estadales.

Esta la troco Francisco Ruiz Berlanga y la dio a Bartolome Lorenço por escritura ante mi. Por otros dos marjales que le dio en el Ramal de la Gualeja, estos dos marjales son para la suerte del dicho Bartolome Lorenço. Velarde (rubrica)<sup>205</sup>.

Fol. 78r.

Los dos marjales desta otra parte dio el dicho Barolome Lorenço por un marjal de solar a don Pedro Lopez Bizcaino por una haça de propiedad en el Ramal del Alcudia. Velarde (rubrica)<sup>206</sup>.

9. Otra haça en el mismo Pago, de siete marxales y siete estadales, linde con Mateo Lorenço y con Crespo. 7 marjales y 7 estadales

10. Otra haça en el mismo Pago de Alcudia, que la parte con Juan Crespo, y su mitad tiene quatro marxales y quarenta y seis estadales, linde con la otra mitad de Crespo y con el Açequia que ba a Churriana. 4 marjales y 46 estadales

11. Yten, otros tres marxales, en las Haças del Meson, que alindan con la biuda de Çespedes y con el Açequia que viene a la Yglesia. 3 marjales

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

12. Otra haça, de siete marxales, en Alhandar, linde con el Camino Real de las Canteras y Andres de la Llana. 7 marjales

13. Otra haça, que tiene ocho marxales en el Rahal, linde con las de Almadrabas deste lugar y con el Açequia que ba a Gabia la Grande. 8 marjales

14. Otra haça, de tres marxales, en el Ramal de los Alcaçeles, linde con Baltasar de la Llana y con el Carril. 3 marjales

32 marjales 53 estadales.

Y con esto se cunplio con esta suerte y quedo contento y satisfecho los dichos Pedro Diaz y Alonso Hidalgo, y los dichos conoçedores juraron en forma de derecho que an hecho la dicha hijuela y suerte fielmente, /fol. 78v/ sin fraude ni engaño alguno, esto sin las tierras de secano que le pertenecen a esta suerte porque no estan medidas, y quedaron dos hojas en blanco para poner los trueques, y porque no supieron escrevir rogaron a un testigo lo firme por ellos, en Gabia la Chica, veynte e ocho de Diciembre de mill y quinientos e noventa e dos años, siendo testigos Juan Ruiz, y Anton Romero, y Hernando Diaz de Palma, veçinos y estantes en este lugar.

Testigo Hernando Diaz (rubrica). Ante mi Diego de Ribera, escrivano.

Obligacion de Pedro Hidalgo<sup>207</sup>.

En el lugar de Gabia la Chica, termino de Granada, diez dias del mes de Henero de mill e quinientos y noventa y tres años, los veçinos deste lugar a son de canpana tañida segund lo an de uso y de costunbre de se juntar, en espeçialmente Juan Ruiz, alcalde, Pedro Hidalgo y otros veçinos reçibieron por veçino deste lugar a Pedro Diaz y a Pedro Hidalgo que posehen esta suerte y estan en este lugar ocho años e segund dixeron que son veçinos el dicho Pedro Diaz de Guaca de Campos y el dicho Pedro Hidalgo de Jaen, y anbos dixeron tener las calidades /fol. 79r/ que manda su Magestad, y ansi la reçibieron tanto quanto a lugar de derecho, y estando presentes los dichos Pedro Diaz y Pedro Hidalgo lo açeataron, anbos de mancomund con los

---

<sup>207</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

Manuel ESPINAR MORENO

---

demas veçinos renunciaron las leyes de la mancomunidad, se obligaron que pagaran en cada un año a su Magestad catorze ducados y tres reales y veynte maravedis al tiempo contenido en la escriptura, e guardaran las condiçiones del çenso prinçipal so las penas en ella contenido, y de lo cunplir, e obligaron sus personas y bienes avidos e por aver, dieron poder cunplido a las justiçias del rey, nuestro señor, para que les apremien a lo cunplir como por cosa pasada en cosa juzgada, renunciaron las leyes en su favor y la general, y lo firmaron de sus nonbres, siendo testigos Pedro Martin Ruiz, y Pedro Diaz, y Miguel Mateo, vezinos deste lugar.

Pedro Hidalgo (rubrica). Pedro Diaz (rubrica). Miguel Mateo (rubrica). Por testigo Pedro Martin Ruiz (rubrica). Ante mi y los conozco, Diego de Ribera, escrivano.

Fol. 79v.

En la ciudad de Granada, a veinte dias del mes de Henero de mill y seisçientos y diez y siete años, en presençia de mi el escrivano del Rey, nuestro señor, e testigos aquí contenidos, e Baltasar de la<sup>208</sup> Llana, vezino del lugar de Gavia la Chica, y Gregorio Salido, escrivano de su Magestad, veçino de la çibdad de Granada, dixeron que ellos an trocado un pedazo de casillon del dicho Baltasar de la Llana, que alinda con otro pedazo de casillon del dicho Gregorio Salido, que hera de la suerte que le fue repartida a Alonso de Roxas, natural de Colomera, que alinda con cassa del dicho Gregorio Salido por la parte del corral y con tapias de la guerta de doña Lucrezia Canaus con otro tanto pedazo de secano que el dicho Gragorio Salido le a dado por el dicho casillon, y suçedieron el uno a el otro y el otro a el otro el derecho que tienen y le perteneze a los dichos pedazos de tierra para que ussen dellos como de cosa suya propia, y declararon aberse hecho este trueque en toda ygualdad, y en todo tiempo se sanearon el uno a el otro y el otro a el otro la parte que a cada uno le toca, y se obligaron en forma de derecho a la validaçion dello, dieron poder a las justiçias, renunciaron las leyes de su fabor e defensa e la general, y lo otorgaron siendo testigos Pedro Ruiz, veçino desta çibdad de Granada, /fol. 80r/ a la collaçion de San Andres, que xuro conoze al dicho Baltasar de la Llana y es el contenido y se llama ansi por su nombre, y Juan Bautista Polanco y Anton Poral, veçinos y estantes en Granada, e yo el escrivano doi fe conozco al dicho Gregorio Salido, y lo firmo el que supo e por el que no un testigo. E yo el escrivano doi este contenido a los conoçedores. Va testado darbi.

---

<sup>208</sup> Tachado en el documento: darb.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Gregorio salido (rubrica). Testigo Johan Baupista Polanco (rubrica).  
Ante mi Pedro Fiana (rubrica).

Fol. 81r.

### 16

Suerte y beçindad que era de Pedro de Arcaz, natural de Archidona, suçedio en ella Françisco Ruiz de Berlanga, natural de Cañete, que la posee oy.

Frauçisco Ruiz de Berlanga<sup>209</sup>.

1649 Poseen la mitad Benito de Martos y la otra mitad los herederos de Anton Ruiz Obuso, vezinos de Gabia la Grande. Liçençiado Coca<sup>210</sup>.

Casa<sup>211</sup>.

Primeramente, se le da a esta suerte una casa, en el Barrio Baxo, enfrente de la casa de Andres de la Llana.

Dasele un pedaço de olibar, que sera de seis marxales, linde con biñas de don Fadrique y biñas del Marchal.

Dasele un pedaço de biña, que sera de seis marxales, alinde de Bartolome Garçia y de Diego Carrillo. 6 marjales

Mas, se le da otro pedaço de biña por añadido, de marxal e medio, alinda con biña de Pedro Diaz y Luis Balle. 1 marjal y 50 estadales

Haça<sup>212</sup>.

1. Yten, una haça para alcaçel, en el Ramal del Lugar, que tiene dos marxales y ochenta y çinco estadales, linde con Bartolome y la de Çespedes. 2 marjales y 85 estadales

---

<sup>209</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

<sup>210</sup> Escrito en el margen derecho del folio.

<sup>211</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

<sup>212</sup> Ibidem.

<sup>213</sup> En el documento tachao: ochenta.



Manuel ESPINAR MORENO

---

Un guerto en el dicho Ramal que tiene un marxal y sesenta y siete estadales, linde con Juan Ruiz de Berlanga y Bartolome Lorenço. 1 marjal	1 marjal y 67 estadales
	Total 10 marjales y 202 estadales
Fol. 81v.	
2. Yten, se le da otra haça de tierra calma, de quatro marjales y çinquenta y ocho estadales, linde con haça de la yglesia y de Pedro Diaz.	4 marjales y 58 estadales
3. Otra haça en La Goleja, que tiene seis marxales, linde con Lope Fustero y con Narbaez.	6 marjales
4. Yten, se le da y adjudica a esta suerte otra haça en el Segundo Ramal del Molino, que tiene seis marxales y çinquenta y siete estadales, linde con Françisco de Quesada y haça de la yglesia.	6 marjales y 57 estadales
5. Yten, otra haça en el Ramal de la Yglesia, que tiene ocho marxales y veynte y dos estadales, linde con haça de Miguel Mateo y Alonso Lopez.	8 marjales y 22 estadales
6. Yten, otra haça en el Alçaçava, que tienen quatro marxales y nobenta e un estadales, linde con haça de Alonso Sanchez y el Açequia de Gabia.	4 marjales y 91 estadales
7. Yten, otra haça en el mismo Pago, que es ençima del Açequia, que tiene tres marxales y sesenta y siete estadales, linde con Lope Fustero y Juan Ruiz de Verlanga.	3 marjales y 67 estadales
8. Otra haça en el Rahal, de siete marxales y sesenta y çinco estadales, linde con haça de la yglesia y con Alonso Lopez..	7 marjales y 65 estadales
	Total 38 marjales y 360 estadales

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Fol. 82r.

9. Otra haça en el Ramal del Alcudia, de ocho marxales y ochenta y çinco estadales, linde con Hernando de Mendoza y con Domingo Martin. 8 marjales y 85 estadales
10. Otras dos haçuelas en el mismo Pago de Alcudiar, que tienen siete marxales y treynta e un estadales, linde de Bartolome Lorenço y haça de la Mora.. 7 marjales y 31 estadales
11. Otra haça en el mismo Pago de Alcudiar, de siete marxales y<sup>213</sup> ocho estadales, linde de Miguel Mateo y el Camino de Gabia. 7 marjales y 8 estadales
12. Mas, se le dan dos haças juntas en el mismo Pago de Alcudiar, de seis marxales y treçe estadales, que alindan con Bartolome Garçia y termino de Gabia.. 6 marjales y 13 estadales
13. Otra haça junto al Almadraba, de seis marxales y setenta y dos estadales, linde con don Gonçalo y el camino que ba a Gabia. 6 marjales y 72 estadales

34 marjales y 281 estadales.

Esta media haça poseia Maria Romera, biuda de Juan Martin Delgado, y la troco con Françisco Mojano por escritura ante Diego de Roxas, escrivano, en 28 de Abril 1624 años<sup>214</sup>.

Y con esto se acavo de cunplir con esta suerte y hijuela, y quedo satisfecho el dicho Françisco Ruiz de Berlanga, y los dichos conoçedores juraron en forma de derecho aver fecho la dicha hijuela bien y fielmente, sin fraude ni engaño alguno, y quedaron dos fojas en blanco /fol. 82v/ para poner los trueques, estosin las tierras de secano que le perteneçen a esta suerte, e porque esta por medir, y por no saber escribir rogaron a un testigo lo firme, ques fecha en el dicho lugar de Gabia la Chica, a veynye y ocho dias del mes de Diçienbre de mill y quinientos e noventa e dos años, testigos Hernando Diaz de Palma, y Pedro Diaz, y Juan de Orgaz, veçinos y estante en este dicho lugar. Va testado ochenta, no balga y enmendado ocho, balga.

---

<sup>214</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

Testigo Hernando Diaz (rubrica). Ante mi Diego de Ribera, escrivano.

Obligacion de Francisco Ruiz de Berlanga<sup>215</sup>.

En el lugar de Gabia la Chica, a quatro dias de Jullio de mill y quinientos y noventa y tres años, los veçinos del dicho lugar de Gabia la Chica se juntaron a son de campana tañida, espeçialmente Chriptobal de Narbaez, alcalde, Pedro Diaz, Domingo Martin, Bartolome Garçia, Pedro Hidalgo, Françisco y Hernando de Quesada, e Juan Quesada, y Alonso Sanchez, y Juan Ruiz de Berlanga, y Juan Crespo, y otros veçinos de el dicho lugar, los quales /fol. 83r/ en la conformidad reçibieron a Françisco Ruiz de Berlanga por veçino de el dicho lugar, que es de las calidades que se requiere que de antes solia vivir en este lugar de muncho tiempo a esta parte, tanto quanto a lugar de derecho, y estando pesente el dicho Françisco Ruiz de Berlanga, dixo que se obligava e obligo a pagar a su Magestad y a quien por su Magestad fuere parte catorze ducados y tres reales y veynte maravedis en cada un año para siempre xamas, a los plazos y segund e de la manera que estan obligados los demas veçinos en la escritura de çenso prinçipal, la qual guardara e cunplira, y las condiçiones della so las penas en ella contenidas, las quales y la dicha escritura ubo aquí por ynserta e yncorporada como en ellas se contiene, e de lo cunplir e obligo su persona e bienes, avidos e por aber, e dio poder a las justiçias del Rey, nuestro señor, para que le apremien como por sentençia pasada en cosa juzgada, e renunçio las leyes en su fabor e la general, y lo firmaron algunos de los que se hallaron presentes, siendo testigos Domingo Martin, y Pedro Hidalgo, y Alonso Sanchez, veçinos y estantes en el dicho lugar, y el dicho Françisco Ruiz de Verlanga, dixo que se obligava e obligo de pagar a su Magestad e a quien por su Magestad fuere parte /fol. 83v/ los dichos maravedis que de suso ban declarados, juntamente y de mancomund<sup>216</sup> con los demas veçinos de el dicho lugar, renunçiendo las leyes de la mancomunidad y el benefiçio de la division y escursion como en ella se contiene, testigos los dichos. Ba testado renunçian.

Pedro Diaz (rubrica). Ante mi Diego de Ribera, escrivano.

---

<sup>215</sup> Ibidem.

<sup>216</sup> En el documento tachado: renunçiendo.

GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Fol. 84r.

17

Suerte y beçindad que era de Bartolome Garçia Garrido, natural de La Higuera, primer poblador desta suerte, posehela oy Hernando de Quesada, natural de Xaen.

Hernando de Quesada<sup>217</sup>.

1649 Poseen la mitad Françisco de Nabas y la otra mitad doña Mariana de Salaçar, biuda de Rodrigo de Tapia. Liçençiado Coca<sup>218</sup>.

Primeramente, se le da a esta suerte de Hernando de Quesada una casa, en el Barrio Alto, linde con el Açequia y con casa de Miguel Mateo.

Mas, se le da a esta suerte un pedaço de olibar, de seis marxales, poco mas o menos, linde con el Camino Real que ba a Granada y con haça de Baltasar de la Llana. 6 marjales

Mas, se le dan unas estacas de olibos, que estan en una haça desta suerte, linde de morales de Andres de la Llana.

Yten, un olibo detras de la casa de Mendoça.

Yten, doçe olibas en el Olibar Grande, que diçen del Conçejo, como estan deslindados, linde con Bartolome Garçia y Pedro Diaz.

Total. 6 marjales

Fol. 84v.

Yten, un pedaço de biña con otro añadido, que sera todo ocho marxales, que alinda con Andres del Rio y Bartolome Garçia. 8 marjales

Haça<sup>219</sup>.

---

<sup>217</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

<sup>218</sup> Escrito en el margen derecho del folio.

<sup>219</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

<sup>220</sup> En el documento tachado: doçe.

Manuel ESPINAR MORENO

1. Una haça en el Ramal del Pueblo para alcaçel, de tres marxales y çinquenta estadales, linde con Alonso Lopez de Molina y con Juan Ruiz de Berlanga. 3 marjales y 50 estadales

Un guerto en el dicho Ramal, que tiene un marxal y çinco estadales con una haça que esta linde del de un marxal y noventa estadales, y dentro del guerto seis olibas y unos morales, linde con Miguel Mateo y haça de Fustero. 1 marjal y 90 estadales

2. Una haça en el Ramal del Handar, que tiene diez marxales y setenta y çinco estadales, linde de Pedro Diaz y Mateo Lorenço.. 10 marjales y 75 estadales

3. Una haça en La Gualexa, que tiene çinco marxales y quarenta y quatro estadales, linde con Baltasar de la Llana y con el Camino que ba a Granada. 5 marjales y 44 estadales

4. Yten, otra haça en el Ramal Segundo del Molino, que tiene quatro marxales y noventa y seis estadales, linde con haça de Pedro Diaz y Juan Quesada.. 4 marjales y 96 estadales

Total 31 marjales y 355 estadales

Fol. 85r.

5. Otra haça junto al Almadraba, que tiene seis marjales y setenta y dos estadales, linde con haça de Baltasar de la Llana y de Alonso Lopez de Molina. 6 marjales y 72 estadales

6. Yten, otra haça en el Ramal de la Yglesia, que tiene quatro marxales y sesenta y dos estadales, linde con morales de Andres de la Llana y un balate. 4 marjales y 62 estadales

7. Yten, otra haça en el Alcaçava, que tiene<sup>220</sup> ocho marxales y doçe estadales, linde con Domingo Martin y haça de la Yglesia. 8 marjales y 12 estadales

8. Yten, otra haça en Alcudia, de nueve marxales y sesenta y dos estadales, linde con el Carril y con haça de Chriptoal de Narbaez. 9 marjales y 62 estadales

9 marjales y

GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

9. Otra haça en el Rahal, de nueve marxales y diez y seis 16 estadales  
estadales, linde con Domingo Martin y la Cartuxa.
10. Yten, dos haçuelas en Alcudia, que las divide un 9 marjales y  
açequia, que tiene nueve marxales y ochenta y çinco 85 estadales  
estadales, linde con Pedro Diaz y Françisco de Quesada.
- 45 marjales y  
Total . 309 estadales

Fol. 85v.

11. Yten, otra haça en el mismo Pago de Alcudiar, de seis 6 marjales y  
marxales e veynte y un estadales, linde con Françisco 21 estadales  
Ruiz y Juan Crespo.
12. Otra haça en el Ramal de los Alçaçeles, que tiene unos  
almendros y una higuera, de dos marjales y ochenta y 2 marjales y  
siete estadales, linde de olibar de Diego de Çespedes y 87 estadales  
Bartolome Lorenço.

8 marjales y 108 estadales.

Y con esto quedo acavada esta suerte y hijuela, y contento y satisfecho della el dicho Hernando de Quesada, y los dichos conoçedores juraron en forma de derecho aver fecho la dicha hijuela bien y fielmente, sin fraude ni engaño alguno, y queda por medir las tierras de secano pertençientes a esta suerte, y quedaron dos fojas en blanco para poner la medida o traspaso que dellas se hiçiere, y porque dixeron no saber escrevir rogaron a un testigo lo firme, siendo testigos Hernando Diaz de Palma, y Anton Romero, y Juan Ruiz de Berlanga, ques fecha en el dicho lugar de Gabia, veynte y ocho de Diçienbre de mill e quinientos e noventa e dos años. Testigos los dichos. Enmendado doçe.

Testigo Hernando Diaz (rubrica). Ante mi Diego de Ribera, escrivano.

Fol. 86r.

Obligación de Hernando de Quesada<sup>221</sup>.

En el lugar de Gabia la Chica, a quatro dias del mes de Jullio de mill y quinientos y noventa e tres años, los veçinos del dicho lugar se juntaron a canpana tañida, espeçialmente Chriptobal de Narbaez, alcalde, y Pedro Diaz, Domingo Martinez, Bartolome Garçia, Pedro Hidalgo, Françisco y Hernando de Quesada, y Juan Quesada, y otros muchos veçinos de el dicho lugar, los quales en la conformidad reçibieron a Hernando de Quesada por veçino de el dicho lugar, que es de las calidades que se requiere que de antes solia vivir en este lugar, tanto quanto a lugar de derecho, y estando presente el dicho Hernando de Quesada, dixo que se obligava e obligo de mancomund con los demas veçinos, renunçio las leyes de la mancomunidad<sup>222</sup> a pagar a su Magestad y a quien por su Magestad fuere parte, catorze ducados y tres reales y veynte maravedis en cada un año para siempre xamas, a los plazos y segun e de la manera que estan obligados los demas veçinos en las escrituras de çenso prinçipal, la qual guardara e cunplira e las condiçiones della, so las penas en ella contenidas, las quales y la dicha escritura ubo aquí por ynserta e yncorporada como en ellas se contiene, e de lo cunplir e obligo su persona e bienes, avidos e por aber, e dio poder a las justiçias del Rey, nuestro señor, para que le apremien a lo ansi cunplir como de sentençia pasada en cosa juzgada, y renunçio las leyes en su favor y la general, y lo firmaron algunos de los que se hallaron presentes, y el dicho Hernando de Quesada, siendo testigos Bartolome Garçia, y Pedro Hidalgo, y Françisco de Quesada, veçinos y estantes en el dicho lugar. Ba entre renglones de mancomun con los demas veçinos renunçiando las leyes de la macomunidad. Balga.

Hernando de Quesada (rubrica) Pedro Diaz (rubrica). Ante mi Diego de Ribera, escrivano.

Fol. 86v.

Trueque con Baltasar de la Llana y suerte<sup>223</sup>.

En el lugar de Gabia la Chica, termino de Granada, a treynta e un dias del mes de Mayo de mill e seisçientos e çinco años Baltasar de la Llana y Françisca Mesia, su muger, con su liçençia, que le pidio y el se la dio e

---

<sup>221</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

<sup>222</sup> Entre renglones: de mancomund con los demas veçinos, renunçio las leyes de la mancomunidad.

<sup>223</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

conçedio, y se pidio de la aver por firme, ambos a dos de una conformidad y acuerdo y de mancomund renunciando las leyes de la mancomunidad como en ella se contienen, dixerón que trocaban y trocaron con Hernando de Quesada tres marjales de tierra de suerte que tienen en este lugar, que es en el secano y alinda con el Camino de Motril y haça de Hernando de Quesada por otros tres marjales, que tiene el dicho Hernando de Quesada de suerte este termino en el Ramal del Alcaçava, linde con haças de Bartolome Garrido y por la otra parte una haça de Juan Niculas y el Açequia Prinçipal que va a Gavia, porque vale tanto la una como la otra, y ansi estando presente el dicho Hernando de Quesada y Lazara Gutierrez, su muger, con su liçençia que le pide y se la dio, y usando de ella ambos de mancomund, renunciando las leyes de la mancomunidad como en ella se contiene, trocaron y cambiaron la dicha haça suso declarada el uno con el otro y el otro con el otro, tanto por tanto, para que no la sacase como de la hazienda de su Magestad, y ansi los unos a los otros se dieron termino y apartadamente de la tenençia al tiempo se sumiese de tenençia della y la aver el uno al otro, y se dieron poder para tomar la posesion y se obligaron por /fol. 87r/ de aver por firme este traspaso y no yr ni venir contra ella en tiempo alguno, porque de derecho ambos a dos se les sigue provecho y si fueren ubimismo no seran exigidos en juiçio ni fuera del, y se pagaran las costas, y para lo cunplir obligaron sus personas y bienes, avidos e por aver, e dieron poder a las justiçias de su Magestad tanto por sentençia pasada en cosa juzgada renunciando las leyes en su fabor y la general, y las dichas Lazara Gutierrez e Françisca Mesia renunciaron las leyes de los enperadores de que fueron avisadas, y juraron por Dios en el y por una señal de cruz de no yr ni benir contra este trueque agora ni en ningund tiempo, ni lo sacar por su dote, ni arras, ni bienes para generales ni hereditarios, ni para otro ningund derecho que le conpete, ni dilan ni alegaren que fueron despues, ni aprevenidas por sus maridos, ni por otras personas por quanto confiesan hazerla por su liçençia y deste juramento, pidiran ausençia ni relaxa que si pena de perjura asi haçer en caso de menos valer, y lo tengan todos quatro, y lo firmo el que supo, y por los otros un testigo, siendo testigos Pedro Ruiz Genes, y Françisco Hernandez, regidor, y Juan Niculas, veçinos y estantes en este lugar.

Pedro Ruiz Genes (rubrica). Juan Niculas Diaz (rubrica). Hernando de Quesada (rubrica). Ante mi y los conozco, Diego de Ribera, escrivano.



Trueque con Antona de Cabo y Françisco Hernandez<sup>224</sup>.

En el lugar de Gabia la Chica, a treinta y un dias del mes de Mayo de mill y seisçientos y çinco años, ante mi el escrivano y testigos aquí conthenidos Antona de Cabo, biuda de Diego de Çespedes, y Françisco Hernandez, su yerno, regidor, vezinos deste lugar, anbos de mancomund renunçiendo las leyes de la mancomunidad, dijeron que para mejor acomodar sus suertes trocaban con Hernando de Quesada y su muger, tres anegas de tierras en el secano de suerte, que alindan con haza de la yglesia y haza de Andres de la Llana y el Camino que ba a Motril de Santa Fe, por otras tres hanegas de tierras en el secano, que alinda con Pedro Diaz por anbas partes por la comunidad que se le sigue, y ansi estando presente el dicho Hernando de Quesada, veçino del dicho lugar, y Lazara Gutierrez, su muger, con su liçençia que le pidio y el se la dio, y se obligo de la aver por firme, y anbos de mancomund renunçiendo la leyes de la mancomunidad, dibision y escursion como en ellas se contienen, dijeron que ansi mismo trocaban con la dicha Antona de Cabo y Françisco Hernandez las dichas tierras que asi el uno al otro y el otro al otro se dessistieron y apartaron de la tenençia e posesion de las dichas tres fanegas de tierra, y las çedieron el uno al otro para que lo gozen y sean suyas, y declararon que vale la una tanto como la otra, y que no se an dado maravedis ningunos de traspaso sino porque mejor esten acomodadas las dichas suertes, y se pague el çenso fecho a su Magestad, y se dieron poder cunplido el uno al otro para que las puedan gozar para siempre jamas si se obligaron de no yr ni benir contra este trueque aora ni en tiempo alguno, y si fueren no sean oydos en juiçio ni fuera de el, y por el mismo caso esta escriptura quede revalidada, y para lo cunplir obligaron sus personas y bienes, avidos y por aber, y dieron poder a las justiçias de su Magestad para que les apremien a lo cunplir como por sentençia pasada, renunçiaron las leyes en su favor y la general, y las dichas Antona de Cabo y Lazara Gutierrez renunçiaron las leyes de los enperadores de que fueron avisadas, y la dicha Lazara Gutierrez juro por Dios, nuestro señor, y por santa Maria, y por una señal de cruz en que puso su mano derecha de no yr ni benir contra esta escriptura por raçon de su dote, y arras, y bienes para finales hereditarios, ni por otro derecho que le conpeta, ni dira ni alegara que para la hazer fue conpulsada por el dicho su marido, ni por otra persona, y de su juramento no pedira ausençia, so pena de perjuro y de caer en caso de menos valer, y lo otorgaron al pie de la yguela del dicho Hernando de Quesada, y lo firmo el que supo, y por el otro un testigo,

---

<sup>224</sup> Ibidem.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

testigos Juan Niculas, y Pedro Ruiz Flores, y Domingo Martin, veçinos deste lugar.

Testigo Juan Niculas Diaz (rubrica). Hernando de Quesada (rubrica). Pedro Ruiz Flores (rubrica). Ante mi y los conozco, Diego de Ribera, escrivano.

Fol. 88r.

### 18

Suerte y beçindad de Bartolome Gordo, natural de La Higuera de Martos, primer poblador que fue en esta suerte, suçedio en ella Miguel Mateo, natural de Guaça de Canpos, este posehe de presente esta suerte.

1649 Poseen la mitad Hernando Mateo y la otra mitad los nietos del dicho Miguel Mateo. Liçençiado Coca<sup>225</sup>.

Miguel Mateo<sup>226</sup>.

Dasele a esta suerte de Bartolome Gordo y Miguel Mateo una cassa en este lugar, en el Barrio Alto, linde con Hernando de Quesada y casa de Alonso Sanchez.

Yten, se le da y adjudica a esta suerte un pedaço de olibar, linde con Juan Ruiz y con el Camino que ba Alhendin.

Mas, se le da un pedaço de biña, que sera de seis marxales, poco mas o menos, linde de Françisco de Quesada y Baltasar de la Llana. VI marjales.

VI marjales

Haça<sup>227</sup>.

Una haça en el Ramal del Lugar para alcaçel, con seis estacas, de quatro marxales, linde de Pedro Diaz y termino de Alhendin.

4 marjales

---

<sup>225</sup> Ibidem.

<sup>226</sup> Ibidem.

<sup>227</sup> Ibidem.

<sup>228</sup> Ibidem.

<sup>229</sup> Tachao en el documento: linde.

<sup>230</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

Manuel ESPINAR MORENO

---

Fol. 88v.

Yten, un guerto en el dicho Ramal, que tiene un marxal y beinte estadales, linde con Hernando de Quesada y Pedro Hidalgo. 1 marxal y 20 estadales

Yten, un guerto en el dicho Ramal, de un marxal, poco mas o menos, linde de Baltasar de la Llana y Pedro Diaz.. 1 marxal

Yten, otro guerto, de tres marxales, detrás de la Yglesia, que alinda con doña Camila Canaus y olibar de Pedro Hidalgo, con unos morales y un olibo. 3 marxales

Una haça en el Ramal de Alhandar, que tiene siete marxales y setenta y dos estadales, linde con Diego de Çespedes y biña de Alonso Lopez de Molina. 7 marxales y 72 estadales

En 11 de Abril de 1625 años troco Ana Rodriguez, biuda de Miguel Mateo, los çinco marxales desta partida por siete a Juan Nuñez por otra haça en el Alcudia por escritura ante Juan Mendez, escrivano publico de Gabiar la Grande<sup>228</sup>.

3. Otra haça en La Gualexa, que tiene çinco marxales y veynte y seis estadales, linde de Pedro Diaz y haça de la Yglesia. 5 marxales y 26 estadales

4. Yten, otra haça en el Segundo Ramal del Molino, que tiene ocho marxales, linde con Lope Fustero y con don Rodrigo de Sandobal. 8 marxales

5. Yten, otra haça en el Ramal de la Yglesia, que tiene tres marxales y setenta y un estadales, y alinda con Andres de la Llana por anbas partes. 3 marxales y 71 estadales

Total. 28 marxales y 189 estadales

Fol. 89r.

6. Yten, otra haça y Ramal, que tiene tres marxales y sesenta y un estadales, linde con Françisco de Verlanga y Juan Ruiz. 3 marxales y 61 estadales

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

7. Otra haça en el Alcaçava, que tiene çinco marxales, linde con Andres de la Llana por anbas partes. 5 marjales
8. Otra haça en el Alcudia, que tiene quinze marxales y treynta y ocho estadales, linde con el Carril que ba de Granada y con Chriptoval de Narbaez.. 15 marjales y 38 estadales
9. Otra haça en el Rahal, de dos marxales<sup>229</sup> y setenta y ocho estadales, linde con Bernaldino de Mendoça, cristiano nuevo, veçino de Gabia y con haça de la Yglesia. 2 marjales y 78 estadales
10. Yten, otra haça en el dicho Pago, de çinco marxales y ochenta y seis estadales, linde con Alonso Lopez y con el termino de Gabia. 5 marjales y 86 estadales
11. Yten, una haça en La Gualexa, de dos marxales y setenta y çinco estadales, linde con Lope Fustero, escrivano, y con un marxal de la Yglesia.. 2 marjales y 75 estadales
12. Yten, una haça en Alcudiar, de siete marxales y ochenta y quatro estadales, linde con dos olibos que tiene dentro y Françisco Pinto. 7 marjales y 84 estadales
- Total. 39 marjales y 422 estadales
- Fol. 89v.
13. Otra haça en el dicho Ramal, que tiene çinco marxales y quatro estadales, linde con Andes de la Llana y con Françisco Ruiz. 6 marjales y 4 estadales
- Nichil<sup>230</sup>.
14. Yten, se le adjudico un guerto con unos morales.
14. Yten, se le adjudica mas tres marxales de tierra junto al Meson, linde con Diego Carrillo y Hernando de Quesada. 3 marjales

Total 8 marjales y 4  
estadales

Y con esto se acavo esta suerte, y los dichos conoçedores juraron en forma de derecho aver fecho la dicha hijuela bien y fielmente, sin fraude ni engaño alguno, y quedo por medir las tierras de secano que le perteneçen a esta suerte, y por no saber escrevir rogaron a un testigo lo firme, ques fecha en el dicho lugar de Gabia la Chica, veynte y ocho dias del mes de Diçienbre de mill y quinientos e noventa e dos años, siendo testigos Hernando Diaz de Palma, y Juan Ruiz, y Pedro Hidalgo, veçinos y estantes en este lugar, y quedaron dos fojas en blanco para escribir los traspasos que se hiçieron desta suerte.

Soy testigo, Hernando Diaz (rubrica). Ante mi Diego de Ribera, escrivano.

Obligacion de Miguel Mateo<sup>231</sup>.

En el lugar de Gabia la Chica, a diez dias del mes de Henero de mill e quinientos y noventa y tres años, los veçinos deste lugar a son /fol. 90r/ de canpana tañida, en espeçialmente Juan Ruiz de Berlanga, alcalde, y Pedro Hidalgo, regidor, y otros muchos veçinos reçibieron por vezino deste lugar a Miguel Mateo, natural de Guaza de Canpos, que a que posehe esta suerte, y esta en este lugar doze años segund dixeron, y que tiene las calidades que manda su Magestad, y el suso dicho lo açeuto, y se obligo juntamente y de mancomund con los demas veçinos deste lugar que pagara a su Magestad y a quien fuere parte en cada un año catorze ducados y tres reales y veynte maravedis al tiempo contrenido en la escriptura, y guardara y cunplira las dichas condiciones del çenso prinçipal, so las penas de ellas, y de lo cunplir e obligo su persona y bienes, avidos e por aver, dio poder a las justiçias del Rey, nuestro señor, para que lo apremien a lo cunplir como por sentençia pasada en cosa juzgada, renunçio las leyes en su favor y la general, y los firmo, testigos Martin Ruiz, y Pedro Hidalgo, e Pedro Diaz, vezinos deste lugar.

Por testigo Martin Ruiz (rubrica). Miguel Mateo (rubrica). Pedro Diaz (rubrica). Pedro Hidalgo (rubrica). Ante mi Diego de Ribera, escrivano.

---

<sup>231</sup> Ibidem.

GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Fol. 91r.

19

Suerte que hera de Pero Lopez de Molina, natural de Granada, primero posehedor desta suerte, posehela Alonso Lopez de Molina, su hijo, por muerte del dicho su padre.

Alonso Lopez<sup>232</sup>.

1649 poseen la mitad Alonso de Vilches, veçino del Alhanbra, y un quarto la biuda de Marcos del Pulgar y el otro quarto Ruiz Flores, vezino de Gabia la Grande. Liçençiado Coca<sup>233</sup>.

En la media suerte de Alonso de Bilchez suzedio Esteban Ximenez Pan y Agua<sup>234</sup>.

Dasele a esa suerte una casa, en el Barrio Alto, linde con las Eras deste lugar y Domingo Martin.

Mas, se le da un pedaço de olibar, que seran mas de seis marxales, linde con olibar de Mateo Lorenço.

Haça<sup>235</sup>.

Mas, una haça que esta linde deste que tiene veintiçinco estacas de olibos, linde con una hilada de olibos de Mateo Lorenço.

Mas, se le da a esta suerte un pedaço de biña, que seran seis marxales, linde con Miguel Mateo y Andres de la Llana. 6 marjales

Mas, se le da a esta suerte los dos marxales altos y seis biñas y los çinco destos son marxales para la suerte de Mateo Lorenço. 2 marjales

Total. 8 marjales

---

<sup>232</sup> Ibidem.

<sup>233</sup> Ibidem.

<sup>234</sup> Escrito en el margen derecho del folio.

<sup>235</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

Manuel ESPINAR MORENO

---

Fol. 91v.

Haça<sup>236</sup>.

1. Yten, una haça en el Ramal del Lugar para alcaçel, que tiene dos marxales y ochenta estadales, linde con Hernando de Quesada y doña Catalina Canaus. 2 marjales y 80 estadales
  2. Yten, una haça en La Goleja, que tiene nueve marxales y sesenta y dos estadales, linde con Lope Fustero y haça de la Yglesia. 9 marjales y 62 estadales
  3. Yten, otra haça en el Segundo Ramal del Molino, que tiene catorze marxales, linde con Baltasar de la Llana y Chriptoval de Narbaez. 14 marjales
  4. Yten, otra haça junto al Almadraba, que an de partir el y Mateo Lorenço, que cabe a cada uno tres marxales y ochenta y quatro estadales, linde con Françisco Ruiz. 3 marjales y 84 estadales
  5. Una haça en el Alcaçava, que tiene çinco marxales y setenta estadales, linde con haça de la Yglesia y con Françisco Pinto. 5 marjales y 70 estadales
  6. Otra haça en el Rahal, que tiene tres marxales y setenta estadales, linde con el termino de Gabia la Grande. 3 marjales y 70 estadales
  7. Otra haça en el mismo Pago de la de arriba, que alinda con los mismos linderos, y tiene çinco marxales y setenta y ocho estadales. 5 marjales y 78 estadales
- Total. 41 marjales y 444 estadales

Fol. 92r.

8. Yten, otra haça en el Alcudiar, de ocho marxales, linde con Lope Fustero, escrivano. 8 marjales

---

<sup>236</sup> Ibidem.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

9. Yten, otra haça en el mismo Pago de Alcudia, que son dos juntas, que tienen ocho marxales, linde con Bartolome Lorenço y con Pedro Diaz.	8 marjales
10. Yten, otra haça en el mismo Pago de Alcudia, que tiene çinco marxales y beintiocho estadales, linde con haça de Baltasar de la Llana.	5 marjales y 28 estadales
11. Mas, otra haça en el Ramal de la Yglesia, que tiene siete marxales y çinquenta y dos estadales, linde con la biuda de Çespedes y Françisco Ruiz.	7 marjales y 52 estadales
12. Yten, otra haça que esta baxo de las casas del lugar, linde con haças de la Cartuxa, de quatro marxales y ochenta estadales.	4 marjales y 80 estadales
Total	32 marjales y 160 estadales

Y con esto quedo acavada esta hijuela, y adjudicadole lo que es suyo, y los dichos conoçedores juraron en forma de derecho que an fecho la dicha hijuela bien y fielmente, a su saber y entender, sin fraude ni engaño alguno, y quedo por poner aquí las tierras del secano que perteneçen /fol. 92v/ que perteneçen a esta suerte, y el dicho Pero Lopez no fue reçibido, y su hijo posehe la dicha suerte por decreto de los señores del Consejo, y quedaron dos fojas en blanco para esta partida para poner si ubiere otra cosa, y por no saber firmar, lo firmo por ellos un testigo, siendo testigos Hernando Diaz, y Juan Ruiz, y Anton Romero, veçinos y estantes en este lugar.

Testigo Hernando Diaz (rubrica). Ante mi, Diego de Ribera, escrivano.

Fol. 93r.

En el lugar de Gabia la Chica, termino de Granada, a treynta y un dias del mes de Mayo de mill y seisçientos e çinco años, Ysabel Lopez de Vergança, biuda de Chriptoal de Narbaez, dixo que de suerte que tiene en este lugar troca con Pedro Ruiz Genes dos haças, que son en el Rahal, que alindan con Domingo Martin y maxuelo de Juan Niculas, por otras dos haças que el dicho Pedro Ruzi Genes tiene en su suerte en este lugar, que alindan



la una en el Alcaçavar, linde con haça de la Yglesia y el Açequia Prinçipal que ba a Gabia, y haça de Bartolome Garçia, y la otra alinda en el Pago Baxo del Pueblo, linde con haças de la Cartuxa, y haça de Juan Niculas, y haça de don Pedro. Y asi, el uno al otro se trocan y cambian las dichas haças, tanto quanto a lugar de derecho porque las unas unas van por las otras sin que tengan mexoria ninguna de ynteres para la continuidad de las suertes que tienen y mejor se pague a su Magestad, y las dichas suertes esten mas bien acomodadas para poderse senbrar, y declaraon que no se dan el uno al otro ni el otro al otro maravedis algunos, sino hazas por hazas por el probecho que a ambos se sigue, y ansi el uno al otro y el otro al otro se dieron poder cunplido /fol. 93v/ para que gozen las dichas hazas, y se desistio cada uno de la suya y se obligaron de no yr ni benir contra este trueque en tiempo alguno, so pena que no sean oydos en juiçyo ni fuera del, y por el mismo caso este trueque quede rebalidado y con mayor fuerça otorgado, y para lo cunplir obligaron sus personas y bienes, abidos y por aber, y dieron poder cunplido a las justiçias de su Magestad para que les apremien de lo cunplir como por sentençia pasada en cosa juzgada, y renunçiaron las leyes en su favor y la general, y la dicha Ysabel Lopez renunçio las leyes de los enpradores Justiniano y Veliano y como la costituçion y leyes de Toro de que fue abisada por mi el presente escrivano, que si estas leyes no renunçiaba no tenia efeto esta, e se partiria, y como sabidora dellas la renuncio, y lo otorgaron al pie de la yjuela de la dicha suerte, y lo firmo de su nonbre el dicho Pero Ruiz Flores, y por la susos dicha un testigo, siendo testigos Juan Niculas Diaz, Juan de Morales, y Grabiell Jimenez Hortelano, veçinos de Granada, estantes en el dicho lugar.

Juan Niculas Diaz (rubrica). Pedro Ruiz Flores (rubrica). Ante mi y los conozco, Diego de Ribera, escrivano.

Fol. 94r.

20

Suerte y beçindad que fue de Geronimo Diaz, natural de Baldepeñas. Posehela oy Baltasar de la Llana, natural de Alcala la Real.

Baltasar de la Llana<sup>237</sup>.

1649 poseen la mitad Hernando de la Llana, su hijo, y un quarto Antonio Diaz, vezino de Gabia la Grande, y el otro los herederos de Juan de Soto, vezinos de Granada. Liçençiado Coca<sup>238</sup>.

---

<sup>237</sup> Ibidem.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Primeramente, se le adjudica a esta suerte de Baltasar de la Llana una casa en este lugar, en el Barrio Alto, que alinda con casa de Bartolome Lorenço y con las Eras.

Yten, se le adjudica tres pedaços de olibar el uno junto a la Yglesia linde con olibar de Andres de la Llana y el otro en el Alcudia linde con Andres de la Llana y el otro esta dentro de una haça de seis marxales.

Yten, una biña con otro pedaço añadido que todo terna siete marxales, que alinda con Pedro Diaz y Miguel Mateo. 7 marjales

Haça<sup>239</sup>.

1. Yten, una haça para alcaçel, que terna dos marxales y ocho estadales con sus morales /fol. 94v/ dentro, linde de Diego Carrillo y Pedro Diaz. 2 marjales y 8 estadales

Total 9 marjales 8 estadales<sup>240</sup>.

2. Yten, se le da otra haça en el Ramal del Lugar, de seis marxales, que linda con el Carril y con haça de doña Camila. 6 marjales

3. Yten, otra haça en el Rahal, de çinco marxales y quarenta estadales, linde con haça de don Garçia y de Mateo Lorenço. 5 marjales y 40 estadales

4. Yten, se le adjudica otra haça en Alhandar, de çinco marxales y sesenta estadales, que son dos, y linda con Chriptoal de Narbaez y Pedro Diaz. 5 marjales y 60 estadales

5. Yten, se le adjudica otra haça en el Ramal de la Yglesia, de dos marxales y sesenta estadales, y linde con Andres de la Llana y con haça de Hernando de Quesada. 2 marjales y 60 estadales

---

<sup>238</sup> Ibidem.

<sup>239</sup> Ibidem.

<sup>240</sup> Pertenece al final del folio 94r.

Manuel ESPINAR MORENO

---

6. Yten, se le adjudica a esta suerte otra haça en el dicho Ramal, de siete marxales y veynte estadales, linde con Alonso Polez de Molina y Hernando de Quesada.	7 marjales y 20 estadales
7. Yten, se le adjudica otra haça en Alcudia, de çinco marxales y veinte estadales, que alinda con Lope Fustero y Françisco Pinto.	5 marjales y 20 estadales
8. Yten, se le adjudica otra suerte tres haças, que tienen onze marxales /fol. 95r/ y ocho estadales, que alinda con haça de la Yglesia y el rio.	11 marjales y 8 estadales
	Total 41 marjales 280 estadales <sup>241</sup> .
9. Yten, otra haça en el Alcaçava, de siete marxales y treynta estadales, que alinda con Miguel Mateo y Juan Ruiz de Berlanga.	7 marjales y 30 estadales
10. Yten, se le adjudica otra haça en el Ramal del Alcudia, de ocho marxales y veynte estadales, linde de Alonso Lopez de Molina y el termino de Gabia.	8 marjales y 20 estadales
11. Yten, otra haça, de seis marxales y treynta estadales, en el Segundo Ramal del Molino, linde con Alonso Sanchez y Diego Carrillo.	6 marjales y 30 estadales
12. Yten, se le adjudica otra haça en el Ramal de la Yglesia, de seis marxales, en que estan los olivos que ban puestos al prinçipio desta suerte, e alinda con olibar de Hernando de Quesada y el Açequia que ba al lugar.	6 marjales
13. Yten, otra haça de nueve marxales y quatro estadales, en el Ramal de la Gualexá, que alinda con haça de Françisco de Quesada y el Alberquilla.	9 marjales y 4 estadales
	Total. 36 marjales y 84 estadales

---

<sup>241</sup> Pertenece al final del folio 94v.

<sup>242</sup> En el margen dice 6 marjales, mientras el texto especifica que son cinco.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Fol. 95v.

14. Yten, se le adjudica otra haça, de çinco marxales, en el Ramal de la Yglesia, linda de Bartolome Garçia y el 6 marjales<sup>242</sup>. Carril.

Y con esto quedo acavada y feneçida esta hijuela y suerte, y los dichos conoçedores juraron en forma de derecho avella fecho bien y fielmente, sin fraude ni engaño alguno, y queda por poner en esta suerte las tierras de secano que le pertenece a esta suerte porque no esta medida, y quedaron dos fojas en blanco para poner si ubiere algun traspado, y porque no supieron escrevir rogaron a un testigo lo firme, siendo presentes por testigos Hernando Diaz de Palma, y Juan Ruiz, y Anton Romero, veçinos y estantes en el dicho lugar, ques fecha en el a veynte y ocho de diçienbre de mill e quinientos e noventa e dos años.

Testigo Hernando Diaz (rubrica). Ante mi Riego de Ribera, escrivano.

Obligacion de Baltasar de la Llana<sup>243</sup>.

En el lugar de Gabia la Chica, a quatro dias del mes de Jullio de mill y quinientos e noventa e tres años, los veçinos de el dicho lugar /fol. 96r/ se juntaron a son de canpana tañida, espeçialmente Chriptoal de Narbaez, alcalde, Pedro Diaz, Domingo Martin, Bartolome Garçia, Pedro Hidalgo, Françisco y Hernando de Quesada, y Juan Quesada, y Alonso Sanchez, y Juan Ruiz de Berlanga, y Françisco Ruiz de Berlanga, y Juan Crespo, y otros veçinos del dicho lugar, los quales en la conformidad reçibieron a<sup>244</sup> Baltasar de la Llana por vezino del dicho lugar, que es de las calidades que se requiere que de antes solia vivir en este lugar de mucho tiempo a esta parte, tanto quanto a lugar de derecho, y estando presente el dicho Baltasar de la Llana, dixo que se obligaba e obligo a pagar a su Magestad y a quien por su Magestad fuere parte catorze ducados y tres reales y veynte maravedis en cada un año para sienpre xamas, a los plazos y segund y de la manera que estan obligados los demas vezinos en las escrituras de çenso prinzipal, la qual guardara e cunplira, e las condiçiones della, so las penas en ella contenidas, las quales y la dicha escritura obo aquí por ynserta e yncorporada

---

<sup>243</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

<sup>244</sup> Tachado en el documento: Salvador.

Manuel ESPINAR MORENO

---

como en ella se contiene, e de lo cunplir, obligo su persona e bienes, abidos e por aber, e dio poder a las justiçias de el Rey, nuestro señor, para que le apremien a lo ansi cunplir como por sentençia pasada en cosa juzgada, e renunçio las leyes en su favor y la general, y lo firmaron algunos de /fol. 96v/ los que se hallaron presentes siendo testigos Hernando de Quesada, y Juan Quesada, y Juan Ruiz de Berlanga, veçinos y estantes en el dicho lugar. Y el dicho Baltasar de la Llana dixo que se obligaba y obligo de pagar a su Magestad los marabedis que de suso ban declarados juntamente e de mancomund con los demas veçinos de el dicho lugar, renunçiendo las leyes de la mancomunidad y el benefiçio de la dibision y escursion como en ellas se contiene, testigos los dichos.

Pedro Diaz (rubrica). Ante mi Diego de Ribera, escrivano.

Trueque con Domingo de Arriola<sup>245</sup>.

Pareçe por una escritura fecha en el lugar de Uxixar de la Vega, juridiçion de la çiuudad de Granada, a nueve de Março de mill y seisçientos y dos años, que paso y se otorgo ante Pedro del Varrio, escrivano publico del, que el dicho Baltasar de la Llana troco<sup>246</sup> una haça de majuelo parriçal maltratado, que dize tiene çinco marjales y medio, poco mas o menos, con Domingo de Arriola, veçino del lugar de Gavia la Chica, que esta en el Pago del Andar, linde con majuelos del dicho Domingo de Arriola por dos partes, y por la otra con majuelo de Alonso Sanchez y otros linderos, por otra haça calma que el dicho Domingo de Arriola tiene en el termino del dicho lugar en el Pago de la Gualeja, que dize seer de otros çinco marjales y medio, poco mas o menos, linde del olivar de Hernando de Quesada, y el Alberca del Conçejo, y Matheo Lorenço, y el Camino Real, y por el trabajo y mejora de aver puesto el dicho majuelo /fol. 97r/ en la dicha haça, el dicho Baltasar de la Llana pareçe por la dicha escriptura que el dicho Domingo de Arriola le dio siete ducados en reales, que declara en ella averlos rescivido, y se da por contento y entregado dellos, y para que de ello conste se puso todo lo suso dicho en esta hijuela, y lo firmo el dicho Domingo de Arriola, va entre renglones, troco y enmandado esta en el.

Domingo de Arriola (rubrica).

---

<sup>245</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

<sup>246</sup> Sobre la caja de escritura: troco.

Fol. 98r.

21

Suerte y beçindad que hera de Domingo Martin, primer poblador que fue en esta suerte, esta la poseen agora la mitad della Pedro Diaz con toda la casa por decreto de los señores del Consejo, y la otra media<sup>247</sup> Juan de Quesada, hijo de Hernando de Quesada, por orden de los señores del Consejo.

Juan de Quesada<sup>248</sup>.

1649 Poseen la mitad Luis de Molina, vezino de Granada, y la otra mitad los herederos de Chriptobal Garçia, vezinos de Gabia la Grande. Liçençiado Coca<sup>249</sup>.

Haça<sup>250</sup>.

- |   |                           |
|---|---------------------------|
| 1. Primeramente, se le adjudica se le adjudica una haça en el Ramal del Lugar para alçaçel, de un marxal y sesenta y nueve estadales, que alinda con haça de Pedro Diaz.. | 1 marjal y 69 estadales   |
| 2. Yten, una haça en Alhandar, que tiene seis marxales y dos estadales, linde con Pedro Diaz y con haça de Mateo Lorenço.   | 6 marjales y 2 estadales  |
| 3. Yten, otra haça en La Gualeja, que tiene quatro marxales y quarenta y ocho estadales, linde con Pedro Diaz y Miguel Mateo.   | 4 marjales y 48 estadales |

Total 11 marjales y 119 estadales

Fol. 98v.

- |  |              |
|--|--------------|
| 4. Yten, otra haça en el Ramal Segundo del Molino, que tiene çino marxales y treynta y quatro estadales, linde con | 5 marjales y |
|--|--------------|

---

<sup>247</sup> Tachado: Ber.

<sup>248</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

<sup>249</sup> Ibidem.

<sup>250</sup> Ibidem.

<sup>251</sup> Ibidem.

Manuel ESPINAR MORENO

---

haça de Fustero y don Françisco de Sandobal..	34 estadales
5. Yten, otra haça en el Ramal de la Yglesia, que tiene dos marxales y ochenta estadales, linde con Andres de la Llana y con el Albercon de las haças de Fustero.	2 marjales y 80 estadales
6. Yten, se le adjudica una haça en el dicho Ramal, que tiene dos marxales y ochenta y çinco estadales, linde de Juan Ruiz de Berlanga y con haça de Françisco de Quesada.	2 marjales y 85 estadales
7. Yten, otra haça en el Ramal de la Yglesia, de dos marxales y treynta y siete estadales, que an de partir con Juan Ruiz, que alinda con Juan Ruiz y con el Çimenterio de la Yglesia.	2 marjales y 37 estadales
8. Una haça medida, de dos marxales y doçe estadales, en compañia de Baltasar de la Llana, que alindan con don Françisco de Sandobal.	2 marjales y 12 estadales
9. Yten, otra haça en el Alçaçava, que tiene dos marxales y noventa y dos estadales, que linda con haça de Alonso Sanchez y Açequia de Gabia.	2 marjales y 92 estadales
	Total 15 marjales y 340 estadales
Fol. 99r.	
10. Otra haça en el Alçaçava, de quatro marxales y quarenta y ocho estadales, linde con el Camino que ba a Churriana.	4 marjales y 48 estadales
11. otra haça en Alcudiar, de tres marxales y quinçe estadales, que alinda con Pinto.	3 marjales y 15 estadales
12. Yten, otra haça en el dicho Ramal, de seis marxales y sesenta y siete estadales, que alinda con lo dicho.	6 marjales y 67 estadales
13. Otra haça en el Rahal, de ocho marxales y çinquenta y çinco estadales, que alinda con Chriptobal de Narbaez y	8 marjales y

---

<sup>252</sup> Aparece al final del folio 99v.

GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

suerte de Hernando de Mendoça.	55 estadales
14. Otra haça en Alcudiar, que son dos juntas, que tienen siete marxales y quarenta y nueve estadales, linde de Pedro Diaz y Chriptoal de Narbaez.	7 marjales y 49 estadales
15. Otra haça, de tres marxales y doçe estadales, linde de las dichas.	3 marjales y 12 estadales
16. Otra haçuela, linde de Crespo, de seis marxales y veynte y ocho estadales.	6 marjales y 28 estadales
	Total 32 marjales y 274 estadales
Fol. 99v.	
17. Mas, se le da a esta suerte tres marxales en las Haças del Meson, que alindan con haça de Miguel Mateo y con haça de Hernando de Mendoça.	3 marjales
En 28 de Otubre de DXL se troco esta haza y cunplimiento a seys marjales con dos morales con Bartolome Lorenço como pareszera por la escriptura de su suerte. Francisco Rojas, escrivano <sup>251</sup> .	
18. Yten, se le dan y adjudican otros tres marxales de haças, que an de partir con Juan Ruiz de Verlanga una haça de seis marxales en los Alçaçeles, que alindan los tres marxales con Miguel Mateo y termino de Alhendin.	3 marjales
19. Yten, a de partir con Juan Ruiz otra haça de seis marxales junto a la Yglesia y cada uno a de tomar tres marxales.	3 marjales
20. Yten, se le da a esta suerte otra haça, que esta junto a las biñas de Luis Balles, otros tres marxales en una haça que tiene quatro.	3 marjales
21. Yten, se le da a esta suerte una biña con su añadido, que sera de siete marxales, poco mas o menos, linde con biña de Chriptoal de Narbaez y biña de Françisco Pinto e	



Manuel ESPINAR MORENO

---

alinda con hazienda de Miguel Herruz.	7 marjales
22. Yten, se le da asimismo /fol. 100r/ a esta suerte un olibar y otro añadido, de siete marxales, poco mas o menos, que alinda con olibar de Diego Carrillo y con majuelo de doña Catalina.	7 marjales
	Total 19 marjales <sup>252</sup> .
23. Yten, un guerto de marxal e medio, en las Haças del Meson, que alindava con guerto de Diego Carrillo.	1 marjal y 50 estadales

Total 8 marjales y 50 estadales.

Y con esto se acavo esta suerte, y los dichos Pedro Diaz y Juan de Quesada quedaron contentos e satisfechos, y los dichos conoçedores juraron en forma de derecho aver fecho bien y fielmente la dicha hijuela y suerte, que de suso ba declarada, y esta por asentar las tierras que le pertenecen a el secano porque no esta medido, y quedo dos fojas en blanco para escrebir la medida de trasposos que ubiere desta suerte, y porque no supieron escrevir lo firmo por ellos un testigo, ques fecha en el dicho lugar de Gabia, a veynte y ocho de Diçienbre de mill e quinientos e noventa e dos años, testigos Hernando Diaz, y Juan Ruiz, y Françisco de Quesada, veçinos y estantes en el dicho lugar.

Testigo Hernando Diaz (rubrica). Ante mi Diego de Ribera, escrivano.

Fol. 100v.

Obligacion de Juan de Quesada. No<sup>253</sup>.

En el lugar de Gabia la Chica, termino de Granada, a quatro dias de el mes de Jullio de mill y quinientos y noventa e tres años, los veçinos de el dicho lugar se juntaron a vos de canpana tañida, espeçialmente Chriptobal de Narbaez, alcalde, y Pedro Diaz y Domingo Martin, y Bartolome Garçia, Pedro Hidalgo, Françisco y Hernando de Quesada, Juan Quesada, e otros muchos veçinos del dicho lugar, los quales en la conformidad reçibieron a

---

<sup>253</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Juan de Quesada por veçino de el dicho lugar, que es de las calidades que se requiere que de antes solia vivir en el dicho lugar de mucho tiempo a esta parte, tanto quanto a lugar de derecho, y estando presente el dicho Juan de Quesada, dixo que se obligaba e obligo a pagar a su Magestad y a quien por su Magestad fuere parte, catorze ducados y tres reales y veynte maravedis en cada un año para siempre xamas, a los plazos y segund y de la manera que estan obligados los demas veçinos en la escritura prinçipal del çenso, la qual guardara e cumplira e las condiçiones de ella, so las penas en ella contenidas, las quales y la dicha escritura ubo aquí por ynserta e yncorporadas como en ellas se contiene, e de lo cumplir, obligo su persona e bienes, abidos e por aber, e dio poder a las justiçias del Rey, nuestro señor, para que le apremien a lo cunplir como de sentençia pasada en cosa juzgada, e renunçio las leyes en su fabor y la general, y lo firmaron Pedro Diaz, y Pedro Hidalgo, los quales estaban presentes y son vezinos y estantes en el dicho lugar de Gavia la Chica.

Pedro Diaz (rubrica). Testigo Pedro Hidalgo (rubrica). Ante mi Diego de Ribera, escrivano.

Fol. 101r.

### Obligacion de Juan de Quesada y Pedro Diaz<sup>254</sup>.

En el lugar de Gabia la Chica, termino de Granada, a quatro dias de el mes de Junio de mill y quinientos y noventa e tres años, los veçinos de el dicho lugar juntos a son de canpana tañida, como lo an de uso y de costunbre de se juntar, en espeçialmente Chriptobal de Narbaez, alcalde, Domingo Martinez, Bartolome Garçia, Juan Ruiz de Berlanga, Françisco Ruiz de Berlanga, Juan de Quesada, y Hernando de Quesada, Alonso Sanchez, Andres y Baltasar de la Llana, por si y por los demas veçinos de una conformidad reçibieron por vezino en la suerte atras contenida en la media della a Juan de Quesada, y en la otra media a Pedro Diaz, pobladores deste lugar conforme a las liçençias y repartimiento que de ellos digeron tener, tanto quanto a lugar de derecho, y estando presentes los dichos Juan de Quesada y Pedro Diaz, anvos la aeçutaron, y de mancomund con los demas veçinos de el dicho lugar se obligaron, y renunçiendo las leyes de la mancomunidad como en ella se contiene, se obligaron de pagar entre anbos a su Magestad en cada un año catorze ducados y tres reales y veynte maravedis para siempre xamas, y guardaran y cumpliran la escritura de çenso prinçipal /fol. 101v/ la qual y las condiçiones de ella an aquí por

---

<sup>254</sup> Ibidem.

Manuel ESPINAR MORENO

---

ynsertas e yncorporadas ad berbo ad berbun como en ella se contiene, y de lo cunplir, obligaron sus personas e bienes, abidos e por aber, e dieron poder cunplido a las justiçias del Rey, nuestro señor, para que les apremien como por sentençia pasada en cosa juzgada, renunciaron las leyes en su favor y la general, y lo firmaron algunos de los que estavan presentes, testigos Pedro Hidalgo, y Bartolome Garçia, y Domingo Martin, vezinos de el dicho lugar.

Pedro Diaz (rubrica). Ante mi Diego de Ribera, escrivano.

Fol. 102r.

En el lugar de Gabia la Chica, veintiocho dias del mes de Diçienbre de mill e quinientos e noventa e dos años, los dichos Bartolome Garçia Garrido y Domigo Martin, conoçedores y personas que an ajustado las beinte y una suertes que los besinos tienen en este lugar, que son las en este libro contenidas, juraron en forma de derecho a Dios y a una cruz que hiçieron que las dichas hijuelas y suertes que an deslindado y estan escritas en este libro son çiertas y berdaderas, y las an hecho a todo su leal saber y entender como personas<sup>255</sup> antiguas, y que a que biben en este lugar de veynte años a esta parte, y cada y quando que biniere otra cosa a su notiçia lo declararan ante mi el presente escrivano, y estando presente Juan Ruiz de Berlanga, alcalde, y Pedro Hidalgo, regidor, dixeron que aprobaron y ubieron por bien fecho la dicha deslindaçion y las dicha hijuelas fechas en este libro que son veynte e una, para que balga lo que ubiere lugar de derecho, y lo firmo el que supo y por los demas un testigo, siendo testigos Hernando Diaz de Palma, y Pedro Hidalgo, /fol. 102v/ y Françisco Ruiz, bezinos y estantes en este dicho lugar.

Pedro Hidalgo (rubrica). Por testigo Hernando Diaz (rubrica). Testigo Pedro Diaz (rubrica). Ante mi Diego de Ribera, escrivano.

Fol. 103r.

En el lugar de Gabia la Chica, veynte y ocho dias del mes de Diçienbre de mill e quinientos e noventa e dos años, ante mi el escrivano e testigos yuso escritos, los veçinos y nuevos pobladores deste lugar de Gabia la Chica, juntos la mayor parte dellos a son de canpana tañida, para tratar cosas tocantes a la utilidad e provecho de las suertes, e para que mexor se sirba a su Magestad y tratar lo que de yuso yra declarado, conviene a saber Juan Ruiz de Berlanga, alcalde, Pedro Hidalgo, regidor, Andres de la Llana,

---

<sup>255</sup> Tachado en el documento: que.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Bartolome García, Chriptobal de Narbaez, Francisco Ruiz de Berlanga, Bartolome Lorenço, Francisco Hernandez, Mateo Lorenço, Domingo Martin, Francisco Quesada, Hernando Quesada, Juan Quesada, Pedro Diaz<sup>256</sup>, Baltasar de la Llana, por si en nonbre de los demas veçinos, y dixeron que para acomodar mexor sus suertes y poder pagar a la renta de su Magestad, que ellos an trocado trueque por trueque, unas haças con otras, y para alindar y juntar hasta oy dicho dia de las suertes que tienen en este lugar, por tanto el uno al otro y el otro al otro lo ubiron por bien fecho y por bien trocadas las suertes que an fecho, y se obligaron de no las destruir /fol. 103v/ ni pedirle el uno al otro ni el otro al otro cosa alguna, y lo firmo el que supo, e por el otro un testigo, Testigos Hernando Diaz, y Salvador García, y Juan Hernandez, veçinos y estantes en este lugar.

Pedro Diaz (rubrica). Pedro Hidalgo (rubrica). Testigo Hernando Diaz (rubrica). Ante mi Diego de Ribera, escrivano.

Yo Gines Soler Canpoi, escrivano de camara y de la audiència del Rey, nuestro señor, que reside en la ciudad de Granada, y de la comision del señor don Diego Hurtado de Mendoça, visitador de los lugares de la nueva poblaçion deste reino por provision de su Magestad, librada por los señores de su Consejo de Haçienda y Poblacion que reside en Granada, que originalmente esta en mi poder, doy fe que el dicho señor Don Diego de Mendoça prosiguiendo la dicha visita, proveydos autos, su tenor de los quales es este que se sigue.

Auto<sup>257</sup>.

En la çidad de Granada, a veinte y nueve dias del mes de Diçiembre de mill e quinientos e noventa y dos años, su merçed de don Diego Hurtado de Mendoça, visitador de los lugares de la nueva poblaçion deste Reyno por su Magestad, dijo que prosiguiendo la dicha visita a hallado que la mayor parte de las cassas que a visitado en los lugares que an dado, estan unas maltratadas, y otras destruidas, y caidas otras, con mucha necesidad de reparos, lo qual a entendido y le parece que es por culpa de los alcaldes y regidores, que an sido y son de los dichos lugares, que no an acudido a el mejoramiento desto como deven para que los veçinos que las avitan tengan el cuidado que son obligados por la escritura del /fol. 104r/ çenso perpetuo, que otorgaron en favor de su Magestad, y acudan al benefiço, remedio, y reparo de las dichas cassas, antes que del todo se acaven de destruir y caerse

---

<sup>256</sup> En el documento tachado: por.

<sup>257</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

## Manuel ESPINAR MORENO

---

para que los suso dichos hagan de aquí adelante, mandava e mando que acavada de haçer la visita de cada lugar de los que se fueren visitando se notifique a los alcaldes y regidores dellos que de presente son, y para que lo digan a los que fueren suzediendo en los dichos ofiços que bayan apremiando a los vecinos que no tuvieren sus cassas reparadas e bien labradas conforme a la escriptura del dicho çensso, para que las labren e reparen, y si no lo hiçieren los dichos alcaldes lo hagan haçer a su costa, y que de aquí adelante todos los años tengan cuidado de visitar las cassas del lugar para ver si an cunplido los veçinos con las dichas condiçiones de la Poblacion, e la visita que hiçieren la asienten en el Libro del Conçejo donde estan asentadas las Haçiendas que cupo a cada vezino, y alli declaren las cassas que no estuvieren labradas y reparadas como son obligados para que se de cavida a el remedio dello, y se labren y reparen a su costa como esta dicho, y sean castigados los que no lo cunplieren, y se cobre dellos el ynteres de su Magestad con aperçibimiento que se le haçe a los dichos alcaldes y regidores que de presente son y adelante fueren, que todo el daño e menoscabo que en las dichas casas oviere se cobrara de sus personas y bienes, para que desta diligencia conste a su Magestad, mandose de a cada lugar traslado deste auto y testimonio, como se an notificado a los alcaldes y regidores del, y lo firmo don Diego Hurtado de Mendoça. Gines Soler.

En la çidad de Granada, veynte y dos dias del mes de Henero de mill y quinientos y noventa y tres años, su merçed don Diego Hurtado de Mendoça, visitador de los lugares de la nueba poblacion deste reino de Granada, dijo que en la visita que va haciendo de los dichos lugares ha visto y ansi a parecido por ella, que algunos dellos no tienen libro, quenta, ni raçon de la hacienda que les fue dada a çensso perpetuo, ni la que cupo a cada vezino, ni a donde an de estar asentados los truecos e / fol. 104v/ traspasos que unos pobladores haçen con otros de los vecinos, que van suçediendo en las haçiendas, y son admitidos por nuevos pobladores en lugar de otros de lo qual se a causado, y caussa muncha confusion y poca claridad, y que la haçienda de su Magestad esta perdida, y no se save ni entiende los que la poseen, ni ay obligaciones de mancomun al çensso perpetuo como su Magestad lo tiene mandado para la cobrança de su real haçienda, y para el remedio dello, y que se haga de aquí adelante, mando que los Conçejos de los dichos lugares asi los que estan visitados como los que se an de visitar que no hobieren libro, lo hagan luego enquadernado en pergamino, y numeradas las hojas, y por ante escrivano que dello de ffe, en el qual pongan al prinçipio el apeo, deslinde, e amojonamiento de cada lugar, e la haçienda que en esta uvieren los moriscos del, y luego la escriptura de çensso perpetuo por donde su Magestad les dio a çensso las cassas, y eredades, y todo lo demas que poseyeron los moriscos del tal lugar, y tras dello en hoja

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

aparte la hacienda que cupo a cada vezino en la suerte o suertes que le fueron repartidas, y luego fecho lo suso dicho en lo demas que quedare del dicho libro vayan poniendo los truecos y traspassos que unos vecinos hicieron con otros, y los que fueren suçediendo en las suertes, y hagan un arca con dos llaves donde este el dicho libro con la guarda y recato que conviene a las haciendas de su Magestad, y claridad della que cada vezino tubiere, que la una llave tenga un alcalde deste lugar, y la otra, el escrivano, y donde no lo oviere un particular, y de la dicha arca se saque el dicho libro para haçer los truecos y traspassos en la forma que su Magestad manda, obligandose los que suçedieren en las haciendas de mancomun<sup>258</sup>, y luego se torne a poner en la dicha arca, y esta orden se guarde de aqui adelante, y deste auto se de traslado a cada conçejo que no tuviere libro en la forma que va referida, y dentro de veinte dias desde el dia que les fuere notificada o se le hentregare el traslado del, y traigan y exhiban ante su merçed el libro que. Va enmendado ydad /fol. 105r/ uvieren hecho para que se ponga relacion en la visita que va haçiendo, y se de quenta dello a su Magestad para que se entienda como lo an cunplido con aperçibimiento que se le haçe a los dichos conçejos, alcaldes y regidores de los que de presente son e adelante fueren, que pasado el dicho termino, a su costa mandara haçer el dicho libro, e les apremiara por lo que costaren, y para los salarios de su merçed y de sus officiales durante que se detuvieren en mandar haçer los dichos libros, y si para haçellos algunos papeles y recaudo fueren menester y no estuvieren los pidan ante su merçed, que los mandara dar recaudo para que se los den las personas que las tuvieren porque asi conviene al serviçio de su guarda y buen recaudo de su real hacienda, y lo firmo don Diego de Mendoça. Ante mi Gines Soler, escrivano.

Los quales dichos autos se notificaron a Chriptoal de Narbaez, alcalde, y Diego Carrillo, regidor del lugar de Gavia la Chica, y pidieron traslado dellos, segund consta por los autos originales questa en mi poder a que me refiero, y para que dello conste a pedimiento de los suso dichos, y por mandado del dicho señor don Diego de Mendoça di la presente, ques fecha en Granada, a seis dias del mes de Hebrero de mill e quinientos y noventa y tres años, e fize mio signo a tal en testimonio. Gines Soler (rubrica).

Fol. 105v.

Yo, Gines Soler Canpoy, escrivano del Rey, nuestro señor, y de la comission del señor don Diego Hurtado de Mendoça, visitador de los lugares

---

<sup>258</sup> Tachado en el documento: dad.

Manuel ESPINAR MORENO

---

de la nueva poblacion deste Reyno por provision de su Magestad, librada y despachada por los señores de su real Consejo de Hacienda y Poblacion de Granada, que originalmente esta en mi poder, doy fee que aviendose visto por su merçed del dicho señor don Diego la visita del lugar de Gavia la Chica, proveyo en ella un auto del tenor siguiente.

Auto<sup>259</sup> .

En la çidad de Granada, a ocho dias del mes de Setiembre de mill e quinientos y noventa e tres años, su merçed don Diego Hurtado de Mendoça, visitador de los lugares de la nueva poblacion deste Reyno por su Magestad, aviendo visto la visita que a hecho del lugar de Gavia la Chica, de la Vega de Granada, proveyo en ella lo siguiente, en el entretanto que su Magestad es servido de proveher e mandar otra cossa.

Haçeseles cargo a los alcaldes y regidores que an sido y son del dicho lugar, porque no an tenido cuydado, y procurado que los veçinos del le ayan tenido del benefiçio, labor y reparo de las casas del dicho lugar, antes muchas dellas estan caydas, y destruydas, y otras con neçessidad de reparo, unas mas que otras, particularmente estan caydas /fol. 106r/ y maltratadas las casas de Pedro Diaz, que suçedio en la media suerte de Hernando de Mendoça, y otra casa del dicho Pedro Diaz, que suçedio en la media suerte de Alonso de Roxas, y la casa de Pedro Hidalgo, y las casas de Miguel Mateo, y las casas de Baltasar de la Llana, y las cassas de Pedro Diaz, que suçedio en la media suerte de Domingo Martin, por lo qual estan yncurridos en pena, e lo mismo los dichos veçinos que se reserva para que su Magestad se las mande dar, y se manda a los dichos alcaldes y regidores que desde lugo vayan apremiando a los dichos veçinos que labren, alçen, y reparen las dichas casas, y las demas que tuvieren neçesidad como son obligados por la escritura de çensso, y so la pena della, y para ello les enbarguen a los veçinos los frutos de sus haçiendas, con aperçebimiento que si no lo hiçieren el daño reçibido, y que adelante reçibiere se cobrara dellos y de sus bienes, y para que entiendan de la manera que a esto an de acudir, se les notefique el auto por su merçed proveido en veynte e nueve de diçienbre del año pasado de quinientos e noventa y dos.

Mandaseles a los alcaldes y regidores que de presente son y adelante fueren tengan cuydado y apremien a los veçinos del dicho lugar, para que le tengan del benefiçio, lavor y cultivamiento / fol. 106v/ delas heredades de riego y secano del dicho lugar, para que esten en el ser que deven, y como

---

<sup>259</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

son obligados por la escritura de çensso, y so la pena della, y para ello les enbarguen los frutos de sus haçiendas, con aperçebimiento que si no lo hiçieren qualquier daño que a ellas vinieren se cobrara dellos y de sus bienes.

Ansi mismo, se les manda tengan cuidado del benefiçio, linpieça y conservaçion de las açequias del dicho lugar para que esten en el ser que deven, y por ellas se den los riegos a las heredades a sus tienpos como son obligados por la escritura de çensso, y so la pena della.

Y porque se averigua que Lope Fustero, y las hermanas de don Fadrique del Burgo, que tienen haçiendas de propiedad en el dicho lugar no linpian las açequias de sus pertençias a sus tienpos, y por esto las haçiendas de los nuevos pobladores reçiven perjuiçio, por lo qual se manda a el Conçejo del dicho lugar que quando se hiçiere junta de veçinos para acudir a las dichas açequias, les notifiquen a los de Granada que tuvieren heredamientos en el termino del dicho lugar contribuyan con los gastos de las dichas açequias, y si no lo hiçieren los veçinos del lugar las linpien a su costa, y les enbarguen los frutos de sus haçiendas hasta que los paguen, y se requiere a las justiçias de Granada no se lo ynpidan ni perturven porque ansi conviene<sup>260</sup> /fol. 107r/ al benefiçio de la haçienda de su Magestad, so pena de çinquenta mill maravedis para<sup>261</sup> su real camara.

Ansi mismo, se les manda a los alcaldes, que de presente son y adelante fueren, no consssientan se hagan ventas de trançes y pedaços de las suertes, sino que todas esten juntas como se repartieron, con aperçebimiento que si lo consssintieren seran castigados por ello, y los vendedores seran evcluydos de la de la poblaçion, y los que conpraren despoxadados, y perderan el ynteres, y si algunos pedaços y trançes se ovieren vendido o enaxenado, las hagan luego restituir a las suertes donde se ovieren sacado, para que esten juntas como se repartieron.

Los traspasos que unos veçinos hiçieren con otros los an de haçer a Conçejo abierto, y a canpana tañida, con liçençia y junta la mayor parte de los veçinos del dicho lugar, y los que suçedieren en las suertes se an de obligar de manocumun a el çenso perpetuo, y sentarse en el libro de la poblaçion del dicho lugar, lo qual no an hecho los alcaldes y regidores que an sido del dicho lugar, y se dan por culpados por ello, y se les mande de aquí adelante guarden la horden porque lo que de otra manera se hiçiere sera en si ninguno. Va testado: la camara de su Magestad.

---

<sup>260</sup> Al final del folio dice: Va testado n.

<sup>261</sup> En el documento tachado: la camara de su Magestad.



Fol. 107v.

Los truecos que unos veçinos hiçieron con otros se an de haçer con liçençia y consentimiento del Conçejo, y de la mayor parte de los veçinos, y obligandose los que trocaren de mancomun cada uno por lo que reçibe, y sentarse en el libro de la poblaçion del dicho lugar, y an de ser tanto por tanto, y sin dinero, e por juntar haçienda, y si algunos truecos ovieren hecho con desyqualdad y por dinero deshagan, y que se restituya a casa suerte lo que fuere suyo, con aperçebimiento que si no lo hiçieren assi, seran castigados por ello.

Y porque don Françisco de Sandoval, veçino de Gavia la Grande, troco con algunos veçinos del dicho lugar de Gavia la Chica çiertas tierras en el termino della, y se averigua que los dichos truecos fueron en aprovechamiento de los pobladores, se manda a el Conçejo de la dicha Gavia la Chica en esto no haga novedad, en el entre tanto que su Magestad manda otra cosa.

Y porque se averigua que don Fadrique del Burgo, veçino de Granada, se a entrado en hasta çinco o seis fanagadas de tierras en el termino del dicho lugar de Gavia la Chica<sup>262</sup>, en el Pago de los Secanos, en cañada de las Viñas, y se las tiene y possehe siendo de su Magestad, y de los nuevos pobladores /fol. 108r/ del dicho lugar, se manda a el Conçejo del le hagan notificar que dentro de quatro dias primeros, muestre el titulo que tiene a las dichas tierras, y si no lo mostrare el Conçejo las reparta entre los veçinos, y se manda a el dicho don Fadrique no se los inpida ni perturbe so pena de çinquenta mill maravedis para la camara de su Magestad.

Y por quanto se averigua que doña Maria del Pulgar, muger que fue de Pedro Lopez de Molina, posehe dos haças que fueron de Lorenço Alferrez, morisco, en el termino del dicho lugar, se manda a el Conçejo del le hagan notificar que dentro de segundo dia exiva el titulo que a ella tiene, y si no lo mostrare el Conçejo las reparta entre los pobladores de el dicho lugar como haçienda de su Magestad.

Por quanto despues del ultimo vando del año de ochenta y quatro, algunos moriscos que estavan en el dicho lugar, dexaron en el algunos bienes de que se lleva relaçion en la visita, se manda a el Conçejo que si dellos no esta tomada posesion en nonbre de su Magestad, y en su real nonbre se benefiçian, los hagan apear, y deslindar, y arrendar, / fol. 108v/ y tener

---

<sup>262</sup> En el documento tachado: se manda. Al final del folio dice: Va testado se manda.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

quenta, y raçon con lo que rentaren para della a su Magestad quando lo mandare.

Y por quanto Alonso de Molina, que tiene suerte en el dicho lugar, es veçino de Granada e no reside en la poblaçion, y tanvien tiene otra suerte en Gavia la Grande, se manda a el Conçejo de Gavia la Chica, le hagan notificar que luego venga a esta, y resida en el dicho lugar con su cassa poblada, no embargante ques del Reyno en el entretanto que su Magestad manda otra cossa, y si no lo hiziere el Conçejo provea la dicha suerte en poblador que tenga las calidades que su Magestad mando, y si pasados dos meses no lo uviere cunplido, y ansi mismo le hagan notificar que el avra de bivar en uno de los dichos lugares, y si no lo cunpliere que sea excluydo de anbas<sup>263</sup> poblaçiones, y los Conçejos de los dichos lugares proveheran sus suertes.

Mandaseles a el Conçejo, alcaldes y regidores del dicho lugar, luego pongan por ynventario las provisiones, decretos, y otros recuados que tienen tocantes a la poblaçion /fol. 109r./ del dicho lugar, y dentro de seys dias enbien ante su merçed traslado del dicho ynventario, para lo poner con la visita del dicho lugar, con aperçebimiento que a su costa se mandara haçer, y asi lo prevoeyo, e mando, y firmo su merçed don Diego Hurtado de Mendoça. Gines Soler.

El qual dicho auto se notifico a los alcaldes y regidores del dicho lugar de Gavia la Chica, y pidieron traslado segùn consta por los originales que quedan en mi poder, a que me refiero, y para que dello conste de su pedimiento, y por mandado del dicho señor don Diego Hurtado de Mendoça, di el presente en Granada, a treze dias del mes de Otubre de mill e quinientos y noventa e tres años. Por ende, lo fize escrevir en estas çinco hojas, que ban rubricadas de mi rubrica, y en fin de cada plana sacadas las enmiendas. E fixe mio signo a tal, en testimonio. Gines Soler, escrivano (rubrica).

Fol. 109v.

Notificaçion<sup>264</sup>.

En el lugar de Gavia la Grande, juridiçion de la çiudad de Granada, a diez y siete dias del mes de Otubre de mill e quinientos e noventa y tres años, de pedimiento del Conçejo del lugar de Gavia la Chica, y de

---

<sup>263</sup> En el documento tachado: y las. Al final del folio dice: Va tachado y las. Vala.

<sup>264</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

Manuel ESPINAR MORENO

---

Chriptoal de Narbaez, alcalde ordinario del dicho lugar, enforme yo el escrivano yuso escripto, e ley en este dos autos questan proveidos en este libro, por don Diego Hurtado de Mendoza, juez nonbrado para la visita de las suertes de la poblacion deste Reino, según por ellos parece, a doña Maria del Pulgar, vezina del dicho lugar, en su persona, el uno para lo de la suerte de Alonso de Molina, y el otro de ciertas haças que la dicha doña Maria del Pulgar posee, y aviendole sido leidos los dichos dos autos, e por la suso dicha leydos, dijo que los oye e respondera. Testigos Sebastian Juarez Moreno, escrivano de su Magestad, veçino de Granada, y Pedro Ruiz Flores, veçino del dicho lugar. Dello doy fee. Va entre renglones lugar. Vala.

Alonso Franco, escrivano (rubrica).

Auto a don Fadrique<sup>265</sup>.

En Gabiar la Grande, juridiçion de Granada, a veynte y quatro dias del mes de Otubre de mill e quinientos y nobenta y tres años, yo el escrivano publico yuso escrito, lei e notifique a don Fadrique de el Burgo Canaus, bezino de Granada, el abto tocante a el en lo proveido por el señor don Diego Hurtado de Mendoza, visitador de los lugares deste Reino, questa debaxo del signo de Gines Soler questa desta otra parte en su persona, el qual dixo que las tierras contenidas en el dicho abto de que se le mando mostrara titulo del, y sus pasados las tienen y posehen de mas tiempo de treinta años a esta parte, quieta y paçificamente, sin tener contradiciõn a ello como consta por el apeo que el dicho lugar tiene fecho por el liçençiado Loaysa, juez de comision por su Magestad, el qual dicho juez en lo que haçe en su favor lo repartira ante el dicho Conçejo, e pidio e requirio a mi el escrivano le de testi- /fol. 110r/ monio, como en mi presençia lo mostro, leyo e açepto en el dicho apeo Chriptoal de Narbaez, alcalde del dicho lugar de Gabia la Chica, y y si para mayor abundamiento quisiere le mostrara la carta de benta de la dicha haça, y le pide e requiere no le toque no consienta tocar, ni que ninguna persona se entre en sus haças y haçiendas questan en el dicho troco, con protestaçon que haze de que si otra cosa hizieren, se querellara del, y de quien se entrare en la su hazienda, ante quien y como a su derecho conbenga, y lo pide por testimonio, y toda respuesta, y lo firmo.

Don Fadrique del Burgo Canaus (rubrica). Juan del Baño, escrivano publico (rubrica).

---

<sup>265</sup> Ibidem.

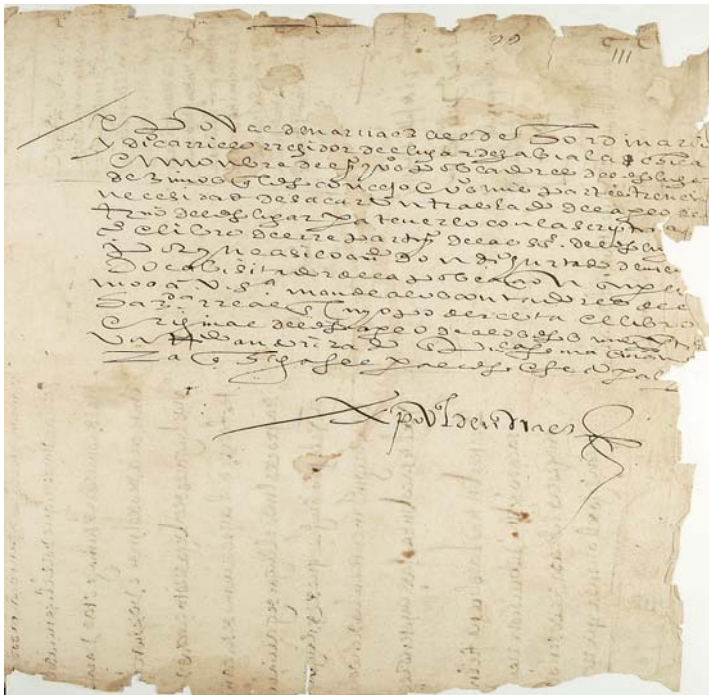
## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

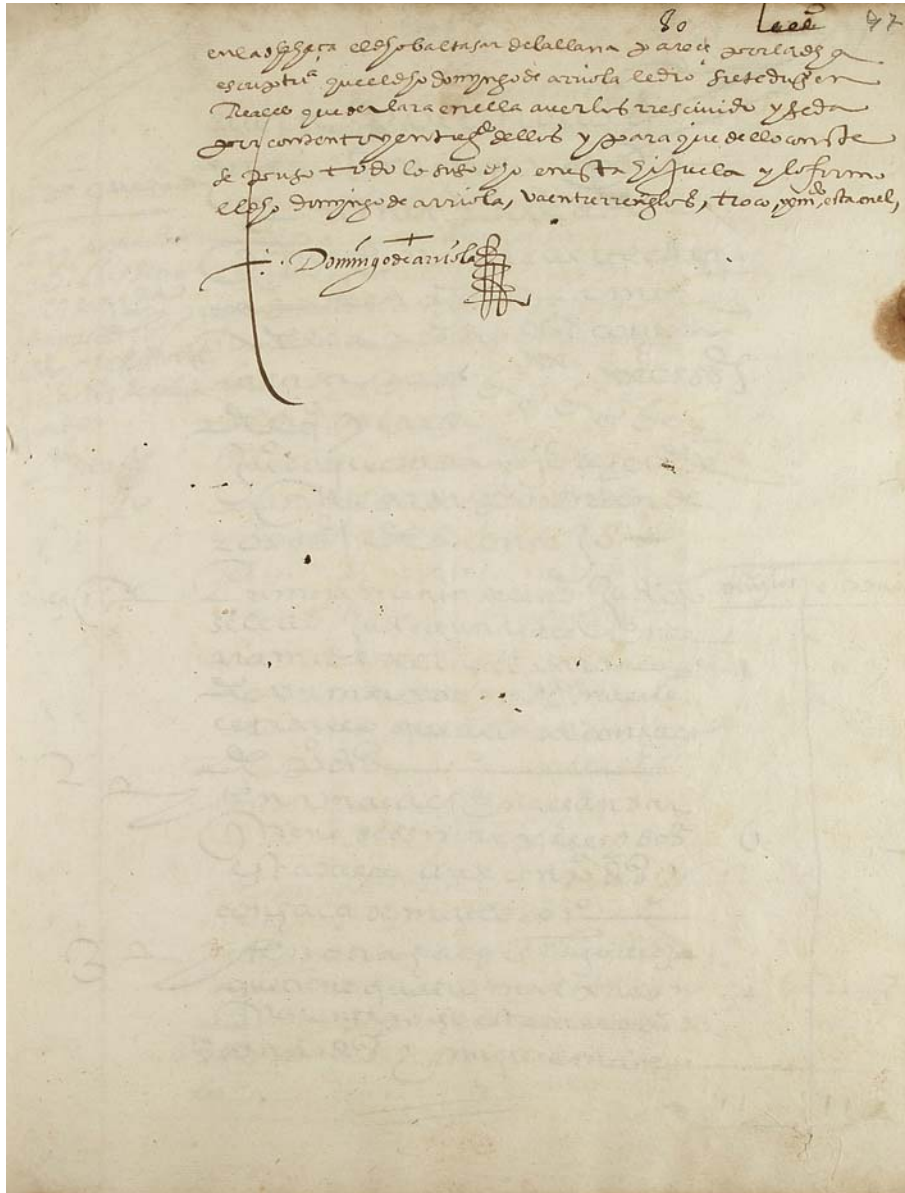
---

Fol. 111r.

Chriptoal de Narvaez, alcalde hordinario, y Diego Carrillo, regidor, del lugar de Gabia la Chica, en nonbre del Conçejo y veçinos pobladores del dicho lugar, dezimos que el dicho Conçejo e veçinos mis partes tienen neçesidad de sacar un traslado del apeo del termino del dicho lugar, para tenerlo con la escriptura del çenso, e libro de repartimiento de las suertes del dicho lugar, porque asi lo mando don Diego Hurtado de Mendoça, bisitador de la poblaçion, suplicamos a vuestra señoria mande a los contadores de la haçienda real, en cuyo poder esta el libro original del dicho apeo, de a los dichos mis partes un traslado autorizado en publica forma, e manera que haga fee para el dicho efecto, para lo qual.

Chriptoal de Narvaez (rubrica).





## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Fol. 111v.

El Conçejo de Gabia la Chica.

Suplica a vuestra señoria, mande a qualquiera de los contadores de la haçienda real, en cuyo poder esta el libro de apeo original del termino del dicho lugar, les de autorizado un traslado, para tenerlo con la escriptura de çenso, e libro del repartimiento de las suertes, e porque asi se lo mando don Diego Hurtado de Mendoça, bisitador de las suertes.

En Granada, 28 de Jullio de seysçientos años (roto), su señoria de el señor presidente mando que se le de lo que pide. Tanpecas (rubrica).

Por los libros del rey, nuestro señor, de los bienes e haçiendas confiscadas a los moriscos deste reino de Granada por ante Antonio de Terradas, difunto, contador, como en ellas paresçe que por el liçeçiado Loaysa, juez de comision de su magestad para lo tocante al apeo, deslinda, y posesion de algunos lugares de la Vega de esta çiudad, por ante Felipe de Alaiz, escrivano de su camara, se apeo y deslindo el lugar de Gavia la Chica, y el apeo original que del dicho lugar se hiço esta originalmente en los dichos libros, y del se saco un traslado, cuyo tenor es este.

Este es un traslado, bien y fielmente sacado de una provision real de su Magestad, librada de los señores del su Consejo de Hazienda, que reside en /fol. 112r/ çiudad de Granada, e sellada con su real sello, e firmada de Hernando de Castro, secretario, con çiertas señales, e un nonbramiento, e ynstruçion, su tenor de lo qual, uno en pos de otro, es esto que se sigue.

Don Phelipe por la graçia de Dios, rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Çeçilias, de Jherusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Çerdeña, de Cordova, de Corçeça, de Murçia, de Jaen, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las Yslas de Canaria, de las Yndias, islas e tierra firme del mar oçeano, Conde de Flandes e de Tirol, etcetera.

A vos el liçeçiado Françisco Tellez, salud e graçia, bien sabeis el reveliön e levantamiento que los moriscos deste reyno de Granada hizieron e cometieron en deservio de Dios, nuestro señor, e nuestro, e contra la fidelidad e lealtad que co- /fol. 112v/ mo subditos e naturales nos devian, por lo qual algunos an sido castigados e otros sacados e llevados fuera del reyno, e porque queremos saber que bienes son los que los dichos moriscos

## MANUEL ESPINAR MORENO

---

tenian e poseyan en todo el dicho reyno, y en que partes y lugares, y debaxo e de que linderos, e que derechos e aççiones les perteneçían, e otros bienes particular e distinto, de manera que aya mucha claridad, e que de ellos se tome y aprenhenda, en nuestro real nonbre, la posesion general e particularmente, e que juntamente con tomar la dicha posesion se van haziendo apeos e deslindamientos dellos, porque aviendose tratado e platicado sobrello en el nuestro Consejo, que reside en la çidad de Granada, a paresçido que conviene a nuestro serviçio que esto que se haga e cunpla, an- /fol. 113r/ si fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon, e nos tuvimoslo por bien porque vos mandamos que luego que vos fuere entregada con bara de nuestra justiçia, vays a las partes e lugares contenidos en la instruçión que con esta se os dara, firmada de Hernando de Castro, escribano de los negoçios tocantes a la dicha hazienda, e conforme a ella, sin eçeder en cosa alguna de lo que en ella se ordena, llevando con vos medidor e los moriscos e chriptianos viejos que tuvieren mas notiçia e conocimiento de los terminos, heredades e tierras de los dichos lugares, por ante Felipe de Alaiz, nuestro escrivano, aviendo primeramente çitado para ello los cristianos viejos que en los dichos terminos e lugares pretenden que tenian e tienen algunas haziendas /fol. 113v/ o heredades, proçediendo en ello breve e sumariamente en nuestro nonbre, tomeis e aprehendais la posesion de todos los dichos bienes, que ansi los dichos moriscos tenian, e poseyan, e les perteneçían en qualquier manera, ansi en lugares realengos como de señorío y abadengos, de todos ellos general e particularmente, e juntamente con tomar e aprehender la dicha posesion, hagais apeo e deslindamiento dellos, para que se sepa y entienda lo que es cada cosa en particular, y la cantidad que ay de marxales o hanegadas de tierras de riego e secano, olivos, morales, moreras, viñas, e otras arboledas e haziendas, e lo que se conprehende y yncluye en los terminos de cada lugar, o alcayria, poniendo lo uno y lo otro, e cada cosa de por si, destinto e claro, e las aguas que tienen, e como se riegan, e de que rios, e por que açequias, /fol. 114r/ y los terminos comunes que huviere, e si ay en ellos montes, e pastos, e baldios, e tierras dispuestas para ellos, e para otros aprovechamientos, e de que suerte, e calidad son, e por que partes se deviden, e deslindan, e los otros lugares con quien confinan, y ansy mismo averiguad que derechos, e aççiones, o ypotecas, o çensos tenian los dichos moriscos sobre las haziendas de cristianos viejos, e las que cristianos viejos tenian sobre la de los dichos moriscos, e que bienes de moriscos tienen e poseen cristianos viejos despues de el levantamiento por deudas que pretendan que les deven o por ventas, donaçiones, o traspasos que en su favor ayan otorgado, ansi con autoridad de justiçia como por la suya, e de que manera, e con que autoridad las tienen e poseen, por que causa, de todo lo qual hazed relaçiones e ynventarios muy particula- /fol. 114v/ res,

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

distintos, y claros, los quales firmados de vuestro nonbre, e firmados e signados del dicho escrivano, lo traed y entregad al dicho Hernando de Castro, para que en el dicho nuestro Consejo se vean e provea lo que mas convenga a nuestro serviçio, y a la quenta e razon de la dicha hazienda, e benefiçio della, e porque para hazer e cunplir lo contenido en esta nuestra carta, e las otras cosas que se ofresçieren çerca dello, ay nesçesidad de persona que con vara de nuestra justiçia asista con vos, mandamos que el dicho Felipe de Alaiz, nuestro escrivano, traiga bara de nuestra justiçia, e haga e cunpla lo que le ordenaredes, y execute vuestros mandamientos, que para todo ello a vos y a el vos damos poder cunplido, qual de derecho en tal caso se requiere, en lo qual vos ocupareis vos y el dicho Felipe de Alaiz, nuestro escrivano, de presente e todo el tiempo que /fol. 115r/ nuestra merçed e voluntad fuere, e si para hazer e cunplir lo suso dicho favor e ayuda huvieredes menester, por esta nuestra carta mandamos a todas e qualesquier nuestras justiçias, que vos lo den e hagan dar como se lo pidierdes, e posadas que no sean mesones, e los mantenimientos que huvieredes menester a presçios convenibles, como entre ellos valieren, sin vos los mas encaresçer, so las penas que de nuestra parte les pusieredes, las quales nos por la presente avemos por puestas, e por condenados en ellas lo contrario haziendo. Dada en Granada, a dos dias del mes de Agosto de mill e quinientos e setenta e un años. Don Pedro de Deça. Françisco Gutierrez de Cuellar. Françisco Duarte. Yo Fernando de Castro, escrivano de camara de su Magestad e del crimen, la fize escrevir por su mandado, con acuerdo de los / fol.115v/ del su Consejo de Hazienda. Chançiller, el dotor Torres. Registrada, Diego de Torres.

Yo, Hernando de Castro, escrivano de camara de su Magestad, doy fee que el muy Illustre e Reverendissimo señor don Pedro de Deça, Presidente desta Real Audiencia, en diez y ocho dias de Agosto de mill e quinientos e setenta e un años, nonbró en lugar del liçençiado Françisco Tellez, para hazer e cunplir lo contenido en esta carta e provision de su Magestad, al liçençiado Loaysa, e para que dello conste, di la presente en Granada, a diez y ocho de Agosto de mill e quinientos e setenta e un años. Hernando de Castro.

Ynstruçion y orden de lo que su Magestad nuevamente manda que se haga çerca de el apeo, e deslindo, e amojonamiento de los lugares, e haziendas de este reyno, que poseyan moriscos, ansi en los realengos como de señorío, que estan nonbrados letrados para ello.



## MANUEL ESPINAR MORENO

---

Fol. 116r.

Ase de apear, deslindar e amojonar el termino de cada lugar de los otros con quien confina, averiguando que tantos vezinos cristianos viejos e moriscos solian tener, e de la forma e manera que estan la yglesia, e las casas del tal lugar, e quantas abya en el, e ay al presente avitables.

A de averiguar que agua tiene, e le pertenesçe a cada lugar, e de que rios se saca, e por que açequia se trae, e como se regava e riega con ella, e la que en propiedad tenian los moriscos.

Ase de averiguar los terminos que oviere en cada lugar, e si ay montes, e pastos baldios, o tierras dispuestas para ellos, e para exidos, e otros aprovechamientos, e de que suerte e calidad son, e si podria aver otros algunos de que no ayau usado ni advertido los dichos moriscos.

Ase de ynformar, saver y averiguar que bienes e haziendas son las que tenian e /fol. 116v/ poseyan los dichos moriscos en cada lugar y su termino, como son casas, hornos, molinos de pan o azeite, e otros qualesquier, e quanta cantidad de tierra de labor de riego e secano, e de viñas, e huertas, y de olivar, e otras arboledas, e quanta cria de seda, para que se pueda tener relacion de lo que esto es, poco mas o menos.

Averiguado lo que dicho es, sumariamente por la mexor orden que se pueda, con alamines e otras personas que lo entiendan, sin medir cosa alguna dello, ase de tomar de todo ello generalmente la posesion en nonbre de su Magestad por la orden e forma que se contiene en la ynstruccion primera que se dio, e pues a los tales alamines e conosçedores se les a de pagar su trabajo, ase de procurar e compeler a los que fuere quales conviene a que vayan para el dicho efeto.

Ase de averiguar que haziendas ay en /fol. 117r/ cada lugar e su termino, que sean de cristianos viejos, e de iglesias, e haviçes, por la horden que les esta dicho en lo demas, aviendolos çitado primeramente para ello.

Ase de averiguar que derechos, e açiones, o ypotecas, o çensos tenian los dichos moriscos sobre haziendas de cristianos viejos, e las que cristianos viejos tenian sobre la de los moriscos.

Todos los bienes raizes que se averiguare que aviendo sido de moriscos, esten en poder de cristianos viejos despues de la revelion e

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

levantamiento deste reyno, aunque tengan ventas, e donaçiones, sentençias, o executorias, u otro qualquier titulo, se a de tomar posesion en nonbre de su Magestad, de todo ello, como de lo demas, poniendolo en el punto e estado en que estava antes del levantamiento.

E si algunos cristianos viejos se huviere /fol. 117v/ entrado, tomado, o ocupado parte alguna de las haziendas que heran de moriscos, e metidolas e yncorporadolas en las suyas, quitando o alargando los limites, e mojones, a les de quitar la posesion dello con otro tanto de su hazienda como oviere tomado, conforme a los vandos que se an publicado, e tomalla como de lo demas en nonbre de su Magestad, averiguando los frutos e rentas que lo uno e lo otro oviere valido, para que se cobre dellos e sus bienes, y si algunos pretendieren tener derecho a ellos, ocurran al Consejo, donde podran presentar sus recaudos, e se les hara justiçia. Fecha en Granada, a veinte e nueve de Otubre de mill e quinientos e setenta e un años. Hernando de Castro.

Fecho, e sacado, corregido, e conçertado fue este dicho traslado con los originales, de donde fue sacado en el lugar de Gavia la Chica, nueve dias del mes /fol. 118r/ de Junio de mill e quinientos e setenta e dos años, siendo presentes por testigos a lo ver sacar, corregir, e conçertar con los originales, donde fue sacado, Bernardino de Mendoça, e Lucas de los Reyes, e Françisco Niculas, vezinos y estantes en el dicho lugar. E yo, el dicho Felipe de Alaiz, escrivano de su Magestad real e de la dicha comision, fuy presente al ver sacar, corregir, e conçertar de los dichos traslados con los originales. E por ende, fize aquí este mio signo a tal, en testimonio de verdad. Phelipe de Alaiz, escrivano.

### Declaracion de las casas que ay en Gaviar la Chica

En el lugar de Gaviar la Chica, termino e jurisdiccion de la çiudad de Granada, a dos dias del mes de Junio de mill e quinientos e setenta e dos años, el señor liçençiado Loaysa, juez de comision de su Magestad, por virtud de su real provision a el otorgada, y en /fol. 118v/ cunplimiento del primero capitulo de su ynstruccion, por ante mi, Felipe de Alaiz, escrivano por su Magestad e de la dicha comision, reçibio juramento en forma de derecho de Bernardino de Mendoça, e de Lucas de los Reyes, y de Andres Aldurrafi, cristianos nuevos, conosçedores del lugar de Gaviar la Chica, so cargo del qual digan e declaren todas las casas que ay en el dicho lugar de Gaviar la Chica, ansi de moriscos como de cristianos viexos, las cuales yendo el dicho señor juez e yo el dicho escrivano, se asentaron y escrivieron, en la forma siguiente.

MANUEL ESPINAR MORENO

---

Primeramente, se visito la iglesia del dicho lugar de Gaviar la Chica, la qual es vieja, e no a padesçido detrimento ninguno de causa de la revelion.

Yten, una casa de Luis Raxit, que alinda de la una parte con casas de Lorenço el Bijiji, y de la otra parte con olivar de Lorenço Raxit y la calle, la qual / fol. 119r/ es nueva e faltan puertas.

Yten, otra casa de Lorenço el Bijiji, que alinda de la una parte con casas del suso dicho, e de la otra parte con casa de Luis Raxit, la qual es nueva e le faltan puertas.

Yten, otra casa del dicho, que alinda de la una parte con casa de suso dicha, e de la otra parte la calle, la qual es avitable.

Yten, otra casa de Bernabe Xoayde, que alinda de la una parte con casa de Diego Xayd, y de la otra parte con la calle, es avitable.

Yten, otra casa de Diego el Xayt, que alinda de la una parte con casa dicha, e de la otra parte con la calle, es avitable.

Yten otra casa de Diego el Bijiji, que alinda de la una parte con casa dicha, e de la otra parte la calle, que es avitable.

Yten, otra casa solar de Cristoval el Docaycar, que alinda de la una parte con casa solar de Isavel Jaenia, y de la otra parte la calle.

Fol. 119v.

Yten, otra casa solar de Isavel Jaenia, que alinda de la una parte con casa dicha, e de la otra parte la calle.

Yten, otra casa solar de Sebastián Vargi, que alinda de la una parte con casa dicha, e de la otra parte con la calle, es ynavitable.

Yten, otra casa de Lorenzo el Jayt, que alinda con casa de suso y la calle, es avitable.

Yten, otra casa solar de Pedro Xarque, que alinda con casa dicha, e de la otra parte la calle, es ynavitable.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Yten, otra casa de Focaida Buila, que alinda de la una parte con Alvaro Focay, su hijo, e de la otra parte con la calle, es avitable.

Yten, otra casa de Alvaro el Focay, que alinda de la una parte con casa dicha, e de la otra parte la calle, es avitable.

Yten, otra casa de Cujari, soldado, que alinda de la una parte con casa dicha, e de la otra parte la calle, es avitable.

Fol. 120r.

Yten, otra casa de Juan Barxi, que alinda de la una parte con casa dicha, e de la otra parte la calle, es avitable.

Yten, otra casa solar del dicho, que alinda de la una parte con casas de Alonso Arraxit, e de la otra parte la calle, es ynavitable.

Yten, otra casa de Alonso Raxit Moço, que alinda de la una parte con casa del dicho Barxi, e de la otra parte la calle, es avitable.

Yten otra casa de Françisco el Negro, que alinda de la una parte con casa de Mayor Calaria, e de la otra parte con el açequia, es ynavitable.

Yten, otra casa de Mayor Cujara, que alinda de la una parte con casa dicha, e de la otra parte con la calle, es ynavitable.

Yten, otra casa de Zacarias Raxit, que alinda de la una parte con casas de suso, e de la otra parte la calle, es avitable.

Yten, otra casa de Miguel el Buxarri, ve- /fol. 120v/ zino de Caçin, que alinda de la una parte con casa dicha, e de la otra parte la calle, es ynavitable.

Yten, otra casa de Zacarias Raxit, que alinda de la una parte con casa dicha, e de la otra parte la calle, es avitable.

Yten, otra casa de un morisco, moço, que no saben como se llama, que alinda de la una parte con casa de Alonso el Alid, moço, e de la otra parte con la calle, es buena e le faltan puertas.

Yten, un solar de Alonso Raxit Polaytar, que alinda de la una parte con casa dicha, e de la otra parte la calle, es ynavitable.

## MANUEL ESPINAR MORENO

---

Yten, otra casa de Lorenço el Dali, que alinda de la una parte con casa dicha, e de la otra parte la calle, es avitable.

Yten, un horno de Françisco Coroche, cristiano viexo, vezino de Gaviar la Grande, que alinda por todas partes con la calle.

Yten, otra casa de Alonso el Focay, que alinda de la una parte con guerta /fol. 121r/ del dicho, e de la otra parte con la calle, es avitable.

Yten, otra casa de Lorenço Raxit, que alinda de la una parte con casa de Hernando Raxit, e de la otra parte la calle, es avitable.

Yten, otra casa de Juana Raxit, que alinda de la una parte con casa dicha, e de la otra parte la calle, es avitable.

Yten, otro solar del suso dicho, que alinda con casa dicha, e de la otra parte la calle, es ynavitable.

Yten, otra casa de Miguel Alcalde, que alinda de la una parte con casa de Lorenço Raxid, e de la otra parte con la calle, es inavitable.

Yten, otra casa de Lorenço Raxit, que alinda de la una parte con casa dicha, e de la otra parte con la calle, es ynavitable.

Yten, otro solar de Lorenço el Tucayac, que linda de la una parte con solar de Juan Raxit, e de la otra parte con /fol. 121v/ solar del Buñoli, es inavitable.

Yten, otra casa de Juan el Buñoli, que alinda de la una parte con casa de Alonso el Raxit, e de la otra parte con calle, es ynavitable.

Yten, otra casa de Alonso Raxit, que alinda de la una parte con solar dicho, e de la otra parte la calle, es buena y avitable.

Yten, otra casa de Garçia Xarahe, que alinda de la una parte con casa dicha, e de la otra parte la calle, es ynavitable.

Yten, otra casa de Françisco el Negro, que alinda de la una parte con casas de Garçia Xarahel, y de la otra parte la calle, es ynavitable.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Yten, otra casa solar de Lorenço Aben Çili, que alinda de la una parte con casa dicha, y de la otra parte la calle, es ynavitable.

Yten, otra casa de la biuda de Mazin, que alinda de la una parte con casa de Lorenço Aben Çili, e de la otra parte la calle, es avitable.

Yten, otra casa de Lorenço Aben Çili, que /fol. 122r/ alinda de la una parte con casa de Lorenço Aben Çili, que alinda de la una parte con casa dicha, y de la otra parte la calle, es avitable.

Yten, otra casa de Mendoça Aben Çilin, que alinda de la una parte con casa de Lorenço Aben Çilin, y de la otra parte la calle, es ynavitable.

Yten, otra casa de Diego Aben Çilin, que alinda de la una parte con casa dicha, y de la otra parte la calle, es ynavitable.

Yten, otra casa solar de Zacarias Aben Çili, que linda de la una parte con casa de Juan Aben Çili, y de la otra parte la calle, es ynavitable.

Yten, otra casa de Juan Aben Çili, que alinda de la una parte con casa de suso, e de la otra parte la calle, es ynavitable.

Yten, otra casa de Lorenço Aben Çilin, que linda de la una parte con casa dicha, y de la otra parte la calle, es ynavitable.

Yten, otra casa de Juan el Bergi, el Mayor, /fol. 122v/ que linda de la una parte con casa dicha, e de la otra parte la calle, es ynavitable.

Yten, otra casa de Juan el Berxi, que linda con casa dicha, e de la otra parte la calle, es ynavitable.

Yten, otra casa de Lorenço el Cujari, que linda con casa dicha, e de la otra parte la calle, es ynavitable.

Yten, otra casa de Alonso el Cujari, que linda con casa dicha, e de la otra parte la calle, es buena e no tiene puertas.

Yten, otra casa de doña Catalina Canaus, cristiana viexa, que linda de la una parte con guerta de la suso dicha, e de la otra parte con el Carril.

Yten, otro solar de la suso dicha, que linda con casa dicha, e de la otra parte con la calle.

MANUEL ESPINAR MORENO

---

Yten, un solar de Juan el Bergi, que linda de la una parte con casa dicha, e de la otra parte la calle, es ynavitable.

Yten, otra casa de la biuda de Melchior Aben Çili, que alinda de la una parte con /fol. 123r/ solar dicho, y de la otra parte con la calle, es ynavitable.

Yten, otra casa solar del Hardon, que linda con casa dicha, e de la otra parte con la calle, es ynavitable.

Yten, otro solar de Martin Alocoxi, que alinda de la una parte con solar suso dicho, y de la otra parte con la calle, es ynavitable.

Yten, otra cassá de Alonso el Buxarri, que alinda de la una parte con solar dicho, e de la otra parte con la calle, es avitable.

Yten, otro solar de Zacarias Aben Çili, que alinda de la una parte con casa dicha, e de la otra parte con la calle, es ynavitable.

Yten, otro solar de Lorenço Aben Çili, que linda de la una parte con solar de Juan Aben Çili, e de la otra parte la calle, es ynavitable.

Yten, otro solar de Juan Aben Çili, que linda de la una parte con solar dicho, e de la otra parte la calle, es ynavitable.

Yten, otro solar de Anton Bergi, que alinda /fol. 123v/ de la una parte con solar dicho, e de la otra parte con la calle, es ynavitable.

Yten, otra casa de Juan Cuxari, que alinda con casa dicha, e de la otra parte con la calle, es ynavitable.

Yten, otra casa de Maria Xuabi, que alinda por la una parte con casa de Lorenço Xuayz, e de la otra parte con la calle, es avitable.

Yten, otra casa de Lorenço Xuayz, que alinda de la una parte con casa dicha, y de la otra parte con la calle, es ynavitable.

Yten, otra casa de Lope Fustero, cristiano viexo, que alinda de la una parte con casa dicha, e de la otra parte con la calle.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Yten, otra casa de Andres Alacuxi, que alinda de la una parte con casa dicha, e de la otra parte con la calle, es ynavitable.

Yten, otro solar del suso dicho, que alinda de la una parte con casa de Lope Fustero, cristiano viejo, e de la otra parte con la calle, es ynavitable.

Fol. 124r.

Yten, otra casa solar de la biuda de Françisco Raxit, que alinda de la una parte con casa de Locoxi, e de la otra parte la calle, es avitable.

Yten, un solar de Alonso Raxit, que alinda de la una parte con casa de Françisco Raxit, e de la otra parte con la calle, es ynavitable.

Yten, otra casa solar de Lorenço Tayjan, que alinda de la una parte con solar dicho, y de la otra parte con la calle, es ynavitable.

Yten otra casa de Andres el Puxarri, que alinda por la una parte con casa de Alonso Tayjan, e de la otra parte la calle, es abitabile.

Yten, un solar de Lacuji, morisco, que alinda de la una parte con casa dicha, e de la otra parte con casa dicha, es ynavitable.

Yten, otra casa de Luis Aben Çilin, que alinda de la una parte con casa de /fol. 124v/ Juan Aben Çilin, e de la otra parte con la calle, es ynavitable.

Yten, otro solar del Gazi Ben Çilin, que alinda de la una parte con casa dicha, e de la otra parte la calle, es ynavitable.

Las quales dichas casas avia en el dicho lugar, e no otras ningunas. De las quales el dicho señor juez tomo posesion de las que heran de moriscos en la forma siguiente.

Posesion.

En el lugar de Gaviar la Chica, termino e jurisdiccion de la çiuudad de Granada, dos dias del mes de Junio de mill e quinientos e setenta e dos años, ante mi el escrivano e testigos yuso escritos, el dicho señor liçençiado Loaysa, juez de comision por su Magestad, por virtud de su real provision a el dirigida, dixo que en su real nombre tomava e tomo la posesion real, corporal, autual, velcasi de las dichas casas de suso declaradas que heran de



## MANUEL ESPINAR MORENO

moriscos alça<sup>266</sup> - /fol. 125r/ dos e llevados fuera del reyno. Y en señal de posesion y posesion que dellas tomava, entro en una de las dichas casas, e çerro e abrio las puertas, e se paseo por ella, e pidio, e requirio que se le de por testimonio, porquel toma la dicha posesion en nonbre de su Magestad, segun esta dicho e declarado, e segun e de la forma e manera que al derecho de su Magestad mas convenga, e yo el dicho escrivano doy fee que tomo la dicha posesion de las dichas casas, e las aprehendio quieta e paçificamente, sin contradiccion de persona alguna, e lo firmo de su nonbre, siendo testigos los dichos conosçedores, e Françisco Niculas. El liçençiado Loaysa. Ante mi, Felipe de Alaiz, escrivano.

### Amojonamiento del lugar de Gaviar la Chica.

En el lugar de Gaviar la Chica, a seis dias del mes de Junio de mill e quinientos e se- /fol. 125v/ tenta e dos años, el dicho señor liçençiado Loaysa, juez de comision por su Magestad, por virtud de su real provision a el dirigida, y en cunplimiento del primero capitulo de su ynstruccion, resçivio juramento en forma de derecho de los dichos conosçedores, e de cada uno dellos, so cargo del qual digan e declaren por donde se deslinda e amojona el termino del dicho lugar de Gaviar la Chica de los otros terminos con quien confina, los quales, so cargo del dicho juramento prometieron de los deçir e declarar clara e abiertamente, e yendo con ellos al dicho termino se hizo el amojonamiento e deslindamiento del dicho lugar de Gaviar la Chica, en la manera siguiente.

Primeramente, se hizo un moxon junto al camino que viene del Padul a Gaviar la Grande, en un balate de una haça de Lorenço Alferez, el qual dicho mojon /fol. 126r/ divide los terminos de Gaviar la Grande e Gaviar la Chica, quedando el de Gaviar la Chica a mano derecha, y el de Gaviar la Grande a mano yzquierda, siendo testigos los dichos conosçedores, e Françisco Niculas, estantes en el dicho canpo.

E luego, yncontinente, fue por el dicho balate de la dicha haça por una açequia abaxo, derecho hazia el açequia que ba a Gaviar la Grande, e junto a ella, en un balate, enfrente de unos alamos e almadrava, se hizo una guia de tierra e çspedes.

E luego, yncontinente, rebolviendo sobre mano izquierda, se fue por un balate abaxo, e andando hasta dozientos pasos, poco mas o menos,

---

<sup>266</sup> En el original un folio donde pone: D. Juan de Fonseca y Fuentes Excusar. Seguido de unas cuentas que llenan el folio. Continúa en el folio 125r.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

derecho hazia el balate, y al fin de los dichos dozientos pasos, se torno a rebolber sobre mano derecha, e se fue por un balate hazia el rio de Dilar, e andando hasta otros dozientos pasos, poco mas o menos, se hizo otra /fol. 126v/ guia de tierra e piedras.

E luego, yncontinente, rebolbiendose sobre mano izquierda, se fue por una açequia abaxo, derecho hasta dar al rio de Dilar, y en llegando al dicho rio, se rebolbio sobre mano derecha, e se fue por el dicho rio de Dilar arriba, y andando hasta dozientos pasos, poco mas o menos, se hizo junto a una haça, en un balate de tierra, un mojon de tierra, e çespedes, e piedras, el qual dicho mojon divide los dichos terminos de Gaviar la Grande e Gaviar la Chica, quedando el termino de Gaviar la Grande a mano izquierda, y el de Gaviar la Chica a mano derecha, siendo testigos los dichos conosçedores, e Françisco Niculas, estantes en el dicho campo.

E luego, yncontinente, rebolbiendo sobre mano izquierda, se fue por el dicho balate hazia Granada, hasta dar a una açequia, y en llegando a la dicha açe- /fol. 127r/ quia, dexando los ramales de mano derecha e de mano izquierda, se fue por otro ramal de açequia derecho hazia Granada, yendo siempre por la dicha açequia derecho hazia Granada, dexando los ramales que van a mano izquierda hasta dar a un balate, que esta junto a la dicha açequia, donde se hizo una guia de tierra e çespedes.

E luego, yncontinente, dexando la dicha açequia en unos olivares a mano izquierda, se fue por una linde que esta entre unas haças derecho hazia Granada, e andando hasta çien pasos, poco mas o menos, se rebolbio sobre mano izquierda, dexando hecha una guia al fin de la dicha linde, se fue por otra linde hazia los olivares, y andando hasta otros çien pasos, poco mas o menos, al fin de la dicha linde se hizo otra guia de tierra e çespedes.

E luego, yncontinente, rebolbiendo sobre mano derecha, se fue por un balate /fol. 127v/ y açequia derecho hazia Granada, hasta dar a una açequia, y en llegando a la dicha açequia, se fue por ella abaxo hazia los llanos de Armilla, hasta dar al camino que viene de Gaviar la Grande e va a Granada, ques el Camino Alto, junto al qual se hizo un mojon de tierra e piedras, el qual dicho mojon divide los terminos de Gaviar la Grande e Gaviar la Chica, quedando el de Gaviar la Grande a mano izquierda, y el de Gaviar la Chica a mano derecha, siendo testigos los dichos conosçedores, e Françisco Niculas.

E luego, yncontinente, rebolviendo sobre mano derecha, se fue a un camino questa junto al dicho mojon, que va derecho a dar al camino de

## MANUEL ESPINAR MORENO

---

Alhendin, hasta dar a una senda que viene derecho del Marchal a Granada, e junto a ella y al dicho camino se hizo una guia de tierra, e çespedes, e piedras.

E luego, yncontinente, rebolviendo sobre mano derecha, se fue derecho por /fol. 128r/ la dicha senda hazia el Marchal, hasta dar a unos pinos y al rio, el qual dicho rio quedo por guia.

E luego, yncontinente, rebolviendo sobre mano derecha, se vino por el dicho rio abaxo, hasta dar a una senda que esta en medio de unos alamos, y rebolviendo sobre mano izquierda, se fue por la dicha senda adelante, atravesando el campo por entre las heredades del Marchal, e por unos alamos adelante, e atravesando una açequia hasta dar a fin de una viña del Marchal, junto a la qual y en fin de unos alamos negros, se hizo un mojon de tierra e çespedes, el qual divide los terminos de Gaviar la Chica y Alhendin, quedando el de Alhendin a mano izquierda, y el de Gaviar la Chica a mano derecha, siendo testigos los dichos conosçedores, e Françisco Niculas.

E luego, yncontinente, se fue por el dicho balate adelante, hasta dar a una açequia, que esta debaxo de un olivar, hasta obra /fol. 128v/ de doze pasos, poco mas o menos, e rebolviendose sobre mano derecha, se fue por la dicha açequia abaxo, hasta dar a una viña de Cristoval de Cuevas, vezino de Alhendin, junto a la qual y a la dicha açequia se hizo una guia de tierra e çespedes.

E luego, yncontinente, rebolviendose sobre mano izquierda, y dexando la dicha açequia a mano derecha, se fue por un balate lleno de canbroneras, alrededor de la dicha viña, hasta dar a un camino que viene de Alhendin a Gaviar la Chica, junto al qual y al fin del dicho balate, se hizo otra guia de tierra con una piedra ençima.

E luego, yncontinente, rebolviendo sobre mano derecha, se fue por el dicho camino abaxo hazia Gaviar, y andando hasta treinta pasos, poco mas o menos, se fue hasta dar a una açequia, que viene del Pago del Defla, la qual quedo por guia.

Fol. 129r.

E luego, yncontinente, rebolviendo sobre mano izquierda, se fue por la dicha açequia abaxo, e andando por ella hasta obra de dozientos pasos, poco mas o menos, se dexo la dicha açequia a mano derecha, e se fue por un balate, questa mas arriba de la dicha açequia, e derecho hasta dar a otro

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

camino, questa lleno de peñas, porque viene ansi mismo de Alhendin e va a Gaviar, en el qual se hizo otra guia de tierra, e piedras, e con una piedra grande ençima.

E luego, yncontinente, en siete dias de Junio del dicho año, rebolbiendo sobre mano derecha, se fue por el dicho camino abaxo hazia Gaviar, hasta dar a otro camino que viene de la Cantera a Granada, por el qual rebolbiendo sobre mano izquierda, se fue por el derecho hazia el Çerro de San Chriptoal, dexando un camino que va a mano izquierda, a la cabeçada de la heredad de Cristoval de Cuevas, veçino de Alhendin, /fol. 129v/ hasta dar a la punta de un barranco, junto al camino, junto al qual se hizo una guia de tierra e tomillos.

E luego, yncontinente, dexando el dicho camino a mano izquierda, se fue por el dicho barranco e cañada arriba, hasta dar en un Çerro Blanco, questa ençima de la dicha cañada, en el qual se hizo un mojon de tierra e piedras, el qual divide los terminos de Gaviar la Chica y Alhendin, quedando el de Alhendin a mano izquierda, y el de Gaviar la Chica a mano derecha, siendo testigos los dichos conosçedores, e Françisco Niculas.

E luego, yncontinente, se fue por la loma adelante, hazia el poniente, hasta dar al camino que viene del Tarahal a Gaviar la Grande, e rebolbiendo sobre mano izquierda, se fue por el dicho camino abaxo, hasta dar en lo hondo de la dicha cañada, e junto al dicho camino, en la misma cañada, e junto a /fol. 130r/ un barranco, se hizo una guia de tierra e piedras, todo lo qual de la dicha cañada, hasta la dicha guia, aguas vertientes, es termino de Gaviar la Chica, viniendo por el dicho camino.

E luego, yncontinente, rebolbiendo sobre mano derecha, dexando el dicho barranco e camino a mano izquierda, se fue por medio de unas haças, derecho hazia Granada, hazia un çerro, e atravesando el dicho çerro hazia Ganada e una cañada, se vino a dar a otro çerrillo, questa junto a un camino que viene de la Malaha a Gaviar la Grande, junto al qual se hizo una guia de tierra e atocha.

E luego, yncontinente, atravesando el dicho camino e una cañada honda, se fue derecho a un çerro grande, questa en medio a vista de Gaviar la Grande y la Chica, dexando aguas vertientes al un termino y al otro, en medio del qual se hizo un mojon de tierra e quatro piedras, el qual dicho /fol. 130v/ mojon divide los terminos de Gaviar la Grande e Gaviar la Chica, quedando el de Gaviar la Grande a mano izquierda, y el de Gaviar la Chica a mano derecha, siendo testigos los dichos conosçedores, e Françisco Niculas.

## MANUEL ESPINAR MORENO

---

E luego, yncontinente, se fue por el dicho sitio adelante, aguas vertientes, hazia Gaviar la Grande, atravesando un barranco hondo, hasta dar a otro çerrillo, en el qual aguas vertientes, se hizo otra guia de tierra, e piedras e tomillos.

E luego, yncontinente, se fue por el dicho sitio adelante, aguas vertientes, hazia Gaviar la Grande derecho hazia Granada, hasta dar a otro çerrillo, en el qual se hizo otra guia de tierra e piedras.

E luego, yncontinente, se fue por el dicho sitio, derecho hazia las Almadras, atravesando aguas vertientes hasta dar al camino que viene del Padul a Gaviar la Grande, junto al primero mojon que se hizo, el qual divide los dichos terminos /fol. 131r/ de Gaviar la Grande e Gaviar la Chica, quedando el de Gaviar la Grande a mano izquierda, y el de Gaviar la Chica a mano derecha, con el qual se concluyo el dicho deslindamiento e amojonamiento, siendo testigos los dichos conosçedores, e Françisco Niculas.

E luego, yncontinente, preguntando el dicho señor juez a los dichos Bernardino de Mendoça, e Lucas de los Reyes, e Andres Aldurrafi, conosçedores del dicho lugar de Gaviar la Chica, e aviendose acordado del dicho amojonamiento por donde va amojonado como saben que la dicha linde de amojonamiento e deslindamiento va por las partes y lugares por donde se a deslindado, dividido e amojonado el dicho termino de Gaviar la Chica con los demas comarcas, dixeron que ansi an visto e oydo dezir a sus mayores e antepasados, que de uno, dies, veinte e treinta, quarenta e çinquenta años de de mas tiem- /fol. 131v/ po aca, que memoria de ombres no es contrario, en el dicho lugar de Gaviar la Chica, e su Conçejo siempre a tenido e poseido el dicho termino deslindado e amojonado por suyo, e por debaxo de los dichos limites e mojones questan fechos, ronpiendolos, e labrandolos, e llevando los frutos del, e treyendo por el sus ganados mayores e menores, paçiendo de dia e de noche las yervas, e bebiendo las aguas, e poniendo las guardas, e prendando, e llevando prendas a los que en el hazian daño, e haziendo en el dicho termino todos los demas aprovechamientos que querian, e por bien tenian, como de cosa suya, sin aver visto ni oido cosa en contrario, e esto es publico e notorio, e publica boz e fama, so cargo del dicho juramento, e no lo firmaron porque dixeron que no sabian escrevir, e que son de hedad el dicho Bernardino de Mendoça de sesenta e çinco años, e los demas de quaren- /fol. 132r/ ta e çinco años, todos, poco mas o menos. Liçençiado Loaysa. Ante mi, Felipe de Alaiz, escrivano.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

### Declaración de las aguas del lugar de Gaviar la Chica.

En el lugar de Gaviar la Chica, termino e jurisdicción de la çiudad de Granada a dos dias del mes de Junio de mill e quinientos e setenta e dos años, el dicho señor liçençiado Loaysa, juez de comision por su Magestad, por virtud de su real provision a el dirigida, y en cunplimiento del segundo capitulo de su ynstruçion, por ante mi el dicho escrivano, mando paresçer ante si a los dichos conosçedores, de los quales, e de cada uno dellos, resçibio juramento en forma de derecho, so cargo del qual digan e declaren que agua tiene e pertenesçe al dicho lugar de Gaviar la Chica e su termino, e de que rio se saca, e por que açequias se trae, e como se regava e riega con ella, y la que en propiedad tenian los moriscos, los quales, so car- /fol. 132v/ go del dicho juramento lo dixeron e declararon en la forma e manera siguiente.

Primeramente, dixeron e declararon, que el agua con que se riega el dicho lugar de Gaviar la Chica e su termino, es del rio de Dilar, e le pertenesçe del agua que trae todos los domingos, e jueves en la noche de todo el año, las açequias de Dilar, y la de Autura, y la de Uxixar la Alta, e la de Alhendin, todas ellas juntas, e despues de juntadas la toman debaxo del Molino de Bedril, e viene encaminada por el rio de Dilar hasta dar al açequia que dizen el Puche, y dende alli viene encaminada la dicha agua por termino del Marchal, hasta dar al termino del dicho lugar de Gaviar la Chica, y en allegando que allega la dicha agua, se riega con ella en la forma siguiente.

Primeramente, dixeron y declararon que ay en el dicho lugar de Gaviar la Chica y su termino, ocho Pagos de riego, que se dizen el Pago del Defla, el Pago de /fol. 133r/ Alhandac, el Pago de Hajargornoc, el Pago del Hava, el Pago de Çequiat Aldiça, el Pago de Xalil y Çequiat Axili, el Pago del Alçaçava, el Pago del Rahal, los quales dichos pagos nonbrados en allegando que llega la dicha agua al dicho termino, se riegan primero el Pago del Defla, y tras del los otros, susçesivamente, como van escrito de suso, haça por haça hasta se acabar cada pago, sin que se pueda saltar haça ni pago ninguno, eçebto que al Pago del Rahal no le pertenesçe en todo el año mas de dos noches, que es una noche en el mes de Abril, a mediados del, y otra noche a mediado del mes de Agosto, e no otra cosa ninguna, la qual orden se a tenido e guarda de tiempo ynmemorial a esta parte.

Yten, dixeron y declararon que es orden muy antigua que de las noches que tienen dichas y declaradas que pertenesçen al dicho lugar de Gaviar la Chica /fol. 133v/ y su termino, que tiene de propiedad la heredad

## MANUEL ESPINAR MORENO

---

del Marchal en todas las dichas noches dichas de tres noches, la una la qual no se la pueden quitar, y esta es el agua que pertenesçe al dicho lugar de Gaviar la Chica e su termino, e no otra ninguna, e ansi mismo dixeron e declararon, que ay un pago en el termino de Alhendin, que se dize el Pago del Puche, al qual le pertenesçe de todas las dichas noches, e pueda regar con el agua de cada una dellas tan solamente dos marxales en cada noche e no mas, so pena que si mas riegan los castigan por ello, y esta es la verdad e lo que saben, so cargo del dicho juramento, e no lo firmaron porque dixeron que no sabian escrevir, e que son de la hedad que tienen dicha e declarada. Liçençiado Loaysa. Ante mi, Phelipe de Alaiz, escrivano.

### Declaración de los montes e pastos del lugar de Gaviar la Chica.

En el lugar de Gaviar la Chica, termino e /fol. 134r/ jurisdicción de la ciudad de Granada, a tres dias del mes de Junio de mill e quinientos e setenta e dos años, el dicho señor liçençiado Loaysa, juez de comision por su Magestad, por virtud de su real provision a el dirigida, y en cunplimiento del terçero capitulo de su ynstruccion, por ante mi el dicho escrivano de su comision rescivio juramento en forma de derecho de los dichos conosçedores, y de cada uno dellos, so cargo del qual digan e declaren si ay montes, e pastos baldios, e tierras dispuestas para ello, e para exidos, e donde se puedan hazer otros aprovechamientos, e de que suerte e calidad, los quales so cargo del dicho juramento, dixeron e declararon que en todo el dicho lugar e termino de Gaviar no ay montes, ni pastos, baldios, ni tierras dispuestas para ello, ni para exidos, ni donde se puedan hazer, mas de que los que tenían ganados los llevavan a pa- /fol. 134v/ çentar fuera del termino a otras partes, e que algunos que tenían algunas bacas, e otros bagajes, los trayan por balates que ay entre haças con personas que lo guardavan para que no hiziesen daño, e ansi mismo es costunbre antigua que el ganado que ay en el lugar de Gaviar la Chica pueda entrar en los lugares comarcanos, y los otros en Gaviar, porque todo es pasto comun, e puedan entrar guardando los senbrados, viñas, e olivares, y esto es la verdad por lo que saven, so cargo del dicho juramento, e no lo firmaron porque dixeron que no sabian escrevir, e que son de la hedad que tienen dicho e declarado. Liçençiado Loaysa. Ante mi, Phelipe de Alaiz, escrivano.

### Declaración de las haciendas que los moriscos tienen en el lugar de Gaviar la Chica.

En el lugar de Gaviar la Chica, termino e /fol. 134rbis/ jurisdicción de la ciudad de Granada, a tres dias del mes de Junio de mill e quinientos e setenta e dos años, el dicho señor liçençiado Loaysa, juez de comision por su

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Magestad, por virtud de su real provision a el dirigida, en cumplimiento del quarto capitulo de su ynstruccion, rescivio juramento en forma de derecho de los dichos conoscedores, e de cada uno dellos, por ante mi el dicho escrivano, so cargo del qual digan e declaren que bienes, e haziendas son las que tenian e poseyan los moriscos del dicho lugar de Gaviar la Chica en el dicho lugar e en su termino, como son casas, hornos, molinos de pan e azeite, e otro qualesquier, e quanta cantidad de tierra de labor de riego, e secano, y de biñas, huertas, e olivares, e otras arboledas, e quanta cria de seda, los quales, so cargo del dicho juramento, dixeron que ellos estan prestos de lo dezir e declarar, como personas que lo an andado e apreçiado cada pago de por si, lo /fol. 134vbis/ qual se hizo en la forma e orden siguiente.

El Pago del Defla de riego.

137 marxales<sup>267</sup>.

Primeramente, dixeron e declararon que ay en el dicho termino de Gaviar la Chica un Pago, que se dize el Pago del Defla, de riego, el qual alinda de la una parte con heredad del Marchal, e de la otra parte con el termino de Alhendin, en el qual dicho Pago ay de tierra calma çiento e treinta e siete marxales, e de olivar formado noventa e seis, poco mas o menos, y ansi mismo ay en diferentes partes en el dicho Pago noventa olivos.

El Pago de Alhandac, de riego.

124 marxales<sup>268</sup>.

Yten, ansi mismo ay otro Pago, que se dize el Pago de Alhandac, de riego, e se riega por unas açequias que en el estan hechas, y alinda de la una parte con el termino de Alhendin, e de la otra parte con el Pago del Rahal, en el qual dicho Pago ay de haças de moriscos çiento e /fol. 135r/ veinte e quatro marxales, poco mas o menos, e de viñas, buenas e malas, çiento e quinze marxales, e diez e seis olivos adrados en diferentes partes.

El Pago del Rahal, de riego.

140 marxales.

---

<sup>267</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

<sup>268</sup> Ibidem.



## MANUEL ESPINAR MORENO

---

Yten, ansi mismo ay otro Pago, que dizen el Pago de Rahal, de riego, el qual alinda de la una parte con el Pago de Alhandac, y de la otra parte con el termino de Gaviar la Grande, en el qual dicho pago ay de haças de moriscos çiento e quarenta marxales, poco mas o menos, e mas tres almadravas para hazer teja e ladrillo, que abra en ellas nueve marxales de tierra. De los quales dichos tres pagos de suso declarados e lo en ellos contenido, el dicho señor juez tomo posesion de ellos, en la forma e manera siguiente.

Posesion.

E luego, yncontinente, en el dicho dia tres de Junio de mill e quinientos e setenta e dos años, ante mi el escrivano e testigos yuso escritos, el dicho señor liçen- /fol. 135v/ çiado Loaysa, juez de comision por su Magestad, e por virtud de su real provision a el dirigida, dixo que en su real nonbre tomava e tomo la posesion real, corporal, autual, vel casi, de los dichos tres Pagos de suso declarados, e las haças, e olivar, e viñas en ellos comprehendidos que heran de moriscos alçados y llevados fuera del Reyno, so los dichos linderos, y en señal de posesion e posesion que dellos tomava, de cada uno de los dichos pagos, fue a cada uno dellos, e tomo tierra de unas haças, e los mudo de una parte a otra, y se paseo por ellas, e pidio e requirio que se le de por testimonio, porque el toma la dicha posesion en nonbre de su Magestad, segun esta dicho e declarado, e segun e de la forma e manera que al derecho de su Magestad mas convenga. E yo el dicho escrivano, doy fee que tomo la posesion de los dichos Pagos, e tierras, viñas, e olivares, e los aprehendio quieta e paçificamente, sin contradiccion de persona alguna, e lo firmo de su nonbre, sien- /fol. 136r/ do testigos los dichos conosçedores, e Françisco Niculas, estantes en el dicho termino e campo. Liçençiado Loaysa. Ante mi, Phelipe de Alaiz, escrivano.

El Pago de Hajargano, que es de riego.

210 marxales<sup>269</sup>.

E luego, yncontinente, en el dicho dia, mes e año dicho, los dichos conosçedores dixeran e declararon que ansi mismo ay otro Pago en el dicho termino, que se dize el Pago de Hajargano, que es de riego, que alinda de la una parte con el Rio de Dilar, e de la otra parte con el Marchal. En el qual dicho Pago ay de haças de moriscos dozientos e diez marxales, poco mas o

---

<sup>269</sup> Ibidem.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

menos, e veynte e dos marxales de olivar formado, e treinta e tres olivos adrados en diferentes partes.

El pago de Xedil y Çequiat Axih, de riego.

Llanos de Armilla<sup>270</sup>.

300 marxales<sup>271</sup>.

8 marxales de olivos...<sup>272</sup>

Yten, dixeron e declararon que ansi mismo ay en el dicho termino otro Pago, que /fol 136v/ se dize el Pago de Xedil y Çequiat Axih, el qual es de riego, e se riega por unas açequias antiguas que en el estan hechas, y alinda de la una parte con los Llanos de Armilla, e de la otra parte con el Rio de Dilar, en el qual dicho Pago ay de haças de moriscos trezientos marxales, e mas ocho marxales de olivar formado, e veinte e quatro olivos adrados en diferentes partes.

El Pago de Jalil y Çequiat Axili, de riego.

La manera queste agua que ba a Gabia y Rio de Dilar<sup>273</sup>.

96 marxales<sup>274</sup>.

Yten, dixeron e declararon que ansi mismo ay otro Pago en el dicho termino de Gaviar la Chica, de riego, que se dize Xalil e Çequiat Axili, el qual alinda de la una parte con el açequia que va a Gaviar, e de la otra parte con el Rio de Dilar, en el qual dicho Pago ay de haças de moriscos noventa e seis marxales, poco mas o menos, de los quales, e de los dichos dos Pagos, de suso declarados, el dicho señor juez tomo posesion, en la forma e manera siguiente.

Posesion.

E luego, yncontinente, en el dicho /fol. 137r/ dia, mes e año dicho, estando en el dicho campo, ante mi el escrivano e testigos yuso escritos, el

---

<sup>270</sup> Ibidem.

<sup>271</sup> Ibidem.

<sup>272</sup> Ibidem.

<sup>273</sup> Ibidem.

<sup>274</sup> Ibidem.

## MANUEL ESPINAR MORENO

dicho señor liçençado Loaysa, juez de comision por su Magestad, por virtud de su real provision a el dirigida, dixo que en su real nonbre tomava e tomo la posesion real, corporal, autual, vel casi, de los dichos tres Pagos de suso declarados, e de las haças, e olivares en ellos conprehendidos que heran de moriscos alçados e llevados fuera del Reyno, so los dichos linderos, y en señal de posesion e posesion que de ellos tomava, de cada uno de los dichos pagos, tomo de las haças terrones en sus manos, e los mudo de una parte a otra, e se paseo por ellos, e pidio e requirio que se le de por testimonio,<sup>275</sup> porque el toma la dicha posesion en nonbre de su Magestad, segun esta dicho e declarado, e segun e de la forma e manera que al derecho de su Magestad mas con- /fol. 137v/ benga. E yo, el dicho escrivano, doy fee que tomo la dicha posesion de los dichos tres Pagos, e los aprehendio quieta e paçificamente, sin contradición de persona alguna, e lo firmo de su nonbre, siendo testigos Françisco Niculas, e los dichos conosçedores. El Liçençado Loaysa. Ante mi, Felipe de Alaiz, escrivano.

El Pago de Çequiat Aldiça, de riego.

Linde con la Azequia de Gabia la Grande y con el Pago del Haba<sup>276</sup>.

132 marxales<sup>277</sup>.

E luego, yncontinente, en el dicho dia tres de Junio de mill e quinientos e setenta e dos años, los dichos conosçedores, dixeron y declararon que ansi mismo ay otro Pago en el dicho termino, que se dize el Pago de Çequiat Aldiça, de riego, el qual alinda de la una parte con el açequia de Gaviar la Grande, e de la otra parte con el Pago del Hava, en el qual dicho Pago ay de haças calmas çiento e treinta e dos marxales, e dos texares de hazer texa e ladrillo.

Fol. 138r.

El Pago del Haba, de riego.

74 marxales y 4 de olivar<sup>278</sup>.

Linde con casas de Gabia la Chica y con Cequiat Aldiza<sup>279</sup>.

---

<sup>275</sup>

<sup>276</sup> Ibidem.

<sup>277</sup> Ibidem.

<sup>278</sup> Ibidem.

<sup>279</sup> Escrito en el margen derecho del folio.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Yten, ansi mismo ay en el dicho termino de Gaviar la Chica otro Pago, que se dize el Pago del Hava, de riego, que alinda de la una parte con las casas de Gaviar la Chica, e de la otra parte el Pago de Çequiat Aldiça, en el qual dicho Pago ay setenta e quatro marxales de haças calmas, e de olivar formado quatro marxales, e diez olivos adrados en diferentes partes, de los quales dichos dos Pagos el dicho señor juez tomo posesion, en la forma e manera siguiente.

### Posesion.

E luego, yncontinente, estando en el dicho canpo en el dicho dia tres de Junio de mill e quinientos e setenta e dos años, ante mi el escrivano, e testigos yuso escritos, el dicho señor liçençiado Loaysa, juez de comision por su Magestad, por virtud de su real provision a el dirigida, dixo que en su real /fol. 138v/ nonbre tomava e tomo la posesion real, corporal, actual, vel casi, de los dichos dos Pagos, haças, e olivares, en ellos contenidos que heran de moriscos alçados y llevados fuera del Reyno, y en señal de posesion e posesion que de ellos tomava de cada uno de los dichos Pagos, tomo terrones de unas haças, y los mudo de una parte a otra, e se paseo por ellos, e pidio e requirio que se le de por testimonio, porque el toma la dicha posesion en nonbre de su Magestad, segun esta dicho e declarado, e según, e de la forma, e manera que al derecho de su Magestad mas convenga. E yo, el dicho escrivano, doy fee que tomo la posesion de los dichos dos Pagos, e los aprehendio quieta e paçificamente, sin contradición de persona alguna, e lo firmo de su nonbre, siendo testigos Françisco Niculas, e los dichos conosçedores. El Liçençiado Loaysa. Ante mi, Phelipe de Alaiz, escrivano.

Fol. 139r.

E luego, yncontinente, en el dicho dia, mes e año dicho, los dichos conosçedores dixeron e declararon que ansi mismo ay en el dicho lugar de Gaviar la Chica treinta e dos marxales de huertas, poco mas o menos, e ocho onças de cria de seda, poco mas o menos, de los quales el dicho señor juez tomo posesion, en la forma siguiente.

### Posesion.

E luego, yncontinente, en el dicho dia, en el dicho campo, tres de Junio de mill e quinientos e setenta e dos años, ante mi el escrivano e testigos yuso escritos, el dicho señor liçençiado Loaysa, juez de comision por su Magestad, por virtud de su real provision a el dirigida, dixo que en su real nonbre tomava e tomo la posesion real, corporal, actual, vel casi, de las

## MANUEL ESPINAR MORENO

---

dichas huertas, e cria de seda, que son de moriscos alçados y llevados fuera del Reyno, y en señal de posesion corto ramas de un moral, e las hecho en el sue- / fol. 139v/ lo, e se paseo por el dicho campo, e pidio e requirio que se le de por testimonio, porque el toma la dicha posesion en nonbre de su Magestad, segun esta dicho e declarado, e según, e de la forma, e manera que al derecho de su Magestad mas convenga. E yo, el dicho escrivano, doy fee que tomo la dicha posesion de las dichas huertas, e cria de seda, e los aprehendio quieta e paçificamente, sin contradición de persona alguna, e lo firmo de su nonbre, siendo testigos los dichos. El liçençado Loaysa. Ante mi, Phelipe de Alaiz, escrivano.

E luego, yncontinente, en el dicho dia, mes e año dicho, los dichos conosçedores dixeron e declararon que ansi mismo ay en el dicho lugar de Gaviar la Chica e su termino, quinientas hanegadas de tierras de moriscos alçados e llevados fuera del Reyno, de las quales el dicho señor juez tomo posesion, en la forma siguiente.

### Posesion.

E luego, yncontinente, estando en el /fol. 140r/ dicho campo, en el dicho dia, mes e año dicho, ante mi el escrivano, e testigos yuso escritos, el dicho señor liçençado Loaysa, juez de comision por su Magestad, por virtud de su real provision a el dirigida, dixo que en su real nonbre tomava e tomo la posesion real, corporal, autual, vel cassi, de las dichas quinientas hanegadas de tierras de secano que heran de moriscos alçados e llevados fuera del Reyno, e en señal de posesion e posesion que dellas tomava, tomo unos tomillos con las manos, e los echo en el suelo, e se paseo por el dicho campo, e pidio e requirio que se le de por testimonio, porque el toma la posesion en nonbre de su Magestad, segun esta dicho e declarado, e según, e de la forma, e manera que al derecho de su Magestad mas conbenga. E yo, el dicho escrivano, doy fee que tomo la posesion de las dichas quinientas fanegadas de tierra, e la aprehendio quieta e paçifica- /fol. 140v/ mente, sin contradición de persona alguna, e lo firmo de su nonbre, siendo testigos los dichos conosçedores, e Françisco Niculas, estantes en el dicho campo e termino. El liçençado Loaysa. Ante mi, Phelipe de Alaiz, escrivano.

### Posesion general.

En el lugar de Gaviar la Chica, termino e juridiçion de la çiudad de Granada, nueve dias del mes de Junio de mill e quinientos e setenta e dos años, ante mi el escrivano e testigos yuso escritos, estando en la Iglesia de Gaviar la Chica, el dicho señor liçençado Loaysa, dixo que por quanto el en

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

nonbre de su Magestad tiene tomada e aprehendida, quieta e paçificamente, la posesion particular de todas las tierras, huertas, viñas, olivares, morales, e secanos, que ay en el dicho lugar de Gaviar, que de suso estan dclarados, que por mayor abundamiento conviene que demas de la dicha posesion /fol. 141r/ particular, se tome e aprehenda generalmente de todas las dichas posesiones, e de otras qualesquier que en qualquier manera paresçieren aver sido de los dichos moriscos, e que sin que se ha visto ynovar ni atentar en cosa alguna en los dichos autos de posesion, antes añadiendo fuerça a fuerça, e aprovando e ratificando aquellos, tomava e tomo en nonbre de su Magestad como esta dicho la posesion general de todas las dichas posesiones que ay en el dicho lugar y su termino, ansi de las que estan declaradas particularmente, como de otras qualesquiera que en qualquier manera paresçieren aver sido de los dichos moriscos, e pertenesçerles, e poderle pertenesçer en qualquier manera, e por qualquier causa, aunque esten en poder de terçeros, siendo testigos Françisco Niculas, e Françisco de Larios, alguazil del dicho lugar de Gaviar la Chica, e Bernal- /fol. 141v/ dino de Mendoça Batie, conoçedor del dicho lugar. El liçençiado Loaysa. Ante mi, Phelipe de Alaiz, escrivano.

Sumario de la hazienda que ay en el lugar de Gaviar la Chica de moriscos alçados e llevados fuera del Reyno, e de como esta la Yglesia del.

La Yglesia del dicho lugar no a sido quemada, ni derribada, por causa de la revelion, sino esta buena y sana.

Primeramente, huvo de casas abitables veinte e ocho.

Yten, huvo de casas ynavitables quarenta y dos.

Yten, ay de haças calmas mill e dozientos e treze marxales, poco más o menos.

Yten, ay de olivar formado çiento e quarenta e un marxales, poco mas o menos.

Yten, ay en el dicho termino çiento e setenta olivos adrados, que a catorze pies por marxal, son doze marjales y dos olivos.

Fol. 142r.

Yten, huvo en el dicho termino de viñas, buenas e malas, de riego, çiento e quinze marxales, poco mas o menos.

## MANUEL ESPINAR MORENO

---

Yten, huvo de huertas treinta e dos marjales, poco mas o menos.

Yten, huvo de cria de seda ocho onças, poco mas o menos.

Yten, huvo de tierra de secano de labrar quinientas hanegadas, poco mas o menos, delgada.

Yten, huvo çinco almadravas para hazer ladrillo e teja. Phelipe de Alaiz, escrivano.

Citaçiones hechas a chriptianos viejos que tienen haziendas en el lugar de Gaviar la Chica

En el lugar de Gaviar la Chica, termino e jurisdiccion de la çiudad de Granada, dos dias del mes de Junio de mill e quinientos e setenta e dos años, el señor liçençiado Loaysa, juez de comision por su Magestad, por virtud de su real provision /fol. 142v/ a el otorgada, mando paresçer ante si a Bernardino de Mendoça, e a Lucas de los Reyes, e Andres Aldurrafi, cristianos nuevos, e conoscedores del dicho lugar, e paresçidos, por ante mi el escrivano, resçibio juramento en forma de derecho dellos, e de cada uno dellos, so cargo del qual, digan y declaren que cristianos viexos tienen haziendas en el dicho lugar de Gaviar la Chica e su termino, linde de las de los moriscos, los quales, so cargo del dicho juramento, dixeron que los cristianos viexos que tienen haziendas en el dicho lugar e su termino, linde de la de los dichos moriscos, son los siguientes.

Chriptianos viexos<sup>280</sup>.

Doña Cathalina de Canaos y otros<sup>281</sup>.

Doña Catalina Canaus, vezina de Granada, e Martin Valles, vezino de Gaviar la Grande, la biuda de Ayala, vezina de Granada, doña Mariana Ponçe de Leon, vezina de Granada, don Garçia Ponçe de Leon, vezino de Granada, Mi- /fol. 143r/ guel Ruis, vezino de Granada, Hernando de Chinchilla, vezino de Gaviar la Grande, la biuda de Çamora, e Baltasar Ramirez, vezinos de Granada, haviçes de la Iglesia de San Niculas de Granada, haviçes de San Salvador de Granada, haviçes de la iglesia de Gaviar la Grande, haviçes de la Iglesia Mayor de Granada, Anton Salido, vezino de Alhendin, Alonso Guerrero, vezino de Granada, doña Maria

---

<sup>280</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

<sup>281</sup> Ibidem.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Zagala, vezina de Granada. E visto por el dicho señor juez que los dichos cristianos viexos, de suso declarados, tienen haciendas en el dicho lugar de Gaviar la Chica e su termino, linde de las de los moriscos, mando que se çiten en forma, e se les notifique, e haga saber el apeo, amojonamiento, e deslindamiento que se quiere hazer, e haze de las tierras de los moriscos del dicho lugar, para que si a ello se quisieren hallar presentes, se hallen dentro de un dia /fol. 143v/ que les fuera notificado, e muestren el derecho de la hacienda que tienen e poseen, linde de la de los moriscos, con aperçevimiento que pasado el dicho termino, e no paresçiendo, les parara el dicho deslindamiento e amojonamiento tanto perjuizio como si presentes fuesen, e ansi lo proveyo e mando, e lo firmo de su nonbre. El liçençiado Loaysa. Ante mi, Felipe de Alaiz, escrivano.

### Notificaçion.

En el lugar de Gaviar la Grande, tres dias del mes de Junio, de mill e quinientos e setenta e dos años, yo el escrivano yuso escrito, ley e notifique el auto proveido por el señor juez a Hernando de Chinchilla por si, y ansi mismo para que lo diga, e haga saber a don Garçia Ponçe de Leon, e a doña Mariana Ponçe de Leon, su hermana, sus amos, el qual dixo que lo oye, e que el lo dira, presente Lucas de los Reyes, e dello doy fee. Phelipe de Alaiz, escrivano.

Fol. 144r.

En el dicho lugar de Gaviar la Grande, este dicho dia, mes e año dicho, yo el dicho escrivano, hize otro auto e notificaçion a Luis Valles, el qual dixo que lo oye, presente Damian de Ribas, e dello doy fee.

En el lugar de Gaviar la Grande, en el dicho dia, mes e año dicho, yo el dicho escrivano, hize otra tal notificaçion a Baltasar Ramirez, el qual dixo que lo oye, presente el beneficiado Sant Juan, e dello doy fee.

En el dicho lugar de Gaviar la Grande, en el dicho dia, mes e año dicho, yo el dicho escrivano, hize otra tal notificaçion al beneficiado Sant Juan, en nonbre de los haviçes de la iglesia de Gaviar la Grande, el qual dixo que lo oye, presente Baltasar Ramirez, e dello doy fee.

En el dicho dia, mes e año dicho, yo el /fol. 144v/ dicho escrivano, hize otra tal notificaçion a Luis del Burgo, hijo de doña Catalina Canaus, el qual dixo que lo oye, presente Diego Navarro, e dello doy fee.



## MANUEL ESPINAR MORENO

---

En el lugar de Alhendin, en quatro dias del mes de Junio de mill e quinientos e setenta e dos años, yo el dicho escrivano, hize otra tal notificación a Cristoval de Cuevas para que el lo diga e haga saber a Alonso Guerrero, su cuñado, el qual dixo que esta presto de lo hazer, e si fuere meneter mostrar los titulos porque los tiene en su casa, e dello doy fee.

En el lugar de Alhendin, en el dicho dia, mes e año dicho, yo el dicho escrivano, hize otra tal notificación a Françisca de Gamez, muger de Anton Salido, siendo testigos Alonso Martin e Juan Martin de Gata.

En la çiudad de Granada, en çinco dias /fol. 145r/ del mes de Junio de mill e quinientos e setenta e dos años, yo el dicho escrivano, hize otra tal notificación a Andres de Rivera, en nonbre de los haviçes de la Santa Iglesia Mayor de Granada, el qual dixo que lo oye, presente Diego de Çarate, executor del Santo Ofiçio de la Ynquisiçion. Phelipe de Alaiz, escrivano.

Declaración de las haziendas que ay de cristianos viexos en el lugar de Gaviar la Chica.

En el lugar de Gaviar la Chica, termino e jurisdicción de la çiudad de Granada, quatro dias del mes de Junio de mill e quinientos e setenta e dos años, el dicho señor liçenciado Loaysa, juez de comision por su Magestad, por virtud de su real provision a el dirigida, y en cunplimiento del sexto capitulo de su ynstruçion, reçivio juramento en /fol. 145v/ forma de derecho de los dichos conosçedores, e de cada uno dellos, so cargo del qual digan e declaren que haziendas ay en el dicho lugar de Gaviar la Chica e su termino, que sean de cristianos biexos, y de iglesias, e haviçes, sin dexar cosa ninguna, los quales, so cargo del dicho juramento, dixeron e declararon que los cristianos viexos que tienen haziendas en el dicho lugar de Gaviar la Chica e su termino, son los siguientes.

Doña Catalina Canaus, vezina de Granada

Casas y corrales<sup>282</sup>.

Primeramente, dixeron e declararon, que dona Catalina Canaos e sus hijos, vezinos de la çiudad de Granada, tienen e poseen en el dicho lugar de Gaviar la Chica e su termino, unas casas, e corrales, e venta, todo junto, que alinda de la una parte con el Camino Carril que viene de la Cantera e va a Granada, e de la otra parte con casas de Alvaro Bergi, e la calle.

---

<sup>282</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Fol. 145rbis.

14 marxales. Huerta<sup>283</sup>.

Yten, tienen mas los dichos, una huerta, de catorze marxales, poco mas o menos, que alinda de la una parte con casas de los suso dichos, e de la otra parte con el camino, e un olivar de la suso dicha.

Yten, ansi mismo tienen los suso dichos una haça, enpeçada a poner de olivar, questa tras de la dicha huerta, que alinda de la una parte con el camino, e una açequia, e olivar de la suso dicha, en el Pago de Çequiat Aldiça.

5 marxales<sup>284</sup>.

Yten mas, tienen los dichos un olivar, que es el alto, de çinco marxales, poco mas o menos, en el dicho Pago, que alinda con la haça de suso, y con el açequia, e alamos, por dos partes, e con otro olivar de los suso dichos.

2 marxales<sup>285</sup>.

Yten mas, tienen los suso dichos, en el dicho Pago, otro olivar, de dos marxales, poco mas o menos, que linda de la una parte con olivar suso /fol. 145v bis/ dicho, e con la huerta de los suso dichos, y de la otra parte con olivar del Raxit, el qual dicho olivar le dezian el Olivar del Madroño.

2 marxales<sup>286</sup>.

Yten mas, tienen los dichos en el dicho Pago, otro olivar, que se llama el Macaver, de dos marxales, poco mas o menos, que alinda de la una parte con olivares de los suso dichos por todas partes.

---

<sup>283</sup> Ibidem.

<sup>284</sup> Ibidem.

<sup>285</sup> Ibidem.

<sup>286</sup> Ibidem.

100 marxales<sup>287</sup>.

Yten, dixeron e declararon que tienen los suso dichos en el Pago del Defla, unas viñas, que estan en seis pedaços, que alindan unas con otras, de çien marxales, poco mas o menos, que alindan con viñas del Marchal, y açequias por otras partes, e con olivares de los Raxies.

5 marxales<sup>288</sup>.

Yten, tienen los suso dichos una haça, de quatro marjales, poco mas o menos, con olivos nuevos, en el Pago del Defla, que alinda de la una parte con el camino que sube a las Heras /fol. 146r/ del dicho lugar, e con la senda que va al Marchal.

4 marxales<sup>289</sup>.

Yten, dixeron que tienen los dichos otro pedaço de olivar, de quatro marxales, poco mas o menos, en el dicho Pago del Defla, que alinda de la una parte con hazienda del suso dicho, e con sus viñas.

9 marxales<sup>290</sup>.

Yten, tienen los suso dichos otra haça, de nueve marxales, poco mas o menos, que se dize Fadin Balat, en el Pago de Majar Albornoc, que alinda de la una parte con el camino que va de Gaviar la Chica a Granada, e de la otra parte con el Rio de Dilar, e tiene unas estacas de olivos puestas.

6 marxales<sup>291</sup>.

Yten, tienen los suso dichos otra haça, que se dize Fadin Cana, de seis marxales, poco mas o menos, en el Pago del Defla, que alinda de la una parte con las Heras de Gaviar la Chica, e con el Camino Real, e tiene unas estacas de olivos puestas.

---

<sup>287</sup> Ibidem.

<sup>288</sup> Ibidem.

<sup>289</sup> Ibidem.

<sup>290</sup> Ibidem.

<sup>291</sup> Ibidem.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Fol. 146v.

2 marxales<sup>292</sup>.

Yten, tienen los suso dichos otra haça, que se dize Fadin Adarhen, de dos marxales, poco mas o menos, en el dicho Pago, que alinda de la una parte con haça de los suso dichos, salvo que esta una haça en medio de la una a la otra, que no se acordaron cuya es, salvo que es de morisco.

1 marxal<sup>293</sup>.

Yten, dixeron que tienen mas los suso dichos un pedaço de hera, de marxal e medio, linde con haça de los suso dichos, y el dicho camino.

5 marxales<sup>294</sup>.

Yten, dixeron e declararon que tienen mas los suso dichos, un olivar que conpraron de Pedro Raxit, de çinco marxales, poco mas o menos, en el Pago del Defla, que alinda de la una parte con el açequia que viene de Gaviar la Chica, por lo alto de las Heras, e con el Marchal, e con haças de Juan Raxit e Luis Raxit.

7 marxales<sup>295</sup>.

Yten mas, tienen los dichos en el Pago de Çequiat Taldiça, una haça de /fol. 147r/ siete marxales, poco mmas o menos, que se dize Fadin Aldiça, que alinda de la una parte con haças de Guçeime, e de la otra parte con haças de Alonso el Raxit.

4 marxales<sup>296</sup>.

Yten, tienen los suso dichos, una haça, que se dixe Fadin Alcudia, de quatro marxales, poco mas o menos, en el Pago del Xalil, que alinda de la una parte con los llanos, y açequia que va del Rio de Dilar a Churriana, e con haça de Hernando de Chinchilla, e con unas tapias de otras haças, que heran de de Yzzabil de Churriana.

---

<sup>292</sup> Ibidem.

<sup>293</sup> Ibidem.

<sup>294</sup> Ibidem.

<sup>295</sup> Ibidem.

<sup>296</sup> Ibidem.

3 fanegas<sup>297</sup>.

Ojo<sup>298</sup>.

Yten mas, tienen los suso dichos, una haça de tierra de secano, en los secanos de Gaviar la Chica, que se dize Fadin Axia, en los Llanos de Armilla, que es de tres hanegadas, poco mas o menos, linde con tierras de Gonçalo el Gazi, e los llanos del Camino Real.

3<sup>299</sup>.

Yten, tienen los suso dichos, otra haça de secano, que se dize Fadin de los Yeseros, /fol. 147v/ que es de tres hanegadas, poco mas o menos, que alinda de la una parte con tierras del Buxarri, y el Xey, y las Yeseras.

2<sup>300</sup>.

Yten, tienen los suso dichos, otra haça de secano, que se dize Fadin Cana Ubeix, que es de dos hanegadas, poco mas o menos, que alinda de la una parte con tierras de Marcales de Churriana, e de la otra parte con tierras de Miguel Alhachi.

2<sup>301</sup>.

Yten, dixeron e declararon que tienen los suso dichos, otra haça de secano, que se dize Fadin Bezinali, de dos hanegadas de tierra, poco mas o menos, que alinda de la una parte con tierras de Melchior Aben Çilin, e de la otra parte con tierra de Andres Albuxarri.

3<sup>302</sup>.

Yten, dixeron e declararon que tienen los suso dichos, otra haça de secano, que se dize Fadin Atarahe, de tres hanegadas, poco mas o menos, y alinda de /fol. 148r/ la una parte con tierras de Juan Raxit, e de la otra parte con tierras del Lalatar, vezino de Alhendin.

---

<sup>297</sup> Ibidem.

<sup>298</sup> Escrito en el margen derecho del folio.

<sup>299</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

<sup>300</sup> Ibidem.

<sup>301</sup> Ibidem.

<sup>302</sup> Ibidem.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

2<sup>303</sup>.

Yten, dixeron que tiene los suso dichos, otra haça de secano, de dos hanegadas e media, poco mas o menos, que se dize Fadin Elmerid, que alinda de la una parte con haça de Juan Raxit, e de la otra parte un çerro.

2<sup>304</sup>.

Yten, tienen los suso dichos, otra haça de secano, que se dize Fadin Xauça, de dos fanegadas, poco mas o menos, que alinda de la una parte con tierras de Lorenço Aben Çili, y el Camino del Carril, e con tierras del Buñoli, vezino de Alhendin.

2-a<sup>305</sup>.

Yten, tienen los suso dichos, otra haça de secano, que se dize Fadin Aguh, de dos hanegadas e media, poco mas o menos, que alinda de la una parte con tierras de Lorenço Aben Çilin, e con tierras de uno de Alhendin.

Fol. 148v.

Luis Valles, vezino de Gaviar la Grande.

80 marxales<sup>306</sup>.

Yten, ansi mismo dixeron e declararon que Luis Valles, vezino de Gaviar la Grande, tiene en el dicho termino de Gaviar la Chica, una viña, en ocho pedaços, de ochenta marxales, poco mas o menos, linde los unos con los otros, en el Pago de Alhandac, de riego, linde de la una parte con el camino que va de Alhendin, e de la otra parte con el Arroyo del agua que viene de Alhandac, e con haça de Luis Raxit, vezino de Gaviar la Chica.

16 marxales<sup>307</sup>.

Yten mas, tiene el dicho, otra viña, en el dicho Pago, de diez e seis marxales, poco mas o menos, que alinda de la una parte con el Arroyo del

---

<sup>303</sup> Ibidem.

<sup>304</sup> Ibidem.

<sup>305</sup> Ibidem.

<sup>306</sup> Ibidem.

<sup>307</sup> Ibidem.

MANUEL ESPINAR MORENO

---

agua, e de la otra parte con la Senda que va de Gaviar la Chica a las Viñas, e con viñas de Garçia Xarahel.

10 marxales<sup>308</sup>.

Yten, tiene mas el dicho, en el dicho /fol. 149r/ Pago, una haça de tierra, de diez marxales, poco mas o menos, que alinda de la una parte con viñas de Ayala, cristiano viexo, e de la otra parte con haça de la Iglesia Mayor de Granada.

6 fanegas<sup>309</sup>.

Yten, ansi mismo tiene el dicho, en el secano, otra haça, de seis hanegadas, poco mas o menos, que alinda de la una parte con la Senda que viene del Çerro de San Cristoval a Gaviar la Chica, e con haças de Lorenço Aben Çilin.

La biuda de Ayala, vezina de Granada.

5 marxales<sup>310</sup>.

Yten, ansi mismo dixeron e declararon que ansi mismo tiene la biuda de Ayala, vezina de Granada, una viña, en el Pago de Alhandac, de çinco marxales, poco mas o menos, que alinda de la una parte con viña de Luis Valles, e de la otra parte con viña del suso dicho.

Fol. 149v.

8 marxales<sup>311</sup>.

Yten mas, tiene otra viña, en el dicho Pago, de ocho marxales, poco mas o menos, que alinda de la una parte con viñas del suso dicho, e de la otra parte con unas açequias.

---

<sup>308</sup> Ibidem.

<sup>309</sup> Ibidem.

<sup>310</sup> Ibidem.

<sup>311</sup> Ibidem.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

3 marxales<sup>312</sup>.

Yten mas, tiene otra viña, en las Viñas de Gaviar la Chica, de tres marxales, poco mas o menos, que alinda de la una parte con viña del Raxit, e de la otra parte con otra viña de un morisco, que no conosçen.

9 marxales<sup>313</sup>.

Yten mas, tiene otra viña, de nueve marxales, poco mas o menos, que alinda de la una parte con el Camino que va a Motril, e de la otra parte con una haça de Lorenço Aben Çilin.

Doña Mariana Ponçe de Leon, vezina de Granada.

15 marxales<sup>314</sup>.

Yten, ansi mismo dixeron e declararon que doña Mariana Ponçe de Leon, vezina de Granada, tiene ansi mismo en el Pago del Hava, una ha- /fol. 150r/ ça, de quinze marxales, poco mas o menos, que alinda de la una parte con haça de Juan Raxit, e de la otra parte con haça de Juan el Bergi.

11 marxales<sup>315</sup>.

Yten mas, otra haça en el Pago del Defla, de onze marxales, poco mas o menos, que alinda de la una parte con haça de Miguel Alhecha, e de la otra parte con el Camino que va de Gaviar la Grande a Gaviar la Chica.

5 marxales<sup>316</sup>.

Yten mas, tiene otra haça en el Pago del Rahal, de çinco marxales, poco mas o menos, que alinda de la una parte con haça de Andres Yaçen, e de la otra parte con haça de Martin Alferez.

Don Garçia Ponçe de Leon, vezino de Granada

---

<sup>312</sup> Ibidem.

<sup>313</sup> Ibidem.

<sup>314</sup> Ibidem.

<sup>315</sup> Ibidem.

<sup>316</sup> Ibidem.



3 marxales<sup>317</sup>.

Yten, ansi mismo dixeron e declararon que tiene don Garçia Ponçe de Leon, vezino de Granada, una haça en el Pago del Rahal, de tres marxales, /fol. 150v/ poco mas o menos, que alinda de la una parte con haça de Andres Yaçen, e de la otra parte con haça de Lorenço el Bijiji.

5 marxales<sup>318</sup>.

Yten mas, tiene el dicho en el Pago de el Alçaava, de çinco marxales, poco mas o menos, que alinda de la una parte con haça de Diego Yaçen, e de la otra parte con haça de Segura, vezino de Alhendin.

Miguel Ruiz, vezino de Granada.

3 marxales<sup>319</sup>.

Yten, ansi mismo dixeron e declararon que Miguel Ruiz, vezino de Granada, tiene en el dicho termino de Gaviar la Chica una haça, en el Pago de Alhandac, de tres marxales, poco mas o menos, que alinda de la una parte con el Arroyo de Alhandac, e de la otra parte con el camino del Carril que va a La Cantera.

8 marxales<sup>320</sup>.

Yten mas, tiene en el Pago del Haba otra haça, de ocho marxales, poco mas /fol. 151r/ o menos, que alinda de la una parte con haça de Alonso Hachit, e de la otra parte con haça de Haviçes de San Salvador de Granada.

15 marxales<sup>321</sup>.

Yten mas, tiene el dicho en el Pago de Aldiça, dos haças, la una linde con la otra, de quinze marxales, poco mas o menos, que alinda de la una parte con haça de Miguel Alheche, e de la otra parte con haça de Lorenço Aben Çilin.

---

<sup>317</sup> Ibidem.

<sup>318</sup> Ibidem.

<sup>319</sup> Ibidem.

<sup>320</sup> Ibidem.

<sup>321</sup> Ibidem.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

8 marxales<sup>322</sup>.

Yten mas, tiene otras dos haças, en el dicho Pago, una linde con otra, de ocho marxales, poco mas o menos, que alinda de la una parte con haça de Zabel, vezino de Churriana, e de la otra parte con haça de Juan Axut.

Hernando de Chinchilla, vezino de Gaviar la Grande.

7 marxales<sup>323</sup>

Yten, dixeron e declararon que ansi mismo tiene Hernando de Chinchilla, vezino de Gaviar la Grande, una haça, /fol. 151v/ en el Pago del Xalil, que alinda de la una parte con el açequia que va a Churriana, e de la otra parte con haças de Zaubil, y es de siete marxales, poco mas o menos.

La biuda de Çamora, vezina de Granada.

5 marxales<sup>324</sup>.

Yten, ansi mismo dixeron e declararon que la biuda de Çamora, vezina de Granada, tiene en el Pago del Axe una haça, de çinco marxales, poco mas o menos, que alinda de la una parte con el Camino que viene de Granada a Gaviar la Chica, e de la otra parte con haça de Juan Raxit.

Baltasar Ramyrez, vezino de Granada.

4 marxales<sup>325</sup>.

Yten, ansi mismo dixeron e declararon que Baltasar Ramirez, vezino de Granada, tiene en el Pago del Alçaçava, una haça de quatro marxales, poco /fol. 152r/ mas o menos, que alinda de la una parte con haça de Juan Alaniz, e de la otra parte con haça de Lorenço Yaçen.

---

<sup>322</sup> Ibidem.

<sup>323</sup> Ibidem.

<sup>324</sup> Ibidem.

<sup>325</sup> Ibidem.

Haviçes de la Iglesia de San Niculas de Granada.

6 marxales<sup>326</sup>.

Yten, ansi mismo dixeron e declararon que la Iglesia de San Niculas de la çudad de Granada tiene en el dicho termino de Gaviar la Chica una haça en el Pago del Xalil, de seis marxales, poco mas o menos, que alinda de la una parte con haça de la biuda de Çamora, e de la otra parte con un camino que va de Gaviar la Chica a Granada.

Haviçes de San Salvador de Granada.

6 marxales<sup>327</sup>.

Yten, ansi mismo dixeron e declararon que los haviçes de la Iglesia de San Salvador de la çudad de Granada tienen en el dicho termino de Gaviar la Chica una haça, de seis marxales, poco mas o menos, en el Pago del Defla, que a- /fol. 152v/ linda de la una parte con una huerta del Vijiji, morisco, e de la otra parte con haça de Alonso Raxit.

6 marxales<sup>328</sup>.

Yten mas, tiene en el Pago de Alhandac una haça, se seis marxales, poco mas o menos, en dos pedaços, uno junto con otro, que alinda de la una parte con el Camino que viene de Gaviar la Grande a Gaviar la Chica, e de la otra parte una haça de Diego Raxit.

4 marxales<sup>329</sup>.

Yten mas, tiene otra haça en el dicho Pago, de quatro marxales, poco mas o menos, que alinda de la una parte con haça de Palaçios, que la heredo de Pedro Fustero, e de la otra parte con haça del veinte e quatro Miguel Ruiz.

---

<sup>326</sup> Ibidem.

<sup>327</sup> Ibidem.

<sup>328</sup> Ibidem.

<sup>329</sup> Ibidem.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

4 marxales<sup>330</sup>.

Yten, otra haça en el Pago del Xalil, que alinda de la una parte el Rio, que es de quatro marxales, poco mas o menos, e de la otra parte con olivar de Alaizar, vezino de Churriana.

Haviçes de la Iglesia de Gaviar la Grande.

5 marxales<sup>331</sup>.

Yten, ansi mismo dixeron e declararon/ fol. 153r/ que la Iglesia de Gaviar la Grande tiene en el dicho termino de Gaviar la Chica una haça, de çinco marxales, poco mas o menos, en el Pago del Rehal, que alinda de la una parte con haça de Bernaldino Yat, e de la otra parte con haça de Diego Ayut.

5 marxales<sup>332</sup>.

Yten mas, tiene otra haça en el Pago del Alçaçava, de çinco marxales, poco mas o menos, que alinda de la una parte con haça de Diego Lazeraque de la Torre, e de la otra parte con haça de Alonso Raxit.

8 marxales<sup>333</sup>.

Yten mas, tiene en el dicho Pago otra haça, de ocho marxales, poco mas o menos, que alinda de la una parte con haça de los haviçes de su Magestad, e de la otra parte con haça de Alonso Raxit.

Haviçes de la Iglesia Mayor de Granada.

10 marxales<sup>334</sup>.

Yten, ansi mismo dixeron e declararon que la Iglesia Mayor de la çiudad de /fol. 153v/ Granada tiene en el termino de la dicha Gaviar la Chica, en el Pago de Alhandac, una haça, de diez marxales, poco mas o

---

<sup>330</sup> Ibidem.

<sup>331</sup> Ibidem.

<sup>332</sup> Ibidem.

<sup>333</sup> Ibidem.

<sup>334</sup> Ibidem.

MANUEL ESPINAR MORENO

---

menos, que alinda de la una parte con el Camino que va de Gaviar la Chica al Monte.

10 marxales<sup>335</sup>.

Yten mas, tiene otra haça en el dicho Pago, de diez marxales, poco mas o menos, que alinda de la una parte con viñas de Luis Valles, e de la otra parte con haça de Luis Raxit.

1 marxal<sup>336</sup>.

Yten mas, tiene en el Pago del Haba otra haça, de un marxal, poco mas o menos, que alinda de la una parte con haça de Alonso Raxit, e de la otra parte con el açequia.

2 marxales<sup>337</sup>.

Yten mas, tiene otra haça en el Pago de Hajal Gornoc, otra haça de dos marxales, poco mas o menos, que alinda de la una parte con haça de Anton Salido, cristiano viexo, e de la otra parte con haça de Lorenço el Bijiji.

Fol. 154r.

6 marxales<sup>338</sup>.

Yten mas, tiene otra haça en el dicho Pago, de seis marxales, poco mas o menos, que alinda de la una parte con olivar del Marchal, e de la otra parte con el Rio de Dilar.

3 marxales<sup>339</sup>.

Yten mas, otra haça en el mismo Pago, de tres marxales, poco mas o menos, que alinda de la una parte con el Rio de Dilar, e de la otra parte con el camino que va de Gaviar la Chica a La Malaha.

---

<sup>335</sup> Ibidem.

<sup>336</sup> Ibidem.

<sup>337</sup> Ibidem.

<sup>338</sup> Ibidem.

<sup>339</sup> Ibidem.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

4 marxales<sup>340</sup>.

Yten mas, tiene otra haça en el Pago del Xalil, que es de quatro marxales, poco mas o menos, que alinda de la una parte con haça de Lorenço Aben Çili, e de la otra parte con el açequia de Churriana.

8 marxales<sup>341</sup>.

Yten mas, tiene en el dicho Pago otra haça, de ocho marxales, poco mas o menos, que alinda de la una parte con haça de Lorenço Aben Çili, e de la otra parte con haça de Juan Berji.

Fol. 154v.

Anton Salido, vezino de Alhendin.

6 marxales<sup>342</sup>.

Yten, ansi mismo dixeron e declararon que Anton Salido, vezino de Alhendin, tiene en el termino de Gaviar la Chica una haça, de seis marxales, poco mas o menos, en el Pago de Hajarhornoc, que alinda de la una parte con haça de haviçes de San Salvador, e de la otra parte con haça de Palaçios.

Alonso Guerrero, vezino de Granada.

30 marxales<sup>343</sup>.

E despues de lo suso dicho, en siete dias del dicho mes de Junio del dicho año de mill e quinientos e setenta e dos años, ante el dicho señor juez, paresçieron los dichos conosçedores, e dixeron e declararon que ansi mismo ay en el termino de Gaviar la Chica, e tiene Alonso Guerrero, reçeptor del Santo Ofiçio de la çiudad de Granada, una viña, de treinta marja- /fol. 155r/ les, poco mas o menos, que alinda de la una parte con olivar del Cauchi, morisco, vezino de Alhendin, e de la otra parte con el açequia del Defla, la qual es en el Pago del Defla.

---

<sup>340</sup> Ibidem.

<sup>341</sup> Ibidem.

<sup>342</sup> Ibidem.

<sup>343</sup> Ibidem

Doña Maria Zagala, vezina de Granada.

100 marxales<sup>344</sup>.

Yten, ansi mismo dixeron e declararon que doña Maria Zagala, vezina de Granada, tiene en el dicho lugar de Gaviar la Chica e su termino unas viñas, e olivares, todo junto, en el Pago del Defla, de çien marxales, poco mas o menos, que alinda de la una parte con el Rio de Dilar, e de la otra parte con viña de doña Catalina Canaos.

Los frailes de la Cartuxa de Granada.

17 marxales<sup>345</sup>.

Yten, ansi mismo dixeron e declararon que los frailes de la Cartuxa de la çidad de Granada, tienen en el termino del dicho lugar de Gaviar la Chica, en el Pago del Defla, tres haças de tierra calma, /fol. 155v/ las unas junto con las otras, que alindan de la una parte con haça de Juan Raxit, e de la otra parte con un Camino que va a Gaviar la Chica, los quales dichos tres pedaços son de diez e siete marxales, poco mas o menos.

5 marxales<sup>346</sup>.

Yten mas, otra haça en el Pago del Rahal, de çinco marxales, poco mas o menos, que alinda de la una parte con haça de Geronimo Catan, e de la otra parte con haças de Diego Lazaraque de La Malaha.

2 marxales<sup>347</sup>.

Yten, tienen mas otra haça en el Pago del Rahal, de dos marxales, poco mas o menos, que alinda de la una parte con haça de los haviçes de la iglesia de Gaviar la Grande, e de la otra parte con haça de Martin Halit.

Fueles preguntado por el dicho señor juez si ay en el dicho lugar mas haciendas de cristianos viexos de las declaradas, los quales dixeron que so cargo del dicho juramento que de presente no se acuerdan de mas de las declara- /fol. 155rbis/ das, e no lo firmaron porque dixeron que no savian

---

<sup>344</sup> Ibidem.

<sup>345</sup> Ibidem.

<sup>346</sup> Ibidem.

<sup>347</sup> Ibidem.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

escribir, e que son de la hedad que tienen dicha, e declarada. El liçençiado Loaysa. Ante mi, Phelipe de Alaiz, escrivano.

Declaración sobre lo tocante al setimo capitulo de la ynstruçion.

En el lugar de Gaviar la Chica, termino e juridiçion de la çuadad de Granada, quatro dias del mes de Junio de mill e quinientos e setenta e dos años, el dicho señor liçençiado Loaysa, juez de comision por su Magestad, por virtud de su real provision a el dirigida, por ante mi el dicho escrivano, resçibio juramento en forma de derecho de los dichos conosçedores, e de cada uno dellos, so cargo del qual, e en cunplimiento de setimo capitulo de su ynstruçion, digan e declaren que derechos, o hipotecas, o çensos tenían los moriscos del lugar de /fol. 155vbis/ Gaviar la Chica sobre haziendas de cristianos viexos, e las que cristianos viexos tenían sobre las de los moriscos, los quales, so cargo del dicho juramento, dixeron e declararon que ningun morisco a dado hazienda ninguna a çenso avierto, ni perpetuo a ningun cristiano viexo, ni se usaba entre ellos, ni se acuerdan, ansi mismo ni saben que ningun cristiano viexo aya dado hazienda, çenso avierto, ni perpetuo a ningun morisco, e esta es la verdad e lo que saben, so cargo del dicho juramento, e no lo firmaron porque dixeron que no savian escribir, e que son de la hedad que tienen dicha e declarada. El liçençiado Loaysa. Ante mi, Felipe de Alaiz, escrivano.

Declaración sobre el otavo capitulo de la ynstruçion.

En el lugar de Gaviar la Chica, termino e juridiçion de la çuadad de Granada, nueve dias del mes de Junio de mill e /fol. 156r/ quinientos e setenta e dos años, el dicho señor liçençiado Loaysa, juez de comision por su Magestad, por virtud de su real provision a el dirigida, por ante mi el dicho escrivano, e en cunplimiento del otavo capitulo de la ynstruçion, resçibio juramento en forma de derecho de los dichos conosçedores, e de cada uno dellos, so cargo del qual digan e declaren si saben e tienen notiçia de algunos cristianos viexos que se ayan entrado en haziendas de moriscos, e tomado alguna haça e yncorporadolas con las suyas despues aca de la revelion e levantamiento deste Reyno, por ventas o donaçiones que les ayan fecho los dichos moriscos, o por deudas que pretendan que les devan, los quales so cargo del dicho juramento dixeron e declararon que no saben ni tienen notiçia que ningun cristiano viexo aya tomado hazienda ninguna de /fol. 156v/ ningun morisco despues aca de la revelion e levantamiento deste Reyno, e que esta es la verdad e lo que saben, so cargo del dicho juramento, e no lo firmaron porque dixeron que no savian escribir, e que son de la



MANUEL ESPINAR MORENO

---

hedad que tienen dicha e declarada. El liçenciado Loaysa. Ante mi, Phelipe de Alaiz, escrivano.

Sacose este traslado del apeo original, que esta y queda en los dichos libros de su Magestad, que estavan a cargo del dicho contador Antonio Terradas, difunto, e corrigiose, e conçertose con el, va çierto e verdadero, escrito en quarenta e nueve hojas con esta, y la petiçion que va por cabeça, cuyas planas van rubricadas de una rubrica de mi Martin Perez de Arriola, contador de las dichas haziendas confiscadas a moriscos, para que dello conste, fecha en Granada a treinta e uno de Jullio de mill e quinientos e noventa y tres años.

Martin Perez de Arriola (rubrica).

Fol. 157r.

Gabia la Chica.

Fol. 157v.

IIII quentos DCCCCXXXVII U D.

III quentos de marabedis reçibidos.

24

4

96

5

11

112 reales.

112500

35

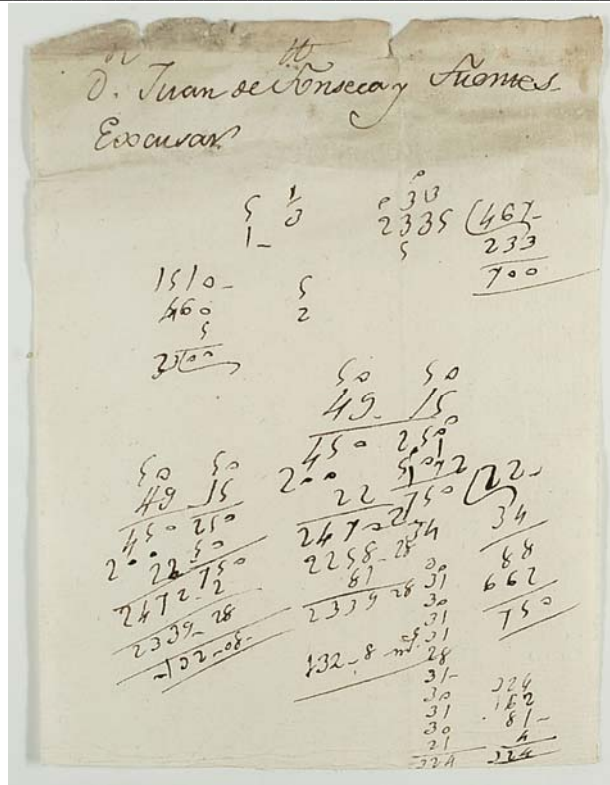
562500

337500

39327500

De los 13 ducados pagada la resta del lugar sobraron D maravedis y dellos pague 8 reales y medio a las escrivanias, tubo en plazos contados que con ellos e con 406 que se la abian dado son CI U d.

GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO



Cuentas de la p. 125 del ms.

Fol. 158r.

El Conçejo de Gabia la Chica. Çenso perpetuo en cada un año, que corre desde todos años pasado de I U DLXXX.

Sepan quantos esta carta de çensso perpetuo vieren, como nos, don Pedro de Castro e Quiñones, Presidente de su Magestad, en el Audiencia y Chancilleria Real de Granada, Arevalo de Çuaço, e Tello Gonçalez de Aguilar, del consejo de Su Magestad, que en ella se haze, por virtud del poder, liçencia, e facultad que thenemos de la Magestad real del Rey don Felipe, nuestro señor, para hazer e otorgar lo que de yuso en esta escriptura sera conthenido, ques del thenor siguiente.

Don Felipe por la gracia de Dios, rey de Castilla, de Leon, de Aragón, de las dos Ceçilias, de Jherusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de

## MANUEL ESPINAR MORENO

---

Valençia, de Galizia, de Mallorcias, de Sevilla, de Çerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murçia, de Iaen, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las Yslas de Canaria, de las Yndias, yslas e tierra firme del mar Oçeano, Conde de Barcelona, Señor de Vizcaya e de Molina, Duque /fol. 158v/ de Atenas e de Neopatria, Conde de Ruysellon y Cerdania, Marques de Oristan e de Goçiano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, e Bravante, e Milán, Conde de Flandes e de Tirol, etc.

Por quanto, despues que los Moriscos del nuestro reyno de Granada, que se avian alçado e revelado, e tomado las armas, fueron por nos subjetados, reduzidos, e traydos a nuestra obediencia, entendiendo que asi convenia para la entera seguridad, paçificacion, e quietud de aquel reyno. E por lo que a los mismos Moriscos tocava, e por otras justas consideraciones, mandamos sacar del dicho reyno de Granada todos los dichos Moriscos, con sus hijos e mugeres, e llevarlos a otras partes e lugares, de estos nuestros reynos, como en effecto se sacaron, passaron, e llevaron, por razon de lo qual los lugares, sierras, e marinas, vegas, valles, e tierra llana, en que los dichos moriscos avitavan e vivian, no aviendo en ellos otros moradores, an quedado e quedaron despoblados, e la tierra yerma e desavitada, sin aver en ella quien la labre, /fol. 159r/ cultibe, ni benefiçie, çessando por esto el trato e comercio, con grave perdida e disminucion, asi de nuestras rentas como de las yglesias, e personas particulares, resultando de esto, e pudiendo resultar adelante no se dando orden en lo de la poblacion otros muchos e notables ynconvenientes. E aviendo como avemos mandado incorporar en nuestra corona e patrimonio real todas las haziendas, casas, viñas, huertas, tierras, e heredades, e otros bienes, que eran de los dichos Moriscos, para disponer dellos, como mas particularmente se contiene e declara en la carta de provision patente, que mandamos dar para la incorporacion de los dichos bienes e haziendas, en Aranjuez, a veynte e quatro de Hebrero del año passado de mill e quinientos e setenta e uno, firmada de nuestra mano, e sellado con nuestro sello, e mandado tratar e platicar sobre lo que convenia proveher, hordenar, e disponer, para que la dicha tierra, reyno, e lugares del se pueblen, /fol. 159v/ entre otras cosas avemos acordado que en los lugares de las Alpuxarras, sierras, e marinas, se den en propiedad a los pobladores que vinieren de fuera del dicho reyno de Granada, las casas e haziendas para que sean suyas, e de sus hijos, e herederos, e successores, pagando a nos por las casas un real de çenso, poco mas o menos, e por las heredades çierta cantidad cada año de los frutos dellas, que los de las vegas, valles, e llanos, e de la misma çibdad de Granada, e heredades que estan cerca della, e de las otras çibdades, algunas se vendan, e otras se den por via de arrendamiento, e alquiler en cierta forma e manera, segun mas largo se contiene e declara en la orden que sobre ello avemos mandado embiar a don Pedro de Deça, Presidente de la nuestra audiencia e chancilleria, que reside en la dicha

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

çibdad de Granada. E para que las personas con quien se oviere de contratar lo sobre dicho, o qualquier cosa, o parte dello, /fol. 160r/ esten mas seguros, que lo que se assentare, e contratare con ello, le sera cierto; sin que en ello aya falta. Por la presente, damos poder e facultad al dicho nuestro Presidente, e a Ioan Rodriguez de Villafuerte Maldonado, e Arevalo de Çuaço, que por nuestro mandado asisten e entienden en lo de la poblacion del dicho reyno de Granada, para que todos tres juntamente, o el dicho Presidente, e el uno de los dos, estando ausente el otro, para que puedan dar e repartir en propiedad a las personas que fueren a poblar las dichas Alpuxarras, sierras, e marinas, las casas, e haziendas que ay en los lugares dellas, que eran de los Moriscos del dicho reyno, con cargo de pagar por las casas el dicho çenso, e por las heredades, arboledas, e viñas, huertas, e olivares, e morales, la cantidad de frutos que avemos acordado, e ansi mesmo para que puedan vender e vendan perpetuamente, o dar a çenso perpetuo, o al quitar, todas e qualesquier casas, huertas, viñas, haças, arbo- /fol. 160v/ledas, e otras heredades, e bienes a nos pertenesçientes, e confiscados en la dicha çibdad de Granada, e en las otras del dicho reyno, e en los ruedos e contornos dellas, por caussa de la dicha reveli3n a qualquier personas por el precio o precios, o por la cantidad de çenso que les pareçiere, e bien visto fuere, o se concertaren con las personas a quien lo vendieren, e tambien para que puedan dar en arrendamiento qualquier de las dichas haziendas, casas, viñas, e otras heredades, e bienes por el tiempo e precio que a ellos pareçiere, todas las quales dichas casas, bienes, e haziendas puedan vender, o dar a censo, e en arrendamiento, en la manera que dicha es. Con las condiciones que concertaren con las dichas personas a quien lo vendieren, o dieren a çenso, o en arrendamiento, e otorgar sobrello en nuestro nombre las cartas de ventas, e de çenso, e de arrendamiento, e otras escripturas, con las clausulas e firmezas que para su validaçion fueren /fol. 161r/ necessarias, las quales, ni las que antes de la data deste poder se uviere hecho e otorgado, en razon de lo suso dicho, por esta nuestra carta confirmamos, loamos, e aprovamos, e tenemos por buenas, firmes, e valederas, e asseguramos, e prometemos por nuestra palabra real, que seran guardadas e cumplidas, e lo que ansi vendieren, e dieren a çenso perpetuo, o abierto, vendido, o dado a çenso, o en arrendamiento, no sera por nos, ni los reyes nuestros suçessores, revocado, quitado, ni embargado, ni suvido, ni puesto en ello otro impedimento alguno, a los que los compraren, e tomaren a çenso, ni sus herederos, ni suçessores, e quien dellos uviere titulo, e causa en ningun tiempo para siempre jamas. Lo qual queremos que assi se haga e cumpla, no embargante qualesquier leyes e pragmaticas destes nuestros reynos, e otra cosa que en contrario aya, con las quales en quanto a lo suso dicho, de nuestro proprio motu, e çierta ciencia, e po- /fol. 161v/ derio real avsoluto, de que en esta parte queremos usar, e usamos como rey, e señor natural, no reconociendo superior en lo temporal, dispensamos e las abrogamos, cassamos, e anulamos, e

## MANUEL ESPINAR MORENO

---

damos por ningunos, e de ningun valor, ni effecto, quedando en su fuerça e vigor para en lo demas, en virtud desta dicha nuestra carta de poder e facultad que para lo sobre dicho mandamos dar, firmada de nuestro nombre, e sellada con nuestro sello, e refrendada de nuestro infraescripto secretario. Dada en Sant Laurenço, a postrero de Mayo, de mill e quinientos e setenta e dos años. Yo el Rey. Yo Ioan Vazquez de Salazar, secretario de su Magestad, la fize escribir por su mandado, el doctor Velasco, registrada, Jorge de Olal de Vergara, por Chanciller, Jorge de Olal de Vergara.

El Rey.

Por quanto nos, por una nuestra carta e provision, firmada de mi mano, e sellada con nuestro sello, dada en San /fol. 162r/ Lorenço, a ultimo de Mayo, del año passado de mil e quinientos e setenta e dos, dimos poder e facultad a don Pedro de Deça, Presidente que a la sazón era de la nuestra audiència e chancilleria, que reside en la çibdad de Granada, e a Ioan Rodriguez de Villa Fuerte Maldonado, e Arevalo de Çuaço, que por nuestro mandado assistian, e entendian en el despacho de los negoçios de la poblacion, e hazienda de aquel reyno, para que todos tres juntamente, o el dicho don Pedro de Deça, e el uno de los dos, estando ausente el otro, puedan dar e repartir en propiedad a las personas que fueren a poblar las Alpuxarras, sierras, e marinas las casas, e haziendas que ay en los lugares dellas, que eran de los Moriscos del dicho reyno, con cargo de pagar por las casas çierto çenso, e por las heredades, arboledas, viñas, huertas, olivares, e morales, la cantidad de frutos que theniamos acordado, e ansi mismo para /fol. 162v/ que pudiessen vender e vendiessen perpetuamente, o dar a çenso perpetuo o al quitar, todas e qualesquier casas, huertas, viñas, haças, arboledas, e otras heredades, e bienes, a nos pertenescientes, e confiscados en la dicha çibdad de Granada, e en las otras del dicho reyno, e en los ruedos e contornos dellas, por caussa de la dicha revelión e levantamiento de los moriscos del, a qualquier personas por el precio o precios, o por la cantidad de çenso que les pareciesse, e se concertassen, e tambien para que pudiessen dar en arrendamiento qualquier de las dichas haziendas, casas, viñas, e otras heredades, e bienes, por el tiempo e precio que les pareciesse con las condiciones que concertassen con las personas a quien vendiessen e diessen a çenso, e otorgassen sobre ello en nuestro nombre las cartas de venta e de censo, /fol. 163r/ e de arrendamiento, e otras escripturas que fuessen necessarias, segun mas largo en la dicha nuestra carta de poder a que nos referimos se contiene, e por aver mudado del dicho cargo de Presidente al dicho don Pedro de Deça, e proveydo en su lugar por Presidente de la dicha nuestra audiència e chancilleria, a don Pedro de Castro, e hordenado que entienda en todos los negocios de la poblacion e hazienda del dicho reyno, ser fallecido el dicho Ioan Rodriguez de Villa Fuerte Maldonado, conbiene y es

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

necesario al buen despacho y expediente de los negocios contenidos, e declarados en el dicho poder, quel dicho don Pedro de Castro, juntamente con los dichos Arevalo de Çuaço, e con Tello de Aguilar, assista e entienda en ellos, segun e de la forma e manera que el dicho don Pedro de Deça lo hazia e podia hazer con virtud del dicho poder, por la presente damos liçençia e facultad al fol. 163v/ dicho don Pedro de Castro, e al dicho Tello de Aguilar, para que puedan usar del dicho poder, segun e de la manera, e por la horden que lo podian e devian hazer el dicho Presidente don Pedro de Deça, e el dicho Ioan Rodriguez de Villafuerte Maldonado, conforme a las hordenes e instituciones nuestras que ay para ello, e todos tres juntamente, o el dicho Presidente e el uno de los dos, estando ausente el otro, puedan dar e repartir e vender en propiedad o dar en arrendamiento a censo perpetuo o al quitar las dichas casas, haziendas, e heredades, arboledas, e otros quelesquier bienes a nos pertenescentes o confiscados por causa de la dicha revelion e levantamiento en la dicha çibdad de Granada, e en las otras çibdades, villas e lugares del dicho reyno, assi de las dichas Alpuxarras, sierras, e marinas, como de los ruedos e contornos, vegas, valles, e llanos del, y entender en todas las demas cosas conthenidas en el dicho poder, que para todo ello, e cada cosa, e parte dello, les damos tan cumplido /fol. 164r/ e bastante poder e facultad como conviene, e de derecho se requiere, e le tenian los dichos don Pedro de Deça, e Ioan Rodriguez de Villafuerte Maldonado, e Arevalo de Çuaço. E loamos, e confirmamos, e aprovamos, e tenemos por bueno, firme e valedero todo lo que en virtud del hiziere, Fecha en San Lorenço, a nueve de Iulio de mill e quinientos e setenta e nueve años. Yo el Rey. Por mandado de su Magestad, Ihoan Vazquez.

Dezimos que por quanto aviendose poblado el lugar de Gavia la Chica, juridiçion desta çibdad de Granada, con veinte e un vezinos, e repartidoles en arrendamiento las haziendas que en el e en su termino fueron de moriscos, e pertenescian a su Magestad, porque le avian de dar e pagar çierta cantidad de maravedis, como se contiene en los autos que sobre ello passaron, y escripturas que los nuevos pobladores otorgaron, a que nos referimos, e porque agora su Magestad a sido servido de que a los dichos nuevos pobladores /fol. 164v/ se les de en perpetuo, como se contiene en una çedula que dio firmada de su real nombre, su fecha en Madrid, a cinco de Septiembre de quinientos e setenta e ocho años, que un capitulo della es del thenor siguiente.

El Rey.

Presidente que al presente soys e adelante fueredes de la nuestra audiencia e chancilleria, que reside en la çibdad de Granada, e a las otras personas que por nuestro mandado os juntays en la dicha çibdad a tratar de las cosas de la poblacion e hazienda que nos pertenesce por causa de la revelion e

## MANUEL ESPINAR MORENO

---

levantamiento de los moriscos del nuestro reyno de Granada, ya sabeys e debeys saber como aviendose visto por algunos del nuestro Consejo lo que vos el dicho Presidente nos escrivistes, en carta de diez de Septiembre del año passado de mil e quinientos e setenta e seis, e las visitas que de nuevo hizieron Arevalo de Çuaço, Tello de Aguilar, de los districtos que se les encomendaron de la dicha poblacion, e las /fol. 165r/ otras relaciones e papeles que el dicho Arevalo de Çuaço truxo, e lo que el de palabra refirio cerca dello, e algunos de los que antes de agora se avian traydo e mirado, conferido e platicado, sobre todos los puntos que de alla se nos advirtieron en esta materia, e vuestro parescer, se os respondio lo que heramos servido se hiziesse en lo tocante a venderse, a dinero los frutos que pagan los pobladores de los lugares de las Alpuxarras, sierras, e marinas, e en otras cosas, e que en lo de las vegas, valles, e llanos, no se tomava por entonces resolucion, e que en esto se yria mirando lo que convendria hazer, entre tanto que no se assentavan lo de las dichas alpuxarras, sierras, e marinas, como aveys visto por el despacho que llevo el dicho Arevalo de Çuaço, despues se avia tornado a mirar e platicar en ello, e visto que lo que los parece que mas conviene /fol. 165v/ a nuestro servicio, e para que la dicha poblacion se conserve e permanezca, es dar toda la tierra de los lugares de las vegas, valles, e llanos, en perpetuo, e que de los medios que se an ofrescido e aveys tratado, el mas conveniente, es apurar con cada lugar lo que daran por todas las haziendas del, procurando que sea lo que mereciere teniendose cuenta a que los pobladores queden con hazienda, e de manera que puedan pagar e permanecer en las poblaciones, e que quando nos fueremos servidos se haran las escripturas con las condiçiones, fuerças e firmezas que convengan, assi para que la renta este segura, e la hazienda se labre, e beneficie, como para que la poblacion se conserve, e permanezca, e que para que mejor puedan pagarse, assinaran los plazos de cada año a Todos Santos e a Sant Ioan del siguiente, porque desta manera podran coger sus frutos, e /fol. 166r/ disponer dellos a tiempo que puedan pagar con mas comodidad e menos perjuyzio, obligandose a hazer la paga en essa çibdad a su costa, en poder del receptor de bienes confiscados todo el concejo de mancomun, e consultado con nos avemos acordado que se den en propiedad todas las haziendas de los lugares de las vegas, valles y llanos por la horden conthenida en este capitulo, como os parece, e ansi os mandamos proveyays que se pongan en execuçion a tiempo que no cause estorvo, ni impedimento a lo de las alpuxarras, sierras y marinas, e començando por los lugares que no tuvieren quiebra en sus frutos, pues es de creer que aviendola no daran lo que fuere justo, e aveys de tener mucha cuenta e cuydado con que den por las haziendas lo que valiere, e que para saber el verdadero valor se hagan las diligençias e averiguaciones que convengan, /fol. 166v/ advirtiendo, que aunque cada poblador en particular a de estar obligado al çenso que le tocare, a de quedar ansi mismo el concejo de cada lugar obligado de mancomun, a manera de encabeçamiento, de pagar todo

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

lo que montare el dicho censo a los plazos e en la forma que se dize en este capitulo, que es la mesma que os a paresçido, para que la hazienda quede mas segura, e la cobrança menos difficultosa, e para ello hareys ordenar las escripturas neçessarias en la forma, e con las fuerças e firmezas que convengan.

Por ende, en nombre de su Magestad, e por virtud del poder, licencia e facultad de suso incorporada, otorgamos e conoscemos que vendemos, e damos a censo perpetuo, por juro de heredad para agora e para siempre jamas, a vos los vezinos e nuevos pobladores del dicho lugar de Gaviar la Chica, las cassas, tierras, viñas, haças, huertas, olivares, arboledas, /fol. 167r/ e toda la demas hazienda que en el dicho lugar e su termino pertenescen, e pueden pertenescer, a su Magestad, en qualquier manera que fueron de moriscos alçados e llevados, excepto los molinos de pan e açeite, para que sean vuestros e de vuestros herederos, e subcessores, e quien de vos o dellos uviere titulo, causa o razon, en qualesquier manera, con todas sus entradas, e salidas, usos e costumbres, e servidumbres, e con qualesquier derecho que les pertenesce, e puede pertenescer, esto por razon que vos los suso dichos de mancomun, e a boz de concejo, e por via de encabeçamiento, o como mejor de derecho oviere lugar, aveys de ser obligados de dar e pagar a su Magestad, o a quien en su real nombre lo oviere de aver, asi por lo que dicho es, como por las tierras de habizes, que su magestad tiene, e le perteneçe en el dicho lugar e su termino, trezientos ducados de oro, que montan çiento e doze mill e seys maravedis de çenso perpetuo en cada un año, /fol. 167v/ perpetuamente para siempre jamas, las dos partes dellos el dia de Todos Santos de cada un año, y el terçio el dia de San Joan de Junio del año siguiente, puestos e pagados en esta çibdad de Granada, a vuestra costa, en poder del receptor que es o fuere de la hazienda de su Magestad, e a de ser la primera paga el dia de Todos Santos passado deste presente año de quinientos e ochenta, so pena que si ansi no lo hizieredes, a vuestra costa se pueda embiar un executor con quinientos maravedis de salario en cada un dia, e apremiaros por lo que ansi devieredes del dicho censo, como por maravedis, e aver de su Magestad, lo que os damos con las condiciones y en la forma e manera siguiente.

I.- Lo primero, que como dicho es, el concejo de este dicho lugar e vos los suso dichos, os aveys de obligar e quedar obligados de mancomund, por via de encabeçamiento, de pagar el censo perpetuo, el qual se a de repartir entre todos los vezinos, conforme a las suertes que cada uno tuviere, /fol. 168r/ e quando no os conformaredes en el repartimiento, el concejo lo pueda mandar hazer a vuestra costa, e esteys e passeys por ello, e lo guardeys e cumplays.

II.- Otrosi, con condiçion quel dicho concejo a de quedar y estar obligado a thener siempre poblado el dicho lugar con los dichos veinte e un vezinos, sin



## MANUEL ESPINAR MORENO

---

que pueda aver ni aya en la hazienda de su Magestad que se da en este censo, menos vezinos e pobladores de lo que dicho es, e si así no lo hiziere, que a sus costa se pueda mandar hazer.

III.- Otrosi, con condiçion quel dicho cençejo, e vos los dichos vezinos, e vuestros herederos, e subcessores, a vuestra costa seays obligados a thener la dicha hazienda bien labrada, e reparada de todas las labores, e reparos de que tuviere necessidad, para que siempre vaya en crecimiento, e no venga en diminuçion, de manera que el dicho censo este seguro e bien parado, e si así no lo hizieredes e cumplieredes su Magestad lo pueda mandar hazer a vuestra costa, e executaros por lo que así se gastare como por el prinçipal.

Fol. 168v.

III.- Otrosi, con condiçion que si dos años continuos, uno en pos de otro, estuviesedes sin pagar el dicho censo, por el mismo caso ayays perdido, e perdays qualquier derecho e acçion que a los dichos bienes tuvieredes, e lo que uvieredes labrado, edificado, e mejorado en ello, para que en nombre de su Magestad se pueda entrar, e tomar, e hazer dello lo que quisiere, como de hazienda suya propria, e sea en su election tomarlo o cobrar lo corrido e continuar el censo.

V.- Otrosi, con condiçion que si lo que Dios no quiera, algun caso fortuyto acaesçiere en el dicho lugar e su termino de fuego, o de agua, elada, langosta, piedra o niebla, peste, hueste, o robo o otro qualquier caso de los fortuytos, de los declarados pensados o no pensados, no por esto dexeys de pagar el dicho censo enteramente, sin pedir que se haga descuento alguno, antes lo aveys de pagar enteramente a los plazos, e segun e como dicho es.

VI.- Otrosi, con condiçion que vos /fol. 169r/ el dicho cençejo e vezinos, ni vuestros herederos, e suçessores, no aveys de desamparar la poblacion del dicho lugar, antes aveys de bivar en el por tiempo de veinte e cinco años, cumplidos primeros siguientes, con vuestras casas pobladas, mugeres e hijos, sin poder traspasar las suertes por el dicho tiempo, sino fuere el poblador util, e casado, e de fuera del reyno de Granada, e que no aya sido poblador en otra parte de lo perpetuo. El qual a de quedar obligado de mancomun con los demas, a todo lo contenido en esta escriptura, e con cargo della, el qual dicho traspasso se a de hazer teniendo primero aprovacion e voluntad del consejo desse dicho lugar, dado por cençejo avierto a campana tañida, so pena de perder las suertes que de otra manera se traspasaren, con lo labrado e mejorado, para que el cençejo lo pueda dar a otro poblador, que tenga las dichas calidades, e se obliguen a todo lo contenido en esta escriptura, con mas

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

lo que se uviere dado /fol. 169v/ por el traspasso, lo qual es e a de ser para el posito del lugar.

VII.- Otrosi, con condiçion que si el dicho conçejo diere licencia para hazer el traspasso en persona que no tenga las dichas calidades, an de perder e pierdan las suertes para que ansi la dieren con lo labrado e mejorado, para que su Magestad pueda hazer merced dellas a quien quisiere, sin que por esto se aya de hazer, ni se haga baxa ni descuento alguno del çenso perpetuo, e se pague enteramente, e para que aya cuenta e razon de los traspassos que se hizieren se an de escrevir en el libro quel conçejo dese dicho lugar tiene del apeo e repartimiento de las haziendas dello, e para que se sepa e entienda como se guarda e cumpla esto ansi, se a de embiar cada e quando que paresçiere, persona que visite el dicho lugar, e vea la horden, e forma que se a thenido en hazer los traspassos, y se resçiben los vezinos por los quales ha- /fol. 170r/ zriendose por la horden que dicha es, no aveys de pagar veintena, ni otros derechos algunos a su Magestad, e no aviendo cumplido lo que dicho es, la persona que se nombraren a de aver e cobrar el salario que se le tassare, de vuestras personas e bienes.

VIII.- Otrosi, con condiçion que si passados los dichos veinte e çinco años, quisieredes traspasar las dichas suertes, lo podays hazer en la perssona que quisieredes, con que no sea de las providas en derecho, salvo en persona lega, llana, e abonada, natural destos reynos, e con el mismo cargo e condiçiones desta escriptura, e obligacion de mancomund, e con licencia e voluntad dese conçejo, so pena que el traspasso que de otra manera se hiziere, sea en si ninguno, e el conçejo pueda dar las suertes a quien quisiere.

IX.- Otrosi, con condiçion quel dicho conçejo, alcaldes, e regidores, e vezinos que al presente son e adelante fueren en el dicho lugar, an de nombrar juntos /fol. 170v/ a conçejo avierto, la persona que paresçiere a la mayor parte del lugar, fiel, e de confiança, que pueda coger e cobrar el dicho çenso, el qual a de tener poder e facultad de embargar los frutos que en el e en su termino se cogieren, para que aya mas seguridad en el dicho çenso, e se pueda cobrar mejor, e con mas façilidad.

X.- Otrosi, con condiçion que los dichos alcaldes, e regidores, que al presente son del dicho lugar, e adelante fueren, puedan apremiar a vos los suso dichos, e a los que suçedieren en las haziendas deste dicho lugar, que las labreys y beneficieys como convieniere, e fuere neçessario, o lo hagan hazer a vuestra costa para el benefiçio e aumento de toda la hazienda, e al que por todo un año no la labrare, ni benefiçiare, sin causa justa e legitima, declarada e aprovada en el conçejo de hazienda e poblaçion, que en esta çibdad se haze, o por la persona

## MANUEL ESPINAR MORENO

---

o personas a quien su Magestad mandare encargar el beneficio de la hacienda deste reyno le puedan quitar la /fol. 171r/ suerte, e dalla a otro poblador de fuera del reyno, util e casado, e que no aya tenido poblacion en otra parte de lo perpetuo, e que lo mismo hagan e puedan hazer quando vacare alguna suerte por muerte o ausencia del que la tenia, sin dexar herederos, haziendose esto ansi mesmo por todo el conçejo, e vezinos juntos a conçejo avierto, para que lo que la mayor parte acordare sobre esto se execute, sin que al que tenia le quede recurso, ni remedio para lo poder pedir, ni reclamar, sino fuere en el dicho conçejo de hacienda e poblacion de su Magestad, que en esta çibdad se haze.

XI.- Otrosi, con condiçion que el que se ausentare sin nuestra licencia, e desamparare la suerte por el dicho tiempo de un año cumplido, sin dexar su casa poblada con su muger e familia, la aya perdido e pierda con lo labrado e mejorado, e el conçejo del lugar, o el conçejo de poblacion que se haze en esta çibdad en defecto e falta suya, la puedan dar a otro poblador que tenga /fol. 171v/ las calidades de suso referidas, e para podella proveer baste por çitacion un edito, quel conçejo ponga en la puerta de la iglesia del lugar, en que se aperçiva al que tenia la suerte, que dentro de un mes primero siguiente, passado el dicho año, venga a bivar, e residir, e labrar su suerte, porque passado este termino, sin mas ser oydo, se provehera en otro, e proveydo aviendo proçedido lo que dicho es, no le a de quedar derecho, ni recurso alguno, para lo poder pedir, ni demandar en ningun tribunal, ni juzgado, por apelacion, nullidad, e agravio, ni en otra manera alguna.

XII.- Otrosi, con condiçion que cada e quando, e en qualquier tiempo que vos los susos dichos, e vuestros herederos, e suçessores, dieredes e pagaredes a su Magestad, o a quien en su real nombre lo oviere de aver, la mitad de todo lo que montare el prinçipal del dicho çenso, contado a razon de a treinta e çinco mill maravedis el millar, con mas lo corrido de todo el, hasta el tal dia se resçibira e se otorgara escriptura de /fol. 172r/ redençion en la dicha cantidad, de manera que en dos pagas lo podays redimir.

XIII.- Otrosi, con condiçion que ese dicho conçejo, e vezinos, e los que suçedieren en las dichas suertes e hacienda, no aveys de ser obligados a pagar cosa alguna de lo que se solia pagar para las guardas de la mar, e aveys de ser, e quedar libres desto.

E si agora, o en algun tiempo, mas valen o pueden valer de los dichos çiento e doze mill e quinientos maravedis, de la tal demassia en nombre de su Magestad os hazemos graçia e donaçion, buena, pura, perfecta, acavada, irrevocable, que el derecho llama entre bivos, e çerca dello renunçiamos la ley del hordenamiento real, fecha en las cortes de Alcalá de Henares, que habla en

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

razon de las cossas que se venden e compran por la mitad mas o menos del justo, e derecho presçio, e de los quatro años en ella declarados, como en ellas, e en cada una dellas se contiene, e reservando en su Magestad el dominio directo desde oy dia /fol. 172v/ de la fecha desta carta en adelante, para siempre jamas, le desistimos e desapoderamos de la real, corporal thenençia, e posesion, e señorío que tiene, e le perteneçe, e en su nombre lo renunçiamos, çedemos, e traspassamos en vos el dicho conçejo, e vezinos, para que vos, o quien de vos oviere causa, con las dichas condiçiones, lo podays vender, dar, trocar, cambiar, e traspassar, e enejenar, e hazer dello, e en ello, a vuestra voluntad, como de cosa e en causa vuestra propria, comprada por vuestros propios dineros, avida por justo e derecho titulo de compra, como esta lo es, e vos damos en el dicho nombre poder cumplido, para que por vuestra propria authoridad, o judiçialmente, lo podays tomar, e aprehender, e constituymos a su Magestad por vuestro ynquilino, thenedor e posehedor por vos, e en vuestro nombre, e por esta presente carta queda su Magestad /fol. 173r/ obligado, e obligamos sus propios, e rentas, e de su real patrimonio a la eviçion, seguridad, e saneamiento cumplido como real vendedor, segund e como de derecho mejor es, o puede ser obligado de qualesquier persona o personas que lo pidieren e demandaren, embargare e contrallaren en todo o parte dello, e que dentro de quinto dia primero siguiente, que por vuestra parte fuere requerido la persona que tuviere poder de su Magestad para ello, tomara la boz e defensa del pleyto, e lo seguira a su costa, hasta que quedeys paçificos e sin contradिçion alguna, e si ansi no lo hiziere os pagara las dichas suertes e hazienda, con mas las labores e mejoramientos que en ello ovieredes fecho, y el mas valor que tuviere por la horden que dicha es, e mas todas las costas, daños, intereses e menoscabos que sobrello se vos siguieren, e recresçieren, /fol. 173v/ lo qual todo dezimos que sera ansi mandado guardar e cumplir por su Magestad, e sera guardado e cumplido, segund e de la manera que dicha es, e que en la dicha su real çedula e capitulo se contiene, e para ello obligamos los propios e rentas de su Magestad, e de su patrimonio real, avidos e por aver, e damos poder cumplido a qualesquier justiçias que dello puedan e devan conosçer, para que lo hagan cumplir e executar como por cosa que fuesse dada sentençia diffinitiva de juez competente, passada en cosa juzgada, e renunçiamos todas las leyes, e la ley general, e otorgamos escriptura bastante, qual de derecho en tal caso se requiere, en testimonio de lo qual, otorgamos la presente ante escrivano, e testigos yuso escriptos, e lo firmamos de nuestros nombres. Ques fecha e otorgada en la çibdad de /fol. 174r/ Granada, a veinte e çinco dias del mes de Noviembre de mil e quinientos e ochenta años, siendo presentes por testigos Françisco de Gumiel, e Fernando de Arriola, e Diego de la Puerta, vezinos de Granada, e desta escriptura, e de las que en virtud della se otorgen, mandamos

## MANUEL ESPINAR MORENO

---

que tomen la razon Antonio Terradas, e Martin Perez de Arriola, contadores de la hazienda de su Magestad deste Reyno, el liçenciado don Pedro de Castro<sup>348</sup>, Arevalo de Çuaço, ante mi, e doy fee que que conozco a los señores que la otorgaron, e que señor Tello de Aguilar es muerto, Fernando de Castro.

En la çibdad de Granada, a primero dia del mes de Septienbre de mill e quinientos e ochenta e dos años, ante mi el escrivano e testigos yuso escriptos, paresçio presente Gaspar Rodriguez, vezino e nuevo poblador de Gaviar la Chica de la Vega, juridiçion de la dicha çibdad de Granada, por si e en nonbre del conçejo /fol. 174v/ e vezinos del dicho lugar, e por virtud de los poderes que de ellos signados e firmados de escrivano, segund por ellos paresçia, que su thenor de los quales, es este que se sigue.

Poder<sup>349</sup>.

Sepan quantos esta carta de poder vieren, como nos el conçejo, regidores, e vezinos deste lugar de Gaviar la Chica, juridiçion de Granada, estando juntos en el patio, junto a la Iglesia deste lugar, a canpana tañida, como lo avemos de costumbre, para hazer e otorgar las cossas tocantes e cunplideras a el dicho conçejo, espeçial e señaladamente, Bartolome de Lopera, regidor, natural de La Higuera de Martos, e Bartolome Garçia, regidor, natural de la Higuera de Martos, e Andres de la Llana, natural de Aranda de Duero, e Alonso Hordoño, natural de Bexixar, tierra de Baeça, e Juan Lopez de Saviote, natural de La Higuera de Martos, e Françisco Pinto, natural de la Villa de /fol. 175r/ Villalpando, e Miguel Diaz Herruz, natural de la Villa de Cañete, e Diego de Çespedes, natural de Miguelturra, tierra de Çibdad Real, e Alonso de Rojas, natural de la Villa de Colomera, e Fernando de Mendoça, natural de la çibdad de Baeça, e Domingo Martin, natural de la Villa de Molina, e Gaspar Rodriguez, natural de Alcalá la Real, e Ysabel Rodriguez, viuda de Juan Garçia de Quesada, natural de Alcalá la Real, e Juan Ruiz de Berlanga, natural de la Villa de Canete, e Bartolome Sanchez de Malpica, natural de la çibdad de Jaen, e Juan Crespo, natural de la çibdad de Toro, e Diego de Santiago, natural de la çibdad de Alcalá la Real, todos vezinos deste dicho lugar, e como conçejo del, por nosotros mismos, e en boz, e en nonbre de los demas vezinos deste dicho lugar, questan ausentes, por los quales prestamos boz e cauçion / fol. 175v/ de rato, judicatun solvendo, que estaran e passaran por lo de yuso conthenido, donde no, que nosotros lo conplieremos e pagaremos por ellos, e renunçiamos que no podamos dezir ni alegar que nos obligamos a cunplir voluntad agena, e conosçemos, e otorgamos todo nuestro poder cunplido, bastante, como lo

---

<sup>348</sup> En el documento tachado: el liçen. Al foinal del folio dice Va testado el liçen.

<sup>349</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

thenemos, como conçejo e vezinos deste lugar, e de derecho se requiere, con libre e general administracion a vos el dicho Gaspar Rodriguez, vezino deste dicho lugar, espeçialmente , para que en nonbre deste dicho conçejo, e vezinos, e nuestro, e podais conponer con los señores de la hazienda de su Magestad que se haze en Granada, e con otras qualesquier personas, que en nonbre de su Magestad real, nos den este dicho lugar de Gaviar la Chica e sus terminos, con todo lo en ello yncluso, desde la piedra del /fol. 176r/ rio, hasta la hoja del monte, e desde la hoja del monte, hasta la piedra del rio, a çenso perpetuo, aviendo e tomallo en nonbre deste dicho conçejo, e nuestro, por el presçio de maravedis, e otras cossas, e con las condiçiones que quisieredes, e por bien uvierdes, obligandonos a que lo cunpliremos, e pagaremos todo ello a los plazos, en las escripturas e condiçiones, e de la manera que os paresçiere, e sobre ello otorgar en nuestro nonbre como conçejo deste dicho lugar, e de los demas vezinos del las escripturas, asientos, conpussion, e conçierto, o de çenso perpetuo, e avierto, que covengan con todas las fuerças, vinculos e firmezas, obligacion de nuestras perssonas e bienes, poder a las justiçias de su Magestad, renunçiaçiones de derecho, e de fuero, e todo lo demas que para validacion e firmeza de todo lo suso dicho fuere nesçessario, que /fol. 176v/ siendo por vos el suso dicho ansi fecho e otorgado, e a ello nos obligamos nosotros como conçejo, e vezinos deste lugar, desde agora para entonçes lo otorgamos, confirmamos, e aprovamos, e nos obligamos, e pagaremos a los plazos e con las condiçiones, e segund e de la manera que en ello se contuviere, e segund cunplido e bastante poder nosotros e cada uno de nos, e como si conçejo deste dicho lugar thenemos para lo que dicho es, e para cada cossa, e parte dello, otrotal e tan cunplido, bastante, y ese mismo loamos, e otorgamos a vos el dicho Gaspar Rodriguez, con sus ynçidençias e dependençias, e para aver por firme este poder, e todo lo que por virtud del fuere fecho, asignado e conçertado, e otorgado, e lo cunplir e pagar todo como en ello se contuviere, todos juntamente, e de mancomund, a a boz de uno, e /fol. 177r/ cada uno de nos por si, e por el todo, renunçiendo como renunçiamos las leyes de la mancimunidad, y el benefiçio de la division y escrusion, e todas las otras leyes, que son e hablan a favor de los que se obligan de mancomund, quanto en ellas se contiene, obligamos nuestras perssonas e bienes, e demas vezinos, avidos e por aver, e damos poder a las justiçias de su Magestad, espeçialmente las de la dicha çibdad de Granada, a cuyo fuero e juridiçion nos somethemos, e renunçiamos nuestro propio fuero e juridiçion, que thenemos e tuvieremos, e la ley sit conbenerit de judiçionen en un judicin, para que nos apremien a lo ansi cunplir, pagar, e aver por firme, como si todo ello fuese sentençia deffinitiva de juez conpetente, por nosotros pedida, e consetida, e pasada en cosa juzgada, çerca de lo que renunçiamos todas / fol. 177v/ e qualesquier leyes, fueros, e derechos que sean en nuestro favor, e contra lo que dicho ess, que no nos valan en esta razon, y espeçialmente, renunçiamos la ley, e derecho que dize que

## MANUEL ESPINAR MORENO

---

general renunçiaçion de leyes fecha non vala, en testimonio de lo qual otorgamos la presente ante el escrivano e testigos de yuso escriptos, en el registro de la qual lo firmamos, e los que savemos escrevir, e por los demas que no saven lo fiormo un testigo. Ques fecha e otorgada esta carta en el dicho lugar de Gaviar la Chica, a veinte e quatro dias del mes de Mayo de mill e quinientos e ochenta e dos años, siendo presentes por testigos Pedro Diaz, vezino de Granada, residente en el Marchal, e Gonçalo Rosales, vezino de Cabra, residente en el Marchal, e Françisco Muñoz, vezino de Malaga, residente en Granada, por testigo, Pedro Diaz, Alonso Hordano Amien, e conozco a los otorgantes, Bartolome de Salazar, escrivano.

Fol. 178r

E yo, Bartolome de Salazar, escrivano de su Magestad, vezino de Granada, fuy presente a lo que dicho es, e lo escrevi como ante ni passo, e fize mi signo en testimonio de verdad. Bartolome de Salazar, escrivano.

En la çibdad de Granada, a tres dias del mes de Septienbre de mill e quinientos e ochenta e dos años, ante mi el escrivano e testigos yuso escriptos, paresçio presente Luis Sanchez, nuevo poblador del lugar de Gaviar la Chica, e dixo que por quanto por los señores del Consejo de su Magestad le esta dado el dicho lugar e su termino, e haziendas del, en çierto presçio de maravedis como se contiene en el asiento e conçierto que sobre ello esta fecho, e para otorgar escriptura a favor de su Magestad el Conçejo, e vezinos nuevos pobladores, an otorgado el poder de suso conthenido, que el como uno de los vezinos del dicho lugar, e de mancomund con el conçejo e vezinos, e a boz de uno, /fol. 178v/ e por si, e por el todo, otorgo otro tal poder, como el que de suso se contiene, e se obligo destar, e pasar, e cunplir e guardar lo que por virtud del dicho poder se hiziere, e pagar el çenso perpetuo, e guardar las condiçiones de las escripturas que se otorgare como si el la fiziera, e otorgara, e aquí a la letra fueran ynclusas, e incorporadas, para todo lo qual obligo su persona e bienes, dio poder a las justiçias para que le apremien a ello, como por sentençia pasada en cosa juzgada, e renunçio todas leyes, e la ley general, e otorgo escriptura bastante en forma, e rogo a un testigo firme por el, siendo testigos Pedro Lopez de Molina, e Chriptoal Beltran, vezinos de Gaviar la Grande, que juraron en forma de derecho conosçer al otorgante, ser el mismo, e Juan Gonçalez de Heredia, vezinos de Granada, por su hijo Juan Gonçalez de Heredia, ante mi, Hernando de Castro.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Fol. 179r.

E usando de los dichos poderes, el dicho Gaspar Rodriguez, por si, e en nombre del dicho conçejo, e vezinos de el dicho lugar de Gaviar la Chica, e el con ellos, e todos de mancomund, e a boz de uno, e cada uno dellos por si, e por el todo, renunciando como en su nonbre renunçio las leyes de la mancomunidad, division y escursion, como en ellas, e en cada una dellas se contiene, aviendo oydo e entendido la escriptura de çenso perpetuo, de suso conthenida, que en su favor del dicho conçejo e vezinos hizieron, e otorgaron los señores del Consejo de su Magestad, que en la çibdad se haze en su real nonbre, que le fue leida, dixo e otorgo que en los dichos nonbres la açeptava, e açepto, retificava, e retifico en todo e por todo, segund e como en ello se contiene, e obligo al dicho conçejo, e vezinos sus partes, por virtud del dicho po- /fol. 179v der que la guardaran e cunpliran, e las condiçiones e clausulas en ella conthenidas, e declaradas, sin eçeptar dellas ni de parte dellas cosa alguna, e de pagar, e que pagaran a su Magestad, e a quien en su real nonbre lo oviere de aver, el dicho çenso perpetuo que en la dicha escriptura se declara, en la parte e lugar, segund e de la forma e manera que en ella se declara, para lo qual asi cunpli,r e pagar, e aver por firme, obligo los propios, e rentas del dicho conçejo, e las personas e bienes de los dichos sus partes, vezinos del dicho lugar de Gaviar la Chica, e su persona, e bienes muebles e rayzes, avidos e por aver, e en su nonbre dio poder a las justiçias de su Magestad, de qualesquier fuero e juridiçion que sean, renunciando como en su nonbre renunçio la ley sit conbenerit de judiçiun omi un judiçiund, como en ellas se contiene, /fol. 180r/ para que apremien al cunplimiento de lo que dicho es, como por sentençia definitova de juez competente, contra ellos e qualquiera dellos pronunçiada, e por ellos consentida, e maravedis, e aver de su Magestad, sobre que renunçio en el dicho nonbre qualesquier leyes, fueros, e derechos en su favor, e la general, e otrosi, se obligo e obligo a los dichos sus partes, e dabaxo de la dicha mancomunidad que dentro de un mes primero siguiente, que corre e se cuenta desde oy dicho dia de la fecha desta, trayra poder bastante de todos los vezinos que faltan por dar poder para hazer e otorgar esta escriptura, cunplimiento a los dichos veynte e un vezinos que en el dicho lugar de Gaviar la Chica a de aver, para que en su nonbre se ratifique e aprueve lo contenido en esta escriptura, e con los demas vezinos se obligaren de mancomund a todo lo contenido en ella, e si ansi no lo /fol. 180v./ hiziere, e cunpliere, le puedan apremiar a ello por todo rigor de derecho, de todo lo qual otorgo en los dichos nonbres escriptura de obligaçion bastante, en forma, qual de derecho en tal caso se requiere, con las fuerças e firmezas de suso declaradas, e con las demas que para su validaçion se requieren, rogo a un testigo lo firme por el, porque no save



## MANUEL ESPINAR MORENO

escribir<sup>350</sup>, siendo presentes por testigos, Diego de Santillana, vezino del dicho lugar, que juro en forma de derecho conosçer al otorgante, ser el contenido en esta escriptura e llamarse ansi, e Anton de Pareja, e Juan Gonçalez de Heredia, vezinos de Granada, por testigo Juan Gonçalez de Heredia. Va entre renglones y rogo a un testigo lo firme por el por no saber escrever.

Hernando de Castro, escrivano de su Magestad, e fuy presente, e fize mi signo en testimonio. Hernando de Castro (signo del escrivano y rubrica).

Tomosse la razon desta escriptura de venta y çenso en los libros de su Magestad, que son a nuestro cargo, en los quales les queda fecho cargo al Conçejo /fol.181r/ y vezinos del dicho lugar de Gabiar la Chica de la Vega desta çiudad, de prinçipal y corridos del dicho çenso, para desde principio del año de mill y quinientos y ochenta en adelante, fecha en Granada, a veinte y nueve dias del mes de Otubre de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Martin Perez de Arriola (rubrica). Antonio Terradas (rubrica).

Fol. 182r.

Don Juan de la Torre y Mendoza, juez administrador de los lugares de la Vega, y Valle, y Sierra de la çiudad y reyno de Granada, por el Rey, nuestro señor, mando se ynserte un auto de los señores del Conseejo de Hazienda y Poblacion deste reyno, que se ponga en este libro del Conzejo, que es del tenor siguiente. En dos de Jullio deste presente año, su fecha. Notificar a cada Conzejo que no nonbren por cobrador a ninguno que lo aya sido, sino fuere mostrando finiquito de su cobranza del tiempo que lo fue. Y que los alcaldes tengan espeçial cuydado que los cobradores hagan la diligencia muy apretada para la cobranza, con apercebimiento que cada fin de año lo que estuviere por cobrar de los vezinos se cobrara de sus bienes, y se ponga en el libro del contador Juan de Castro. Según consta ell dicho auto, y el dicho señor administrador deste Conzejo. E yo el escrivano doy fee se lo notifique a Jusepe Garrido, alcalde ordinario, y a Françisco Ruyz, rexidor, estando juntos como conçejo, y lo firmo el dicho señor administrador. Don Juan de la Torre y Mendoça (rubrica). Pedro Millan de Lara, escrivano (rubrica).

---

<sup>350</sup> Escrito sobre la caja de escriptura con letra distinta: rogo a un testigo lo firme por el porque no save escrever.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Fol. 183r.

### Plantación de montes<sup>351</sup>.

En el lugar de Gabia la Grande, a veinte y nueve dias del mes de Março de mill e seisçientos y veinte e siete años, se juntaron Diego Martinez y Juan Bernabe, alcalde y regidor del lugar de Gabia la Chica, y estando presente el veintiquatro, Juan de Salacar, yo el presente escribano les lei y hice notorias las ordenes reales, y çedula de su Magestad, que trata de la plantación y conservaçion de los montes, y la comision sobre ello dada a el dicho veintiquatro por el Cabildo de la dicha ciudad de Granada, y abiendola entendido, dixeron que en el dicho lugar de Gabia la Chica, no ay realengo ninguno, porque su Magestad le vendio el termino redondo, quando se les vendieron las suertes, y que todo el dicho termino esta labrado, y cultivado por los vezinos del, y puesto de arboles, y morales, y olivos, y alamos, de suerte que por lo dicho, y por no aver en el dicho lugar agua ninguna donde poderse plantar arboles no lo an hecho, y assi no tienen parte alguna que señalar para el complimiento, visto lo qual por el dicho señor veintiquatro, en virtud de la dicha comision y ordenes reales, y çedula de su Magestad, mando que los alcaldes del dicho lugar de Gabia la Chica, que de presente son, y adelantefueren, guarden y hagan guardar, de todos ganados, y daños, los arboles que ay plantados en el termino del dicho lugar, /fol. 183v/ y no consientan que entren en los sitios donde estubieren puestos, ni hagan daño en ellos los dichos ganados, ni otra persona alguna, y a los que entraxen, o hiçieren los dichos daños, los prendan, pena y condenen, conforme a los titulos, y en virtud de la dicha comision, y demas recados dichos, mando que ningunas justiçias, alcaldes, ni otros guardas hagan causas, ni molesten a los vezinos del dicho lugar, por aver plantado arboles en el dicho su termino, o por los que plantaren, y assi lo acuerdo, mando y firmo.

Juan Gonçalez de Salaçar (rubrica). Ante mi Tellez de Lequia, escribano (rubrica).

Fol. 184r.

Este libro de las suertes de Poblacion de este lugar de Gavia la Chica, se compone de veinte y una suertes de poblacion, y todas ellas conforme a la medida de mi cargo tienen en mil noveçientos y diez marjales, menos siete estadales, contando cada marxal por 100 estadales. 1 D 910 marjales.

---

<sup>351</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

MANUEL ESPINAR MORENO

---

3D3o8 reales<sup>352</sup>.

Se pagan por marjal en las reales arcas en cada un año. 3D308 reales.

Toca a cada suerte a 157 reales y 18 maravedis.

Y repartiendo a cada marjal a razon de a real y medio, montan los dichos marjales 2D865 a.

Cada fanega de tierra de secano se reputa por un real de zensso, y cada suerte por 12 fanegas que azen D 252 a.

Y repartiendo a las veinte y una casas que deben tener dichas suertes, a diez y ocho reales cada sera en fin. D 378 a.

Y montan las tres partidas diez mill quatrocientos y nobenta y cinco reales,. 3D495a

Que bajados los tres mill trecientos y ocho reales de pago liquido 3D308 a

quedan para libro y cobranza. 0D187a.

Y esta quenta sera zierta, no abiendo falta ninguna en los marjales, tierras de secano y cassas.

Juan Perez, escrivano (rubrica).

Fol. 185r.

Recevimos el original, de donde se saco esta çedula real de su Magestad y auto del señor Don Gil Rengifo de Granada, y lo firmamos. Eusebio Gomola (rubrica)<sup>353</sup>.

En el lugar de Gavia la Chica de la Vega de la çiudad de Granada, por Andino Mellea, a siete dias de el mes de Junio de mill y seisçientos y veynte e ocho años, Jacinto Carrillo y Zesieli Spinola, veçinos de la çiudad de Granada,

---

<sup>352</sup> Ibidem.

<sup>353</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

requirieron a el conçejo, justiçia e regimiento deste lugar con la zedula real de su Magestad, para que en cunplimiento de lo que manda por ella, que nombremos persona, y la propongan para que nonbrada se despache, traido del dicho nonbramiento para que su Magestad elija por capitán a la persona que fuere servido, en virtud del dicho nonbramiento que que a de tenerle la zedula en el siguiente Do Jil Rengifo de Granada, Capitan y lacero de lanzas, teniente de guerra, natural de este lugar de la Vega de Granada, y Valle de Lecrin, por su Magestad, por la presente nonbro a Zecillos Spinola e Jacento Carrillo, vezino de la ciudad de Granada, qualquiera dellos, ynsolidun, para que vayan a los lugares de la Vega de Granada, e lugares del Valle de Lecrin, que quieran hacer conzejos, justicias de ellos, con el tratado de una çedula real de su Magestad, firmada de su real mano, que firmada / fol. 185v/ de Pedro de Arze, su secretario del Consejo de Guerra, su tenor de la qual es como se sigue.

El Rey. Por quanto por parte de don Gil Rengifo de Granada, capitán y cavallero de la jente, natural de los lugares del valle de Lecrin, y Bega de Granada, se me a hecho relaçion que por ordenes mias esta mandado que toda la jente de la ciudad, e villas, e lugares, e costa de Granada, e marinas, y los que miraran a el, e los que estan por despacho armados, y amunicionados, y repartidos en compañías para este servicio, jente, ni acuden a el socorro de los maritimos, y así mismo deffensa, y así mismo esta mandado que cada conçejo proponga tres personas para capitán, y que de ellas elija yo la que fuere servido, y porque en ese lugar e de su partido que estan a el zercanos, los maritimos, y lo qual estando diputados para socorrer a Motril, e Almuñecar, y Salobreña, no se han hecho estas tales evençiones, e me a suplicado, e haga merçed de / fol. 186r/ que acuden, que fuere servido, y aviendose visto en mi consejo de guerra, a paresçido despachar la presente, en cuya virtud mando a los conzejos, justicias, regidores, caballeros, escuderos, ofiçiales, y ombres buenos, que son de todos los lugares del Valle de Lecrin, y Bega de Granada, que luego con esta mi çedula se le haga notoria, me propongan tres personas para cada compañía, la qual a de ser la menor de visiones, y la mayor no a de pasar de dozientos, y en los lugares donde uviere poca poblaçion se formara de dos o mas lugares una compañía, y cada conçejo procurara veçino en quien cocurran las partidas e calidades que se requiere para ello, y para que visto, mande elegir el que pareçiere que conviene, y que sea siempre asentada esta mi çedula en los libros de sus ayuntamientos. Dada en Madrid, a veinte y tres de Abril de mill y seisçientos y veinte y ocho años. Yo el Rey. Por mandado del rey, nuestro señor, Pedro de Arze.

## MANUEL ESPINAR MORENO

---

Fol. 186v.

Y della usando, en nonbre de su Magestad, y en virtud de la dicha zedula real, mando y de mi parte condeno a los conzejos, caballeros, escuderos, oficiales y onbres buenos de los lugares de la Vega de Granada, e lugares del Valle de Lecrin, que luego que con este de mi auto, y traslado de la çedula real de su Magestad, e con esta sean requeridos, se junten cada conçejo en su lugar, como lo an de uso y costunbre, y propongan tres personas, los de mas calidad e serviçio, y partes que se puedan, para que su Magestad elija, y nonbre capitanes, quedando en esto, e acudan que los lugares sepan como formar la conpañia, se forma y el conzejo del lugar proponga las dichas tres personas, y los lugares de poca poblacion se formara de dos o mas lugares, y cada conzejo de ellos que se uviere de formar la conpañia, propondra un vecino, en quien concurren las petiçiones, y acudan las nezezarias que se an de formar las conpañias, /fol. 187r/ ansi de uno como de mas tenen copia los dichos Zezillo Spinola y Jacinto Carrillo, y las propusiçiones como las fueren haciendo los dichos conzejos los entregaran a la persona que con este auto e çedula real le requiere, contando en forma juridica para que me la remita, y para que yo le presente ante su Magestad, e se nonbre su real Consejo de Guerra, para que visto, su Magestad elija, y nonbre capitanes, y se le despachen titulos deste auto, y traslado de las çedulas reales de su Magestad, como por ella se manda, para asentar a cada uno en su libro del ayuntamiento junto con la propusicion que se hiciere, y al mensagero despues de aver hecho este reconocimientto, y lo demas le mandare passar lo que menestar de aver de sacar, porque no cunplan, y lo firme de mi nonbre. Fecha en Madrid, a dos de Mayo de mill y seisçientos y veintiocho años. Don Jil Rengifo de Granada, primado de su Magestad. Rodrigo Vezerra Godez, escrivano.

En cunplimiento de la dicha real zedula y orden del, se manda. Don Gil Rengifo de Granada. Yo Diego /fol. 187v./ Garrido de Quiroga, alcalde ordinario, deste lugar de Gabia la Chica, y Hernando Mateos, regidor, para la medo estando en su ayuntamiento, espero de sus en este lugar no ay mosos, e asi el conzejo dijeron que no era ni nonbraron propio que a su magestad y señores de su real Consejo para la capitania en este lugar ques de Gabia la Grande, por ser anexo a el y por averse de fecho, mande entrar en esos lugares conpañia a Juan Nuñez Madueño, veçino deste lugar, ques persona en quien concurren las calidades nezezarias para el del nonbramiento de capitan, hijo de Lacaro Nuñez de Losa, cabo que fue de la jente de guerra de la milicia, que antiguamente se formo en este reyno de Granada para los lugares de Ujjar la Alta, y Vaja, Gozar, Dilar y la Çubia, a el qual siendo su Magestad servido le pueda hazer merçed del dicho titulo de capitan, y lo firmaron siendo testigos

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Juan Ariz Cabrillana, y Francisco de Ortega, vezinos de Granada, y Juan Venaverde de Quiroga, veçino deste dicho lugar.

Juan Garrido de Quiroga (rubrica). Hernando Mateos, regidor (rubrica). Alonso Rodriguez Galindo, escrivano (rubrica).

Fol. 188r.

Adrian de Corpas Romero familiar del santo Ofiçio de la Ynquisicion de Gabia la Chica.

Sello Quarto, 10 maravedis, año de 1639.

Sello Real.

SELLO QUARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MILL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

En el lugar de Gabia la Chica, en tress dias del mes de Julio de mill i seisçientos y treynta y nueve años, estando en su ayuntamiento Antonio Rodriguez, alcalde hordinario deste dicho lugar, haciendo concejo por no aber otro alcalde en este lugar, y no estar de presente en el, Francisco Moyano, regidor. Adrian de Corpas Romero, familiar del Santo Ofiçio de la Ynquisicion, se presento en este cabildo con el titulo que tiene de tal familiar, de los señores inquisidores de la Santa Ynquisicion de la çiudad de Granada, firmado de los señores doctor don Tomas Rodriguez de Monro, y liçençiado don Francisco Marin de Rodesno, el liçençiado don Diego Arcres de Sequero, refrendado de Mateo Ruiz de Rojas, su data en Granada, en beinte y siete dias del mes de Junio deste presente año de mill y seisçientos y treinta y nueve. Para que conforme a el dicho titulo, ser abido por tal familiar, uno de los familiares del numero deste dicho lugar de Gabia la Chica. Y el dicho alcalde, en nonbre deste concexo, admitio por tal familiar deste dicho lugar, y le dio posesion, tanto quanto a lugar de derecho, y mando se le perteneçe, y este rezibimiento se ponga en el libro del cabildo deste lugar, para que en todo tiempo conste.

Alguacil de Santo Oficio<sup>354</sup>.

Y ansi mismo, requirio el dicho Adrian de Corpas Romero, requirio al dicho alcalde como tal concexo, con un titulo de alguacil del santo Oficio en este dicho lugar de Gabia la Chica, firmado del señor don frey Antonio de

---

<sup>354</sup> Ibidem.

MANUEL ESPINAR MORENO

---

Sotomayor, comisario general de la Santa Cruzada, Ynquisidor General, su data en Madrid, en siete días del mes de Abril deste presente año de mill y seisçientos y treynta y nueve, para que se la de, y sea admitido por tal alguacil del Santo Oficio / fol. 188v/ de la Ynquisicion deste dicho lugar de Gabia la Chica. Y el dicho alcalde, por este concexo, y en nonbre del, lo admitio y recibio por tal alguacil del Santo Oficio, y dio posesion del, tanto quanto a lugar de derecho, siendo testigos Hernando Mateo, y Jusepe Garrido de Quiroga, y Marcos del Pulgar, veçinos deste dicho lugar de Gabia la Chica.

Antonio Rodriguez (rubrica). Adrian de Corpas Romero (rubrica).  
Diego Diez, escrivano (rubrica).

## **INDICES**

**INDICE TOPONIMICO**

**INDICE ONOMASTICO**

**INDICE DE MATERIAS**





**INDICE TOPONIMICO**

**A**

Açequia, 20, 21, 23, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 41, 45, 47, 58, 61, 67, 68, 69, 86, 94, 105, 109, 110, 119, 134, 137, 138, 143, 144, 172, 175, 177, 190, 203, 212, 215, 220, 221, 222, 237, 248  
Açequia que va a Alcludia, 161  
Açequia de Alhandar, 119  
Açequia de Alhendin, 72  
Açequia Alta del Pueblo, 126  
Açequia de Autura, 72  
Açequia de Cullar, 16, 17  
Açequia de Churriana, 94, 249  
Açequia que va a Churriana, 92, 139, 168, 245  
Açequia que va del Rio Dilar a Churriana, 239  
Açequia del Defla, 95, 249  
Açequia de Gabia, 113, 128, 140, 145, 164, 172, 194  
Açequia de Gaviar, 30, 40, 77  
Açequia de Gaviar la Grande, 26  
Açequia que viene de Gaviar, 87  
Açequia que viene de Gaviar la Chica, 239  
Açequia que va a Gabia la Grande, 110, 134, 169  
Açequia que va a Gaviar, 229  
Açequia que va a Gaviar la Grande, 67, 78, 220, 230  
Açequia de la Goleja, 103  
Açequia Gorda, 27  
Açequia Grande, 108  
Açequia que va al Handar, 156  
Açequia que viene a la Iglesia, 168  
Açequia del Manze, 22  
Açequia del Manzil, 39  
Açequia que va debaxo del Olibar Grande, 160  
Açequia Prinçipal, 159  
Açequia Prinçipal de Alcludia, 161  
Açequia Prinçipal de Gabia la Grande, 164, 179, 188  
Açequia del Puche, 72  
Açequia que dicen del Puche, 225  
Açequia del Rio Dilar a Churriana, 88  
Açequia de Ugijar la Alta, 72  
Açequia de la Yglesia, 17, 18, 23, 29, 30, 37, 42, 47, 127  
Açequia que dizen de la Yglesia, 47

Açequias, 57, 72, 75, 87, 90, 203, 210, 225, 227, 229, 238, 242  
Açequias de Alhendin, 225  
Açequias antiguas, 76  
Açequias de Autura, 225  
Açequias de Dilar, 72, 225  
Açequias de Uxixar la Alta, 225  
Alberca del Conçejo, 147, 192  
Albercon, 194  
Alberquilla, 160, 190  
Alcaçaba, 18, 20, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 40, 45, 49  
Alcaçava, 103, 110, 115, 116, 120, 124, 128, 134, 139, 145, 149, 153, 157,  
160, 164, 168, 172, 176, 179, 183, 186, 190, 194  
Alcaçavar, 188  
Alcala de Henares, 262  
Alcala la Real, 113, 117, 126, 188, 264  
Alcudia, 16, 103, 104, 112, 113, 118, 120, 124, 128, 132, 134, 139, 140, 145,  
149, 150, 153, 157, 161, 164, 167, 168, 173, 176, 177, 182, 183, 187, 189,  
190  
Alcudiar, 110, 116, 120, 124, 128, 134, 136, 139, 150, 154, 157, 164, 173,  
177, 183, 186, 194, 195  
Aldea del Rey, 152  
Adelfa, 20, 44  
Algarves, 56, 209, 254  
Algezira, 56, 209, 254  
Algibe, 30, 31  
Algibe de Gaviar la Grande, 10, 31  
Algibes, 16  
Algibes de Yjar, 17  
Alhandac, 89, 241  
Alhendin: 7, 21, 22, 25, 30, 35, 39, 43, 44, 48, 49, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 75,  
83, 85, 88, 89, 91, 94, 95, 222, 223, 225, 226, 227, 234, 236, 240, 241, 244,  
249  
Almadraba, 127, 173, 176, 186, 220  
Almadrabas, 82, 127, 169, 173, 224, 228, 234  
Almadrava, 23, 27, 29, 30, 32, 42, 49, 67, 71, 75, 82  
Almadrava de Diego Tofayle, 29  
Almadrava de Hernando Geniz, 23  
Almadrava de Hernando e Lorenço Geniz, 27  
Almadrava de Hernando el Patron, 49  
Almadrava de Juan Rodriguez, 30  
Almadrava de Juan Romero, 30  
Almadravas, 16, 17, 71, 75, 82,

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Almuñecar, 271  
Alverca, 21, 22  
Alvercas de lino, 40,  
Ambroz, 7  
Aragon, 56, 209  
Aranda de Duero, 131, 264  
Archidona, 171  
Armillas: 7, 50, 68, 76, 88, 221, 229, 240  
Arroyo de Alhandac, 91, 244  
Arroyo del Agua, 89, 241, 242  
Atenas, 254  
Austria, 254  
Autura, 72, 225  
Azequia de Gabia la Grande, 230  
Azequia del Manzel, 18

### **B**

Baeça, 126, 155, 264  
Baldepeñas, 188  
Barcelona, 254  
Barranco, 39, 70, 71, 223, 224  
Barranco del Agua, 23  
Barranco del Handac, 24, 25, 35, 38,  
Barranco Hondo, 224  
Barrio, 148  
Barrio Alto, 108, 113, 126, 152, 175, 181, 185, 189  
Barrio Baxo, 137, 155, 159, 166, 171  
Belicena, 7  
Bereda de Churriana, 111  
Bexixar, tierra de Baeça, 126, 264  
Billalpando, 142  
Biñas del Marchal, 123, 167, 171  
Borgoña, 254  
Bravante, 254

### **C**

Cabra, 155  
Caçar, 62  
Caldero del Agua, 21  
Calle, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 86, 166, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 236

Calle del Horno, 20  
Calle que va a la Iglesia, 137  
Calle del Meson, 155  
Calle Real, 131  
Calle de la Yglesia, 159  
Camino, 19, 20, 21, 30, 31, 36, 43, 46, 68, 69, 70, 71, 86, 87, 167, 220, 221, 222, 223, 237, 239  
Camino Alto, 68, 221  
Camino de Alhendin, 68, 160, 241  
Camino que va a Alhendin, 114, 143, 152, 159, 181  
Camino de Alhendin a Gaviar, 22, 89  
Camino de Alhendin a Gaviar la Chica, 69, 222  
Camino de las Biñas, 116  
Camino de la Cantera a Granada, 70  
Camino que viene de la Cantera, 223  
Camino de las Carretas, 44, 48  
Camino de las Carretas que va a Santa Pudia, 44  
Camino Carril, 86  
Camino del Carril, 48, 89, 241, 244  
Camino del Carril que va a la Cantera, 244  
Camino Carril que viene de la Cantera a Granada, 236  
Camino de los Carros, 43  
Camino de Churriana, 50  
Camino que va a Churriana, 110, 128, 194  
Camino de Gabia, 173  
Camino que va a Gaviar, 22, 36, 222, 223  
Camino que va a Gaviar la Chica, 95, 250  
Camino de Gaviar, 36, 69  
Camino de Gaviar la Chica a La Malaha, 94  
Camino que sube a las Heras, 238  
Camino que sube a las Heras de Gaviar la Chica, 87  
Camino de Gaviar la Chica al Monte, 94, 248  
Camino de Gaviar la Grande, 39  
Camino de Gaviar la Grande a Gaviar la Chica, 90, 243, 246  
Camino de Gaviar la Chica a Granada, 87, 92, 238, 246  
Camino que va de Gaviar la Chica a La Malaha, 248  
Camino de Gaviar la Grande a Granada, 68, 221  
Camino que va a Granada, 110, 138, 176  
Camino que viene de Granada a Gaviar la Chica, 40, 92, 93, 245  
Camino que viene de La Malaha a Gaviar la Grande, 70, 223  
Camino que va a Motril, 90, 243  
Camino que va a Motril de Santa Fe, 180

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Camino de Granada a Santa Pudia, 25, 44  
Camino del Padul, 23, 26, 33, 37, 38, 67  
Camino que va al Padul, 150  
Camino que viene del Padul a Gaviar la Grande, 224  
Camino Real, 18, 22, 87, 88, 103, 109, 119, 134, 147, 150, 152, 192, 238, 240  
Camino Real que va a las Almadravas, 141  
Camino Real de las Canteras, 169  
Camino Real que va a Gabia la Grande, 109, 144  
Camino Real que va a Granada, 175  
Camino Real que va a Motril, 144, 179  
Camino a Santa Pudia, 22  
Camino que viene del Tarahal a Gaviar la Grande, 70, 223  
Camino que va a las Viñas, 152  
Cantera, 70, 86, 91, 223, 236, 244  
Cañada de las Viñas, 204  
Cañete, 147, 159, 171  
Carril, 19, 25, 48, 50, 64, 86, 89, 91, 167, 217, 236, 241, 244  
Carril que va a Santa Pudia, 167  
Cartuxa, 11, 12, 31, 33, 35, 36, 39, 95  
Cartuxa de Granada, 250  
Castilla, 8, 10, 11, 12, 13, 20, 23, 26, 27, 28, 29, 32, 38, 45, 56, 209, 253  
Ceçilias, 56, 253  
Çequiat Aldiça, 78, 86, 225, 230, 231, 237  
Çequiat Axih, 76, 229  
Çequiar Axili, 72, 76, 77, 225, 229  
Çequiat Taldiça, 88, 239  
Cerdania, 254  
Cerdana, 56, 209, 254  
Çerrillo, 70, 71, 223, 224  
Çerro, 66, 70, 89, 220, 223, 241  
Çerro Blanco, 70, 223  
Çerro de San Chriptoal, 70, 89, 223, 242  
Çerro de San Chriptoal de Gaviar la Chica, 89  
Çurriana, 7, 13, 21, 28, 31, 44, 45, 46, 49, 50, 55, 88, 91, 92, 93, 94  
Çibdad de Alcalá la Real, 264  
Çibdad de Baeça, 264  
Çibdad de Granada, 7, 13, 56, 85, 86, 92, 93, 95, 101, 147, 192, 200, 202, 205, 254, 255, 256, 257, 259, 263, 264, 265, 266  
Çibdad de Jaen, 264  
Çibdad Real, 152, 264  
Çibdad de Toro, 264

Çibdad de Xaen, 123  
Çimenterio de la Yglesia, 21, 194  
Çimenterio de la Yglesia de Gaviar la Chica, 47  
Colomera, 166  
Concachemal, 15, 16  
Cordova, 56, 209, 254  
Corçega, 56, 209  
Cullar: 7, 16, 17  
Churriana: 7, 13, 31, 28,31, 44, 45, 46, 49, 50, 55, 88, 91, 92, 93, 94, 239,  
240, 245, 247, 249

## D

Dilar, 272

## E

El Gayda, 37  
El Handaa, 28  
El Macaver, 87, 237  
El Xaraque, 21  
Eras, 104, 108, 126, 185, 189  
Eras Altas, 109, 132

## F

Fadin Alcudia, 88, 239  
Fadin Aldiça, 88, 239  
Fadin Ajia, 88  
Fadin Adarhen, 87, 239  
Fadin Aguh, 89, 241  
Fadin Atarahe, 88, 240  
Fadin Axia, 240  
Fadin Balat, 87, 238  
Fadin Bezinalli, 88, 240  
Fadin Cana, 87, 238  
Fadin Cana Ubeix, 240  
Fadin Cana Ubeyx, 88  
Fadin de los Yeseros, 88, 240  
Fadin Elmeria, 89  
Fadin Elmerid, 241  
Fadin Xauça, 241

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Fadin Xauçaa, 89

Flandes, 254

### G

Gabia, 106, 107, 128, 129, 158, 161, 164, 165, 173, 177, 183, 188, 190, 196, 229

Gabia la Chica, 1, 3, 5, 55, 99, 100, 101, 106, 107, 111, 112, 114, 117, 118, 122, 125, 129, 130, 135, 136, 141, 144, 146, 151, 154, 155, 158, 162, 165, 169, 173, 174, 178, 180, 184, 187, 191, 196, 197, 198, 206, 207, 209, 230, 252, 253, 269, 272, 273, 274

Gabia la Chica de la Vega, 268

Gabia la Grande, 109, 110, 116, 120, 128, 131, 134, 136, 143, 144, 146, 150, 152, 157, 159, 163, 164, 169, 171, 182, 185, 186, 188, 193, 206, 230, 269, 272

Galizia, 56, 209, 254

Gavia la Chica de la Vega, 270

Gaviar, 222, 223, 224, 226, 229, 233

Gaviar la Chica, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22,, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 32, 36, 38, 40, 41, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 59, 60, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 77, 78, 79, 80, 81, 83, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 209, 213, 214, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 229, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 238, 239, 240, 241, 142, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 257, 259, 264, 265, 266, 267, 269

Gaviar la Grande, 11, 12, 13, 15, 16, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 44, 45, 46, 62, 67, 68, 70, 71, 75, 78, 83, 84, 89, 90, 92, 93, 95, 216, 220, 221, 223, 224, 228, 230, 234, 235, 236, 241, 243, 245, 246, 247, 250, 266

Gelil, 18, 21, 22, 25, 27, 28, 29, 32, 33, 37, 40, 45, 46, 49, 50

Gibraltar, 56, 209, 254

Gociano, 254

Gozar, 272

Goxar, 14, 23

Granada: 7, 8, 11, 12, 13, 22, 25, 27, 28, 29, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 66, 68, 70, 71, 72, 73, 74, 80, 83, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 96, 101, 106, 107, 110, 112, 125, 126, 129, 130, 136, 138, 141, 142, 146, 147, 149, 151, 155, 158, 161, 162, 165, 169, 170, 175, 176, 178, 183, 185, 187, 188, 192, 193, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 209, 210, 211, 213, 219, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 232, 234, 235, 236, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 265, 266, 268, 269, 270, 271, 272, 273



Guaça de Canpoo, 102  
Guaça de Canpos, 166, 181  
Gualeja, 103, 138, 147, 149, 158, 168, 192, 193  
Gualexa, 110, 115, 119, 127, 128, 144, 149, 163, 176, 182, 183, 190  
Gualeza, 118, 123  
Guaza de Canpo, 107  
Guaza de Canpos, 107, 184  
Guipusqua, 146

## H

Haça de la Mora, 173  
Handac, 19, 23, 24, 25, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 46  
Hapa, 18, 40  
Hera, 21, 87  
Heras, 19, 21, 22, 24, 25, 32, 38, 43, 44, 46, 48, 87, 88, 238, 239  
Heras de Gaviar la Chica, 338  
Heredad del Marchal, 73, 74, 225, 227  
Heredades del Marchal, 69, 222, 225  
Heredamiento del Marchal, 14, 23, 25, 32, 37, 43, 47, 48, 55  
Honayta, 15, 16  
Honaytar, 16  
Horno, 20, 62, 123, 131  
Horno de Francisco Coroche, 62, 216  
Horno del Lugar, 20  
Hornos, 58, 74  
Hoy Ybar, provincia de Guipusqua, 146

## I

Iaen, 56, 254  
Iglesia, 80  
Iglesia de Gaviar la Chica, 80  
Iglesia de Gaviar la Grande, 234, 235, 247, 250  
Iglesia Mayor de Granada, 234, 236, 242, 247  
Iglesia de San Niculas de Granada, 234, 246  
Iglesia de San Salvador de Granada, 246  
Iglesias, 17

## J

Jaen, 125, 209, 264

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Jerusalen, 56

### L

La Çajara, 19

La Cartuxa, 139, 154, 177, 187, 188

La Çubia, 272

La Goleja, 153, 160, 167, 172, 186

La Gualeja, 103, 138, 158, 193

La Higuera, 108, 111, 175

La Higuera de Martos, 137, 181

Lauza, 16

Las Yeseras, 88, 240

Leon, 56, 209, 234, 235, 243, 244, 253

Leuza, 15, 16

Levza, 19

Llanos de Armilla, 68, 76

Llanos del Camino Real, 240

### M

Macaver, 87, 237

Malaga, 46, 266

Malaha, 33, 70, 94, 95, 223, 248, 250

Mallorcias, 56, 209, 254

Manize, 20

Manze, 18, 20, 21, 22, 25, 27, 28, 32, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48

Manzel, 28, 46, 47,

Marchal, 15, 20, 34, 69, 76, 87, 88, 94, 222, 225, 226, 227, 228, 238, 239, 248, 266

Mata Grande, 28

Meson, 104, 116, 120, 150, 154, 155, 158, 166, 168, 183, 195, 196

Miguelturra, tierra de Çiudad Real, 152

Milan, 254

Molino de Bedril, 225

Motril, 243, 271

Murçia, 56

### N

Navarra, 56

Neopatria, 254

Nidal, 15

## O

Olivar de Alaizar, 247

Olivar del Cauchi, 95, 249

Olivar de Lorenzo Raxit, 214

Olivar del Macaver, 237

Olivar del Madroño, 86, 237

Olivar del Marchal, 94, 248

Olivar del Raxid, 86

Olivar del Raxit, 237

Olivares del Marchal, 108

Olivares de los Raxies, 238

Oristan, 254

## P

Pago, 115, 116, 119, 139, 146, 147, 157, 168, 172, 183, 186, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 237, 239, 241, 242, 245, 246, 247, 248, 249

Pago del Alcaçaba, 14

Pago del Alcaçava, 225, 245, 247

Pago de el Alcaçava, 244

Pago de Alcantara, 16

Pago de Alcudia, 112, 140, 168, 187

Pago de Alcudiar, 134, 154, 157, 173, 177

Pago de Aldiça, 244

Pago de Alhandac, 72, 75, 89, 90, 91, 93, 94, 225, 227, 228, 241, 242, 244, 246, 247

Pago de las Almadras, 16, 17

Pago del Açequia, 30, 43

Pago del Açequia de la Yglesia, 46

Pago del Adelfa, 20, 32, 37, 43

Pago de Alcudia, 15, 16

Pago de Alhandar, 110, 115, 133, 144, 157

Pago de Almayzar, 15

Pago del Andar, 146, 192

Pago de Andara, 107

Pago de Arriba, 111

Pago del Axe, 245

Pago Baxo del Pueblo, 188

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Pago de Bulabis, 15, 16  
Pago Çequiat Aldiça, 72, 78, 86, 225, 230, 231, 237  
Pago Çequiat Axih, 229  
Pago de Çequiat Axil, 76  
Pago Çequiat Axili, 229  
Pago Çequiat Taldiça, 239  
Pago del Adelfa, 18  
Pago del Defla, 225, 227, 238, 239, 243, 246, 249, 250  
Pago del Delfa, 18, 22  
Pago del Fa, 25  
Pago del Gelil, 14  
Pago de la Gualeja, 147, 192  
Pago del Haba, 17, 42, 72, 78, 90, 91, 94, 230, 244, 248  
Pago de Hajal Gornoc, 248  
Pago de Hajargano, 228  
Pago de Hajargornoc, 225  
Pago de Hajarhornoc, 249  
Pago del Handac, 14, 31, 36  
Pago del Handar, 147  
Pago del Hapa, 14, 23  
Pago de Harax, 15  
Pago de Hari, 15  
Pago del Hava, 225, 230, 231, 243  
Pago de Hofar, 15  
Pago de Humba, 15  
Pago de Jalil, 229  
Pago de Leuza, 15  
Pago de Majar Albornoc, 238  
Pago del Manze, 14, 18, 28  
Pago de Matraviz, 15  
Pago Mohalaca, 16  
Pago de Mosgulen, 15  
Pago de Nidal, 15  
Pago de Nidar Guazti, 15  
Pago de Nidar el Guazti, 15  
Pago del Puche, 14, 226  
Pago del Rahal, 14, 26, 27, 28, 72, 75, 90, 91, 95, 104, 110, 116, 120, 123, 128, 139, 141, 150, 154, 157, 161, 164, 169, 172, 177, 183, 186, 187, 189, 194, 225, 227, 228, 243, 244, 250  
Pago de la Rana, 108  
Pago de Reha, 16  
Pago del Rehal, 93, 247

Pago Romazin, 16  
Pago de los Secanos, 204  
Pago de Tuta, 15  
Pago del Xalil, 225, 239, 245, 246, 247, 249  
Pago Xedil, 76, 229  
Pago de Xotaybe, 15  
Pago de Zahara, 15  
Pago de Zijara, 15  
Pago de Zuaycan, 16  
Pago de Zutacheuz, 15  
Pago de Zutalenzil, 15  
Pagos, 225, 228, 229, 230, 231  
Presa de la Hanzira, 49  
Puche, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 30, 32, 33, 36, 38, 39, 40, 41, 43,  
44, 48, 72, 73, 225, 226  
Pueblo, 104, 126, 188  
Purchil, 7

## **R**

Rahal, 15, 19, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 225, 227, 228, 243, 244,  
250  
Ramal, 114, 133, 138, 145, 149, 156, 160, 172, 176, 182, 183, 190, 194  
Ramal de la Açequia de Gabia, 113  
Ramal del Alcaçava, 179  
Ramal de los Alcaçeles, 117, 152, 154, 161, 169, 177  
Ramal del Alcudia, 118, 145, 168, 173, 190  
Ramal de la Alcudia, 145  
Ramal de Alhandar, 149, 153, 167, 182  
Ramal de la Goleja, 145  
Ramal de la Gualeja, 149, 168  
Ramal de la Gualexa, 190  
Ramal de la Gualeza, 118  
Ramal del handar, 176  
Ramal de la Iglesia, 103  
Ramal del Lugar, 119, 127, 148, 156, 160, 163, 167, 171, 181, 186, 189, 193  
Ramal deste Lugar, 114, 138  
Ramal del Molino, 103, 110, 133, 138, 153, 156, 163, 172, 182, 186, 190  
Ramal del Molinillo, 160  
Ramal Segundo del Molino, 115, 127, 133, 138, 156, 163, 172, 176, 182,  
186, 190, 193  
Ramal del Pueblo, 103, 109, 119, 144, 152, 156, 167, 176

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Ramal de la Yglesia, 110, 115, 119, 123, 128, 133, 138, 144, 145, 149, 153, 157, 160, 163, 167, 172, 176, 182, 187, 189, 190, 191, 194  
Ramal Segundo de la Yglesia, 132, 133  
Rio, 14, 15, 18, 19, 20, 22, 25, 28, 31, 32, 33, 37, 38, 40, 44, 45, 48, 49, 50, 68, 69, 72, 93, 221, 222, 225, 247, 265  
Rio Dilar, 15, 16, 57, 68, 72, 76, 77, 87, 88, 94, 95  
Rio de Dilar, 67, 68, 72, 77, 87, 88, 94, 95, 221, 225, 228, 229, 238, 239, 248, 250  
Rios, 210, 212  
Ruysellon, 254

## S

Salobreña, 271  
San Andres, 170  
San Bartolome, 28  
San Chriptoal, 70, 223, 242  
San Joan, 259  
San Ioan, 258  
San Laurenço, 256  
San Lorenço, 256, 257  
San Nicolas de Granada, 92  
San Niculas, 83, 234, 246  
San Salvador de Granada, 83, 91, 92  
San Salvador de Granada, 12, 18, 39, 42, 43, 94, 119, 145, 153, 234, 244, 246, 249  
Santa Cruz de Mudela, 147  
Santa Fe, 180  
Santa Iglesia Mayor de Granada, 236  
Santa Pudia, 22, 25, 43, 44,  
Santa Yglesia Mayor de Granada, 85  
Santa Ynquisiçion, 273  
Santo Ofiçio, 249, 273, 274  
Santo Ofiçio de la Yquisiçion, 85, 95, 236, 273, 274  
Secanos de Armilla, 88  
Secanos de Gaviar la Chica, 88, 240  
Segundo Ramal, 150  
Segundo Ramal del Molino, 103, 110, 115, 127, 133, 138, 153, 156, 163, 172, 176, 182, 186, 190, 193  
Segundo Ramal del Molinillo, 160  
Senda, 18, 21, 27, 28, 29, 33, 37, 41, 43, 45, 49, 69, 87, 222  
Senda acequia de Gavia, 30

Senda del Çerro de San Chriptoal, 89  
Senda que viene del Çerro de San Chriptoal a Gaviar la Chica, 242  
Senda que va a Churriana, 28, 45, 46, 49, 50  
Senda de Gaviar la Chica, 40  
Senda de Gaviar la Chica a las Viñas, 89, 242  
Senda hacia el Marchal, 222  
Senda que va al Marchal, 238  
Senda del Marchal a Granada, 222  
Senda del Padul, 28  
Senda que va a Granada, 27  
Sevilla, 56, 209, 254

## T

Tarahal, 70, 223  
Termino de Alhendin, 222, 223, 226, 227  
Termino de Gaviar, 226  
Termino de Gaviar la Chica, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 229,  
231, 232, 234, 235, 236, 241, 244, 246, 247, 249, 250, 251  
Termino de Gaviar la Grande, 220, 221, 223, 224, 228  
Termino de Granada, 213, 219, 225  
Termino del Marchal, 72  
Tierras del Marchal, 137  
Tirol, 254  
Toledo, 56, 209, 253  
Tomillar, 50  
Tomillar de Armilla, 50  
Tomillares, 27  
Toro, 162

## U

Ujjar la Alta, 72, 272  
Ujjar la Vaxa, 272  
Uxixar de la Vega, 147, 192

## V

Valençia, 56, 209, 254  
Villa de Canete, 147, 159, 264  
Villa de Colomera, 264  
Villa de Molina, 118, 264

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Villa de Molina, tierra de Molina, 122  
Villalpando, 264  
Viña del Marchal, 222  
Viñas de Gaviar la Chica, 243  
Viñas del Marchal, 114, 238  
Vizcaya, 254

### Y

Yglesia, 19, 21, 22, 36, 40, 47, 58, 60, 81, 104, 110, 113, 120, 132, 137, 141, 145, 146, 149, 150, 159, 168, 172, 176, 180, 182, 183, 186, 188, 189, 190, 194, 195, 233  
Yglesias, 59, 86  
Yglesia de Gaviar, 30  
Yglesia de Gaviar la Chica, 11, 12, 18, 21, 29, 47,  
Yglesia de Gaviar la Grande, 11, 12, 29, 83, 84, 93, 95  
Yglesia Mayor de Granada, 11, 33, 41, 83, 85, 89, 93,  
Yglesia San Niculas, 83, 92,  
Yglesia San Salvador, 92  
Yjar: 7, 13, 16, 17  
Yndias, 56, 209  
Yslas, 56  
Yslas de Canaria, 209

## INDICE ONOMASTICO

### A

Adrian Corpas Romero, 273, 274  
Alatar, vecino de Alhendin, 88  
Alaizar, vecino de Churriana, 247  
Alayzar, 93  
Alayzar, vecino de Churriana, 93  
Alvaro Bergi, 236  
Albaro Verji, 86  
Albaro Focay, 61, 215  
Alonso Alazaraque Xofat, vecino de Malaga, 46  
Alonso Alazaraque Xofate, 47  
Alonso Arraxit, 215  
Alonso el Alid Moço, 215  
Alonso de Bilchez, 185  
Alonso el Buxarri, 65, 218



Alonso Carrillo, 130  
Alonso de Coca Ortuño, 101, 106  
Alonso el Cujari, 64, 217  
Alonso el Xayde, 8, 33, 34, 35  
Alonso el Focay, 216  
Alonso Focay, 8, 18, 20, 23, 24, 25, 32, 37, 38, 47, 48, 62  
Alonso Franco, escribano, 206  
Alonso García, 155  
Alonso Guerrero, 121, 236, 249  
Alonso Guerrero, receptor de Santo Oficio, 249  
Alonso Guerrero, vecino de Alhendin, 108  
Alonso Guerrero, vecino de Granada, 234  
Alonso Hachit, 247  
Alonso de Hermez, 131  
Alonso Hidalgo, 169  
Alonso Hordano Amien, 266  
Alonso Hordoño, natural de Bexixar, 264  
Alonso Jordan, natural de Bexixar, 126  
Alonso de Lizan, 136  
Alonso de Lizana, 136  
Alonso Lopez, 116, 121, 123, 129, 172, 176, 183, 185  
Alonso Lopez, hijo de Pedro Lopez, 150  
Alonso Lopez de Molina, 123, 126, 133, 145, 153, 154, 163, 164, 176, 182, 185, 190  
Alonso Martin, 236  
Alonso de Molina, 206  
Alonso de Pesa, vecino de Gabiar la Grande, 152  
Alonso Raxit, 219, 246, 247, 248  
Alonso el Raxit, 216, 239  
Alonso Raxit Moço, 215  
Alonso Raxit Polaytar, 215  
Alonso Rodriguez Galindo, 273  
Alonso Rodriguez Gordo, 108  
Alonso de Rojas, natural de la villa de Colomera, 264  
Alonso de Roxas, natural de Colomera, 166, 170, 202  
Alonso Sanchez, 102, 103, 104, 105, 116, 119, 120, 124, 127, 132, 135, 138, 140, 144, 147, 150, 151, 153, 154, 162, 165, 166, 167, 168, 172, 174, 181, 190, 191, 192, 194, 197  
Alonso Sanchez, natural de Santa Cruz de Mudela, 147  
Alonso Tayjan, 219  
Alonso de Vilches, vecino de la Alhambra, 185  
Alonso Yazin, 8, 31, 35, 49

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Amdino Mellea, 27o  
Andres Abeneden, 17  
Andres Adurrafi, 13  
Andes Alacuxi, 65  
Andres Albuxarri, 88  
Andres Aldurrafi, 60, 71, 83, 213  
Andres Alferez, 27  
Andres el Cuxari, 41, 48  
Andres el Puxarri, 66  
Andres de Ribera, 85  
Andres Yaçen, 91  
Andres Yazin, 8, 32, 35  
Andres Ychi, 90  
Alvaro Focay, 18, 40  
Anton Bergi, 218  
Anton de Çespedes, 130, 136  
Anton Maldonado, 136  
Anton Maldonado Calbillo, 131  
Anton Maldonado Calvillo, 130, 131  
Anton de Pareja, 268  
Anton Poral, 170  
Anton Romero, 102, 112, 117, 122, 125, 129, 146, 151, 154, 155, 158, 159, 161, 165, 169, 177, 187, 191  
Anton Ruiz Obuso, vecino de Gabia la Grande, 171  
Anton Salido, 236  
Anton Salido, chriptiano viexo, 248  
Anton Salido, vecino de Alhendin, 234, 249  
Anton Vicavo, 136  
Antona de Cabo, 136, 152, 155, 180  
Antonio Calbillo Maldonado, 126  
Antonio Diaz, vecino de Gabia la Grande, 188  
Antonio Maldonado, 136  
Antonio Maldonado Calbillo, vecino de Granada, 126  
Antonio Moreno, 159  
Antonio Rodriguez, 274  
Antonio Rodriguez, alcalde, 273  
Antonio Ruis, vecino de Gabia la Grande, 159  
Antonio de Sotomayor, 273, 274  
Antonio de Terradas, 209, 252, 264, 268  
Arevalo de Çuaço, 253, 255, 256, 257, 258, 264  
Ayala, chriptiano viejo, 89, 242

**B**

Barji, 61  
Bartolome, 171  
Bartolome Garçia, 103, 105, 106, 107, 108, 112, 113, 116, 117, 118, 119, 121, 124, 127, 129, 132, 134, 135, 139, 140, 141, 145, 146, 148, 151, 152, 153, 155, 158, 162, 164, 165, 168, 171, 173, 175, 178, 188, 191, 196, 197, 198, 199  
Bartolome Garçia, regidor, 264  
Bartolome Garçia Garrido, 101, 102, 108, 111, 175  
Bartolome Garrido, 114, 117, 130, 131, 137, 139, 141, 142, 179  
Bartolome Gordo, 121, 133, 181  
Bartolome de la Llana, 124, 156  
Bartolome de Lopera, regidor, 264  
Bartolome Lorenço, 103, 104, 108, 113, 114, 117, 118, 124, 126, 128, 130, 138, 139, 145, 153, 154, 156, 157, 160, 161, 164, 166, 168, 172, 173, 177, 187, 189, 195, 199  
Bartolome Lorenço, alguazil, 101  
Bartolome Lorenço, natural de Alcala la Real, 117  
Bartolome de los Rios, 142  
Bartolome de Salazar, 266  
Bartolome Sanchez de Malpica, 264  
Bartolome Sanchez de Malpicar, vecino de Xaen, 123  
Barxi, 215  
Beneficiado San Juan, 84, 235  
Beneficiado Sant Juan, 235  
Bernabe de Lopera, 102  
Bernabe Xoayde, 60  
Bernaldino, 25  
Bernaldino Bacti, 30, 31, 33  
Bernaldino de Mendoça, 59, 60, 71, 72, 83  
Bernaldino de Mendoça Bacti, 29  
Bernaldino de Mendoça Batie, 81  
Bernaldino Vazquez, 13  
Bernaldino Yat, 93  
Bernardino de Mendoça, 213, 224, 234  
Bernardino de Mendoça Batie, 233  
Bernardino Xoayde, 214  
Bernardino Yat, 247  
Biari, 30  
Bibda de Ayala, vecina de Granada, 90  
Biuda de Ayala, vecina de Granada, 234, 242, 234, 242

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Biuda de Çamora, 234, 245, 246  
Biuda del Focay, 20, 24,  
Biuda de Mazin, 217  
Biuda de Melchior Aben Çili, 218  
Biuda de Françisco Raxit, 219  
Buñoli, vecino de Alhendin, 241

### C

Camila, 189  
Camila Canaus, 119, 182  
Catalina, 196  
Catalina Canao, 9, 17, 18, 20, 21, 23, 32, 40, 42, 44, 48, 83, 85  
Catalina Canaus, 85, 86, 95, 236, 250  
Catalina Canaus, 108, 137, 156, 158, 186, 217, 234, 235  
Catalina Canaus, vecina de Granada, 236  
Camite, 25  
Chriptobal Narbaez, 103, 121  
Chriptobal de Narbaez, 101, 104, 112, 115, 120, 123, 125, 128, 129, 163, 164, 178, 194, 196, 199  
Chriptobal de Narbaez, alcalde, 117, 135, 151, 165, 174, 197  
Chriptoval Beltran, vecino de Gabiar la Grande, 266  
Chriptoval Garçia, natural de Gabiar la Grande, 193  
Chriptoval de Narbaez, 134, 138, 141, 149, 160, 162, 176, 183, 186, 187, 189, 191, 195, 201, 206, 207  
Chriptoval de Narbaez, alcalde, 155, 158  
Chriptoval de Narbaez, natural de Jaen, 125  
Cristoval de Cuevas, 236  
Cristoval de Cuevas, vecino de Alhendin, 222, 223, 236  
Cristoval el Docaycar, 214  
Cujari Soldado, 61  
Cauchi, morisco, 95  
Cauchi, morisco, vecino de Alhendin, 249

### D

Damian de Ribas, 84, 235  
Diego Aben Çilin, 217  
Diego Alazaraque, 9, 13, 29, 34, 45, 49  
Diego Alazaraque de la Torre, 9, 30, 45  
Diego Alazaraque, vecino de La Malaha, 33  
Diego Arcres Sequero, 273

Diego Ayub, 247  
Diego el Bijiji, 214  
Diego el Bexixi, 25, 44  
Diego el Bijiji, 61  
Diego de Çarate, ejecutor del Santo Oficio, 236  
Diego Carrillo, 113, 115, 116, 139, 141, 155, 158, 164, 171, 183, 189, 190, 196, 201, 207  
Diego Carrillo, regidor, 155, 207  
Diego de Çespedes, 109, 114, 116, 120, 128, 133, 144, 148, 150, 152, 155, 177, 180, 182  
Diego de Çespedes, natural de Miguelturra, 264  
Diego Diez, escribano, 274  
Diego Donayfas, 9, 17, 18, 19, 30, 31, 32, 40, 41, 45, 46, 49,  
Diego Focay, 9, 24, 38  
Diego Garçia, 116  
Diego Garrido de Quiroga, alcalde, 272  
Diego Geniz, 9, 37, 45, 49  
Diego el Guenexi, 9, 33  
Diego Hurtado de Mendoça, visitador, 199, 200, 201, 202, 205, 206, 207, 209  
Diego Lazaraque de La Malaha, 95, 250  
Diego Lazaraque de la Torre, 93, 247  
Diego Lopez de Ayala, 9, 28, 37, 46  
Diego Martinez, 269  
Diego de Mendoça, 199, 201  
Diego Miranda Donayfas, 13  
Diego de Montalban, escribano, 7, 51  
Diego Navarro, 235  
Diego de la Puerta, 263  
Diego Raxid, 9, 19, 20, 22, 24, 28, 33, 36, 37, 47, 49  
Diego Raxit, 246  
Diego de Ribera, 107, 108, 112, 113, 117, 118, 122, 123, 125, 126, 129, 130, 131, 135, 136, 141, 142, 146, 147, 151, 154, 155, 158, 159, 162, 165, 166, 169, 170, 174, 177, 178, 179, 181, 184, 187, 188, 192, 196, 197, 198, 199  
Diego de Rojas, 133  
Diego de Roxas, 173  
Diego de Santiago, 130  
Diego de Santiago, natural de Alcala la Real, 264  
Diego de Santillana, 268  
Diego Tofaile, 9  
Diego Tofayle, 29, 30  
Diego Tofayle el Moço, 30

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Diego de Torres, 211  
Diego de Torres Camarejo, veinticuatro de Granada, 142  
Diego de Torres Camargo, 152  
Diego Xayd, 214  
Diego Xayde, 9, 24  
Diego el Xayt, 214  
Diego Yaçen, 244  
Diego Yazin, 9, 38, 39  
Diego Yazin, vecino de Gaviar la Chica, 23  
Domingo de Arriola, 107, 108, 112, 113, 136, 146, 147, 192  
Domingo Carrillo, 160  
Domingo Martin, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 109, 112, 117, 118, 120, 121, 122, 123, 125, 128, 129, 130, 134, 135, 140, 141, 142, 144, 150, 151, 152, 153, 156, 158, 159, 162, 165, 166, 173, 174, 176, 177, 181, 185, 187, 191, 193, 196, 198, 199, 202  
Domingo Martin, natural de la villa de Molina, 122, 264  
Domingo Martinez, 148, 178, 197  
Domingo de Olayta Arriola, natural de Hoy Ybar, 146  
Domingo Velarde, escribano, 118  
Don Alonso de Coca Ortuño, 101, 106  
Don Alonso Guerrero, 121  
Don Diego, 202  
Don Fadrique, 163, 171, 204, 206  
Don Felipe, 56, 209, 253  
Don Gonçalo, 141, 164, 173  
Don Pedro, 118, 188  
Doña Camila Canaus, 119, 182  
Doña Catalina, 196  
Doña Catalina Canaus, 108, 137, 156, 158, 186, 217, 234, 235  
Doña Mariana, 110, 119, 141  
Dotor Torres, 58

### E

El Bexixi, 40  
El Buxarri, 88  
El Cudendi, 9, 26  
El Cuxari Dohani, 9, 25  
El Hardon, 218  
Eusebio Gomola, 270  
El Xey, 88

**F**

Fadrique, 163, 171, 204, 206  
Fadrique del Burgo, 203, 204  
Fadrique del Burgo Canaus, 206  
Felipe, 56, 253  
Felipe de Alaiz, 60  
Felipe de Alaiz, escribano de camara, 209, 210, 211, 213, 220, 224, 230, 235, 251  
Felipe de Alayz, 56, 57  
Fernando de Castro, escrivano de Camara, 211, 264  
Fernando de Mendocça, natural de la çibdad de Baeça, 264  
Focaida Buida, 215  
Focayda, 61,  
Focays, 20, 34, 39,  
Frañçisca de Gamez, 85  
Frañçisca de Gamez, muger de Anton Salido, 236  
Frañçisco Alonso de Pesa, vecino de Gabia la Grande, 152  
Frañçisco de Berlanga, 157  
Frañçisco Coroche, 62  
Frañçisco Dias, 112, 118  
Frañçisco Diaz, 102, 107  
Frañçisco Duarte, 57  
Frañçisco Gutierrez de Cuellar, 57  
Frañçisco Hernandez, 136, 139, 152, 155, 179, 180, 199  
Frañçisco de Lara, 110, 111, 133, 157  
Frañçisco de Larios, 81  
Frañçisco de Larios, alguacil, 233  
Frañçisco Lanjaroni, 10, 45, 50  
Frañçisco Lopez Garrido, 166  
Frañçisco Marin Rodesno, 273  
Frañçisco Mojano, 133, 173  
Frañçisco Moyano, regidor, 273  
Frañçisco el Moxacari, 10, 36  
Frañçisco de Nabas, 175  
Frañçisco el Negro, 61, 63  
Frañçisco Niculas, 59, 67, 68, 69, 70, 71, 76, 77, 79, 80, 81  
Frañçisco de Ortega, vecino de Granada, 273  
Frañçisco Pinto, 103, 115, 127, 128, 133, 134, 138, 142, 146, 148, 150, 152, 160, 163, 164, 183, 186, 190, 195  
Frañçisco Pinto, natural de Billalpando, 142  
Frañçisco Quesada, 199

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Frañçisco de Quesada, 101, 110, 114, 115, 119, 124, 129, 135, 137, 139, 141, 143, 149, 150, 151, 161, 162, 163, 164, 165, 167, 172, 174, 177, 178, 181, 190, 191, 194, 196  
Frañçisco Raxit, 65, 66  
Frañçisco de Rojas, 116  
Frañçisco Ruiz, 115, 116, 119, 127, 137, 148, 149, 155, 156, 160, 161, 177, 183, 186, 187, 198  
Frañçisco Ruiz Berlanga, 101, 106, 168  
Frañçisco Ruiz de Berlanga, 118, 120, 124, 138, 171, 173, 174, 191, 197, 199  
Frañçisco Ruiz de Verlanga, 174  
Frañçisco Sanchez, 124  
Frañçisco Sanchez, regidor, 130  
Frañçisco de Sandobal, 115, 194  
Frañçisco de Sandoval, vecino de Gaviar la Grande, 204  
Frañçisco Tellez, 56, 58  
Frañçisco de Verlanga, 182  
Fustero, 103, 110, 176, 194

## G

Garçia Ajeno, 11, 44, 45  
Garçia Ajeno, vecino de Alhendin, 44  
Garçia de Chinchilla, 9  
Garçia el Xarahel, 10  
Gaspar Rodriguez, 105, 113, 127, 128, 140  
Gaspar Rodriguez, difunto, 108  
Gaspar Rodriguez Garrido, 108  
Gazi Ben Çalan, 66  
Gazi Ben Çilin, 219  
Geronimo Catan, 95  
Gil Rengifo de Granada, 270, 271, 172  
Gil Rengifo de Granada, capitan, 271  
Gonzalo, 141, 164, 173  
Gonçalo el Gazi, 88  
Gonzalo Ponçe, 119  
Guçeime, 239

## H

Hala, 91  
Halid, 12



Hardon, 64, 218  
Hernando Alvarez, 138, 139  
Hernando el Biari, 10, 31  
Hernando el Caçari, 31  
Hernando el Chanchi, 32  
Hernando de Chinchilla, 235, 239  
Hernando de Chinchilla, vecino de Gaviar la Grande, 234, 245  
Hernando de Castro, 209, 210, 211, 213, 266, 268  
Hernando Diaz, 106, 117, 122, 125, 129, 135, 146  
Hernando Diaz de Palma, 106, 107, 111, 112, 117, 122, 125, 129, 135, 146  
Hernando el Guenexi, 10, 28, 31, 32  
Hernando Geniz, 23  
Hernando de Mansilla Guenexi, 13  
Hernando Mateo, 274  
Hernando Mateos, 272, 273  
Hernando de Mendoza, 103, 105, 120, 128, 140  
Hernando Moahar, 23,  
Hernando de Quesada, 103, 106, 107, 108, 109, 116, 117, 120, 123, 124,  
127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 135, 137, 139, 141, 144, 145  
Hernando Raxit, 216  
Hernando de los Reyes, 13  
Hijos del Focay, 11, 25, 38, 46

## I

Ioan Rodriguez de Villafuerte Maldonado, 255, 256, 257, 258  
Ioan Vazquez de Salazar, 256  
Isavel Jaenia, 214

## J

Jacento Carrillo, 271  
Jacinto Carrillo, 270, 272  
Jorge Olal de Vergara, 256  
Jeronimo Raxid, 29  
Joseph Garito de Quiroga, 113, 137  
Juan Aben Çili, 217, 218  
Juan Aben Çilin, 219  
Juan Alaniz, 10, 37, 92, 245  
Juan Alvarez de Bega, 143  
Juan Alvarez de Vega y Lorio, 143  
Juan Alferez, 11, 26, 27, 28

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Juan Ariz Cabrillana, 273  
Juan Axut, 245  
Juan de Baena, 7  
Juan del Baño, 206  
Juan Barji, 61  
Juan Barxi, 215  
Juan Bautista Polanco, 170  
Juan el Bergi, 217, 218, 243  
Juan el Bergi, el Mayor, 217  
Juan el Berji, 249  
Juan Bernabe, alcalde de Gabia la Chica, 269  
Juan el Buñoli, 216  
Juan de Caravaxal, medidor publico, 102, 106, 111, 122, 135  
Juan Çarçuela, vecino de Gabiar la Grande, 146  
Juan de Carvaxal, medidor publico, 117  
Juan de Castro, 268  
Juan de Çespedes, 117  
Juan Crespo, 105, 114, 115, 121, 123, 124, 140, 144, 148, 153, 157, 163, 165, 166, 167, 168, 174, 177, 191  
Juan Crespo, natural de Toro, 162, 264  
Juan Cuxari, 65, 218  
Juan Despinosa, 136  
Juan Despinosa, escrivano, 146  
Juan Domingo, 161  
Juan de Fonseca y Fuentes Excusar, 220  
Juan Hapiza, 32, 37, 38  
Juan Garçia de Quesada, 113, 264  
Juan Garrido de Quiroga, 273  
Juan Gonçalez de Heredia, 266, 268  
Juan Gonçalez de Salaçar, 269  
Juan Guanaxi, 116, 123  
Juan Hernandez, 199  
Juan Lopez Sabiote, 137, 264  
Juan Lleco, 136  
Juan de Leyva, 106  
Juan de Leyva y Puentes, 101  
Juan Lorenço, 114, 136  
Juan de Mansilla Guenexi, 13  
Juan Martin, 136  
Juan Martin Çapatero, 136  
Juan Martin Delgado, 173  
Juan Martin de Gata, 236

Manuel ESPINAR MORENO

---

Juan Mendez, 182  
Juan Mendez, escrivano publico de Gabiar la Grande, 157  
Juan de Morales, 118, 188  
Juan Nicolas, 141  
Juan Niculas, 130, 131, 142, 179, 181, 187, 188  
Juan Niculas Diaz, 188  
Juan Niculas Garçia, 142  
Juan Nilupez, escrivano, 143  
Juan Nuñez, 106, 111, 157, 182  
Juan Nuñez Madruño, 123, 147  
Juan Nuñez Madueño, 155, 163, 166, 272  
Juan de Orgas, 113  
Juan de Orgaz, 101, 104, 123, 157, 173  
Juan Perez, escrivano, 270  
Juan Quesada, 130, 141, 151, 156, 162, 165, 174, 176, 178, 191, 192, 196, 199  
Juan de Quesada, 115, 116, 150, 156, 193, 196, 197  
Juan Raxid, 10, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 36, 38, 39, 40, 41, 43, 45, 47, 49  
Juan Raxit, 216, 239, 240, 241, 243, 245, 250  
Juan Rodriguez de Villafuerte Maldonado, 7  
Juan Romero, 30  
Juan Rodriguez, cristiano viejo, 10, 30  
Juan Ruis de Berlanga, 110  
Juan Ruiz, 122, 141, 159, 169, 181, 182, 184, 187, 191, 194, 195, 196  
Juan Ruiz de Berlanga, 101, 110, 114, 115, 121, 124, 125, 128, 132, 133, 135, 138, 139, 144, 150, 153, 154, 155, 158, 159, 162, 164, 172, 174, 176, 184, 190, 191, 193, 194, 197, 198  
Juan Ruiz de Berlanga, natural de la villa de Cañete, 264  
Juan Ruiz Verlanga, 140, 151, 161, 162, 165  
Juan Ruiz de Verlanga, 162, 165, 166, 172, 195  
Juan Ruyz de Berlanga, 107  
Juan de Salazar, 269  
Juan de Soto, 188  
Juan de la Torre y Mendoza, juez administrador de la Vega, Valle y Sierra, 268  
Juan de Vaena, comisario, 13  
Juan Venaverde de Quiroga, 273  
Juana Raxid, 216  
Jusepe Garrido, alcalde, 268  
Jusepe Garrido de Quiroga, 274

**L**

- Lacuji, 219  
Lacuxi, 66  
Lalatar, vecino de Alhendin, 240  
Liçençado Coca, 101, 106, 108, 113, 118, 123, 126, 131, 137, 142, 147, 152, 155, 159, 163, 166, 171, 175, 181, 185, 188, 193  
Liçençado Diego Arcres Sequero, 273  
Liçençado Don Francisco Marin Rodesno, 273  
Liçençado Francisco Tellez, 58, 209, 211  
Liçençado Loaysa, 58, 60, 66, 67, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 86, 96, 97, 206, 209, 211, 213, 219, 220, 224, 225, 226, 228, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 251, 252  
Liçençado Don Pedro de Castro, 264  
Loco, 65  
Lope Fustero, 65, 113, 145, 149, 157, 163, 164, 167, 172, 182, 183, 186, 190, 203  
Lope Fustero, escrivano, 115, 116, 119, 127  
Lorenço Aben Çili, 217, 218, 241, 249  
Lorenço Aben Çilin, 217, 241, 242, 243, 244  
Lorenço Abenzilen, 11, 19, 21,  
Lorenço Alferez, 67, 104, 204, 220  
Lorenço el Bijiji, 60, 91, 93, 94, 214, 244, 248  
Lorenço el Bexixi, 11, 24, 47  
Lorenço el Bixixi, 20, 24  
Lorenço el Chanchi, 31  
Lorenço el Cujari, 64, 217  
Lorenço el Cuxari, 11, 23, 40  
Lorenço el Dali, 216  
Lorenço el Guenexi, 34  
Lorenço Geniz, 10, 27, 42  
Lorenço el Hayt, 61  
Lorenço el Jayt, 214  
Lorenço Raxid, 11, 20, 41, 216  
Lorenço Raxit, 214, 216  
Lorenço Romero, 11, 39  
Lorenço el Tucayac, 216  
Lorenço Tayjan, 219  
Lorenço Velarde, 139  
Lorenço Ximenez Yazin, vecino de Gaviar la Grande, 35  
Lorenço Xuayz, 218

Lorenço Xuyz, 218  
Lorenço Yaçen, 245  
Lucas de los Reyes, 13, 59, 60, 71, 83, 89, 213, 224, 234, 235  
Luis Aben Çilin, 219  
Luis Abeneden, 22  
Luis Abeynche, 11, 42,  
Luis Alferez, 11, 34  
Luis Balle, 116, 139, 156, 171  
Luis Balles, 121, 132, 140, 195  
Luis del Burgo, hijo de doña catalina Canaus, 235  
Luis el Cuxari, 11, 12  
Luis el Cuxari, el Solado, 12, 25  
Luis el Cuxari, el Valiente, 26  
Luis de Molina, 106, 193  
Luis de Molina, vecino de Granada, 106, 193  
Luis Raxid, 11, 12, 19, 32, 35, 46,  
Luis Raxid el Mayor, 11, 26,  
Luis Raxit, 214, 239, 241, 248  
Luis Sanchez, 266  
Luis Valles, 105, 235, 241, 242, 248  
Luys Abeynche, 17  
Luys Raxid, 19, 21, 41

## **M**

Marcales de Churriana, 240  
Marcales de Guzman. 88  
Marcos del Pulgar, 274  
Maria Xuabi, 65, 218  
Maria Zagala, 83, 95, 233, 234, 250  
Mariana Ponçe de Leon, 234, 235, 243  
Mariana Ponçe de Leon, vecina de Granada, 243  
Mariana de Salaçar, biuda de Rodrigo de Tapia, 175  
Martin Abenzadara, 41  
Martin Abenzilen, 11, 19, 20, 24, 32, 37, 42, 43, 45, 48, 50  
Martin Alacoxi, 218  
Martin Alocoxi, 64  
Martin Alferez, 90, 243  
Martin Alharfox, 34  
Martin de Aranda Abenzadara, 13  
Martin de Contreras, 136  
Martin de Contreras, alcalde, 136

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Martin de Gata, 85  
Martin Halid, 12, 33, 34, 250  
Martin Halit, 95  
Martin Harfox, 12  
Martin Perez de Arriola, 252, 264, 268  
Martin Ruiz, 122, 123, 125, 126, 170, 184  
Martin Ruyz, 107  
Martin de Trujillo, 131  
Martin de Trujillo Malapida, capitan, 131  
Martin Valles, 83  
Martin Valles, vecino de Gaviar la Grande, 234  
Mateo Lorenço, 151  
Mateo Lorenço, 103, 114, 115, 119, 123, 124, 129, 130, 131, 133, 141, 142, 145, 147, 150, 154, 157, 161, 164, 168, 176, 185, 186, 189, 193, 199  
Mateo Lorenço, natural de Alcala la Real, 126  
Mateo Lorenzo, 130, 151, 162, 165  
Mateo Ruiz de Rojas, 273  
Mayor Cujara, 215  
Mayor Çujaria, 61, 62  
Mayor Calaria, 215  
Melchior Aben Çeli, 64  
Melchior Aben Çelin, 88  
Melchior Aben Çili, 218  
Melchior Aben Çilin, 240  
Melchior Abenzilen, 11, 12, 17, 22, 24, 25, 26,  
Mendoça Alazaraque, 50  
Mendoça Aben Çilin, 217  
Mendoça Abenzilen, 12, 27, 35, 41, 47, 49, 50,  
Miguel Abenzilen, 12, 26  
Miguel Alcalde, 216  
Miguel Alhachi, 240  
Miguel Alhecha, 243  
Miguel Alheche, 244  
Miguel el Buxarri, vecino de Caçar, 62  
Miguel el Buxarri, vecino de Caçin, 215  
Miguel Diaz Herruz, natural de la villa de Cañete, 147, 264  
Miguel Elche, 12, 22, 27, 30, 40, 41, 42, 49  
Miguel Herruz, 196  
Miguel Mateo, 107, 108, 113, 116, 120, 122, 123, 124, 125, 126, 128, 136, 137, 138, 145, 148, 153, 155, 157, 159, 164, 167, 170, 172, 173, 175, 176, 181, 182, 184, 185, 189, 190, 193, 195, 202  
Miguel Mateo, regidor, 136

Miguel Ruiz, 246  
Miguel Ruiz, vecino de Granada, 244  
Miguel Ruiz de Baeça, 12, 17, 18, 27, 42, 46,  
Moachar, 17  
Moahar, 9, 22, 23, 41, 46  
Mora, vecino de Granada, 161  
Muñoz, 47, 48  
Muñozes del Marchal, 34

## **P**

Palacios, 249  
Pedro, 127  
Pedro Abeneden, 19, 22, 23, 25, 28, 36, 38  
Pedro Albarez de la Bega, 142  
Pedro Arcas, 109, 114, 144  
Pedro Arcaz, 109, 144, 148  
Pedro de Arcaz, 171  
Pedro de Arze, 271  
Pedro de Arze, secretario del Consejo de Guerra, 271  
Pedro del Barro, vecino de Hixar, 146  
Pedro de Castro, 257, 264  
Pedro de Castro y Quiñones, Presidente de su Magestad y la Audiencia, 253  
Pedro Cornejo, vecino de Alhendin, 155  
Pedro de Deça, Presidente de la Real Audiencia, 211, 254, 256, 257  
Pedro Diaz, 101, 102, 103, 105, 106, 107, 108, 112, 113, 115, 116, 117, 118,  
120, 121, 122, 123, 124, 126, 127, 129, 130, 132, 134, 135, 137, 138, 139,  
140, 141, 143, 145, 146, 148, 149, 151, 154, 155, 157, 158, 159, 160, 161,  
162, 163, 164, 165, 166, 167, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177,  
178, 180, 181, 182, 184, 187, 189, 191, 192, 193, 195, 196, 197, 198, 199,  
202, 266  
Pedro Diaz, natural de Guaça de Canpoo, 102, 107, 169  
Pedro Diaz, natural de Guaca de Canpos, 169  
Pedro Fiana, 171  
Pedro Fustero, 246  
Pedro Hidalgo, 106, 107, 111, 112, 117, 118, 122, 123, 125, 126, 128, 129,  
135, 137, 141, 149, 151, 154, 156, 157, 162, 164, 165, 166, 167, 170, 174,  
178, 182, 184, 191, 196, 197, 198, 199, 202  
Pedro Hidalgo, natural de Xaen, 166  
Pedro Hidalgo, regidor, 101, 102, 107, 125  
Pedro Lopez, 118, 150  
Pedro Lopez Bizcaino, 168

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Pedro Lopez de Molina, 116, 126, 204, 266  
Pedro Lopez Ruiz Caino, 118  
Pedro Lopez Vizcaino, 131  
Pedro Martin Ruiz, 170  
Pedro de Mesa, vecino de Gabiar la Grande, 163  
Pedro Millan de Lara, escrivano, 268  
Pedro de Molina, 130  
Pedro del Olmo, 110, 138, 149  
Pedro Ortiz, vecino de Ataje, 166  
Pedro Raxid, 18, 27  
Pedro Raxit, 239  
Pedro de Ribera, escrivano, 102, 106, 107  
Pedro Ruiz, 113, 170  
Pedro Ruiz Flores, 118, 130, 131, 181, 188, 206  
Pedro Ruiz Genes, 179, 187  
Pedro del Varrio, escribano publico, 147, 192  
Pedro Vizcaino, 131  
Pedro Xarque, 214  
Felipe, 209  
Phelipe de Alaiz, escribano, 59, 67, 72, 73, 74, 76, 77, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 96, 97, 213, 226, 228, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 251, 252

### Q

Quilez Martinez, 164  
Quevas, 25, 48

### R

Raxid, vezino de Granada, 12, 28, 30, 40, 48, 49  
Rodrigo Acuña, 7  
Rodrigo de Sandobal, 182  
Rodrigo de Tapia, 175  
Rodrigo Vezerra Godez, escrivano, 272

### S

Salbador Garçia, 117, 122, 125, 155  
San Juan, beneficiado, 84  
San Juan, beneficiado, 235  
Sebastian, 25  
Sebastian Barji, 61



Sebastian Vargi, 214  
Segura, vecino de Alhendin, 91, 244

## T

Tanpecas, 209  
Tello de Aguilar, 220, 253, 257, 258, 264  
Tello Gonçalez de Aguilar, 220, 253, 257, 258, 264

## V

Vaena, 13, 14  
Velarde, escrivano, 114, 117, 139, 168  
Vartolome de la Llana, 130

## X

Xoaybe, 12, 26

## Y

Ysabel Jaenia, 61  
Ysabel Lopez, 188  
Ysabel Lopez de Vergança, biuda de Chriptoval de Narbaez, 187  
Ysabel Omara, 10, 24, 34  
Ysabel Rodriguez, 108  
Ysabel Rodriguez, biuda de Juan Garçia de Quesada, natural de Alcala la Real, 113, 264  
Ysabel Ruiz, vecina de Gabiar la Grande, 131  
Yzzabil de Churriana, 88, 239

## Z

Zabel, vecino de Churriana, 91, 245  
Zacarias Aben Çela, 63  
Zacarias Aben Çeli, 65  
Zacarias Aben Çili, 217, 218  
Zacarias Abenzilen, 11, 12, 23, 24, 27, 30, 37, 38, 40, 43, 44, 48  
Zacarias el Cuxari, 12, 26  
Zacarias Raxid, 12, 22, 23, 27, 36, 37, 41, 47  
Zacarias Raxid, hermano de Alonso, 12  
Zacarias Raxit, 12, 62, 215

Zahbel, 44  
Zahbil, 13  
Zaubil, 92, 245

## INDICE DE MATERIAS

### A

Abadengos, 210  
Abitable, 58, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 219  
Abitables, 81, 233  
Agua, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 23, 58, 72, 73, 89,  
Aguas, 8, 57, 70, 71, 72  
Alamines, 58, 59, 212  
Alcaçel, 103, 109, 114, 119, 128, 134, 138, 144, 148, 152, 156, 160, 163,  
167, 171, 176, 181, 186, 189, 193  
Alcalde, 107, 112, 117, 122, 125, 129, 130, 135, 136, 141, 151, 155, 158,  
162, 165, 169, 174, 178, 184, 191, 196, 197, 198, 201, 206, 272, 274  
Alcalde hordinario, 207, 273  
Alcalde ordinario, 101, 136, 206, 268, 269  
Alcaldes, 101, 199, 200, 202, 203, 205, 261, 268, 269  
Alcayria, 57, 210  
Agua, 212, 225, 226, 229, 241, 242, 260, 269  
Aguas, 210, 223, 224, 225  
Alguacil, 273, 274  
Alguaçil, 101  
Alguazil, 24, 34, 233  
Alloços, 109  
Amojona, 67  
Amojonado, 71, 224  
Amojonar, 58, 212  
Amojonamiento, 58, 67, 71, 83, 211, 220, 224, 235  
Apeo, 57, 58, 83, 209, 210, 211, 235, 252, 261  
Apeos, 55, 56, 210  
Arboles, 20, 37, 38, 41, 44, 269  
Arboledas, 210, 212, 227, 255, 256, 259  
Atocha, 70, 223  
Averiguadores, 13  
Ayuntamiento, 272, 273  
Ayuntamientos, 271  
Azeite, 212, 227  
Azeyte, 58, 74

**B**

Balate, 103, 110, 134, 138, 141, 143, 144, 176, 220, 221, 222, 226  
Balate hondo, 144  
Baldio, 73  
Baldios, 57, 58, 73, 210, 212, 226  
Barbecho, 18, 21, 22, 27, 28, 29, 30, 31, 48, 50  
Becindad, 152  
Beçindad, 102, 113, 130, 155, 162, 166, 171, 175, 181, 188, 193  
Becindades, 101  
Becino, 118  
Beçinos, 101, 102  
Benefiçio, 57, 211, 261, 262, 265  
Benefiçiado San Juan, 84  
Benefiçiado Sant Juan, 235  
Bibda, 63, 64, 65, 83, 90, 92  
Biña, 105, 109, 114, 116, 119, 121, 123, 124, 127, 129, 132, 136, 138, 139,  
140, 143, 148, 153, 156, 159, 163, 164, 171, 175, 181, 182, 185, 189, 195  
Biñas, 74, 75, 102, 108, 121, 123, 124, 156, 158, 167, 171, 185, 195, 227  
Biña torrontes, 136  
Bisita, 101  
Bisitador, 207  
Biuda, 20, 217, 218, 219, 234, 242, 245, 246,

**C**

Cabildo, 158, 269, 273  
Cabildo abierto, 101  
Canbronerías, 69, 222  
Cañada, 70, 223  
Canpana tañida, 101, 107, 112, 117, 122, 125, 129, 130, 135, 136, 141, 146,  
151, 155, 158, 162, 165, 169, 174, 178, 184, 191, 196, 197, 198, 203, 264  
Casa, 20, 21, 22, 24, 37, 41, 43, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 85, 104, 105, 108,  
113, 119, 121, 123, 126, 127, 131, 137, 140, 141, 142, 143, 147, 148, 152,  
155, 156, 159, 160, 163, 165, 166, 171, 175, 181, 185, 189, 193, 202, 204,  
214, 215, 216, 219, 220, 227, 230, 231, 233, 236  
Casa poblada, 262  
Casas, 24, 37, 38, 40, 43, 47, 48, 50, 58, 60, 61, 63, 66, 67, 7, 78, 81, 86, 10,  
113, 118, 134, 137, 152, 187, 200, 202, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218,  
219, 236, 237, 254, 255, 256, 257, 260, 270  
Çedula real, 270, 271, 272

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Çercado, 104, 109, 144  
Çespedes, 67, 68, 69, 220, 221, 222  
Çevada, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 44,  
45, 47, 48, 49, 50,  
Chançiller, 58, 211  
Chançilleria, 101, 253  
Chriptiana vieja, 64  
Chriptiano Viejo, 7, 10, 30, 62, 65, 89, 94, 96, 97  
Chriptianos viejos, 210, 234  
Chriptios viexos, 234  
Çibdad, 257, 258, 261, 262, 267  
Çibdades, 254, 257  
Ciudad, 55, 269, 271  
Comisario, 7, 13, 14, 274  
Conde, 56, 209, 254  
Concejo, 224, 258, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 271, 272  
Concejo de Gabia la Chica, 209, 253  
Conçejo, 101, 102, 105, 111, 113, 130, 136, 140, 143, 146, 147, 149, 155,  
166, 175, 192, 200, 201, 203, 204, 205, 206, 207  
Conçejos, 201, 205  
Consejo, 56, 57, 59  
Consejo de Hazienda, 56, 58, 209, 211, 268  
Consejo de Guerra, 271, 272  
Consejo de Poblacion y Hazienda, 101, 199, 202, 210, 211, 213, 253, 258,  
266, 267, 272  
Consexo, 106  
Consexo de Poblacion, 101  
Contador, 209, 252, 268  
Contadores, 55, 209, 264  
Corrales, 86, 236  
Corregidor de Granada, 7, 13,  
Cria de seda, 58, 74, 79, 82, 212, 227, 231, 232, 234

## D

Declaradores, 13  
Deslindamiento, 56, 57, 67, 71, 83, 210, 220, 224, 235  
Deslindamientos, 210  
Deslinde, 8, 209  
Deslindo, 58, 209, 211  
Diçienbre, 101, 135, 154, 158, 161, 165, 169,  
173, 177, 184, 191, 196, 198, 199, 202

Dios, 56, 209, 253, 260

Domingo, 14

Domingos, 14, 225

Ducados, 107, 112, 118, 122, 125, 130, 135, 141, 137, 151, 155, 158, 162, 165, 170, 174, 178, 184, 191, 192, 197, 152, 159

Dula, 14

## E

Erial, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 35, 38, 39, 41, 42, 43, 45, 48, 49, 50,

Escritura de censo, 102, 122, 130, 135, 151, 162, 166, 174, 191, 197, 200, 202, 203, 207, 268

Escritura de venta, 268

Escrivano, 102, 106, 107, 108, 110, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 122, 123, 125, 126, 127, 129, 130, 131, 133, 135, 136, 139, 141, 143, 146, 147, 149, 151, 154, 155, 157, 158, 159, 162, 166, 169, 170, 173, 174, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 186, 187, 188, 191, 192, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 205, 206

Estacas, 21, 105, 114, 121, 126, 132, 133, 130, 152, 175, 181, 185, 238

Estacas de azeytunos, 42

Estacas de olivos, 21, 24, 27, 30, 33, 36, 38, 43, 47, 87

Estacar, 126

Estadales, 103, 104, 105, 109, 110, 111, 114, 115, 116, 117, 119, 120, 121, 123, 124, 127, 128, 129, 132, 133, 134, 137, 138, 139, 140, 143, 144, 145, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 163, 164, 165, 167, 168, 169, 171, 172, 173, 175, 176, 177, 181, 182, 183, 185, 186, 187, 189, 190, 191, 193, 194, 195, 196

Estaquilla, 109, 144

Exidos, 58, 73, 212, 226

## F

Fanega, 270

Fanegas, 240, 242, 270

Fanegadas, 80, 82, 232, 241

Frailes, 250

Frailes de la Cartuxa, 11, 12, 33, 36, 250

Frayles de la Cartuxa, 95

Frutas, 59, 71

Frutales, 38

Frutos, 213, 224, 254, 255, 256, 258, 261

## G

Ganado, 73, 226  
Ganados, 73, 226, 269  
Ganados mayores, 71, 224  
Granados, 20, 47,  
Guardas, 71, 224, 269  
Guardas de la mar, 262  
Guerta, 62, 64, 74, 86, 93, 216, 217  
Guertas, 79, 81  
Guertezuelo, 109  
Guerto, 104, 105, 109, 115, 116, 119, 121, 124, 127, 131, 132, 138, 140,  
141, 144, 149, 152, 156, 160, 163, 167, 172, 176, 182, 183, 196  
Guia de tierra, 67, 68, 69, 70, 71, 220, 221, 222, 223, 224

## H

Habiçes, 59, 83, 85, 86, 92, 93, 94  
Habizes, 10, 19, 20, 21, 22, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 42, 44, 47, 50, 84,  
95, 259  
Haça, 18, 21, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 32, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 48, 49,  
50, 67, 68, 72, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 103, 104, 105, 106,  
107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121,  
123, 124, 126, 128, 132, 133, 134, 136, 138, 139, 140, 141, 142, 144, 145,  
147, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 156, 157, 158, 160, 161, 163, 164, 167,  
168, 169, 172, 173, 175, 176, 177, 179, 181, 182, 183, 185, 186, 187, 188,  
189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 206, 220, 221, 225, 237, 238, 239, 240,  
241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251  
Haças, 7, 18, 21, 24, 25, 26, 28, 30, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 42, 43, 46, 47, 48,  
49, 50, 68, 70, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 81, 82, 88, 89, 91, 95, 102, 106, 109,  
111, 116, 117, 118, 120, 121, 123, 124, 138, 139, 144, 148, 154, 156, 159,  
160, 161, 168, 179, 187, 188, 190, 195, 196, 199, 204, 206, 221, 223, 226,  
227, 228, 229, 230, 231, 233, 239, 242, 244, 245, 250, 255, 256, 259  
Haçienda real, 207  
Hanegadas, 57, 80, 88, 89, 210, 232, 234, 240, 241, 242  
Havas, 18, 28, 29, 32, 34, 36, 37, 40, 41, 45, 47, 49,  
Haviçes, 212, 234, 235, 236, 244, 246, 247, 249, 250  
Hazienda, 8, 17, 23, 25, 26, 56, 57, 58, 59, 81, 87, 96, 97, 112, 210, 211,  
213, 233, 235, 238, 251, 156, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265  
Hazienda real, 209

Manuel ESPINAR MORENO

---

Haziendas, 56, 57, 58, 59, 74, 83, 85, 86, 96, 97, 113, 179, 196, 206, 210, 211, 212, 213, 226, 227, 234, 235, 236, 250, 251, 252, 254, 255, 257, 258, 261, 266  
Heredad, 223, 225, 227, 259  
Hereditades, 7, 56, 69, 210, 222, 254, 255, 256, 257  
Higuera, 40, 47, 177  
Higueral, 152  
Higueras, 31, 36  
Hijueta, 106, 135, 145, 146, 150, 154, 158, 161, 165, 169, 173, 177, 184, 187, 191, 192, 196  
Hijuelas, 198  
Hoja, 265  
Hoyos grandes, 30, 32  
Huerta, 18, 20, 21, 22, 24, 25, 32, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 237, 246  
Huertas, 7, 58, 79, 82, 212, 227, 231, 232, 233, 234, 254, 255, 256, 259  
Hueste, 260

**J**

Jues, 75, 77, 78, 79, 84, 95  
Jues de comision, 67, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 83  
Juez, 60, 66, 71, 96, 213, 219, 224, 228, 229, 231, 232, 235, 249, 250, 263, 265, 267  
Juez administrador, 268  
Juez de comision, 60, 66, 72, 83, 86, 96, 209, 213, 219, 220, 225, 226, 228, 230, 231, 232, 234, 236, 251  
Jueves, 14, 17, 72, 225  
Junio, 55, 59, 66, 67, 70, 72, 73, 74, 75, 78, 79, 80, 83, 84, 85, 86, 95, 96, 213, 219, 220, 223, 225, 226, 228, 230, 231, 232, 234, 235, 236, 249, 251, 259, 270, 273  
Junyo, 60  
Jurado, 7, 13, 14

**L**

Ladrillo, 228, 230, 234  
Ladrillos, 30  
Libro, 101, 108, 113, 198, 200, 201, 203, 204, 206, 207, 261, 268, 269, 270, 272, 273  
Libro de apeo, 209  
Libro de repartimiento, 209

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

Libros, 201, 209, 252, 268, 271  
Libros de farda, 7  
Limites, 59, 213, 224  
Limytes, 71  
Loma, 70, 223  
Lunes, 14, 16, 17  
Llanos, 88, 239, 240, 254, 257, 258

### M

Madre, 12, 23, 24, 26, 38  
Magestad, 7, 13, 57, 58, 59, 60, 66, 67, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 83, 86, 93, 96, 101, 102, 107, 112, 117, 118, 122, 125, 129, 130, 131, 135, 136, 141, 151, 155, 158, 159, 162, 165, 166, 169, 170, 174, 178, 179, 180, 184, 188, 191, 192, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 219, 220, 225, 226, 227, 228, 230, 231, 232, 233, 234, 236, 247, 251, 252, 253, 256, 257, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272,  
Mantenimientos, 57, 211  
Mar Océano, 56, 209, 254  
Marjal 19, 21, 29, 33, 34, 37, 39, 41, 47, 48, 82, 94, 270  
Marjales, 7, 8, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 82, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 103, 104, 105, 109, 110, 111, 114, 115, 116, 117, 119, 120, 121, 123, 124, 127, 128, 129, 132, 133, 134, 137, 138, 139, 140, 143, 144, 145, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 163, 164, 165, 167, 168, 169, 171, 172, 173, 175, 176, 177, 181, 182, 183, 185, 186, 187, 189, 190, 191, 193, 194, 195, 196, 233, 234, 237, 238, 269, 270  
Martes, 16  
Maravedis, 107, 112, 118, 122, 125, 130, 131, 135, 136, 141, 151, 158, 162, 165, 166, 170, 174, 178, 180, 184, 188, 191, 197, 203, 204, 252, 257, 259, 262, 265, 266, 267, 270, 273  
Marxal, 233, 239, 248, 269  
Marxales, 103, 104, 105, 109, 110, 111, 114, 115, 116, 117, 119, 120, 121, 123, 124, 127, 128, 129, 132, 133, 134, 137, 138, 139, 140, 143, 144, 145, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 163, 164, 165, 167, 168, 169, 171, 172, 173, 175, 176, 177, 181, 182, 183, 185, 186, 187, 189, 190, 191, 193, 194, 195, 196, 210, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 233, 237, 238, 239, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250  
Medidor, 56, 111, 112, 210  
Medidor publico, 102, 106, 117, 122



Mesones, 57, 211  
Miercoles, 17  
Mojon, 67, 68, 69, 70, 71, 220, 221, 222, 223, 224  
Mojones, 59, 71, 213, 224  
Molinos de pan, 212, 227, 259  
Monte, 94, 248, 265, 248, 265  
Montes, 57, 58, 73, 210, 212, 226, 269  
Moral, 167, 232  
Moraleda, 20,  
Moraleda de Palaçios, 18  
Morales, 20, 21, 24, 36, 37, 38, 40, 41, 47, 48, 57, 79, 81, 102, 105, 109,  
117, 127, 132, 133, 140, 141, 143, 144, 152, 165, 175, 176, 182, 183, 189,  
195, 210, 233, 255, 256, 269  
Morisco, 7, 62, 66, 87, 90, 93, 95, 96, 97, 215, 219, 239, 243, 246, 249, 251  
Moriscos, 7, 17, 37, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 66, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80,  
81, 83, 96, 97, 209, 210, 211, 212, 213, 219, 220, 225, 226, 227, 228, 229,  
230, 231, 232, 233, 234, 235, 251, 252, 254, 255, 256, 257, 258, 259

## N

Niebla, 260  
Noches de agua, 14  
Noguera, 109, 144

## O

Olibos, 18, 21, 30, 37, 39, 43  
Olibar, 18, 20, 21, 25, 28, 43,  
Olivar, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 28, 37, 41, 43, 44, 47, 48, 50, 58, 60, 69, 74,  
75, 76, 77, 78, 82, 86, 87, 93, 95, 105, 192, 212, 214, 222, 227, 228, 229,  
230, 231, 237, 238, 239, 247, 248, 249  
Olivar del Madroño, 86  
Olivar del Marchal, 94,  
Olivares, 7, 43, 46, 68, 73, 76, 77, 78, 81, 87, 95, 221, 226, 227, 228, 230,  
231, 233, 237, 238, 250, 255, 256, 259  
Olivos, 18, 19, 20, 21, 24, 27, 28, 30, 33, 36, 38, 41, 43, 44, 46, 47, 48, 49,  
50, 57, 74, 75, 76, 77, 78, 82, 87, 105, 210, 227, 229, 231, 232, 238, 269  
Otubre, 59, 106, 116, 195, 205, 206, 213, 268  
Orden de Santiago, 126

**P**

Pan, 7, 46, 58, 74, 212, 227, 259  
Pasos, 67, 68, 69, 220, 221, 222  
Pasto, 73  
Pastos, 57, 58, 73, 210, 212, 226  
Peste, 260  
Pies, 41, 47, 82, 233  
Piedra, 222, 223, 260, 265  
Piedras, 68, 69, 70, 71, 221, 222, 223, 224  
Pinos, 69, 222  
Población, 101, 136, 199, 200, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 254, 261, 268, 269, 271, 272  
Poblador, 102, 108, 126, 131, 137, 142, 147, 152, 155, 159, 162, 175, 181, 193, 205, 258, 260, 262, 266  
Pobladores, 102, 122, 155, 197, 198, 200, 203, 204, 207, 254, 257, 258, 259, 260, 264, 266  
Poniente, 70, 223  
Posadas, 57, 211  
Prendas, 71, 224  
Procurador, 55  
Provision real, 209, 213, 219, 220, 225, 226, 227, 228, 230, 231, 232, 234, 236, 251  
Puerta, 262  
Puertas, 60, 62, 64, 66, 214, 215, 217, 220  
Puesta del sol, 14, 16, 17

**R**

Ramal de açequia, 68, 221  
Ramales, 68, 221  
Real camara, 203  
Real cedula, 263  
Real consejo de Hazienda y Población, 202  
Real hazienda, 200, 201  
Real ordenança, 106  
Real patrimonio, 263, 264  
Realengo, 269  
Realengos, 210, 211  
Reales, 107, 112, 118, 122, 125, 130, 135, 141, 147, 151, 155, 158, 162, 165, 170, 174, 178, 184, 191, 192, 197, 252, 269, 270, 272  
Regadores, 13

Manuel ESPINAR MORENO

---

Regidor, 45, 101, 107, 122, 125, 130, 136, 142, 155, 158, 179, 180, 184, 198, 201, 207, 264, 269, 272, 273  
Regidores, 101, 199, 200, 201, 202, 203, 205, 261, 264, 271  
Relator, 101  
Renta, 258  
Rentas, 59, 213, 254, 263, 267  
Repartimiento, 7, 53, 259, 261  
Rey, 32, 56, 107, 112, 118, 122, 130, 135, 141, 151, 152, 155, 159, 162, 166, 170, 174, 178, 184, 192, 197, 198, 199, 201, 209, 253, 255, 256, 257, 268, 271  
Reyes, 255  
Reyno, 56, 58, 59, 66, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 97, 101, 199, 202, 205, 209, 210, 211, 213, 220, 228, 230, 231, 232, 233, 251, 254, 255, 256, 257, 258, 260, 262, 264, 268, 272  
Reynos, 261  
Reyno de Granada, 56  
Riego, 57, 58, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 82, 89, 210, 212, 225, 227, 228, 229, 230, 231, 233, 241  
Robo, 260

**S**

Sabado, 16  
Santa Cruzada, 274  
Santa Iglesia, 236  
Santa Ynquisiçion, 273  
Secano, 57, 58, 74, 80, 82, 88, 89, 111, 117, 122, 125, 129, 134, 135, 145, 150, 154, 158, 165, 169, 170, 173, 177, 179, 180, 184, 187, 191, 196, 202, 210, 212, 227, 232, 233, 234, 240, 241, 242, 270  
Secanos, 81, 88, 106, 240  
Secretaria de Poblacion, 101  
Secretario, 56, 209, 256, 271  
Secretario de camara, 101  
Senbrada, 23, 24, 29, 30, 43  
Senbradas, 24, 25, 32, 40, 46, 48  
Senbrado, 46  
Senbrados, 20, 21, 23, 40, 45, 49, 50, 73, 226  
Serval, 48  
Servales, 36  
Solar, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 214, 215, 216, 217, 218, 219  
Suerte, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 111, 112, 113, 114, 117, 118, 121, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 133, 135, 136, 137, 140,

## GABIA LA CHICA. DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO

---

141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 150, 152, 153, 154, 155, 156, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 175, 177, 178, 179, 180, 181, 184, 185, 187, 188, 189, 190, 191, 193, 195, 196, 197, 201, 202, 204, 205, 206 210, 262, 269, 270

Suertes, 101, 102, 106, 108, 113, 141, 180, 188, 198, 199, 201, 203, 207, 209, 259, 260, 261, 262, 263, 269, 270

### T

Taa, 57

Tapias, 18, 21, 24, 25, 38, 88, 239

Teja, 75, 78, 228, 234

Tejares, 78

Theja, 82

Termino, 209, 212, 213, 219, 220, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 241, 244, 246, 247, 249, 250, 251, 257, 259, 260, 261, 262, 266, 269

Terminos, 7, 13, 56, 57, 58, 67, 68, 69, 70, 71, 210, 212, 220, 221, 222, 223, 224, 265

Terrones, 77, 78, 230, 231

Texa, 230

Texar, 31, 40, 41

Texares, 230

Tierra, 13, 30, 56, 58, 67, 68, 69, 70, 71, 74, 75, 76, 80, 88, 89, 209, 220, 221, 222, 223, 224, 227, 228, 232, 234, 240, 242, 250, 254, 258, 264, 270

Tierra calma, 48, 74, 95, 227, 250

Tierra de labor, 212

Tierra de secano, 80, 82, 88, 234, 240, 270

Tierras, 7, 55, 56, 57, 58, 69, 73, 76, 80, 81, 88, 89, 210, 212, 226, 228, 232, 233, 235, 240, 241, 254, 259, 270

Todos Santos, 258, 259

Tomillos, 70, 71, 80, 223, 224, 232, 223, 224, 232

Traspaso, 142, 165, 177, 179, 180

Traspasos, 106, 117, 129, 146, 151, 154, 158, 184, 196, 200, 201, 203, 210

Trigo, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50

Trueque, 107, 108, 112, 113, 146, 147, 170, 178, 179, 180, 188, 192, 199

Trueques, 106, 111, 146, 169, 173

### V

Vacas, 73

Vagajes, 73  
Veçino, 118, 130, 135, 136, 143, 146, 147, 161, 169, 170, 174, 178, 180, 183, 185, 192, 197, 198, 199, 204, 205, 206, 223, 271, 272, 273  
Veçinos, 130, 131, 135, 136, 144, 146, 151, 154, 155, 158, 162, 163, 165, 169, 170, 173, 174, 178, 179, 181, 184, 187, 188, 191, 192, 196, 197, 199, 200, 202, 203, 204, 207, 270, 274  
Venta, 86, 236  
Veynte y quatro de la çibdad de Granada, 101, 126  
Vezino, 101, 102, 106, 107, 108, 109, 112, 116, 117, 122, 123, 125, 126, 129, 135, 141, 151, 155, 158, 159, 162, 165, 166, 170, 184, 185, 188, 191, 193, 197, 200, 201, 216, 222, 234, 240, 241, 243, 244, 245, 247, 249, 264, 265, 266, 268, 271  
Vezinos, 106, 107, 108, 110, 112, 113, 117, 118, 122, 125, 129, 130, 135, 141, 142, 151, 152, 155, 158, 159, 161, 162, 165, 166, 170, 171, 180, 184, 188, 191, 193, 197, 198, 212, 213, 234, 236, 257, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 273  
Viernes, 14, 16  
Viña, 36, 37, 38, 46, 48, 69, 89, 90, 95, 105, 114, 126, 131, 132, 136, 140, 143, 152, 167, 222, 241, 242, 243, 249, 250  
Viña del Marchal, 69, 87  
Viñas, 20, 21, 24, 25, 28, 35, 36, 37, 43, 46, 57, 58, 73, 75, 76, 81, 82, 87, 89, 90, 94, 95, 109, 143, 152, 210, 212, 226, 227, 228, 233, 238, 242, 248, 250, 254, 255, 256, 259  
Viñas de Gaviar la Chica, 19, 90,  
Visitas, 258  
Viuda, 264

## Y

Yerno, 23  
Yervas, 71, 224  
Ynabitable, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 81, 216  
Ynavitable, 63, 214, 215, 216, 217, 218, 219  
Ynavitables, 233

## Z

Zedula real, 271, 272  
Zenteno, 28

